

El sargento mayor Diego Ramón Martínez,

*capitán del Real Presidio de San Juan Bautista
del Río Grande del Norte, 1646-1719*
Fuentes documentales para su estudio



Ensayo introductorio, paleografía y notas por
Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez

El sargento mayor Diego Ramón Martínez,
capitán del Real Presidio de San Juan Bautista
del Río Grande del Norte
1646-1719
Fuentes documentales para su estudio



Ensayo introductorio, paleografía y notas por
Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez

© Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
© Secretaría de Cultura
© Consejo Editorial del Estado

*El sargento mayor Diego Ramón Martínez, capitán del Real Presidio
de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, 1646-1719*

Fuentes documentales para su estudio

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

Edición, formato y diseño: Consejo Editorial del Estado de Coahuila

Abril de 2021

Impreso en Saltillo, Coah., México

Índice

Presentación	11
Prólogo.	13
Preámbulo	17
Introducción	27
1. <i>La villa de Santiago del Saltillo y sus redes de parentesco</i>	31
2. <i>Capitán de infantería española de la gente miliciana de la villa del Saltillo y su jurisdicción. La guerra india</i>	45
3. <i>¿Dónde están los franceses?</i>	52
4. <i>Cronología</i>	65
5. <i>Registros</i>	73
6. <i>Fuentes documentales</i>	90
1. 1650 y 1651. Dos codicilos hechos al testamento de Juan de Morales, natural de San Juan del Puerto, Huelva, España, padre de Juana de Morales, mujer de Joseph Ramón, en los que se vislumbra la relación de éste con Luis de Morales, donde se señala ser “su padre”, ya que en algún momento se nombra a Joseph Ramón como Joseph de Morales Ramón.	90
2. 1670. Juana de Morales, en virtud de la muerte del sargento mayor Joseph Ramón, su esposo legítimo, y en razón de que éste no aportó ninguna clase de bienes a su matrimonio, solicita que se amparen los bienes que heredó de su primer matrimonio con Cristóbal González, y se salvaguarden los que ella llevó al matrimonio, heredados de su padre Juan de Morales, para sus hijas Juana, Jacinta y María, de su primer matrimonio, e Ildefonsa y Nicolás del segundo.	96

3. 1676. Testamento de Juana de Morales del ocho de abril de 1676 105
4. 1692. 15 de agosto. Carta del obispo de Guadalajara, Juan de Santiago León y Garavito al capitán Diego Ramón, teniente de gobernador de la provincia de Coahuila, con recomendaciones para el trato que debería observar con los vecinos de la villa de Santiago de la Monclova, debido a que se originan constantes quejas contra su persona. 117
5. 1692. Dos despachos librados por el virrey don Gaspar de Sandoval, Cerda, Silva y Mendoza, Conde de Galve, al gobernador interino de la provincia de Coahuila, el capitán Diego Ramón; uno sobre el trato que debe observarse con los indios encomendados y recién convertidos y otro sobre el descubrimiento de unas salinas en la provincia de Coahuila y sobre el posible traslado del presidio de Coahuila. 120
6. 1692. Real cédula remitida a Coahuila por el virrey Gaspar de Sandoval, Cerda, Silva y Mendoza, Conde de Galve donde se ordena investigar excesos cometidos contra indios en Sinaloa por parte del capitán don Pedro Reneros y Nicolás de la Higuera Cano, y en Coahuila por parte de Alonso de León y su teniente, el capitán Diego Ramón, con determinaciones sobre futuras operaciones de guerra contra los indios. 125
7. 1696. Real cédula al virrey de la Nueva España, don Joseph Sarmiento de Valladares, con copia de una carta del obispo de Guadalajara en que trata de las misiones de Coahuila y los procedimientos del capitán Diego Ramón, en cuanto que se dice, obstaculiza el fomento y conservación de la población en la cabecera de esa provincia. 129
8. 1698. Expediente de correspondencia entre el gobernador Francisco Cuerbo y Valdés y el virrey José Sarmiento y Valladares sobre el estado en que encontró la provincia de Coahuila y consulta sobre diversos asuntos que el virrey trató con la Junta General de Guerra, entre otros el *Diario de la jornada* del teniente de gobernador, capitán Diego Ramón a dos rancherías de indios *alazapas* y *quáramos* que huían de sus encomenderos en el Nuevo Reino de León; sobre la fundación del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala en el valle de San Bernardino de la Candela con indios de los que Diego Ramón era protector y sobre la imagen de la virgen de Zapopan donada a la provincia de Coahuila por

- el obispo de Guadalajara, entre otros. 131
9. 1698. Autos de fundación del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala en un barrio de la misión de indios naturales de San Bernardino de la Candela, con 15 familias tlaxcaltecas procedentes de San Esteban en Saltillo, por el gobernador de la provincia de Coahuila, general Francisco Cuerbo y Valdés de 17 de noviembre de 1698. Presente y firmante de los autos de fundación del nuevo pueblo, el capitán protector de los indios naturales de la misión de San Bernardino de la Candela, el sargento mayor Diego Ramón. Se dio posesión a las familias y se nombró gobernador y autoridades para el nuevo pueblo. 141
10. 1699. Solicitud del padre Fr. Diego de Salazar y Sanbuenaventura, de la misión de Santa María de los Dolores de la Punta de Lampazos al gobernador de la provincia de Coahuila Francisco Cuerbo y Valdés para la fundación de un pueblo y misión de indios gentiles en el río de Sabinas que tienen deseo de “agregarse a la santa fe y ponerse en pueblo y reducirse a tener política”, por lo que le solicita hacer la fundación de un pueblo en conformidad con los fundados de naturales en esta provincia de Coahuila. El gobernador Cuerbo y Valdés comisionó a Juan Martín Treviño para que a su nombre encabezara la fundación e hizo el nombramiento de gobernador de la nueva fundación en la persona de Francisco, de nación *chaguane*, de alcalde a Joseph de la misma nación, y regidores a Ambrosio y Pedro de nación *pachales*, y alguacil a Tomás de nación *chaguane*, a quienes entregó las insignias que a cada uno competían para dicho oficio, en 24 de junio de 1699. 150
11. 1700. Extensa carta-informe de Fr. Felipe Galindo Chávez y Pineda, O.P., XV obispo de Guadalajara, al virrey de Nueva España, José Sarmiento y Valladares sobre el estado que guardan las ocho misiones de Coahuila y la de Nuestra Señora de los Dolores de la Punta de Lampazos, en el Nuevo Reino de León, desde donde envía un extenso informe al virrey de Nueva España sobre el lamentable estado de abandono y las necesidades más apremiantes para ellas y sus padres misioneros, en 25 de diciembre de 1700. 159
12. 1701. Varios despachos librados por el virrey D. José Sarmiento y Valladares, caballero de la Orden de Santiago, conde de Moctezuma y de Tula, del consejo de Su Majestad, su virrey, lugarteniente, gobernador, capitán general de esta

- Nueva España, y presidente de la Real Audiencia, por los que aprueba, de acuerdo con la Junta de Guerra que convocó, varias órdenes o providencias entre las que destaca, la formación y creación de la Compañía Volante del Río Grande del Norte compuesta de 30 soldados, divididos en tres escuadras de 10 y el nombramiento de su cabo y caudillo en la persona del capitán Diego Ramón. 168
13. 1702. Dos extensas cartas-informes, una del 3 de febrero de 1702, que Francisco Cuerdo y Valdés, gobernador de la provincia de Coahuila envía a fray Felipe Galindo Chávez y Pineda, O.P., obispo de Guadalajara, sobre la precaria situación de la provincia, los avances en el establecimiento de las misiones y su complicada relación con el capitán Diego Ramón de quien expresa amargos conceptos y de quien señala se quiere perpetuar en la gubernatura de la provincia de Coahuila, con lo que, señala, “regresará el desorden entre los vecinos”. Una segunda carta del gobernador de la provincia de Coahuila de ocho de mayo de 1702 al arzobispo virrey don Juan de Ortega Montañés, en el mismo sentido que la anterior: *La compañía de campaña que tiene a su cargo el capitán Diego Ramón no ha servido ni sirve a esta provincia hasta ahora de cosa alguna, porque un año ha trae la mayor parte de los soldados divertidos en su rancho, minas y otras agencias, rotos y desarmados.* 177
14. 1702. Carta-informe del capitán Diego Ramón, al arzobispo y virrey Juan de Ortega Cano, Montañés y Patiño de veinte de mayo de 1702, sobre el estado de las misiones de Río Grande: San Juan Bautista, San Francisco Solano, San Bernardo y de la Compañía Volante del Río Grande de la que es cabo y caudillo. Además de las resoluciones que sobre la provincia de Coahuila y sus misiones se definieron en la Junta General de Guerra que el día cinco de julio de mil setecientos y dos años [1702] tuvo el excelentísimo señor don Juan de Ortega Montañés, arzobispo de México, del Consejo de Su Majestad, virrey, lugarteniente, gobernador y capitán general de la Nueva España, en las que se dictaminaron nueve de once resoluciones que demandaban los padres misioneros, el gobernador Francisco Cuerdo y Valdés y el propio capitán Diego Ramón sobre diversas problemáticas de la provincia. 195
15. 1703. *Relación de Servicios*, del sargento mayor Diego Ramón, impreso y publicado en Madrid el 12 de octubre de 1703, muy probablemente solicitado por el capitán del Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte,

a raíz de la excesiva correspondencia del gobernador Cuerdo y Valdés demeritando su trabajo ante el obispo de Guadalajara y ante el propio virrey sobre el nulo avance en la pacificación de la provincia, en el establecimiento y desarrollo de las misiones prometidas por Diego Ramón, la disputa por el manejo de los almacenes y la determinación para que la Compañía Volante de Río Grande se ubicara en el punto de Contotores, como determinó la Junta General en la Ciudad de México en junio de 1702.	205
16. 1704. Real cédula a Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque, virrey de Nueva España, relativa a que se aliente y apoye al capitán Diego Ramón en el adelantamiento de las misiones y reducción de los indios en la provincia de Coahuila.	211
17. 1707. Diario derrotero seguido por el sargento mayor Diego Ramón, cabo caudillo de la Compañía Volante del Río Grande del Norte, sobre la jornada ejecutada por orden del general don Martín de Alarcón, gobernador de la provincia de Coahuila de la Nueva Extremadura, contra la nación de indios <i>pelones</i> rebeldes a la real corona de la parte nordeste y levante de la provincia de los Texas, del nueve de marzo al ocho de abril del año de 1707.	213
18. 1719. <i>Memoria</i> y testamento de Diego Ramón, capitán del Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, con el juicio testamentario que el gobernador y capitán general de esta provincia de Coahuila, Texas y Nueva Filipinas, el sargento mayor Martín de Alarcón ordenó levantar, del 28 de abril de 1719 al 20 de diciembre de 1719, sobre el inventario de los bienes, haberes y deudas dejados por el sargento mayor Diego Ramón.	230
Anexo: Padrón de las familias que no son militares, y habitan en este presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, para el cumplimiento de la iglesia, es año de 1734	277
Bibliografía	285
Archivos	288
Índice onomástico	289

Presentación

Los primeros españoles que llegaron a lo que hoy es Coahuila (1568) exploraron el sur de lo que ahora es el estado. La primera población en fundarse en el territorio fue la villa de Santiago del Saltillo, en 1577, por Alberto del Canto, y Parras en 1598, por el padre jesuita Juan Agustín de Espinoza. Ambas poblaciones pertenecieron a la Nueva Vizcaya, primera provincia en ser fundada en el norte de México durante el Virreinato de la Nueva España.

La colonización española en Coahuila fue tardía debido a las extremas condiciones naturales y a la hostilidad de los indígenas que aquí habitaban, los cuales hostigaban constantemente a las poblaciones recién fundadas, por lo que fueron calificados como “gente bárbara y salvaje”. Como punta de lanza de la colonización estuvieron por un lado los frailes franciscanos y jesuitas que realizaron el trabajo de evangelización a través del establecimiento de misiones; y por otro lado los militares, quienes fundaron presidios para contener el ataque de los indios bárbaros.

Pasaron casi cien años para que el territorio se organizara administrativamente como provincia. Fue en 1674, debido al crecimiento de las misiones y de los presidios en la región, que se estableció la provincia de San Francisco de Coahuila y Nueva Extremadura y se nombró a Antonio Balcárcel Rivadeneira y Sotomayor como alcalde mayor. En 1689, Alonso de León fundó Monclova, la que se convirtió en la capital de la provincia. Sin embargo, Saltillo y Parras seguían siendo parte de la Nueva Vizcaya.

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

Grupos de indios de esa zona se levantaron en armas y enfrentaron a Alonso de León y su muy bien entrenado grupo militar del que formaba parte Diego Ramón, protagonista de este libro titulado *El sargento mayor Diego Ramón Martínez, capitán del Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, 1646-1719*, autoría del historiador Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez.

Durante la conformación histórica de la provincia de Coahuila, este militar desempeñó un amplio y acreditado papel como intermediario entre las autoridades políticas virreinales y los misioneros e indios.

La trayectoria del sargento Ramón en nuestra región fue amplia, pues ocupó los siguientes cargos y grados militares: sargento mayor en atención a sus servicios y méritos y luego capitán. Lugarteniente de los primeros gobernadores de la provincia de Coahuila. Gobernador interino y titular de la misma gubernatura entre 1691 y 1693. Capitán protector de indios en la antigua misión de San Bernardino de la Candela. Primer cabo y caudillo de la Compañía Volante de San Juan Bautista del Río Grande, primera en la provincia de Coahuila. Capitán del Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Cultura y del Consejo Editorial, publica esta obra que aborda el quehacer de este valiente personaje tocando sus raíces familiares y su papel en la historia de nuestra entidad. Este exhaustivo trabajo de investigación se suma a nuestro índice de obras editadas, con la certeza de que será un importante y peculiar aporte para los estudiosos del tema.

Javier Fuentes de la Peña
Director del Consejo Editorial del Estado

Prólogo

La conformación y poblamiento del septentrión novohispano desde finales del siglo XVI y, de manera persistente, durante todo el siglo XVII, fue de la mano de una docena de personalidades, hombres de la nueva frontera del rey, de Alberto del Canto y Francisco de Urdiñola, del cura Baldo Cortés y Diego de Montemayor, de Lorenzo de Zavala y el general Alonso de León, y así, la lista se enriquece con la nómina de capitanes y soldados de los primeros establecimientos presidiales, desde el Real y Minas de Mazapil hasta los que paulatinamente se fueron estableciendo en el Nuevo Reino de León, el Nuevo México, la provincia de Coahuila y la tardía fundación de la provincia de Texas, durante el siglo XVIII.

La villa de Santiago del Saltillo fue desde sus orígenes un punto de partida y de paso para los nuevos descubrimientos que fueron estableciendo los pobladores norteros, que en su afán minero y de riqueza rápida no dejaron de lado el comercio, producto de la captura de “piezas”, hombres y mujeres de los innumerables grupos indios que recorrían planicies y sierras del semidesierto. Fue entonces que desde la villa del Saltillo todo lo anterior fue formando el carácter de las familias pobladoras que, ciertamente y por largas décadas, fueron de una escasa población.

Sin embargo, el núcleo poblador saltillense aportó paulatinamente una serie de liderazgos impulsados desde el eje Mazapil-Salttillo, como corredor de origen, entre los que destacaría por su poder político y económico Francisco de Urdiñola, un personaje tratado con amplitud por el investigador Vito Alessio Robles. El intrépido Urdiñola construyó condiciones al establecer sus negocios e inversiones, tanto mineras como ganaderas y de agricultura, aunque en menor escala, para que una serie de

soldados-colonos pasaran a ser parte de una nueva clase de propietarios que dieron rostro e identidad al noreste novohispano; éstos fueron tejidos familiares originados y formados en la villa del Saltillo, los que fundaron en sus primeros asentamientos el Nuevo Reino de León, la primitiva cadena misional de la después provincia de Coahuila y, como se ha dicho, la de Texas en los primeros años del siglo XVIII.

Varios han sido los investigadores de la historia del noreste mexicano que han abordado su proceso de poblamiento; así, desde Esteban L. Portillo y José Eleuterio González, a mediados del siglo XIX, continuando en la etapa posrevolucionaria con el ingeniero y general Vito Alessio Robles, quien con su trabajo general y metodológico sentó las bases, el cual durante las últimas décadas ha seguido un nutrido número de investigadores y académicos, que a partir de la ordenación, clasificación y catalogación de los archivos regionales, a los que se acompañan los nacionales y extranjeros, han permitido una producción de valiosos trabajos de investigación sobre el papel que jugó la villa de Santiago del Saltillo en la expansión y colonización septentrional.

Reconocida entonces la vasta producción historiográfica que hasta esta época se ha reunido sobre el periodo virreinal del septentrión novohispano –misma que ha abordado la actuación de diversos personajes, innumerables grupos indios, latifundios emblemáticos y procesos misionales de jesuitas y principalmente de franciscanos–, una mirada a la integración familiar como forma de entender la conformación del norte remoto en los dominios de la Corona española, ha sido al mismo tiempo una necesidad y una asignatura pendiente en ciertos casos y periodos, y en proceso en otros, como ha sido el método y trabajo del autor del presente texto, el maestro Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez.

El investigador Rodríguez Gutiérrez cuenta con tres lustros desde que abordó para sus estudios de maestría la figura del doctor Miguel Ramos Arizpe, sobre el cual ha publicado una serie de sólidos textos que clarificaron de mejor manera el proceso político de tan célebre personaje, explicado a partir de las estratégicas redes de parentesco, de las que fue producto, al igual que lo fueron una serie de personajes

del septentrión, quienes compartieron elementos comunes proporcionados por una formación peculiar desde su entorno familiar y geográfico.

Sobre la idea de acercarse a un personaje determinado, atando cabos sobre su origen saltillense y su conformación familiar, es que Rodríguez Gutiérrez nos entrega en esta publicación un personaje claramente identificado por su actuación militar y política, pero poco abordado hasta ahora, sobre las motivaciones que impulsaron la actuación de su vida, tal es el caso del sargento mayor Diego Ramón Martínez, un vecino saltillense, miliciano, poblador y funcionario real.

En el proceso de su investigación, el maestro Rodríguez Gutiérrez integró un preciso y cuidadoso elenco de documentos, relacionados con el personaje y sus distintas etapas y tiempos, lo que permitirá al lector, y en su caso al investigador del personaje y su tiempo, contar con este conjunto de información de primer orden, tener una visión mucho más completa de la relevancia del capitán Diego Ramón Martínez en sus facetas de joven e inquieto miliciano vecino de la villa del Saltillo, nuevo poblador y líder en la naciente provincia de Coahuila en 1687, y hombre reconocido por las autoridades reales y virreinales, hasta el momento de su *cenit y ocaso*, en la fundación y establecimiento del Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte.

La historia familiar, militar y política del sargento mayor Diego Ramón Martínez, miliciano poblador norteño, teniente de gobernador y gobernador titular de la provincia de Coahuila, además de primer cabo caudillo de la primera compañía volante de la provincia y fundador y capitán vitalicio del presidio del Río Grande, es una obra de gran valor y utilidad para los estudios de la frontera septentrional y contribuirá, seguramente, a una mejor comprensión del proceso de poblamiento, conformación de grupos familiares y surgimiento de las élites de poder regional en el noreste. De gran apoyo será el índice onomástico, herramienta auxiliar de consulta con la que se cierra el formato de la edición.

Para quienes trabajan cuestiones de historia familiar y genealogía, los registros localizados por el autor son una magnífica fuente de consulta sobre los genearcas del apellido Ramón o Ramón de Morales, bastante extendido en el ámbito regional norestense.

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

De la descendencia Ramón en Coahuila podemos destacar, de Monclova al norte, al maestro Federico Berrueto Ramón, al historiador Regino F. Ramón, Jesús María Ramón y, desde luego, a los viejos Ramón, entre ellos la presencia legendaria del capitán Diego Ramón, a quien ha estudiado de manera detallada nuestro compañero Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez, incansable gambusino de nuestra historia.

Colegio Coahuilense de Investigaciones Históricas

Preámbulo

Escuché por primera vez el nombre del capitán Diego Ramón hace poco más de 25 años, cuando, a partir del financiamiento por parte de una fundación binacional nombrada *Fideicomiso para la Cultura México/USA* –que en forma tripartita conformaban la Fundación Rockefeller, la Fundación Cultural Bancomer y el Fondo Nacional Para la Cultura y las Artes–, aprobaron en 1994 el proyecto para la restauración de la misión de San Bernardo, ubicada en el municipio de Guerrero, Coahuila, que planteó la realización de sendos trabajos de investigación de carácter histórico, arquitectónico y documental, y en razón de este último me integré a uno de los equipos con el objeto de recabar la mayor información documental testimonial disponible sobre la Misión de San Bernardo y en general del complejo misional de Río Grande. Visité una serie de instituciones y archivos para esta etapa previa de acopio de materiales relativos al origen y desarrollo de las misiones de Río Grande, desde la parte final del siglo XVII y principios del XVIII en que se fue conformando el complejo misional.

De esta forma visité el Archivo de la Provincia Franciscana de Michoacán ubicado en el antiguo colegio franciscano de Celaya, Guanajuato, el Fondo de la Real Caja de Zacatecas, rescatado y resguardado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, ITESM, Campus Zacatecas (AHITESM-CZ); el Archivo de la Universidad *Our Lady of the Lake*, en San Antonio, Texas, el Archivo Parroquial de Candela, Coahuila, y otros archivos por parte del equipo en que me encontraba. Por otro lado, se realizó una intensa búsqueda en los archivos franciscanos más importantes de México: el de la Biblioteca Pública de Jalisco, el del Fondo Reservado Franciscano de la Biblioteca Nacional de México, UNAM y el Fondo Franciscano del INAH en la Ciudad de México; el Archivo General de la Nación México (AGN), el Archivo General del Estado de Coahuila (AGEC), el Archivo Municipal de Saltillo (AMS), el Archivo Municipal de Monclova (AMMVA), el Archivo Municipal de Guerrero (AMG), Coahuila, y otros.

Durante esta primera etapa de búsqueda de información se llegó a conformar una muy buena colección documental que actualmente se resguarda en el Archivo General del Estado de Coahuila como una colección independiente, dada la variedad de origen institucional de la documentación; a cada documento o expediente se le realizó un análisis a efecto de extraer la mayor información sobre el origen, desarrollo y edificación de las misiones de Río Grande, Coahuila, especialmente sobre la misión de San Bernardo, que se pretendía restaurar. Un inventario de los archivos consultados y la documentación rescatada de ellos se expresan en el siguiente índice, que es de resaltar, en esta colección se encuentra información sobre las primitivas misiones de Coahuila y el establecimiento de las primeras misiones de Río Grande que inicia en enero de 1700 con la antigua misión de San Juan Bautista que, del 24 de junio de 1699 a diciembre de ese mismo año, se intentó establecer en el río de Sabinas, con un aparente fracaso, ya que los grupos con que inicialmente se asentó, procedían en realidad de la zona del Río Grande y más allá, a donde volvieron.

Por el mes de noviembre de 1995 se realizó una reunión de avances y de entrega de resultados en la propia misión de San Bernardo, a la que asistieron historiadores como el padre Manuel Olimón Nolasco, la doctora Cecilia Sheridan Prieto, quien publicó un extenso estudio histórico sobre Río Grande y San Bernardo; la maestra Martha Rodríguez García, coordinadora del proyecto, el doctor Félix Almaraz por parte de la Universidad de Texas en San Antonio, además de arqueólogos y archivistas, el patronato de la asociación *Adopte una Obra de Arte* que fue quien gestionó los recursos para el desarrollo del proyecto, acompañados de autoridades mexicanas y norteamericanas, dada la importancia de las misiones de Río Grande como origen y puente para el establecimiento de la provincia de Texas y la fundación de San Antonio, años después.

En esa ocasión se me pidió que en una pequeña síntesis presentara algunas de las noticias relevantes para la ocasión. El siguiente es el texto que escribí y que me introdujo en el conocimiento del capitán Diego Ramón, sobre todo de la parte final de su vida, entre 1701 y 1719, sin tener todavía suficiente información sobre la etapa previa, en los inicios de la gubernatura de Coahuila, entre 1688 y 1699, en que, procedente de Saltillo, se estableció con su extensa familia en Monclova.

ÍNDICE COLECCIÓN MISIÓN DE SAN BERNARDO EN EL AGECE

No. Caja	Archivo	Fondo	Expedientes
1	AGN	Misiones	20
1-A	AGN	Californias	1
2	AGN	Historia	2
3	AGN	Provincias Internas	51
4 y 5	Biblioteca Nacional de México, UNAM	Reservado Archivo Franciscano	90
6	Biblioteca Pública de Jalisco	Historia de Coahuila y Texas Vol. 50 T.VI	5
7	Biblioteca Pública de Jalisco	Historia de Coahuila y Texas Vol. 50 T. VI, V.2	7
8	Biblioteca Pública de Jalisco	Vol. 50 T.III	13
9	Biblioteca Pública de Jalisco	Negocios de Coahuila. Vol. 30	76
10	Archivo Histórico del ITESM. C. Zacatecas		3
11 y 12	AGEC	Colonial	57
13	APSCC	Colonial	6
14	Particular	Donaciones	2
15	AMS	Adquisiciones Biblioteca Pública de Jalisco, Fondo Reservado Archivo Franciscano	26

La primera fundación de San Juan Bautista data del 24 de junio de 1699 en el valle de Santo Domingo y Río de Sabinas; dura aquí sólo seis meses por “accidente que sobrevino de sublevación”. Para el 1 de enero el capitán Diego Ramón está “asentando” al padre fray Francisco Hidalgo en el valle de la Circuncisión de la Ciénega, en el nuevo asiento de la misión de San Juan Bautista.

El primero de marzo de 1700 el capitán Diego Ramón, junto con el padre fray Antonio de San Buenaventura y Olivares, del Colegio de Propaganda Fide de la Santa Cruz de Querétaro, fundan la misión de San Francisco Solano en el mismo valle de la Circuncisión de la Ciénega. Sin embargo, para finales de ese mismo año la situación de precariedad de las recién fundadas misiones era realmente alarmante y se vislumbra en una carta del padre Olivares que se firmaba como *la mesma nada* al obispo fray Felipe Galindo:

Sabrà vuestra señoría ilustrísima cómo por nuestros recados o porque Dios lo determina, nos hallamos solos en este paraje de San Juan Bautista y San Francisco Solano por causa del retiro de los indios, modo de no tener qué comer y faltarnos fuerzas para poderlos sustentar, medios para poderlos reducir y ponerlos en política hablando en lo natural, todo lo cual tengo insinuado a V.S.I. cuando tuve la dicha en Quauyla de ponerme a sus plantas....

En esta misma carta, de diciembre de 1700, el padre Olivares solicita al obispo sus gestiones para que se forme una compañía volante que les sirva de resguardo y los proteja de los indios belicosos que intentaron matarlos junto a otros que habían huido de la misión:

...e ínterin, que vuestra señoría ilustrísima, da cuenta al excelentísimo señor virrey del estado de estas misiones y de los acasos sucedidos, para que provea lo que más convenga para que se logre el fin santo de nuestro rey y sagrada religión, que sólo consiste en que su excelencia dé la providencia en poner cincuenta hombres de presidio para que los sujeten y resguarden y los menesteres para labores [...] le noticiamos, para que como padre, como pastor, vea si puede dar alivio a tantas penas, y socorro a tantas necesidades, que serán remediadas [...]

El padre fray Antonio de San Buenaventura fue el que más empeño mostró en que se creara la compañía volante y para que se nombrara capitán de ella a Diego Ramón. Es así que, para vuelta de año, y después de una Junta de Guerra en la Ciudad de México, se expidió despacho a Diego Ramón para la fundación de dicha compañía volante el 4 de marzo de 1701 y quedó erigida, después de levantar la bandera de

reclutamiento en Monclova y en otros puntos de la provincia, el 28 de marzo de ese año, pero solamente con 30 hombres y un cabo caudillo que fue el propio Diego Ramón. La compañía salió de Monclova hasta julio de 1701 rumbo a Río Grande.

El fin principal de la fundación de la compañía volante fue el amparo y la defensa de los religiosos misioneros, 20 de estos soldados habían de recorrer la tierra, y reservarse los 10 restantes para la defensa de las misiones. Es a partir del asiento de esta compañía, que para 1702 ya se habla del Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte.

Se escogió para la situación o ubicación primera de este presidio una ciénega que estaba inmediata a la misión de San Juan Bautista, “lugar de poca comodidad, ya que por lo bajo del sitio da poco lugar a los vientos y por consiguiente son excesivos los calores del estío, ya por la poca extensión que ofrece el paraje para solares y otros usos, rodeado de lomas y la ciénega, y ya finalmente porque el agua es algo salobre y gruesa [...]

Fray Isidro Félix de Espinoza, el gran escritor franciscano, autor de la *Crónica de los Colegios de Propaganda Fide de Nueva España*, y que fue misionero en San Juan Bautista de Río Grande desde 1706, también describe el lugar diciendo que “es muy parecido al de nuestra España”, de quien dice, se pasan cuatro meses de invierno y ocho de infierno, que en invierno es casi continuo el norte y suele causar nevadas de días enteros, por lo que mueren de frío muchos animales domésticos.

Luego de la fundación del presidio de San Juan Bautista, contiguo a la misión, fue el mismo capitán Ramón quien acompañó a la fundación de la misión de San Bernardo, antes de mayo de 1702, cercana a la de San Juan Bautista y la de San Francisco Solano, conformando un complejo misional junto al presidio. El padre Isidro Félix explica que: “se fundó la misión de San Bernardo a devoción de la excelentísima señora duquesa (esposa del virrey), que dio lo necesario para el culto divino, y que se agregaron a esta misión tres rancherías de indios gentiles de las naciones ocanes, pacuachan y pachales”.

Sin embargo, la labor y el prestigio práctico del capitán Diego Ramón estuvieron precedidos por encabezar la gubernatura de la naciente provincia de Coahuila desde el momento mismo de su fundación, como teniente de gobernador del capitán Alonso de León González, entre 1687 y 1691, y luego como gobernador propietario entre 1692 y 1693. La documentación relativa a este período se resguarda

principalmente en el Archivo General de la Nación, donde, a causa del avance francés por las costas de “los indios tejas”, se promovieron las expediciones y se suministran los recursos y el personal para una serie de continuas expediciones desde el Nuevo Reino de León y Coahuila, por tierra y por mar. Asimismo, en el Archivo General del Estado de Coahuila, AGECE, es posible encontrar suficiente información sobre este importante período donde el capitán Ramón es una figura clave.

Respecto al origen familiar y de la gran descendencia Ramón, o Ramón de Morales, se encuentra bastante documentada en el Archivo Municipal de Saltillo, en los fondos de Presidencia Municipal, Testamentos, Protocolos e incluso Actas de Cabildo, para la primera etapa del origen de esta stirpe. Martínez Guajardo por el lado materno, y Morales Ramón por el paterno son los fundamentos de este importante grupo familiar en la primera parte del siglo XVII, así como el que, luego de trasladarse con su familia a Monclova, el Archivo de la Parroquia de Santiago de Monclova, con sus libros de sacramentos, el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara para las dispensas matrimoniales, son una fuente inmejorable para el trazo genealógico de un grupo familiar que abarca, desde finales del siglo XVII y ya bien entrado el XIX, gran parte de la geografía noreñense: Monclova, Candela, Boca de Leones, San Antonio, Bahía del Espíritu Santo, Río Grande, Nava, etc. Fue tal la presencia de este grupo familiar hacia el norte y el oriente de las antiguas provincias, que el padre Antonio de Olivares llegó a expresar:

[...] que toda la región al norte de Saltillo está llena de ramonistas.

De esta gran variedad de archivos y procedencias institucionales se leyeron y transcribieron un gran número de instrumentos jurídicos, como el *Juicio de Residencia* ubicado en el Archivo Histórico Municipal de Parral, que el gobernador de la Nueva Vizcaya ordenó establecer contra el general don Diego de Valdés, alcalde mayor de la villa de Saltillo entre 1666 y 1667, en que Joseph Ramón de Morales ejerció como su teniente de alcalde mayor; o, de ese mismo archivo, la causa de querrela criminal de romper palabra de casamiento que Isabel de la Cerda entabla contra Diego Ramón, vecino de la villa del Saltillo,¹ de 1672, y otra serie de

¹ Archivo Histórico Municipal de Parral, Chihuahua. AHMP, FC, D20.001.009, Justicia, Villa de Santiago del Saltillo, 05 de mayo de 1672, Isabel de la Cerda contra Diego Ramón, por incumplimiento de palabra de matrimonio.



Padre fray Isidro Félix de Espinoza, predicador apostólico, guardián y cronista del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro. Misionero en San Juan Bautista del Río Grande.

instrumentos legales como testamentos, codicilos, actas de cabildo, protocolos, ventas reales, expedientes criminales, matrimonios, solicitudes de dispensas, cédulas reales, etc. Sin embargo, el arreglo de las fuentes documentales que se presentan en este trabajo se equilibró de tal forma que dieran una idea clara por sí mismos del origen de la familia Ramón en Saltillo, de cómo una parte de este grupo liderado por Diego y Nicolás Ramón, medios hermanos, y alguna tía, esposa, hijos y entenados se trasladaron a Monclova para la parte final del siglo XVII y originaron un gran número de matrimonios que después se dispersaron hacia el norte y oriente. Fue necesario hacer un rastreo para ver que un gran número de los Ramón de Monclova y Villa Aldama, Nuevo León, proceden del capitán Nicolás Ramón, hijo de Johana de Morales y Joseph Ramón de Morales; que Diego y Martín Sánchez Navarro, entenados del capitán Diego Ramón, casaron en Monclova, etc. La lista de registros da cuenta de dónde nacieron, casaron y murieron un buen número de ascendientes para hacer un sólido estudio genealógico. Es así que los primeros tres documentos o expedientes se refieren a los orígenes de Diego y Nicolás Ramón en Saltillo.

Enseguida un buen número de documentos y expedientes que hablan del papel relevante de Diego Ramón en la conformación histórica de la provincia de Coahuila, como pacificador entre los aguerridos grupos de indios de la zona de Nadadores que entre 1687 y 1689 tuvieron levantamientos y hubo enfrentamientos con Alonso de León y a su muy bien entrenado grupo militar que había conformado al que se le agregó Diego Ramón, como conocedor de la zona, ya que 'por 1684 había hecho una exploración con Francisco de Elizondo, desde Saltillo. Son muchos los informes, cartas, expedientes de juntas de guerra en México, correspondencia de gobernadores con obispos y virreyes, cédulas reales, fundaciones, etc. Todo apunta a que la documentación vaya descubriendo el papel importante que va ganando Diego Ramón, ante autoridades virreinales y religiosas. Esto desde 1687 cuando se traslada hasta Monclova y hasta 1699, antes de pasar a Río Grande, la tercera etapa de su carrera militar como cabo caudillo de la primera compañía volante de Río Grande.

La parte final de los documentos seleccionados refieren el período de Río Grande, 1700-1719, año de la muerte de Diego Ramón. Cartas-informes a obispos y virreyes, despachos, providencias, una cédula real, un diario de entrada al territorio de los tejas en 1707, y su memoria o testamento, con un juicio testamentario que encabeza el sargento mayor don Martín de Alarcón, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Filipinas, provincia de los Texas,

y de la de San Francisco de Coahuila, entre abril y diciembre de 1719. Esta memoria y testamento es una transcripción inédita, original y propia. Fue posible gracias a que el Archivo Municipal de Monclova y su director me permitieron revisarlo y paleografiarlo, y creo que por primera vez se publica.

Finalmente quiero expresar mi agradecimiento a las instituciones y amigos que hicieron posible el financiamiento para la edición y publicación de esta investigación. En primer lugar al Colegio Coahuilense de Investigaciones Históricas y a su mesa directiva, especialmente al profesor Arturo Berrueto González, descendiente, por parte de su padre, don Federico Berrueto Ramón, de esta gran familia que desde Guerrero, Coahuila, abarcó la región de los Cinco Manantiales, Nuevo León y Texas; al maestro Lucas Martínez Sánchez, secretario de actas del Colegio y al padre Rodolfo Escobedo Díaz de León por su generosidad y decidido apoyo.

De Monclova, y también descendiente de la familia Ramón, asentada a finales del siglo XVII en la región, mi agradecimiento al Ing. José María Castro Zertuche, miembro del Colegio de Investigaciones Históricas del Centro de Coahuila, AC, por su importante apoyo y aportación para esta investigación.

También agradezco a los directivos y personal de los archivos de Coahuila: al Archivo General del Estado, al Archivo Municipal de Monclova, especialmente a su director Arnoldo Bermea y a Griselda que me facilitaron el testamento de Diego Ramón; al Archivo Municipal de Saltillo y a su directora Olivia Strozzi y Chiquis Villarreal; al Archivo Parroquial de la Catedral de Saltillo, particularmente a José Luis Meza, y al Consejo Editorial del Estado, especialmente al Lic. Javier Fuentes, a Patricia Colunga y Luis Miguel Padilla. A todos, de verdad, mi más sincero agradecimiento.

Introducción

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

E ínterin a de ver vuestra excelencia con cuidado estos cuatro renglones que se siguen: El sargento mayor Diego Ramón es uno de los caudillos mejores que Su Majestad tiene en esta tierra: de gran valor, de mucha experiencia y de buena fortuna en los frengentes militares; hombre de mucho trabajo a quien los contratiempos no embarazan ni estorban; se le debe en esta provincia lo más que hay en ella a su buen celo y esfuerzo, habiendo hecho de él mucho aprecio todos los gobernadores y señores virreyes, ha trabajado mucho y muy bien; tiene muchas obligaciones y edad, y no tiene qué comer, y lo que ha tenido lo ha gastado en servicio del Rey, Nuestro Señor, y adquirir almas y vasallos; mucho necesita de los auxilios de vuestra excelencia y de Su Majestad, que yo, hablo en conciencia”.

Carta de Fr. Felipe Galindo Chávez y Pineda, OP, obispo de Guadalajara
al virrey de Nueva España José Sarmiento y Valladares, 1700.

Militar con grado de sargento mayor en atención a sus servicios y méritos y luego capitán; lugarteniente de los primeros gobernadores de la provincia de Coahuila; gobernador interino y titular de la misma gubernatura entre 1691 y 1693; capitán protector de indios en la antigua misión de San Bernardino de la Candela; primer cabo y caudillo de la Compañía Volante de San Juan Bautista de Río Grande –primera volante en la provincia de Coahuila– y capitán del Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande, Diego Ramón es un personaje clave para comprender los establecimientos españoles definitivos, tanto en la antigua provincia de Coahuila,

Nueva Extremadura, como en el territorio de los indios *texas*, luego de una serie de fallidos intentos pacificadores y fundacionales.² por mar y tierra, cuyo caso más célebre en 1674 refiere a la fundación de la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, que luego se convertiría en la capital de la provincia de Coahuila, Nueva Extremadura, por el designado por la Audiencia de Guadalajara como alcalde mayor de la provincia de Coahuila, Nueva Extremadura, don Antonio Balcárcel Rivadeneyra y Sotomayor, el 8 de diciembre, fundación fallida en la cual no participó el entonces capitán de infantería española de la gente miliciana de la villa del Saltillo y su jurisdicción, Diego Ramón Martínez.³

Muerto Antonio Balcárcel Rivadeneyra a principios de marzo de 1678 en el presidio y población de San Gregorio de Cerralvo, en el Nuevo Reino de León, tuvieron que pasar cerca de diez años (1678-1687) para que un nuevo y firme intento pacificador tuviera lugar,⁴ esta vez de la mano del primer gobernador de la provincia de Coahuila, el Gral. Alonso de León González, junto al cual, y desde el primer momento aparece el capitán Diego Ramón, como testigo firmante del primer decreto sobre el régimen interno de la provincia, expedido por el flamante gobernador, el 29 de diciembre de 1687, en el pueblo tlaxcalteca de San Francisco de Coahuila, ya que la fundación de la ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, a lo largo de diez años de abandono había quedado arruinada.⁵

² El primer gobierno formal de la provincia de Coahuila data de 1687, por el general Alonso de León González, y si bien hubo inicialmente visitas de misioneros al actual territorio de Coahuila, el primer intento de fundaciones misionales definitivas se da hasta 1673 con la misión de San Francisco de Coahuila con misioneros de la provincia franciscana de Jalisco. Cfr. Gómez Canedo, *Las primitivas misiones de Coahuila...*, 1984. Cfr. *A propósito de cierto documento*, trabajo inédito del Colegio de Investigaciones Históricas del Centro de Coahuila, escrito aclaratorio sobre los diversos intentos fallidos para la fundación de la villa de Santiago de la Monclova el 12 de agosto de 1689.

³ Cfr. PARES, Portal de Archivos Españoles: *Relación de Servicios del Sargento Mayor Don Diego Ramón*, 1703.

⁴ Ínter, entre el abandono de la fundación de Nuestra Señora de Guadalupe en 1675, la muerte de Rivadeneyra en 1678, y la llegada de Alonso de León en 1687, se sucedieron: la visita del obispo de Guadalajara fray Manuel Fernández de Santacruz, en enero de 1676; durante 1681 y 1683 José de Bracamontes fungió como capitán a Guerra de la provincia de Coahuila, años por los que se estableció el presidio de Coahuila; el obispo Santiago León de Garavito, obispo de Guadalajara, realizó una visita pastoral, en la que conoció y luego recomendó para la gubernatura al general Alonso de León González, residente en la villa de Cadereyta, en el Nuevo Reino de León, Cfr. Portillo, 1984, p. 145 y ss.

⁵ Cfr. Esteban L. Portillo *Apuntes para la historia antigua de Coahuila y Texas*, Ed. Universidad Autónoma de Coahuila 1984; Regino F. Ramón, *Historia General del Estado de Coahuila*, Archivo Municipal de Saltillo / Universidad Autónoma de Coahuila, Saltillo, Coah. 1990, Tomo I, pp. 317-319.



Fr. Felipe Galindo Chávez y Pineda, OP, obispo de Guadalajara 1696-1702.

Independientemente de la relevancia que tuvo como fundador de pueblos misionales, protector de indios tlaxcaltecas, fundador del presidio de San Juan Bautista del Río Grande, y de su importante labor como pacificador entre los indios de Coahuila y Texas, abordar un estudio sobre el capitán Diego Ramón debería considerar al menos una palabra aclaratoria a lo ya dicho, sobre tres aspectos relacionados con su vida y actividades:

- (1) Su vida familiar en Saltillo hasta 1687, donde desarrolló una importante red de lazos familiares y de parentesco con las familias y apellidos más antiguos del lugar, además de los económicos y políticos en la villa;
- (2) Su amplio y acreditado papel como intermediario entre los indios y los misioneros, con las autoridades políticas virreinales como teniente de gobernador y gobernador titular de la provincia en Monclova, desde sus inicios en 1689 y, por último,
- (3) Como capitán del presidio de San Juan Bautista del Río Grande, a partir de la fundación de la compañía volante de Río Grande y su relación con los franceses y sus asentamientos en la provincia de Texas, que le originaron una serie de acusaciones de contrabando por alianzas de tipo comercial, y contra los intereses de la Corona española.

1. La villa de Santiago del Saltillo y sus redes de parentesco

Respecto a los antecedentes familiares y lazos de parentesco del capitán Diego Ramón, los testimonios sobre su origen y primeros años adolecen de imprecisiones y las noticias sobre sus primeros años se pierden por la falta de registros que asienten con certeza sobre su lugar de nacimiento, sobre sus padres y sobre sus primeros años en el “Real Servicio”. Sin embargo, las noticias abundan sobre el papel que jugó en la pacificación del levantamiento de indios en la Boca de Nadadores; en las célebres expediciones de Alonso de León, gobernador de la provincia de Coahuila entre 1688 y 1689 al territorio de los *texas* para la localización de los asentamientos franceses hacia la parte del levante, en la Bahía del Espíritu Santo; en la acusación de traficar y comercializar objetos prohibidos por la Corona española y otra serie de acusaciones sobre su actividad económica en la frontera del Río Grande, relacionadas con su función como capitán del Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande, punto de avanzada fundamental para la posterior entrada, pacificación y fundación de Texas, entre 1702 y 1718.

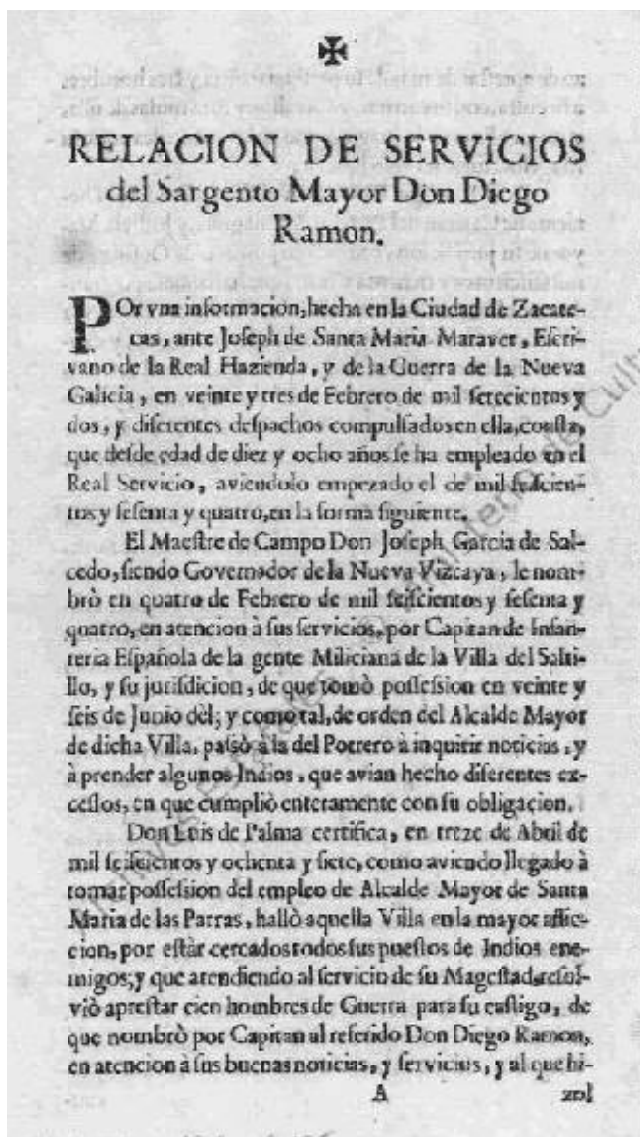
Un documento clave para la aclaración de cierta información sobre sus servicios y principales acciones militares lo constituye la titulada *Relación de Servicios del Sargento Mayor Diego Ramón*, sacada de la Secretaría de Indias de Nueva España,⁶ y por unos “papeles” que presentó la parte solicitante, fechada en Madrid, el 12 de octubre de 1703. En esta *Relación de Servicios* se señala en la parte final que:

Es hijo del sargento mayor don Joseph Ramón, quien consta asimismo sirvió a Su Majestad toda su vida en aquellas provincias en diferentes empleos, habiéndose dedicado también con gran celo a la conversión de los indios infieles, ejecutando diferentes salidas a su costa, en que tuvo favorabilísimos sucesos.⁷

La *Relación* de servicios nada señala sobre su madre, sin embargo, por una solicitud de dispensas matrimoniales para el casamiento de uno de sus hijos Joseph Ramón Camacho, en que, por cuarto grado de consanguinidad para contraer matrimonio se

⁶ En: PARES, Portal de Archivos Españoles, Organización gubernamental, Ministerio de Cultura y Deporte de España, Archivo de Indias de Sevilla. *Relación de Servicios del Sargento Mayor Don Diego Ramón*, Impreso en Madrid, el 12 de octubre de 1703. Ver anexo documental, 1703.

⁷ *Ibidem*.



Relación de servicios del sargento mayor don Diego Ramón, Impreso en Madrid, el 12 de octubre de 1703. Portal de Archivos Españoles, PARES. Archivo de Indias de Sevilla.

piden dispensas al Obispado de Guadalajara, en 27 de abril de 1695, ahí es posible identificar a su madre, ya que en dicha dispensa se señala que:

...Francisca Martínez [Guajardo], bisabuela de la pretensa [Juana García] y Juan Martínez Guajardo, bisabuelo del pretenso, eran hermanos, y dicha Francisca Martínez [Guajardo] tuvo por hijo a Joseph de la Fuente, y dicho Juan Martínez Guajardo por hija a Cathalina Martínez, que fueron primos hermanos, y Joseph de la Fuente tuvo por hija a Isabel Flores, madre de la pretensa, y Cathalina Martínez, tuvo por hijo al capitán Diego Ramón, padre del pretenso.⁸

Con esta información queda reconocido que Diego Ramón fue hijo de Joseph Ramón y Cathalina Martínez Guajardo, hija ésta de Juan Martínez Guajardo, sin que al presente se tenga suficientemente establecido el origen de ella, ya que en el testamento de Isabel Flores de Valdés, viuda de Juan Martínez Guajardo, en 5 de julio de 1664, no se menciona a Cathalina Martínez como su hija, sino solamente a: Joseph Martínez Guajardo, Isabel Martínez, Luis Martínez Guajardo y Juana Martínez Guajardo “todos de primer matrimonio, y que las hubieron [las tierras] y heredaron de su padre el alférez real Juan Martínez Guajardo”. Sin embargo, por otro lado existen algunas referencias posteriores en que al capitán Diego Ramón se le identifica como el “capitán mestizo”, y también que fue “hijo natural de Joseph Ramón”.

Respecto al lugar de origen de la familia Ramón, el padre Lino Gómez Canedo en sus anotaciones al Libro 5º de la *Crónica de los Colegios de Propaganda Fide*, de fray Isidro Félix de Espinoza se cuestiona: ¿Eran los Ramón originarios de Querétaro?, para enseguida señalar que, sin embargo, y a pesar de la excelente conservación de los libros de sacramentos de aquella ciudad, se ve imposibilitado de contestar la pregunta, ya que solamente constata que, en el *Libro de Bautismos de Españoles de 1670-1692*, de la parroquia de Santiago de Querétaro, aparece el registro de Juana, “hija de Diego Ramón y de María de los Ríos.”⁹

⁸ María de la Luz Montejano Hilton, *Expedientes de la Serie de matrimonios. Extractos Siglos XVII-XVIII, Sagrada Mitra de Guadalajara, antiguo Obispado de la Nueva Galicia*, Ed. de la autora, México, D. F., 1999. De esta manera queda claro el segundo apellido del capitán Diego Ramón, como hijo natural, como adelante se explica, del capitán Joseph Ramón y Cathalina Martínez, p. 62.

⁹ Cfr. Fr. Isidro Félix de Espinoza, O.F.M., *Libro Quinto de la Crónica de los Colegios de Propaganda Fide de la Nueva España*, Nueva Edición por Lino Gómez Canedo, O.F.M., Academia Americana de Estudios Franciscanos, Washington, D.C., 1964, pp. 726-727. Por los años de registro, bien pudiera tratarse de un homónimo que también aparece en registros de Celaya, Guanajuato, o de otro hijo

Por otra parte, y si así fuera, que los Ramón fueran originarios de Querétaro, señala Gómez Canedo, “esta procedencia de la familia explicaría las estrechas relaciones que mantuvieron [los Ramón] con los misioneros del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro”. Y es que es precisamente uno de los miembros de este colegio, fray Antonio de San Buenaventura y Olivares y el propio obispo de Guadalajara fray Felipe Galindo Chávez y Pineda, OP, quienes en 1701, recomendaron en Junta General de Guerra en la Ciudad de México, las “cualidades” del capitán Diego Ramón, para su nombramiento como primer cabo caudillo de la Compañía Volante fundada para el resguardo de la misión de San Juan Bautista del Río Grande en 1701,¹⁰ según y con notable queja lo llegó a asegurar el gobernador Francisco Cuerdo y Valdés en una carta al virrey, sobre todo por excluirlo del manejo de la compañía volante, primera que se estableció en la incipiente provincia de Coahuila.

El título que le vino al capitán Diego Ramón, de su capitanía, fue solicitado del padre predicador fray Antonio de San Buenaventura y Olivares, con notable prevención y arte que para ello hubo.

Si los Ramón eran originarios de Querétaro y luego se trasladaron a Saltillo no está claro; sin embargo, en el Archivo Municipal de esta última ciudad existen una serie de documentos sobre el sargento mayor Joseph Ramón, padre de Diego Ramón, que si bien no aclaran el origen ni el tiempo en que los Ramón llegan a Saltillo, sí dan cuenta de una frenética actividad familiar y económica del propio Joseph Ramón que posteriormente marcará la trayectoria del apellido.

Una primera mención aparece en el codicilo de Juan de Morales, rico español, originario y vecino de San Juan del Puerto, Huelva, España, fechado en 1650, al señalar que su hija, Juana de Morales, viuda de Cristóbal González, contrajo nuevo matrimonio con Joseph Ramón:

fuera de matrimonio del sargento mayor Joseph Ramón, ya que dentro de la misma familia solían repetir el mismo nombre. En la expedición de Domingo Ramón a Texas en 1716, aparece un Diego Ramón como alférez primero, de quien el padre fray Francisco Hidalgo señala expresamente que “este Diego Ramón era hermano de Domingo Ramón”. Weddle, 1991, señala que este Diego Ramón era hijo de Domingo Ramón, cfr. p. 167.

¹⁰ Cfr. Gobernador Francisco Cuerdo y Valdés. FONDO COLONIAL: AGECE, FC, C1, F27, 7F. AÑO DE 1702. Varios despachos librados por el Virrey D. José Sarmiento aprobando varias providencias del gobernador [Francisco] Cuerdo y Valdés. Para este gobernador la relación entre Diego Ramón y los franciscanos de Querétaro tiene más bien un trasfondo económico, como adelante se expresa.

Ítem declaro que es mi voluntad de que una cláusula que tengo fecha en mi testamento en favor de mi hija JUANA DE MORALES, digo y es mi voluntad que no embargante que le dejaba a la dicha mi hija JUANA DE MORALES mejorada dicha parte que me cabe como a hija por ser viuda, y ahora ha tomado estado con JOSEPH DE MORALES RAMÓN, mi hijo, es mi voluntad de que ella y los demás herederos por iguales partes con que la aparto de la dicha mejora, que tan solamente repartan entre todos sus hermanos lo que hubiere, y esta es mi voluntad que se guarde y se cumpla como en ella se contiene.¹¹

Es a raíz de este matrimonio que Joseph Ramón, como más adelante se señala, se hace de un buen número de “mulas aparejadas”, para el transporte de mercancías y metales, una de las actividades principales de las familias con recursos en la villa de Saltillo:

Ítem declaro que al tiempo y cuando se casó mi hija JUANA DE MORALES con JOSEPH RAMÓN, le di en dote doce mulas aparejadas. Mando que entre en parte de herencia para que se igualen todos; a más me debe el dicho JOSEPH DE MORALES que vendió a JUAN DE VIERA y otro macho mío que dio a su padre LUIS DE MORALES, más cuarenta y cinco pesos que pagué por el entierro del primero marido de mi hija JUANA RAMÓN, más veinte y seis pesos en reales de sepultura, y ocho pesos de cera. Y más treinta y seis pesos que me obligué a pagar al licenciado don PEDRO DE LA CERDA por dicho mi yerno JOSEPH RAMÓN.¹²

El párrafo resulta interesante pues se señala, además, que Joseph Ramón fue hijo del capitán Luis de Morales, aunque no fue posible determinar si lo tuvo con su legítima mujer Juana de Treviño, o fuera de este matrimonio, que procreó, a Antonio, Leonor, Luis y Rodrigo de Morales.¹³

A partir de los bienes aportados por Juana de Morales en 1650, Joseph Ramón inicia una época de prosperidad como consta de una serie de instrumentos protocolizados públicamente o asentados en las actas del cabildo de Saltillo; es así que en la sesión de cabildo del 21 de diciembre de 1651, solicita a Gregorio de Alarcón, justicia mayor y capitán a Guerra de la villa del Saltillo, el registro de un fierro para herrar sus animales, que se tuvo por manifestado y se mandó asentar en el libro respectivo.¹⁴

¹¹ AMS, T, c1, e35, 10f.

¹² *Ibidem*.

¹³ Martha Durón Jiménez e Ignacio Narro Etchegaray, *Diccionario Biográfico de Saltillo*, AMS, Saltillo, 1995, pp. 115-116.

¹⁴ Cfr. *Catálogo del Fondo Actas de Sesiones de Cabildo, Tomo I, 1608-1808*, AMS, 2010, p. 66. AMS, AC, L1, t11, a103, f146. Villa de Santiago del Saltillo, 30 de noviembre de 1651. Joseph Ramón,

Aparte de estas referencias y la mención del padre Lino Gómez Canedo sobre que los Ramón procedían de Querétaro, no fue posible determinar el momento en que el sargento mayor Joseph Ramón llegara a la villa del Saltillo, como parte de una segunda generación que alcanzó méritos en campañas contra indios y un enlace matrimonial ventajoso con la viuda Johana de Morales que implicó una jugosa dote y que le permitió entrar al pequeño grupo de 100 españoles que para mediados del siglo XVII constituía la villa del Saltillo, junto a 600 chichimecas, aunado a 400 tlaxcaltecas y otros 600 chichimecas de San Esteban, para constituir una población de poco más de 1,700 habitantes.¹⁵

Ya en la *Relación de Servicios del Sargento Mayor Diego Ramón*, se señala que fue hijo del también sargento mayor Joseph Ramón,¹⁶ que consta, éste, sirvió toda su vida a Su Majestad, sobre todo en la conversión de indios infieles, y que ejecutó diversas salidas a su costa, en que tuvo favorables sucesos. Lo que se expresa en realidad es que Joseph Ramón realizó diversas campañas contra los indios, y en algunas ocasiones, con el que más adelante se convirtió en el primer gobernador de la provincia de Coahuila, el capitán Alonso de León (El Mozo, 1639-1691), con el que desarrolló una notable amistad, que posteriormente compartió su hijo Diego Ramón en los primeros años de la provincia de Coahuila, entre 1687 y 1691, año en que murió el gobernador. Lo que deja en claro que desde muy pequeño 5 años, si no es que, y esto es lo más probable, desde su nacimiento, Diego Ramón nace y vive en la villa del Saltillo, donde transcurrirá gran parte de su vida, hasta 1687, es decir, hasta los 42 años. Y este es el primer rasgo a destacar del capitán Diego Ramón: su fuerte vinculación de intereses en la villa de Saltillo, por medio de redes familiares derivadas de su relación con la élite económica de la población tanto por parte de su familia paterna, los Morales o Ramón de Morales y también por parte de su familia materna, los Martínez Guajardo, que según la genealogista Martha Durón Jiménez, en el censo de Urdiñola de 1604,¹⁷ el capitán Francisco Martínez Guajardo casado con

vecino y labrador de esta villa, presenta a las autoridades para su registro en el libro de actas respectivo, un hierro para marcar ganado y solicita licencia para utilizarlo.

¹⁵ Cfr. Cuello, 2004, p. 57.

¹⁶ Sergio Antonio Corona Páez en su artículo *Los linajes neovizcaínos Morales, Leza y Ramón*, publicado en 2002, señala y confunde al alferez real Joseph Ramón Camacho, hijo de Diego Ramón y de Feliciano Botello Camacho, con el sargento mayor Joseph Ramón, padre de Diego Ramón, casado con la viuda de Cristóbal González, Johana de Morales, hija de Juan de Morales e Isabel Gutiérrez. Cfr. Ibídem, pp. 4-6.

¹⁷ José Ignacio Gallegos C. *Durango Colonial, 1563-1821*, Ed. Jus, S. A., México, 1960, p. 202.

Inés Rodríguez Navarro , era dueño de una labor de “coger pan y maíz” en la villa del Saltillo y que en 1615 fue teniente de alcalde mayor en la misma villa, y que es el primer Martínez Guajardo que aparece en la Nueva Vizcaya; este mismo es el padre de Juan Martínez Guajardo-Rodríguez Navarro, abuelo materno de Diego Ramón Martínez .¹⁸

Francisco Martínez Guajardo (*circa* 1565-1637) es uno de los personajes relevantes para la consolidación de la villa de Santiago del Saltillo durante la primera mitad del siglo XVII. Desde el mismo despuntar del siglo ya aparece como propietario de una hacienda al sur-orienté de Saltillo, compuesta de cuatro caballerías de tierra con su saca de agua, además de un sitio de ganado menor a menos de un kilómetro de las caballerías de tierra y junto a los ojos de agua de Juan Navarro, con quien emparentará. Posteriormente, la hacienda se nombró de San Juan Bautista, y pertenecía al grupo de haciendas conocidas como “de arriba”, que después, por sus hijos y nietos se nombró “San Juan Bautista de los Martínez Guajardo”.¹⁹

Respecto de las propiedades de los Martínez Guajardo, originalmente, las tierras y aguas que conformaron la hacienda de San Juan Bautista, al sur de Saltillo, fueron propiedad de Baltasar de Sosa. Consistía en dos caballerías de tierra, de las mercedadas por Alberto del Canto en 1577. Baltasar de Sosa permaneció por algún tiempo en su hacienda y por su matrimonio con Inés Rodríguez, hija de Diego de Montemayor, procreó al capitán Diego Rodríguez, al capitán Lucas García y a María Rodríguez de Sosa, quien casó con el capitán Juan Navarro, dueño de la hacienda de Santa Ana entre las haciendas llamadas “de abajo”.

José Cuello señala que para 1583 Sosa todavía tenía la hacienda de San Juan Bautista, sin embargo, en julio de ese año decidió intercambiar cuatro días de agua del más pequeño de los dos manantiales de la hacienda, por dos manantiales de la hacienda de Buenavista con su amigo, compañero de armas y conquistador Alberto del Canto. Ese año de 1583, Baltasar de Sosa fungía como alcalde mayor de la villa de Santiago del Saltillo. Por otra parte, se señala que para 1604 también poseía un molino de trigo.²⁰

¹⁸ Martha Durón Jiménez, *Diccionario Biográfico de Saltillo*, Ed. Gobierno del Estado de Coahuila/ Fondo Editorial Coahuilense/Dirección General de Comunicación Social/Dirección de Crónica y Memoria, Saltillo, Coah., 1995, pp. 109; 200-201.

¹⁹ Cfr. Garza Martínez, 2002, p. 423.

²⁰ Cfr. Cuello Villanueva, José, 2004, p. 115.

Francisco Martínez Guajardo fue un vecino importante de la villa de Santiago del Saltillo; bajo el liderazgo de Sosa o de Martínez Guajardo, San Juan Bautista alcanzó una extensión de 12 a 14 caballerías de tierra. Sin embargo, señala José Cuello, que el mantenerla dentro del patrón familiar, la relativamente miserable vida que tenía un dueño de hacienda en las generaciones formativas, evitó que la hacienda se convirtiera en una empresa exitosa.²¹ La propiedad de la hacienda le llegó a Francisco Martínez Guajardo por el matrimonio con una de las hijas de Juan Navarro y María Rodríguez, hija de Baltasar de Sosa, esta es, Inés Navarro Rodríguez.

Es probable que Francisco Martínez Guajardo haya llegado con el gobernador de la Nueva Vizcaya Francisco de Urdiñola (1603-1615), ya que no aparece en la primera generación de beneficiados por Alberto del Canto con mercedes de tierras entre 1578 y 1580, pero luego ejerce, en 1613 como teniente de alcalde mayor en la villa de Santiago del Saltillo, cargo que era asignado por el gobernador, y también, en 1614, como alcalde mayor sustituto, por muerte del titular Joan Ramos de Arriola. Y para 1615 como alcalde mayor titular, así que no es descabellada la idea que haya sido de la gente cercana a Urdiñola y que haya seguido la ruta de Guadiana (Durango), Mazapil, Saltillo, donde se asentó, casó y tuvo descendencia.

Inicialmente Francisco Martínez Guajardo se desempeñó como carpintero al servicio de Baltasar de Sosa, quien controlaba el comercio de mercancías con carretas, y que al casarse con una de las nietas de Sosa, le permitió entrar a la “clase de terrateniente”. Esto lo llevó también a ocupar cargos públicos en la villa, ya que en 1609 y 1611 fue regidor del ayuntamiento, para después, como ya se señaló, ocupar la alcaldía mayor entre 1613 y 1615. En este último año también fue contratado para terminar de construir el convento de San Francisco en San Esteban de la Nueva Tlaxcala, donde también tenía el cargo de protector de indios tlaxcaltecas.

La genealogista Martha Durón Jiménez señala, que si bien no se conoce cómo llega a Saltillo Francisco Martínez Guajardo, ni se sabe su origen, sí se sabe que casa con Úrsula Inés Catarina Rodríguez Navarro o Navarro Rodríguez, hija del capitán Juan Navarro y María Ana Rodríguez de Sosa, hija de Baltasar de Sosa, quienes procrearon a: Juan Martínez Guajardo Navarro, Lorenzo Martínez Guajardo, Francisca Martínez, María Inés Rodríguez, José Ignacio Martínez Guajardo y Catalina Martínez Guajardo.

²¹ *Ibidem.*, p.87.

Respecto de la hacienda de San Juan Bautista, señala José Cuello, que Francisco Martínez Guajardo, no fue precisamente exitoso en los negocios, ya que no fue capaz de mantener el control de la hacienda, y que a pesar de sus tierras y molino, no registró ninguna transacción de trigo o harina para el año de 1615. Aparentemente se vio forzado a escapar de Saltillo en 1623 cuando como alcalde ordinario tuvo una disputa con el alcalde mayor, por lo que en 1627 vivió en el Nuevo Reino de León, donde enganchó a un mestizo vagabundo como aprendiz, para reaparecer en Saltillo en 1630 como diputado en el gobierno del pueblo. Murió probablemente en 1637.²²

Fueron los hijos y nietos, Juan y Lorenzo Martínez Guajardo, quienes dieron lustre a la hacienda, ya que por malos manejos fue puesta a subasta, y así, en lugar de heredarla, sus hijos la adquirieron por compra, y quienes llegaron a ser figuras públicas locales en la segunda mitad del siglo XVII y principios del XVIII. Ya para 1631 y 1632 aparece como regidor del ayuntamiento el alférez real Juan Martínez Guajardo; asimismo como regidor en el ayuntamiento en 1671 y como procurador general en 1672. En el ayuntamiento de 1691 Juan Martínez Guajardo, abuelo de Diego Ramón Martínez Guajardo, ejerció como alcalde ordinario de segundo voto.

Por otra parte, su nieto Nicolás Martínez Guajardo Flores de Valdés, hijo de Lorenzo Martínez Guajardo, llegó por méritos al rango de sargento mayor y por alianzas matrimoniales engrandeció las propiedades al sur de Saltillo con la hacienda de San Nicolás de los Berros:

... Se casó en primeras nupcias con Micaela Guerra Morales y procrearon a Nicolás Pedro, José, Juan, Aldonsa y Antonio; en segundas nupcias, se casó con Isabel Méndez Tovar y procrearon a Ignacia, Isabel, Ana, María Lorenza, Joaquín, Juan Antonio y Francisco Antonio Guajardo. Dedicado a la agricultura y ganadería, era dueño de una hacienda de labor en San Nicolás de los Berros, con tres caballerías de tierra y dieciséis días de agua del ojo nombrado también de San Nicolás de los Berros. Fue dueño de un molino de pan; de un ranchito que fue de Baldo Cortés; de varias casas con sus respectivas huertas y de otras labores en diferentes rumbos. En el año de 1683 se desempeñó como protector del pueblo de indios de San Esteban de la Nueva Tlaxcala y teniente de alcalde mayor de Saltillo. Ostentaba el grado de sargento mayor.²³

Sin embargo y aun con estos testimonios documentales, hay discrepancia entre los investigadores por el año de nacimiento del capitán Diego Ramón, ya que si bien la

²² *Ibidem*, p. 123; *Alcaldes de Saltillo*, p. 16.

²³ *Alcaldes de Saltillo*, p. 31.

mayoría señala el año de 1641²⁴ como el de su nacimiento, los testimonios jurados, que sobre su edad refiere el propio Diego Ramón, llevan a señalar que ni el de 1641, que señala Robert S. Weddle y algunos genealogistas, ni el de 1651, establecido por Álvaro Canales Santos, corresponden al año de su nacimiento.

.... [En] la Villa del Saltillo de donde fue nombrado [Joseph Ramón] Procurador General por recomendación del capitán don Alonso de León de quien fue particular amigo. En esta villa nació el año de 1641 el tercero de sus hijos, que se llamo Diego y después de recibir la educación primaria que en esa época se impartía, se dedicó desde muy joven, a los trabajos del campo y a las campañas contra los indios...²⁵

Por otro lado y por testimonios documentales jurados, uno de ellos fechado el 5 de abril de 1688 a partir de una averiguación para aclarar la sublevación generalizada que desde finales de 1687 y hasta mayo de 1688 un grupo de indios realizó en la misión de la Caldera, el general Alonso de León González interrogó al capitán Diego Ramón, y al final de su declaración señaló:

[.....] que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que leídole su dicho se afirmó y ratificó; dijo ser de edad de quarenta y dos años, poco más o menos y lo firmó conmigo y dos testigos de mi asistencia [...]²⁶

Si se toma este testimonio como cierto, se puede inferir que Diego Ramón nació en 1646 y no en 1641 como señala la mayoría de los investigadores siguiendo a Robert S. Weddle.²⁷

En el mismo sentido y con objeto de dejar asentado con claridad el año de su nacimiento, la *Relación de Servicios*, fechada en 23 de febrero de 1702, señala que:

...consta que desde edad de diez y ocho años se ha empleado en el Real Servicio, habiendo empezado el de mil seiscientos y sesenta y cuatro...

²⁴ Robert S. Weddle, *San Juan Bautista Gateway to Spanish Texas*, Ed. University of Texas Press, Austin, Tx., 1991, y también en *The Handbook of Texas Online*, RAMÓN, DIEGO (1641-1724).

²⁵ Cfr. www.somosprimos.com/inclan/majordiegoramon.htm. Consultada el 29 de octubre de 2017.

²⁶ Cfr. Esteban L. Portillo, *Apuntes para la historia antigua de Coahuila y Texas*, Ed. Biblioteca de la Universidad Autónoma de Coahuila, Vol. 27, Saltillo, Coah. México, 1984, pp. 164-165.

²⁷ Cfr. *The Handbook of Texas Online*, RAMÓN, DIEGO (1641-1724). También Álvaro Canales Santos, *Gobiernos y Gobernantes de Coahuila*, Ed. Gobierno del Estado de Coahuila/Consejo Editorial del Estado, Saltillo, Coah., 2005. Canales Santos señala a 1651 como el año de nacimiento de Diego Ramón, pp. 50-51.

Si en 1664, año en que Diego Ramón se inicia en el servicio militar, cuenta con 18 años, quiere decir que éste nace precisamente en 1646, como coincide en la referencia anterior sobre el interrogatorio de 1688. Estos y otros testimonios documentales confirman y establecen al año 1646 como el de su nacimiento.²⁸

Su vida matrimonial también resulta un tanto confusa. Ya se señaló cómo en los registros parroquiales de Querétaro aparece un bautismo de Juana Ramón de los Ríos, “hija de Diego Ramón y de María de los Ríos”, además del registro de Diego Ramón de los Ríos, ambos fuera de matrimonio; previo de una primera hija de nombre desconocido producto de una pareja igualmente fuera de matrimonio.²⁹

Según el programa de búsqueda *Family Search*, Diego Ramón casó una sola vez, en Saltillo, Coahuila, en 1676 con Feliciano Camacho Botello, o Botello Camacho, como aparece en el registro matrimonial –hija del capitán Andrés Camacho y Juana Botello–, con la cual procreó a: el alférez Joseph Ramón Camacho,³⁰ Jacinta Ramón Camacho, Cap. Joseph Domingo Ramón Camacho, Andrés Ramón Camacho, el alférez real Diego Ramón Camacho, Antonia Ramón Camacho, Pedro Ramón Camacho y Catalina Ramón Camacho.³¹ Y así mismo, en su *Memoria* testamento lo refiere el propio Diego Ramón:

Y yo Diego Ramón, capitán del Río Grande del Norte y Misión de San Juan Bautista, jurisdicción de la provincia de Coahuila, hago esta memoria que es mi última voluntad y ante todas cosas digo...que soy casado con Feliciano Camacho, y que en ella tengo siete hijos, cuatro varones y tres mujeres =

De estos siete hijos señalados en su testamento, sólo tengo identificados por evidencias documentales a: (1) Joseph Ramón Camacho, (2) Andrés Ramón Camacho, (3) Jacinta Ramón Camacho, (4) Antonia Ramón Camacho, (5) capitán Joseph Domingo Ramón Camacho, (6) alférez real Diego Ramón Camacho y (7) Catalina Ramón Camacho.

²⁸ AHMP, FC, D20.001.009, Justicia, Villa de Santiago del Saltillo, 05 de mayo de 1672, Isabel de la Cerda contra Diego Ramón, por incumplimiento de palabra de matrimonio, p. 6.

²⁹ Cfr. www.somosprimos.com/inclan/majordiegoramón.htm

³⁰ De nuevo hay que señalar, que, al solicitar dispensas por tercero y cuarto grado de consanguinidad en 1695, Joseph Ramón dijo ser de edad 25 años, esto es que nació en 1670, seis años antes que sus padres casaran.

³¹ En los estudios genealógicos no aparece Catalina Ramón como su hija, pero posteriormente aparece constantemente en Monclova y en Boca de Leones, por ser Joseph Hernández, su esposo, el albacea testamentario del capitán Diego Ramón en 1719.

Joseph Ramón Camacho, como ya se señaló antes, casó en 1696 con su prima Juana García Flores y procrearon a Isabel María y Antonio Félix.³²

El hermano de Joseph Ramón, Domingo Ramón casó con Luisa Maldonado de Oranday y procrearon a: Juan Domingo, Miguel, al teniente Diego Ramón, quien acompañó a su padre en las entradas a Texas entre 1716 y 1718, e Ignacia Xaviera.

Andrés Ramón Camacho tuvo tres matrimonios: con María Luisa García Flores, con Manuela Flores de la Fuente y con Juana Menchaca Jiménez, con quien tuvo una gran descendencia.

El alférez Diego Ramón Camacho casó con María Esperanza Sánchez-Navarro y procrearon a: Isabel, María Manuela y [Femenina] Ramón Sánchez-Navarro.³³

Antonia Ramón Camacho casó con el capitán español Joseph de Urrutia y procrearon a Antonia Ramón de Urrutia.³⁴



La casa del capitán Diego Ramón, en Guerrero, Coahuila.

³² Cfr., *op. cit.*, p. 3.

³³ Vito Alessio Robles en *Coahuila y Texas en la época colonial*, estudia ampliamente la relación de los Ramón con el capitán Saint Denis, Cap. XXX, pp. 425-441.

³⁴ *Op. cit.* Nota 14.

El capitán Diego Ramón asumió como sus hijos a los del primer matrimonio de Feliciano Botello Camacho con Diego Sánchez Navarro, estos fueron Diego y Martín Sánchez Navarro, y es la hija de Diego Sánchez Navarro y Mariana Gómez Mascorro, María Sánchez Navarro, quien contraerá matrimonio con el capitán canadiense Luis Juchereau de Saint Denis.

Respecto del año de la muerte del sargento mayor Diego Ramón, generalmente sus biógrafos asumen que fue en 1724,³⁵ sin embargo, si se toma en cuenta que su hijo Joseph Domingo Ramón Camacho murió de 53 años el 23 de diciembre de 1723, es difícil aceptar, dada la expectativa de vida de la época, que el capitán Diego Ramón haya alcanzado la edad de 83 años si se acepta que su muerte ocurrió en 1724. Sin embargo, y según los testimonios documentales presentados, es posible establecer el año de su muerte el 10 de abril de 1719 después de ratificar su testamento, como el año de muerte, esto es a los 73 años, poco después de testar, según el testimonio de otros.

El capitán y sargento mayor Diego Ramón se concentró en el presidio de San Juan Bautista del Río Grande donde, según Regino F. Ramón, murió el 10 de abril de 1719 como bien lo señala el sargento mayor Martín de Alarcón, gobernador de la provincia de Coahuila, en su segundo período, (1716-1719), quien residía por esa fecha en el presidio de San Juan Bautista del Río Grande:³⁶

En el Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, en veintiocho días del año de mil setecientos y diez y nueve, el Sargento Mayor Don Martín de Alarcón, Caballero de la Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Filipinas, Provincia de los Texas, y de la de San Francisco de Coahuila, por el Rey nuestro Señor, etc.

Por cuanto el día diez del corriente falleció Diego Ramón, cabo y caudillo de la Compañía de este Presidio, por el presente mando a los albaceas o herederos exhiban la disposición o testamento u otra cualquier cosa que tuvieren para que con vista de ellos se dé la providencia que convenga.

³⁵ Weddle, *The Handbook of Texas*; Canales Santos, p. 51.

³⁶ Ver Testamento. AMMVA., FDRFR, F10, E10, F39, P68.

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

Así lo proveyó, mandó y firmó en dicho Presidio, dicho día mes y año. *Martín de Alarcón*.³⁷

En los últimos días del mes de abril de este año [1719] dejó de existir en el Presidio de Río Grande, el capitán Diego Ramón, que tan importantes servicios prestó a la conquista y pacificación de la provincia de Coahuila... por cuanto... por el presente mando a los albaceas o herederos presenten la disposición testamentaria o cualquier cosa que tuvieren, para que en vista de ello se den las providencias convenientes.³⁸

³⁷ Cfr. en los Anexos el juicio testamentario completo que inicia con el embargo de los bienes del capitán Diego Ramón en abril de 1719 y culmina el 19 de diciembre del mismo año con la resolución sobre las demandas de particulares, soldados y herederos.

³⁸ Cfr. Regino Ramón, *Historia General del Estado de Coahuila*, Ed. Archivo Municipal de Saltillo / Universidad Autónoma de Coahuila, Saltillo, Coah. 1990, Tomo I, pp. 436-437.

2. *Capitán de infantería española de la gente miliciano de la villa del Saltillo y su jurisdicción. La guerra india*

“...como si las cosas de guerra pidieran dilación
ni esperaran conveniencia...”

Gral. Alonso de León, 1688.

El primer cargo que como militar ejerció Diego Ramón fue el de *capitán de infantería española de la gente miliciano de la villa del Saltillo y su jurisdicción*, como lo señala la *Relación de Servicios*:

El Maestre de Campo Don Joseph García de Salcedo, siendo gobernador de la Nueva Vizcaya, le nombró en cuatro de febrero de mil seiscientos y sesenta y cuatro [1664], en atención a sus servicios, por capitán de infantería española de la gente miliciano de la villa del Saltillo y su jurisdicción, de que tomó posesión en veinte seis de junio del [mismo año], y como tal, de orden del alcalde mayor de dicha villa,³⁹ pasó a la del Potrero a inquirir noticias, y a aprehender algunos indios, que habían hecho diferentes excesos, en que cumplió enteramente con su obligación.

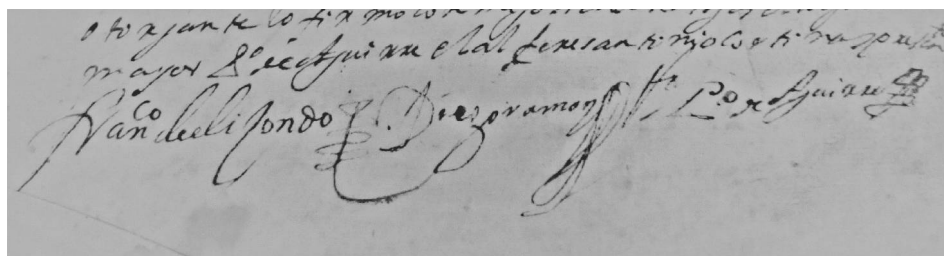
Es así que Diego Ramón, desde muy temprana edad y muy probablemente por la misma actividad de su padre, el sargento mayor Joseph Ramón,⁴⁰ tuvo contacto y trató con diferentes grupos de indios, tanto con los de Saltillo y Parras en época

³⁹ Para los años de 1664 y 1665 fungió como alcalde mayor en la villa de Santiago del Saltillo, Fernando de Azcué y Armendáriz, natural de los reinos de Castilla del de Navarra, de la jurisdicción de Burguete; hijo de Miguel de Azcué y Armendáriz y de doña Ana Petisme. Radicó en la misma villa de Saltillo, no tuvo descendencia y ostentaba el grado de general. Murió el 22 de mayo de 1668. Cfr. Ildefonso Dávila del Bosque, *Alcaldes de Saltillo*, Ed. AMS, Saltillo, 1999, p. 22; *Catálogo del Fondo Testamentos*, p. 13. No he podido ubicar el punto del “Potrero”, ya que en la jurisdicción de Saltillo aparecen varios puntos con esa denominación: Potrero de San Blas, Potrero de la Vega, Potrero del Saucillo, al igual que en la jurisdicción del Nuevo Reino de León, el Potrero de las Salinas, entre otros. Al parecer se trata de un punto relacionado con el territorio actual del municipio de General Cepeda, Coahuila. Cfr. *Libro de Cabildo de la villa de Santiago del Saltillo, 1578-1655*, p. 270, “...las haciendas de Castañuela, Patos y Potrero...”, del gobernador Gaspar de Alvear, esposo de Isabel de Urdiñola.

⁴⁰ Cfr. *Relación de servicios*: “...habiéndose dedicado también con gran celo a la conversión de los indios infieles, ejecutando diferentes salidas a su costa, en que tuvo favorabilísimos sucesos”.

temprana, como posteriormente con los del Nuevo Reino de León, la provincia de Coahuila, en el área de Monclova, Nadadores, misión de Contotores, Candela y Cuatrociénegas, así como con los grupos indios *texas*, en su época de capitán del presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, posterior a 1702. Además, es muy probable que la relación del capitán Diego Ramón con el primer gobernador militar y político de la provincia de Coahuila, el general Alonso de León González,⁴¹ proceda de la amistad de éste con su padre, el sargento mayor Joseph Ramón.

Y éste va a ser uno de los rasgos principales por el que las autoridades superiores del Virreinato así como de las provincias del norte (Nuevo Reino de León, Coahuila y Texas), echarán mano de su habilidad para entrar en trato con los indios, que lo reconocían y él sabía cómo tratarlos, como bien señala en uno de sus escritos: *porque también convenía acariciando los indios para que estuvieran reducidos y pacificados*.⁴² Sin embargo, esta cercana relación con los diversos grupos de indios del norte, le llevó a no pocas sospechas sobre su papel en la pacificación y fundación de pueblos y misiones. No es casual que el propio gobernador Alonso de León le interrogue sobre su papel en el primer intento de pacificación que hubo de enfrentar, pocos meses después de asumida la gubernatura de Coahuila, entre octubre de 1687 en que el general Alonso de León arriba a la provincia de Coahuila y mayo de 1688, en que se pone fin al episodio contra los cabecillas de grupos indios, liderados por los capitancillos llamados don Pedrote, don Bartolo y don Santiago, quienes durante 1687 y 1688 habían propiciado una serie de incursiones y asaltos en casi toda la

A black and white photograph showing a facsimil of three handwritten signatures in cursive script. The signatures are written on a light-colored background. The first signature on the left is 'Francisco de Elizondo', the middle one is 'Diego Ramón', and the one on the right is 'Pedro de Aguirre'. The ink is dark, and the handwriting is fluid and characteristic of the 17th or 18th century.

Facsimil de las firmas del capitán Francisco de Elizondo, el sargento mayor Diego Ramón y de Pedro de Aguirre.

⁴¹ Alonso de León González nació en 1639 y murió en 1691 a los 52 años. Era siete años mayor que el capitán Diego Ramón. Cfr. Israel Cavazos Garza, Tomo I, 1984, p. 264-265.

⁴² Portillo, p. 163.

provincia de Coahuila, desde Anheló, Parras y Nadadores, afectando el tráfico comercial entre Zacatecas, Real de Sombrerete, Real de Mazapil, Patos, Nuevo Reino de León y la propia villa del Saltillo.⁴³

Dichos capitanes encabezaban a los indios: *colorados, tobosos, tocas, odames, cabezas, dedepos, pies de venado, ibaquiiba, conianes, bajamares, sodomamara, bidamamara, boquillurimamara, comeajeme, cacafes, guimutiquimamara, mayos, pinanacama, quechales* [capitán don Dieguillo], *manos prietas, bocoras, maqualistaca*.⁴⁴

Sin embargo, por los autos formados a partir de los interrogatorios resultaban ciertos tipos de alianzas entre jefes o capitanes indios y ciertos españoles, o aliados indios que en realidad eran espías entre los españoles para informar a los capitancillos indios del gran número de tribus aliadas.

Que el indio llamado don Dieguillo de nación *quechal* es quien se comunica con el dicho capitán Pedrote con él en el puesto de Nadadores y bailan la cabellera de los que matan, y que aunque parece que el dicho Dieguillo cuida de los españoles, no lo hace así, sino que hace aquella apariencia de cuidarles porque entiendan que él está de paz y es amigo de ellos, y que no se comunica con los alzados, siendo así que él les avisa de todo...

Y es en el ensayo de una nueva fundación para la cabecera de la provincia de Coahuila, en la Boca del Río de los Nadadores,⁴⁵ cuando se quiere reducir a un numeroso grupo de indios, que bajaron a “dar la paz”, lo que se aprovechó para acometer a los soldados que estaban al resguardo, encabezados por el capitán Diego Ramón. En la declaración de éste ante el gobernador de la provincia en 5 de abril de 1688, resultó que un ajuste de cuentas entre los mismos grupos de indios que mataron a una india, involucraron al soldado presidial Juan de Treviño, para enemistar a indios y españoles. El episodio consta en los *Autos* levantados por el gobernador Alonso de León González, pero la *Relación de servicios* de Diego Ramón lo consigna así:

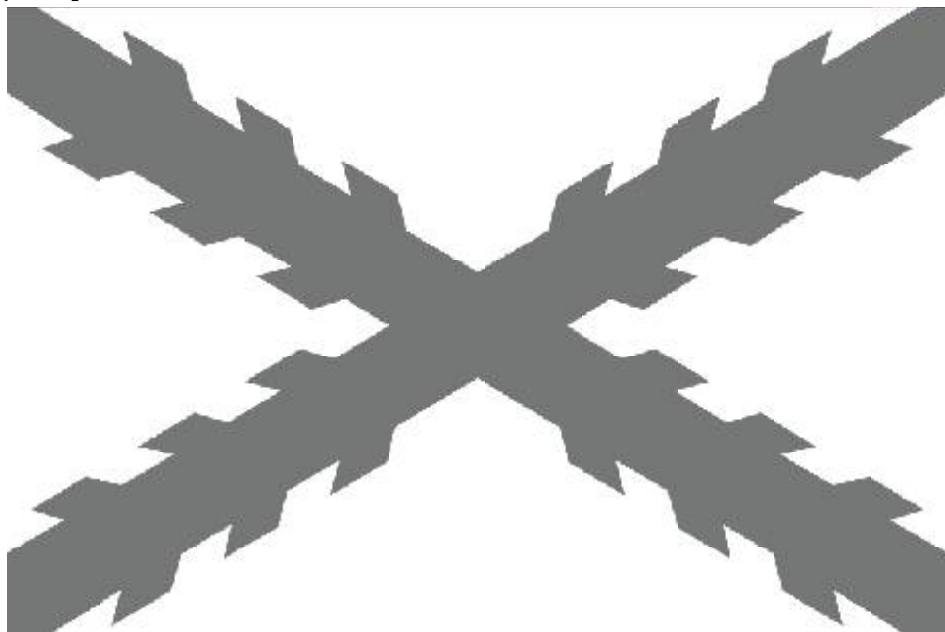
⁴³ Cfr. Portillo, 1984, pp. 152-186.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ Es en esta fecha de 5 de abril de 1688 en que por primera vez se llama al nuevo puesto o paraje “la nueva dicha población”, de “Santiago de la Monclova”, en la boca del Río de los Nadadores. Cfr. Portillo, p. 165. Declaración del soldado Diego Minchaca. La fundación oficial de Santiago de la Monclova no es sino el 12 de agosto de 1689.

Y así mismo, hallándose con noticia de la sublevación que había sucedido en la misión de Nadadores, habiendo sido el principal motivo un indio, llamado don Dieguillo, de que habían resultado muertes, robos, y escándalos, pidió licencia el referido don Diego Ramón para ir con alguna de su gente a registrar los caminos, como en efecto lo ejecutó y consiguió la pacificación de todos, habiendo peligrado mucho su persona, a causa de haber sido necesario tener guerra en forma, para atraerlos, y dar muerte a los delincuentes...

Es el propio gobernador Alonso de León, apoyado por la compañía y socorro que le envió el gobernador del Nuevo Reino de León, don Francisco Cuerdo y Valdés, quien se puso al frente contra el alzamiento general propiciado por los capitancillos don Dieguillo y don Pedrote que involucró a numerosas naciones de indios de la provincia, desde el Río Grande, el puesto de Santa Rosa [Nadadores], la Caldera, San Francisco de Coahuila, Parras, Patos y hasta la frontera con el Nuevo Reino y Zacatecas. Sin embargo, no aparece el capitán Diego Ramón, como su apoyo más cercano, sino los soldados del presidio de Coahuila Joseph Antonio de Ecay Múzquiz y Joseph Gutiérrez.



Cruz de Borgoña, o Aspa de Borgoña, representación de la Cruz de San Andrés, usada por los ejércitos españoles desde 1506 hasta el siglo XVIII.



Indumentaria militar española, siglos XVI-XVII.

Estos primeros meses del gobierno de Alonso de León quedaron registrados por autos en los que se narran las ejecuciones de indios, que repercutió en la misma capital del Virreinato y ameritó una Real cédula remitida a Coahuila por el virrey Gaspar de Sandoval, conde de Galve donde se ordena investigar los excesos cometidos contra indios en Sinaloa y en Coahuila por parte de Alonso de León y su teniente, con determinaciones para futuras operaciones de guerra contra los indios, demeritando la forma en que deberá hacerse la guerra a los indios del norte, y si bien la reprensión llegó pocos meses después de la muerte del gobernador de León, quien quedó al frente de la provincia de Coahuila fue su teniente, y éste era el capitán Diego Ramón:

Habiendo sido servido Su Majestad (Que Dios guarde) despachar una Real Cédula su fecha en Madrid a veintiuno de julio de mil seiscientos y noventa y uno en que me ordena después de darme gracias por las asistencias y socorros que tengo hechos al reino del Parral y sus provincias, el que nombre un señor ministro para que pase a la averiguación de los excesos y muertes que ejecutaron en algunos indios debajo de seguro dándose con esto motivar a las sublevaciones por parte del gobernador que fue de Coahuila Alonso de León y su teniente [...], para investigar de nuevo dichos excesos, así por falta y muerte de los que los habían cometido contra los indios, como por otras razones que refiere en su respuesta, y que pues en junta de veintisiete de mayo del año pasado de [mil seiscientos] ochenta y nueve estaba resuelto el modo y regla que debían seguir los gobernadores y cabos sin pasar a hacer justicia a los indios que aprendiesen sin grandes motivos y autos en que conste y comparecer de asesor letrado remitiéndoselos para que sobre ellos les dé su parecer [...]. Por el presente reitero la resolución de dicha junta citada y ordeno al gobernador de Coahuila que en operaciones de guerra se valga de la misma ocasión que les permita la defensa contra los indios sin que en lo de adelante los cabos militares puedan pasar a hacer justicia en los que aprehendieren sin grandes motivos y autos en que consten remitiéndolos a asesor letrado para que sobre ello les de su parecer; y porque no resulten de lo contrario los graves inconvenientes que se han experimentado, lo cual tendrá entendido dicho gobernador y dará ordenes a todos sus cabos militares para el cumplimiento de ésta y de haberla recibido me dará cuenta en la primera ocasión...⁴⁶

Sin embargo no fue esta la última advertencia y reprensión sobre la forma de hacer la guerra a los indios del norte. En 1707, y ya como capitán del presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, Diego Ramón recibió la orden del general Martín de Alarcón, gobernador de la provincia de Coahuila de la Nueva Extremadura,

⁴⁶ AGECC, FC, C1, E12, 2F. (1692).

para que incursionara a la tierra de los *texas*, en persecución de un grupo de indios de las naciones *pelones*, que de la reducción de la misión de la Punta de Lampazos, en el norte del Nuevo Reino de León, y por maltrato de los misioneros y encomenderos, habían escapado a la parte noreste y levante, más allá del Río Grande. La jornada se realizó entre el 9 de marzo y el 8 de abril de 1707, al final de la cual igualmente le fue señalado por las autoridades superiores a las que solicitó la pólvora que a su costa se había usado por sus soldados, que no se aprobaba la forma de hacer la guerra a los indios, conminándole a que se ajustara a las nuevas reglas.⁴⁷



Francisco Cuervo y Valdés, gobernador de la provincia de Coahuila, 1697-1703.

⁴⁷ Ver anexo.

3. ¿Dónde están los franceses?

Es el 14 de octubre de 1687 en que el general Alonso de León González se hace cargo de la gubernatura y del presidio de Coahuila. El primer acto que como gobernador y capitán del presidio ejecuta es el poner en estado la compañía de soldados del presidio, por lo que el 15 de de octubre ordenó pasar revista a dicha compañía que resultó compuesta de 25 soldados, mismos que se sumaron a una escolta de otros 20 hombres de la entera confianza del general que, principalmente, trajo del Nuevo Reino de León, entre soldados, vecinos y familiares que ya le habían acompañado en las campañas previas que, por orden del virrey, y entre 1685 y 1686, había realizado a la costa de los *Texas*,⁴⁸ cuando bordeando el río Grande, alcanzaron la costa oriental en busca de los asentamientos franceses que se rumoraba se habían establecido en la Bahía del Espíritu Santo. Sin embargo, por la crecida de los ríos Salado y Guadalupe y el no haberse topado con ningún francés en estas incursiones, se suspendieron estas búsquedas hasta que no se tuviera alguna seguridad de su presencia.

De entre los que le acompañaron del Nuevo Reino de León estaban algunos familiares como su hermano Juan de León, su hijo el alférez Alonso de León de 21 años, el fraile franciscano fray Damián de Mazanet y tres religiosos más, que si bien originalmente procedían del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro, luego se agregó a la provincia franciscana de Jalisco, pero jugó un papel relevante en el establecimiento de las primera misiones en la parte de la costa este de los texas; finalmente el general Martín Mendiondo, de su entera confianza.

El Dr. Regino F. Ramón señala que de entre las gentes de Coahuila, el capitán Diego Ramón rápidamente se convirtió en uno de los de su mayor confianza, pues lo nombró su lugarteniente de la provincia. Diego Ramón, hijo del sargento mayor Joseph Ramón, con quien el general Alonso de León había compartido diversas campañas contra los indios cuando se combinaron fuerzas del Nuevo Reino de León con las de la Nueva Vizcaya. El capitán Diego Ramón por su experiencia

⁴⁸ Para una lista completa de la compañía que se formó con los presidiales de Coahuila y los del Nuevo Reino, cfr. Lino Gómez Canedo, *Primeras Exploraciones y Poblamiento de Texas, 1686-1694*, pp. 109-110.

como jefe de las fuerzas milicianas españolas para la villa del Saltillo y su jurisdicción, como ya se mencionó, se convirtió también en el hombre cercano al general Alonso de León, de tal manera que para el primer decreto sobre el “régimen interno” de la provincia el capitán Ramón aparece ya con facultades como “teniente” para disponer “lo que más conviniera a la quietud y conservación de la provincia”.⁴⁹

Aunado a las previsiones para el “buen gobierno de la provincia”, el general tomó las medidas pertinentes para que cuanto antes se saliera en persecución de una bien organizada reunión de indios que entre octubre y diciembre de 1687 se habían aliado y perpetrado algunas muertes, y tenían asolada la provincia y los caminos que conducían al Nuevo Reino de León, a Bonanza, Sombrerete y el Saltillo. De hecho, desde principios de octubre y antes que pasara a Coahuila, Diego Ramón, como capitán de infantería, había emprendido una campaña contra estos indios, por orden de Luis de la Palma y Mesa, alcalde mayor de la villa del Saltillo, por la muerte de Juan de Padilla, además de llevarse cautivos a su mujer e hijo. El resultado de esta campaña reportó bajas para ambos bandos, ya que, luego de ordenar una serie de ejecuciones “a usanza de la guerra”, ajusticiando con soga en la garganta y colgados de un árbol a varios indios, que por sus declaraciones o cogidos infraganti “a los rebeldes a la Real Corona”, el gobernador Alonso de León González intentó poner en orden a la provincia,⁵⁰ en esto estaba a finales de mayo de 1688, cuando le llegó la noticia sobre los asentamientos franceses en la provincia de Texas, por lo que tomando como base la Compañía enviada del Nuevo Reino de León, inició los preparativos para una campaña de reconocimiento más allá del río Grande. La noticia le fue proporcionada por el indio tlaxcalteca Agustín de la Cruz, que vivía en la población de Boca de Leones, asunto sobre lo que dijo:

...que había llegado de la otra banda del Río Bravo a ver si podía convocar algunas naciones [de indios] para lo que se le había encomendado, topó con una gran ranchería

⁴⁹ Cfr. Regino F. Ramón, *Historia General del Estado de Coahuila*, Tomo I, pp. 317-319.

⁵⁰ Estos excesos cometidos contra los indios “debajo de seguro”, por parte de cabos y tenientes del gobierno de Sinaloa y de Coahuila, generó una Real Cédula que remitida al virrey Conde de Galve en junio de 1691, donde se ordenó realizar una investigación, que aunque para la fecha ya habían muerto algunos de los implicados, entre ellos el gobernador Alonso de León, en Coahuila, recibió la Real Cédula el capitán de Caballos Corazas don Gregorio de Salinas Varona, en 29 de enero de 1693, actuando ya como gobernador. La Real cédula, además de ordenar se investiguen los excesos cometidos contra los indios, recomienda se observen ciertas reglas en futuras operaciones de guerra. Cfr. AGE, C1, E12, 2F.



Melchor Antonio Portocarrero Laso de la Vega, Conde de la Monclova, 26º Virrey de Nueva España, 1686-1688.

con mucho número de indios donde había una habitación hecha en forma de una sala grande techada de cueros de cíbola y que los indios estaban alrededor de ella, así que llegó lo hicieron apearse y lo metieron dentro, y le hicieron hincar de rodillas para que hablase a un hombre que estaba allí dentro, lo cual hizo y divisó a uno de buena estatura y de color muy blanco que le pareció español, el cual estaba sentado en un estado bien adornado de dichos cueros de cíbola, de edad al parecer de cincuenta años, entrecano, rayado el rostro en diferentes partes y que los indios le tenían en gran veneración...saludándole en su lengua materna de dicho Agustín...con que el dicho hombre le correspondió diciéndole que él era francés y que de algún tiempo a esta parte estaba en aquel paraje, agregando algunas naciones de indios de aquella comarca...⁵¹

Por tales noticias, el gobernador ordenó inmediatamente formar una compañía de 18 hombres “los más experimentados de las armas”, para salir a buscar a dicho francés y aprehenderlo. Encabezó el mismo gobernador la lista y tomó como base a lo más selecto de la Compañía enviada por el gobernador del Nuevo Reino de León, Francisco Cuerdo y Valdés, todos de la plena confianza del gobernador Alonso de León, “de mis hermanos, hijos y parientes que vinieron a apoyarme”, entre los que se encontraba su propio hijo del mismo nombre. Por parte de la provincia de Coahuila nueve soldados encabezados por el capitán Diego Ramón, para “salir en busca del francés por las noticias que se me han dado, de que está en una ranchería de la otra banda del río Bravo”.

Esteban L. Portillo consigna documentalmente (“obrar con autos en todo”) paso a paso, esta incursión a la provincia de Texas, desde finales de mayo de 1689 a junio del propio año, asentada en un: “Derrotero y Diario de la jornada que yo, dicho General Alonso de León, hice con la compañía de soldados en la lista...para ir a aprehender al francés”. El *Diario* inicia el 19 de mayo y culmina el 6 de junio en el pueblo de San Francisco de Coahuila. El *Diario* aparece firmado por Alonso de León, “y dos testigos de asistencia”, Joseph Antonio de Eca y Múzquiz y Joseph Gutiérrez. Sin embargo, para el capitán Diego Ramón en la *Relación de méritos* se consigna que:

Don Alonso de León, siendo gobernador de la Provincia de Coahuila y Nueva Extremadura, le nombró en siete de junio de mil seiscientos y ochenta y ocho [1688], por Teniente de Gobernador y Capitán de aquel Presidio, en atención a sus servicios

⁵¹ Cfr. Portillo, pp. 174-175.

y acertadas operaciones de cuanto se puso a su cuidado, para que en su ausencia, o enfermedad lo pudiese usar y ejercer. Y habiendo tenido orden el referido don Alonso de León, del señor Conde de Galve, siendo Virrey de la Nueva España, para ejercer todas las diligencias que conviniese, en razón de saber qué cantidad de franceses habían entrado a poblar la provincia de Los Texas; qué armas y pertrechos habían llevado, y no pudiendo ejecutarlo por su poca salud, nombró a don Diego Ramón para que fuese con cinco soldados a inquirir las referidas noticias, respecto de la seguridad con que se hallaba de su inteligencia, práctica y valor.

Por los testimonios documentales consta que el propio gobernador fue quien se puso al frente de la expedición para “ir a aprehender al francés”, y si bien Diego Ramón, no aparece como firmante del *Auto* levantado por el gobernador, en el Archivo General de la Nación, un mapa sin identificación del autor y sin clasificación relativo a esta jornada, y atribuido al capitán Diego Ramón, describe en forma precisa y en perfecta relación con el Diario de la jornada escrita por el gobernador, la cantidad de leguas de Coahuila [Monclova] hasta la Bahía del Espíritu Santo; desde Coahuila hasta la Ciudad de México, y grupos de indios que habitan la provincia de Texas: “A 60 leguas de Coahuila ai estas naciones: *payayas*, *mauates*, *mezquite*, etc... [44 naciones de indios],... dice el capitán Ramón que están todas a la otra banda del río Bravo”.

Además de las rancherías y asentamiento del francés *monsieur* Juan Jarri a 62 leguas de Coahuila, como lo consigna el plano, se menciona otro asentamiento cercano a la Bahía del Espíritu Santo, a 136 leguas de Coahuila, esto es, a unos 550 Km, lugar en el que en el plano se consigna la fecha de 1684, al parecer, y por otros testimonios documentales, año de su establecimiento que estaba grabado en el pórtico.

Un acercamiento a los detalles del plano y de la jornada arrojan específicamente que: de Coahuila al “paso del río” que luego se llamó “Paso de Francia”, hay 42 leguas, esto es unos 168 Kms. poco más o menos, y del Paso del Río al “rancho del francés Juan Jarri”, 20 leguas, para un total de 62 leguas desde Coahuila, esto es, a unos 250 Kms.

Sin embargo, este plano atribuido por algunos al capitán Diego Ramón se señala en el texto sobre la *Historia General de Coahuila*, del Dr. Regino F. Ramón, al referirse al capitán de coraceros don Gregorio de Salinas Varona, como “excelente cartógrafo” y que está bien documentado que acompañó al gobernador Alonso de León a la campaña contra los franceses en 1689.

...era gran historiador y muy buen matemático y dibujante... Formó un plano para la construcción del Palacio de Gobierno, y en su tiempo [1692, como gobernador de la provincia de Coahuila] se abrieron los cimientos del costado sur de ese gran edificio... y se techó el entresuelo cuyos salones eran muy grandes y amplios. Escribió unos *Anales de la Provincia de Coahuila*... Este mismo señor fue el que diseñó el plano de la parroquia de Santiago de la Monclova como él le llama y dirigió los trabajos de apertura de los cimientos en colaboración con el francés Jacobo Estelleé que fue de los prisioneros del Vidais, cerca del río Colorado del Norte, y que resultó ser un gran arquitecto y constructor... En 1670 consiguió venir en comisión a la Nueva España donde fue empleado por el virrey en comisiones de ingeniería pasando luego a Zacatecas con el propio cargo; y finalmente que al organizarse la expedición que fue a Texas el año de 1688, recibió orden del virrey, por conducto del corregidor de Zacatecas de formar, con el carácter de geógrafo e ingeniero, parte de esta expedición lo que hizo este señor en Coahuila, desde esa fecha hasta 1697 que entregó el mando al señor general Francisco Cuerdo y Valdés...⁵²

Es así que el dicho *Plano* fue elaborado, más para las autoridades virreinales que para las provinciales, y es probable que por esa razón se señalan las leguas desde Coahuila hasta la Ciudad de México; el detalle de los asentamientos franceses al cruzar el río Grande y en la Bahía del Espíritu Santo, que años después posibilitarán, por órdenes superiores, una nueva expedición contra estos asentamientos y hasta la Mobilia.

Respecto del *Diario de la Jornada*, escrita por el gobernador Alonso de León, se señala sobre el “Paso del Río”:

Miércoles 26 [mayo de 1689], dejando el Real en el Río con once soldados, y con los trece restantes y el capellán, pasamos el Río Grande; es el paso muy bueno y ancho; nos dio el agua hasta arriba del estribo, tendrá de ancho como dos tiros de arcabuz; no tiene ningún peligro el dicho paso, puede trajinarse con recua, fuimos a dormir ese día a un arrollo donde están unos charcos distante del dicho río ocho leguas...⁵³

⁵² En Junta de Guerra celebrada en la capital de Nueva España, el 23 de julio de 1688, se determinó que el general Alonso de León, gobernador de la provincia de Coahuila, organizara una expedición de cien hombres a Texas a destruir el fuerte de San Luis, encomendándole al corregidor de Zacatecas que suministrara las provisiones de “boca y guerra”, los implementos necesarios y al geógrafo Salinas Varona. La expedición duró desde el 24 de marzo al 30 de julio de 1689. Cfr. Regino F. Ramón, pp. 313- 377, también una versión competa del *Diario* en Gómez Canedo, pp. 117-139.

⁵³ Portillo, 1984, pp. 182-183.

Señala también el *Plano* que desde Coahuila al “Castillo” y rancherías de franceses sobre la banda izquierda del río Colorado hay 136 leguas, del que se señala que fue establecido en 1684; que desde Coahuila [Monclova] al Saltillo hay 40 leguas y desde esta villa al Real de Minas de San Gregorio de Mazapil hay 25 leguas; 50 leguas de Mazapil a Charcas y seis leguas de Charcas a Venado; 15 leguas del Venado al Potosí y 15 del Potosí a Santa María; 12 leguas de Santa María a San Luis de la Paz y 20 leguas de San Luis de la Paz a San Juan del Río; 14 leguas de San Juan del Río a San Francisco [del Rincón]; seis leguas de San Francisco a Tepeji [del Río]; ocho leguas de Tepeji a Tepoztlán y siete de Tepoztlán a México, para un total de 258 leguas de Coahuila a México, esto es, unos 1, 032 kilómetros.

El problema de los asentamientos franceses en Texas fue asumido por la primera autoridad virreinal, y allá fueron remitidos éstos siempre que fueron aprehendidos. Tal vez el camino seguido para su traslado es el que marca el mapa del general Alonso de León, con las medidas en leguas desde la Bahía del Espíritu Santo hasta Coahuila [Monclova], y de aquí hasta la Ciudad de México. En carta al virrey Conde de Galve de 16 de mayo de 1689, el general señala:

Remito juntamente [con] las declaraciones de dos franceses que lleva el alférez real Francisco Martínez, intérprete de dichos franceses, el *Diario* y *Derrotero* que llevamos,



Detalle del plano sobre el viaje que desde Coahuila organizó el general Alonso de León González y que remitió al virrey Conde de Galve. Archivos Estatales de España, PARES, AGI, Sevilla.

y el mapa de todo el camino y de la Bahía del Espíritu Santo, con individualidad de todo lo que anduvimos y conocimos.⁵⁴

Durante los siguientes dos años de la gubernatura del general Alonso de León, entre 1690 y 1691, siguió atendiendo estas órdenes superiores, y expedicionó hasta Los Adaes y Pensacola donde fundó presidios para su resguardo. Murió por marzo de 1691 y el capitán Diego Ramón quedó como *Teniente* de gobernador interino, hasta diciembre de ese año de 1691, en que se le reconoció como gobernador titular, cargo que en la *Relación* se señala que ocupó hasta diciembre de 1693:

...habiendo fallecido el referido Don Alonso de León, el Conde de Galve, siendo Virrey de la Nueva España, le nombró en treinta y uno de diciembre de mil seiscientos y noventa y uno, en atención a lo que había obrado en las referidas conversiones, y en todo lo demás que se le había encargado del Real Servicio, por gobernador y capitán del Presidio de Coahuila,⁵⁵ en ínterin que Su Majestad nombrase otro con el sueldo por entero, el cual sirvió hasta el año de mil seiscientos noventa y tres, y en este tiempo consta hizo diferentes reducciones de indios, y formó diferentes pueblos, habiéndose debido a su celo haber apaciguado los más rebeldes de que lo notició [a] Su Majestad, mandó en despacho de cuatro de diciembre de mil seiscientos y noventa y cuatro [1694] al referido Señor Virrey Conde de Galve le diese las gracias en nombre de Su Majestad alentándole mucho a que continuase...⁵⁶

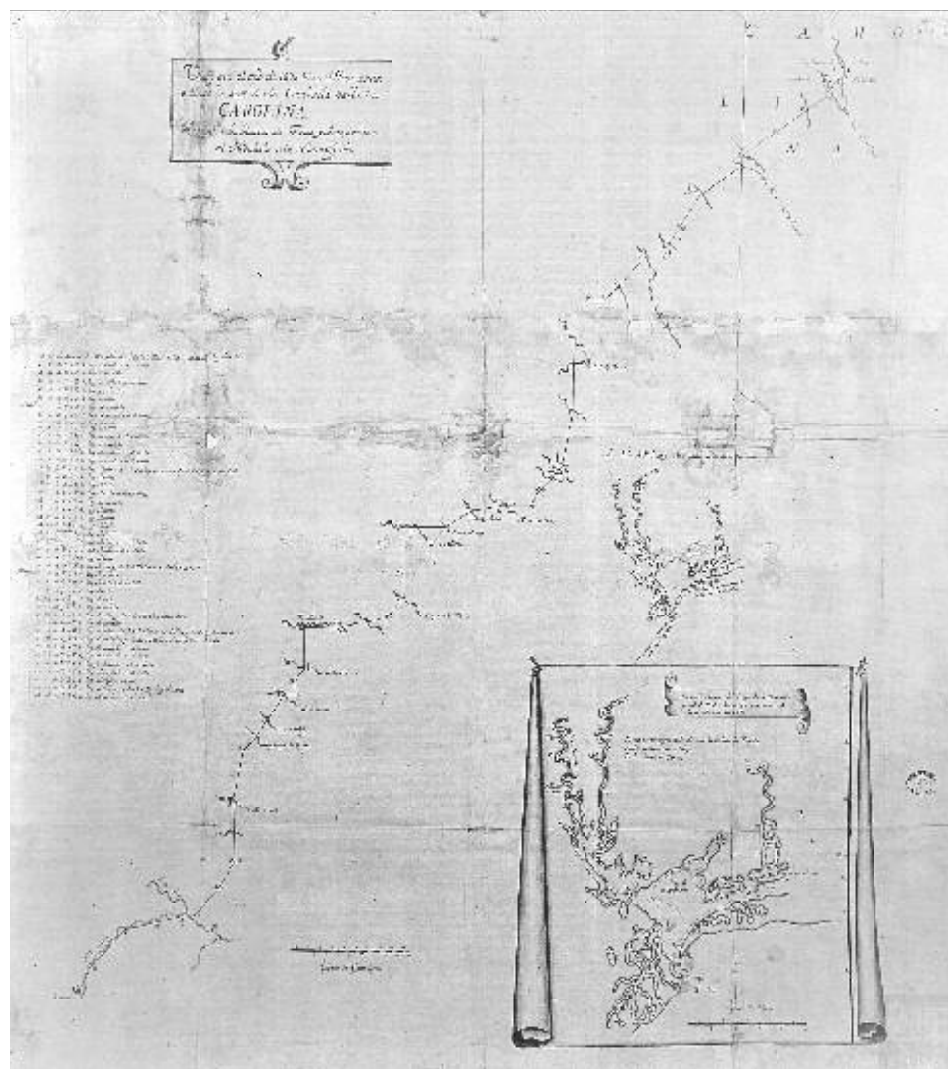
Por otro lado, y “Por Cédula Real” del 12 de noviembre de 1691, se señala que lo sustituyó en el gobierno de Coahuila el coronel don Domingo Terán y de los Ríos,⁵⁷ cargo que éste ostentó hasta agosto de 1692 en que por no haber expedicionado más allá de la provincia de Texas para expulsar a los franceses, como

⁵⁴ *Ibidem*, p. 137. Sobre este mapa, señala el padre Lino Gómez Canedo que “un dibujo” del establecimiento francés hecho por “un soldado” de Alonso de León fue reproducido por Genaro García en la *Historia del Nuevo Reino de León* (Documentos inéditos XXV) que, señala, no lo incluye don Israel Cavazos en la nueva edición de dicha *Historia*. Al parecer el conocimiento del mapa es inédito, pero seguramente se trata de este que incluimos.

⁵⁵ Por los años de referencia, generalmente el cargo de gobernador se expresaba en términos de lo militar y lo político, es decir el gobernador era también el jefe militar de la provincia.

⁵⁶ Cfr. AGE, FC, C1, E11, 5F, Despachos del Conde de Galve de octubre de 1692 en que se señala: ...Por cuanto el capitán Diego Ramón, Gobernador de la Provincia de Coahuila, en carta de veintidós y veintitres de septiembre pasado de este presente año, me da cuenta de las conveniencias o inconvenientes...”

⁵⁷ Regino Ramón, 1990, p. 386.



Mapa de la última entrada del general Alonso de León González desde Coahuila [Monclova], hasta la Carolina, en 1690, AGI, Sevilla. Tomada de Archivos Estatales, PARES.

se le había prevenido desde la capital de Nueva España, a su regreso a Santiago de la Monclova se le ordenó que en el acto entregara el cargo al capitán de coraceros don Gregorio de Salinas Varona,⁵⁸ que residía ahí mismo en Monclova. Sin embargo, por testimonios documentales, el capitán Diego Ramón queda al frente de la provincia como gobernador interino, hasta que formalmente se hace cargo de la gubernatura Salinas Varona.⁵⁹ Luego éste, como ya se mencionó, lo entregó al general Francisco de Cuerbo y Valdés, quien si bien también se sirvió del capitán Ramón como su teniente, con el paso de los meses, ya no tenía una muy buena impresión del capitán Ramón.⁶⁰

El general Cuerbo y Valdés gobernó la provincia de Coahuila entre mayo de 1697 y hasta el 14 de octubre de 1702, que lo sustituyó don Martín de Alarcón, quien llegó con el nombramiento de *Gobernador de la Provincia de Coahuila, Texas y Nueva Filipinas*.⁶¹

Al momento de iniciar Cuerbo y Valdés su gobierno en 1697, cumplía un año de haber tomado posesión del Obispado de Guadalajara Fr. Felipe Galindo Chávez y Pineda (10 de mayo de 1696). A él le escribió el gobernador Cuerbo sobre el capitán Ramón el 2 de febrero de 1702, en los siguientes términos:

...he sabido por cosa ciertísima que los motivos que tuvo dicho padre Olivares para haber solicitado el título con las calidades referidas, fue en virtud de haberle ofrecido el capitán Diego Ramón, en término de dos años, conquistarle y reducirle a la obediencia de Su Majestad toda la gentilidad que hay hasta la Provincia de los Texas, con los demás que habitan en dicha provincia. Y también ponerle, luego que fuese conseguido el título a su favor, diez nuevas misiones con bastante número de gente y dócil en las vertientes del Río Grande.

Hasta la fecha de ésta, señor, en el Río Grande no hay formadas más misiones que la de San Juan Bautista, y San Francisco Solano que yo fundé, ni han agregado más indios, ni cultivado las tierras. En este particular no me mueve la pasión ni pretendo hacer mal a nadie porque sólo procuro vivir y pasar con quietud, pero no puedo dejar de condolerme de ver tan excesivos gastos como se le están haciendo a Su Majestad,

⁵⁸ Para enero de 1693, el Capitán de Caballería Corazas Dn. Gregorio de Salinas Varona ya despacha en Monclova como gobernador de la provincia de Coahuila, Cfr. AGECE, FC, C1, E12, 2F.

⁵⁹ Cfr. Plácido Peña Cervantes, *Monclova a través de sus autos fundacionales, año del Señor de 1689*, Ed. Colegio de Investigaciones Históricas del Centro de Coahuila, A. C., Monclova, Coahuila, 2006, p. 47.

⁶⁰ Cfr. AGN, R. P.I., LEG. 6o., FOJAS 339-352.

⁶¹ *Ibidem*, p. 420.

y contra los pobres soldados de los demás Presidios, considerando lo poco o nada que en el Río Grande se adelanta y lo mucho que por acá se pierde, malogra y desbarata con la falta de asistencia y quita de almacenes para aquellas misiones sin haber para este fin en ellas metido ni un grano de maíz, reces, ni otra cosa alguna menesterosa y precisa = Desde principios del mes de mayo del año pasado de [1]701, que es cuando presentó en la Real Caxa la lista de su Compañía que no tenía formada como tengo dado cuenta a V.S.I. por haber después levantado bandera en esta villa. Corren sus sueldos del cabo y su Compañía, de suerte que desde entonces los están gozando con mala conciencia,⁶² y más cuando no han dado un paso en el servicio de Dios y al Rey, principal instituto de su obligación a que debían mirar, y no a su negocio, sólo que es a lo que han atendido, engañando sin temor y respeto a Dios y al Rey, de suerte que se le han dado y conseguido al capitán Diego Ramón criados que le sirvan y atiendan, cuiden y miren sus haciendas y demás cosas en que andan ocupados los soldados todos, excepto una escuadra muy corta que tiene puesta en San Juan Bautista; yo no veo Compañía ni Situado ni se me da cuenta ni noticia de nada de lo que hacen =

Al parecer la molestia del gobernador Cuerbo y Valdés era que los misioneros de Querétaro y el capitán de la Compañía Volante de Río Grande actuaban de común acuerdo y sin tomarlo en cuenta respecto de los pagos del situado y los avances y desarrollo de la Compañía Volante, que luego se estableció como la base del Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, combinando soldados de esta compañía, con algunos presidiales de Coahuila, de la que se excluyó al gobernador de todo mando sobre este cuerpo militar, como sucedía en otros reinos, como el de la Nueva Vizcaya.

Además de esto, las diferencias entre el gobernador Cuerbo y Valdés y el sargento mayor sobre el lugar donde debía establecerse el Real Presidio de Río Grande, y acusaciones sobre disputa de la gubernatura contra Diego Ramón a quien acusaba de “querer perpetuarse en la gubernatura”.

Muy seguramente esta falta de entendimiento entre el gobernador y el capitán Ramón, motivó el que éste solicitara en 1703 la *Relación de méritos* que avalara y acreditara sus servicios a la Corona. Sin embargo, para beneplácito del capitán, para mediados de 1703 el gobernador Cuerbo y Valdés estaba entregando la gubernatura al general Mathías de Aguirre, quien gobernó la provincia de Coahuila de junio de 1703 a junio de 1705.

⁶² Así en el original.

Para mediados de 1705 recibió por primera vez el mando militar y político de la provincia de Coahuila el caballero don Martín de Alarcón, que incluso durante los primeros meses de su gobierno residió en el ahora presidio de Río Grande, junto al capitán Diego Ramón.⁶³ Fue este gobernador quien a principios de 1707 ordenó al sargento mayor Diego Ramón organizar una “Mariscada” contra la nación de indios *pelones* rebeldes a la Real Corona por la parte nordeste de la provincia de Texas, la que se realizó del 9 de marzo al 8 de abril de ese año y que quedó consignada en un *Diario y Derrotero*.⁶⁴

Diario derrotero del Sargento Mayor Diego Ramón, cabo caudillo de la Compañía Volante del Río Grande del Norte, de la jornada ejecutada por orden del general don Martín de Alarcón, de la Orden de Santiago, gobernador por Su Majestad de la provincia de la Nueva Extremadura, contra la nación de indios *pelones* rebeldes a la real corona de la parte nordeste y levante, del 9 de marzo al 8 de abril de 1707.

A su regreso de esta expedición Diego Ramón escribió a las autoridades virreinales informándole de los resultados de la jornada y solicitando apoyos económicos para sus soldados, además de municiones. Al parecer no hubo respuesta favorable según la resolución de la Junta, ya que sólo parcialmente se accedió a su petición y se le reprendió por la forma de hacer la guerra a los indios,

Se resolvió de común acuerdo en cuanto al primer punto se repitan gracias por Su Excelencia al dicho capitán Diego Ramón por lo bien que se portó en esta operación, haciéndole saber que Su Majestad (Dios le guarde) sólo tiene permitido últimamente la guerra defensiva a los indios, para que se arregle a esta Real disposición = Y en el segundo, se les dé por una vez a los soldados de la referida Compañía Volante el quintal de pólvora que pide su capitán para sus funciones, advirtiéndole no se les dará más respecto a deberse mantener y abastecer de pólvora armas, municiones y caballos de sus propios sueldos conforme a su erección. Y así quedó resuelto y lo rubricaron con Su Excelencia.⁶⁵

Este fue un momento clave para el futuro del capitán Diego Ramón, quien empezó a perder protagonismo como el hombre fuerte de la frontera con Texas, sobre todo, y según la información oficial por la forma “ofensiva” de hacer la guerra a los indios,

⁶³ Cfr. Regino F. Ramón, 1990, p. 420.

⁶⁴ AGN, PROVINCIAS INTERNAS, VOL 28, EXP 17, FS. 370-380V, del 9 de marzo al 8 de abril de 1707.

⁶⁵ AGN-MÉXICO, R. P.I., mayo de 1707.

al considerar los años de su actividad como “malogro”, además de: ...*lo mucho que se gastó en dicha conquista desde el año de [mil]seiscientos ochenta y nueve al de seiscientos y noventa y tres*, en la provincia de Texas,⁶⁶ por lo que empezaron a tomar relevancia sus hijos especialmente Domingo Ramón, a quien se encargarán posteriormente las siguientes expediciones a Texas.

El capitán y sargento mayor Diego Ramón se concentró en el presidio de San Juan Bautista del Río Grande, donde, según Regino F. Ramón su descendiente, murió el 10 de abril de 1719 como bien lo señala el sargento mayor Martín de Alarcón, gobernador de la provincia de Coahuila, en su segundo período (1716-1719), quien residía por esa fecha en el presidio de San Juan Bautista del Río Grande.⁶⁷

En el Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, en veintiocho días del año de mil setecientos y diez y nueve, el Sargento Mayor Don Martín de Alarcón, Caballero de la Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Filipinas, Provincia de los Texas, y de la de San Francisco de Coahuila, por el Rey nuestro Señor, etc.

Por cuanto el día diez del corriente falleció Diego Ramón, Cabo y Caudillo de la Compañía de este Presidio, por el presente mando a los albaceas o herederos exhiban la disposición o testamento u otra cualquier cosa que tuvieren para que con vista de ellos se dé la providencia que convenga.

Así lo proveyó, mandó y firmó en dicho Presidio, dicho día mes y año. *Martín de Alarcón*⁶⁸

⁶⁶ AGN-MÉXICO, Boletín No. 4, julio-agosto de 1935, pp. 531-532.

⁶⁷ Ver Testamento en Anexo.

⁶⁸ Cfr. en los Anexos el juicio testamentario completo que inicia con el embargo de los bienes del capitán Diego Ramón en abril de 1719 y culmina el 19 de diciembre del mismo año con la resolución sobre las demandas de particulares, soldados y herederos.

4. *Cronología*

1614. Por muerte de Joan Ramos de Arriola, alcalde mayor de la villa del Saltillo, es nombrado para sustituirlo al sargento mayor Francisco Martínez Guajardo, quien también desempeñaba el cargo de capitán protector de indios en San Esteban de la Nueva Tlaxcala.
1615. Francisco Martínez Guajardo ejerce durante todo este año como teniente de alcalde mayor para la villa del Saltillo.
1621. Francisco Martínez Guajardo, alcalde ordinario de la villa del Saltillo.
1622. Francisco Martínez Guajardo, alcalde ordinario de la villa del Saltillo.
1631. El alférez real Juan Martínez Guajardo, padre de Cathalina Martínez Guajardo ejerce como regidor del ayuntamiento de la villa del Saltillo.
1646. Nacimiento de Diego Ramón Martínez, en la villa del Saltillo, hijo natural del capitán Joseph Ramón y Catalina Martínez Guajardo, hija de Juan Martínez Guajardo.
1647. 26 de enero. Testamento. Juan de Morales. “Ítem declaro que soy casado según la santa madre Iglesia ordena y manda, con Isabel Gutiérrez, mi legítima mujer, y que en el tiempo que fuimos casados tuvimos de legítimo matrimonio cinco hijos: María de Morales y Francisco de Morales y Juana de Morales y Nicolás y Agustín Morales, legítimos hijos, y en el tiempo y cuando me casé truxe al poder de mi mujer obra de doscientos o trescientos pesos en plata sin algunas deudas que me debían que ya no se me acuerda de ellas, así mismo tenía yo [una] compañía, así como cantidad de ropa, como en los diezmos”.
1650. 15 de junio. Codicilio. Juan de Morales. “Ítem declaro que yo casé a mi hija Juana de Morales con José Ramón, a la cual le he dado de su vestuario y ropa algunas cosas antes de casada, y a su marido le he dado doce mulas aparejadas, y un macho que le vendió Agustín de la Cerda y otro que le dio a su padre que lo mataron en el camino de Cuencamé”.

1651. El sargento mayor y capitán Joseph Ramón, vecino y labrador de la villa del Saltillo, padre de Diego Ramón, presenta para su registro en el libro de actas respectivo, un hierro para marcar ganado y solicita licencia para utilizarlo.

– 05 de junio. Codicilio. Juan de Morales. “Ítem declaro que al tiempo y cuando se casó mi hija Juana de Morales con Joseph Ramón, le di en dote doce mulas aparejadas. Mando que entre en posesión de herencia para que se igualen todos, a más me debe el dicho Joseph de Morales que vendió a Juan de Viera y otro macho mío que dio a su padre Luis de Morales, más cuarenta y cinco pesos que pagué por el entierro del primero marido de mi hija Juana Ramón, más veinte y seis pesos en reales de sepultura, y ocho pesos de cera. Y más treinta y seis pesos que me obligué a pagar al licenciado don Pedro de la Cerda por dicho mi yerno Joseph Ramón”.

1654. 30 de julio. Solicitud de dispensa matrimonial por tercero y cuarto grado de consanguinidad de ANTONIO DE MORALES, hijo del capitán LUIS DE MORALES y de JUANA DE TREVIÑO, vecino del Saltillo, y MARÍA RODRÍGUEZ DE MONTEMAYOR, vecina de la ciudad de Monterrey, Reino de León.

1664. El Maestre de Campo don Joseph García de Salcedo, gobernador de la Nueva Vizcaya, nombra a Diego Ramón [18 años] Capitán de Infantería española de la gente miliciana de la villa del Saltillo y su jurisdicción, cargo del que tomó posesión en veinte seis de junio y como tal, de orden del alcalde mayor de dicha villa, pasó a la del Potrero [Patos] a inquirir noticias, y a aprehender algunos indios, que habían hecho diferentes excesos.

– Los herederos del alférez Juan Martínez Guajardo aceptan dividirse la parte de la labor que les toca en la hacienda San Juan Bautista.

1669. Diego de Redín demanda a Joseph Ramón el pago de ciento cuarenta y siete pesos en plata que le debe de dinero que le dio en el Real de Mazapil en el año de 1664 y 1665.

1670. Johana de Morales, viuda del sargento mayor Joseph Ramón, padre de Diego Ramón, pide se amparen los bienes dejados a su favor por su primer marido Cristóbal González.

–En Saltillo, nacimiento de Joseph Ramón Camacho, hijo de Diego Ramón y Feliciano Camacho.

1672. Causa de querrela criminal por romper palabra de casamiento, de Isabel de la Cerda contra Diego Ramón, vecino de la villa del Saltillo. Por presentada en 4 de abril.

1673. María Martínez contra Diego Ramón: “Digo que habrá tiempo de más de dos años que Diego Ramón, hijo de Joseph Ramón ya difunto, me dio palabra de casamiento estando yo recogida [y] doncella debajo del dominio de mi padre que después murió, y debajo de dicha palabra en que convine con su promesa de casamiento gozó de mi virginidad...”.

1676. “En veinte y tres días del mes de febrero de mil seiscientos y setenta y seis años, habiendo precedido las banas y demás diligencias de derecho necesarias y las informaciones, casé en su casa a Diego Ramón con Feliciano [Camacho] Botello, y no los velé; fueron padrinos el capitán Miguel de Elizalde y Melchora Navarro, y por verdad lo firmé”. Lorenzo de Llerena. Feliciano Camacho estuvo casado con Diego Sánchez Navarro.

– Miguel de Elizalde, alcalde mayor de la villa del Saltillo, nombra tutor y curador *ad-liten* de los hijos de Johana de Morales, finada, al capitán Francisco de Elizondo y ordena a Joseph y Diego Ramón, albaceas testamentarios, manifiesten los bienes para proceder a la repartición.

– Don Antonio Balcárcel Rivadeneyra Sotomayor, demanda a Diego Ramón por un adeudo.

1677. “En veinticuatro de febrero, de mil y seiscientos y setenta y siete años, en la iglesia parroquial de esta villa, velé a Diego Ramón y a Feliciano Botello, vecinos de esta villa, fueron sus padrinos Nicolás Guajardo [Flores de Valdés] y Micaela Guerra [Morales], su mujer, vecinos de esta dicha villa, y para que conste lo firmé”. Juan Martínez de Salazar.

– Pedro de Vargas Machuca demanda a Diego Ramón, como principal y a Luis de Morales su fiador, el pago del adeudo por ciento cuarenta y tres pesos.

- Pedro de Vargas Machuca pide se saquen a pregón los bienes ejecutados al capitán Diego Ramón.
- Nicolás de Aguirre demanda al capitán Diego Ramón el pago de un adeudo.
- 1679. Abril. Nacimiento de Andrés Ramón Camacho en la villa de Santiago del Saltillo.
- 1680. Nicolás Guajardo demanda al capitán Diego Ramón, el pago de ochenta y cuatro pesos y un tomín.
- 1681. Agosto. Nacimiento de Jacinta Ramón Camacho en la villa de Santiago del Saltillo.
- 1683. Nicolás Gallardo demanda al capitán Diego Ramón, vecino de la villa del Saltillo, el pago de doscientos veinticuatro pesos, tres tomines que le suplió de mercaderías y no se las ha pagado.
- 1684. Diego Ramón pide que se le dé traslado de los instrumentos referentes a la testamentaría del capitán Diego Sánchez Navarro [primer esposo de Feliciana Camacho], por ser tutor y curador de sus hijos.
 - Diego Ramón, tutor y curador de los hijos de Diego Sánchez Navarro, pide se suspendan los trámites de juicio para sujetarlo a tercería.
 - Juan González y el capitán Diego Ramón, como tutor y curador de los hijos de Diego Sánchez, permutan unos terrenos, con la anuencia de Melchora Navarro.
- 1685. El alcalde mayor de la villa del Saltillo, notifica a Juan Ramos de Arriola, Nicolás de Aguirre y a Diego Flores, los autos proveídos en relación al litigio que tienen con el capitán Diego Ramón.
 - Juan González da en arrendamiento a Diego Ramón, su estancia de labor, casa y aperos de labranza, por lo que deberá pagarle sesenta fanegas de trigo cada año.
- 1686. Juan de Calis Coy se opone a que Diego Ramón construya un molino de pan en tierras que le donó su abuela Beatriz de las Ruelas.

1687. “Don Luis de Palma certifica que, en trece de abril, habiendo llegado a tomar posesión del empleo de alcalde mayor de Santa María de las Parras, halló aquella villa en la mayor aflicción, por estar cercados todos sus puestos de indios enemigos, y que atendiendo al servicio de Su Majestad, resolvió aprestar cien hombres de guerra para su castigo, de que nombró por capitán a don Diego Ramón, en atención a sus buenas noticias, y servicios, y al que hizo de aprestar, de más de su persona, treinta y tres hombres a su costa, con las armas y caballos y diez mulas de silla y carga”.

– Nicolás Rodríguez pide se le regrese la escritura que presentó Juan González en el juicio contra Diego Ramón por ser de su propiedad, como heredero de Juan Navarro.

– Don Luis de Palma y Mesa, alcalde mayor de la villa del Saltillo, ordena al capitán Diego Ramón salga con su gente en persecución de los indios bárbaros que dieron muerte a un hombre y se llevaron cautivos a la mujer e hijo de éste.

– Don Rodrigo Flores de Valdés, teniente de capitán del presidio de Coahuila, y justicia mayor de su jurisdicción, certifica que en primero de octubre, “hallándose en grande empeño por haber invadido las naciones rebeldes la misión de Contotores, robando las haciendas y causando muertes y atrocidades, pidió socorro al referido don Diego Ramón, y que se le dio por su persona y la de ocho soldados que mantuvo a su costa por espacio de un mes, habiendo salido a campaña en seguimiento de los indios rebeldes”.

1688. En la villa del Saltillo, Diego Ramón otorga poder a Francisco Flores para que atienda sus pleitos, causas civiles y criminales.

– Don Alonso de León, gobernador de la Provincia de Coahuila y Nueva Extremadura, le nombró en 7 de junio, por teniente de gobernador y capitán del presidio de Coahuila, en atención a sus servicios y acertadas operaciones de cuanto se puso a su cuidado, para que en su ausencia, o enfermedad lo pudiese usar y ejercer.

– Descubrimiento del asentamiento del francés Juan Jarri, a unas 20 legas al norte del Río Bravo o Grande del Norte.

1689. Don Alonso de León, nombra a don Diego Ramón para que con cinco soldados fuera a inquirir las noticias sobre los asentamientos franceses en Texas, respecto de la seguridad con que se hallaban de su inteligencia práctica y valor.
1691. El Conde de Galve, virrey de la Nueva España, le nombró en treinta y uno de diciembre gobernador y capitán del presidio de Coahuila, por muerte del titular Alonso de León, e ínterin que Su Majestad nombra otro con el sueldo completo, el cual sirvió hasta el año de mil seiscientos noventa y tres.
- Septiembre. En la villa de Santiago de la Monclova, casa Josefa de Maldonado Ramón, sobrina de Diego Ramón, hija de María Ramón y Asencio de Maldonado, con el soldado presidial Cristóbal Rodríguez.
 - Diciembre. En la villa de Santiago de la Monclova, matrimonio de Martín Sánchez, hijo de Diego Sánchez Navarro y Feliciano Camacho Botello, con Isabel de Arizpe, vecina de la villa del Saltillo.
1692. El capitán Diego Ramón, gobernador y capitán interino del presidio de San Francisco de Coahuila, que por cuenta de Su Majestad está puesto en esta provincia,
- El capitán Pedro Fermín de Echeverz y Subiza demanda al capitán Diego Ramón el pago de un adeudo.
1693. Diego Ramón vende a Benito Gutiérrez Bustamante unas casas situadas en la calle principal de la villa del Saltillo, en trescientos pesos en reales.
1694. Diciembre. Diego Ramón vecino de Santiago de la Monclova solicita al gobernador Gregorio Salinas Varona una saca de agua para su beneficio.
1695. El Lic. Lorenzo de Llerena y Agundis, cura beneficiado de la villa del Saltillo, dona a María Ramón las tierras del Salitral y cinco días de agua en la hacienda de San Diego.
- Nicolás Ramón vende al capitán Pedro Fermín de Echéverez y Subiza un terreno en la villa del Saltillo.

- Santiago de la Monclova. Matrimonio de Joseph Ramón, hijo del capitán Diego Ramón y Feliciano Camacho, con Juana García, hija de Jacinto García e Isabel Flores.
- 1698. Fundación del Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala en un barrio de la Misión de San Bernardino de la Candela, por el gobernador de la provincia de Coahuila, general Francisco Cuervo y Valdés y el capitán protector de indios Diego Ramón, 17 de noviembre de 1698.
- 1701. 28 de marzo. Fundación y creación de una compañía volante, “sin asiento ni forma de presidio”, compuesta de 30 hombres y un cabo para que asista a la misión de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, que está en los confines de la provincia de Coahuila.
 - 18 de mayo. Nombramiento de cabo y caudillo de la compañía volante que se ha de formar en las misiones de los confines de Coahuila en don Diego Ramón.
 - Bartolomé Cervantes Negrete cura de la villa del Saltillo, a fin de dar cumplimiento con la disposición de la finada María Ramón, pide se subasten cinco días de agua con sus tierras y con el producto de ella se funde una capellanía. Los días de agua fueron adquiridos por Mathías de Aguirre.
- 1703. Relación de servicios del sargento mayor Diego Ramón.
- 1704. Diego Ramón, vecino de la villa de Santiago de la Monclova y “minero” del Real de Boca de Leones, denuncia una mina que está en el cerro que llaman Los Morteros en la jurisdicción de la provincia de Coahuila, por yerma y despoblada.
- 1705. Santiago de la Monclova, matrimonio de Jacinta Ramón Camacho, hija de Diego Ramón y Feliciano Camacho, con Juan Valdés, hijo de Francisco Valdés y Jacinta Menchaca.
- 1707. Jornada ejecutada por orden del general don Martín de Alarcón de la orden de Santiago, gobernador, por Su Majestad, de la provincia de la Nueva Extremadura, hecha por el sargento mayor Diego Ramón, cabo caudillo de la compañía volante del Río Grande del Norte, contra la nación de indios

pelones, rebeldes a la real corona, de la parte del nordeste y levante, de los texas, año de 1707.

– Santiago de la Monclova, matrimonio del alférez Andrés Ramón, hijo del sargento mayor Diego Ramón y Feliciano Camacho, con Juana Menchaca.

1710. Febrero. Santiago de la Monclova. Matrimonio de Joseph Hernández, hijo de Juan de Menchaca y Margarita Jiménez, con Catalina Ramón, hija del capitán Diego Ramón y Feliciano Camacho.

1719. “Por cuanto el día diez del corriente [abril] falleció Diego Ramón, cabo y caudillo de la compañía de este presidio, por el presente mando a los albaceas o herederos exhiban la disposición o testamento u otra cualquier cosa que tuvieren para que con vista de ellos se dé la providencia que convenga. Así lo proveyó, mandó y firmó en dicho presidio, dicho día mes y año. Martín de Alarcón. Le sobreviven su esposa Feliciano Camacho y sus hijos.

1723. Santiago de la Monclova. Matrimonio de Lázaro Flores, hijo del alférez Miguel Flores y de María Gómez, de la villa del Saltillo, con Andrea Ramón, hija del capitán Nicolás Ramón y de Rosa Garza, originaria y vecina de la hacienda del Carrizal.

– Santiago de la Monclova. Matrimonio de Luis Ramón, hijo del capitán Nicolás Ramón y de María Rosa García, de esta villa con Efigenia de León, vecina del Real y Minas de San Pedro de Boca de Leones, Nuevo Reino de León, hija del capitán Fernando de León y de Catalina Pérez.

1724. Santiago de la Monclova. Matrimonio de Miguel Ramón, hijo del capitán Nicolás Ramón y de María Rosa García, con Luzgarda Cortinas, hija del capitán Juan Cortinas y de Xaviera Menchaca.

1727. Santiago de la Monclova. Matrimonio de Nicolás Ramón, hijo del capitán Nicolás Ramón y de María Rosa García, con Josefa del Río, hija de Joseph del Río y de Águeda del Bosque.

5. Registros

1668. Licencia de matrimonio. “El licenciado Juan Martínez de Salazar, vicario y juez eclesiástico en esta villa del Saltillo y su jurisdicción, por la presente doy licencia al Br. Juan de Villarreal cura beneficiado de esta dicha villa para que en la iglesia parroquial de ella amoneste conforme al santo concilio a ASENSIO MALDONADO, vecino de esta villa, hijo legítimo de DIEGO MALDONADO, ya difunto, y de FRANCISCA DE HERRERA, vecina de ella y a MARÍA RAMÓN, vecina y natural de esta dicha villa, para efecto de contraer matrimonio, y hechas las dichas amonestaciones, con lo que de ellas resultare las remitirá a dicho vicario y juez eclesiástico para proveer justicia, y lo firmó en esta villa en diez y ocho días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y ocho años” = Juan Martínez de Salazar (Rúbrica). Ante mí: Joseph Guajardo, Notario receptor. Programa *Family search*, PFS, Archivo Histórico del Arzobispado de Guadalajara, Informaciones y órdenes, 1620-1669.
1672. Causa judicial. Causa de querella criminal de romper palabra de casamiento de ISABEL DE LA CERDA contra DIEGO RAMÓN, vecino de esta villa. Por presentada en cuatro días del mes de abril de mil seiscientos y setenta y dos años. Archivo Histórico Municipal de Parral, Chihuahua. AHMP, FC, D20.001.009, Justicia.
1673. Causa judicial. MARÍA MARTÍNEZ contra DIEGO RAMÓN. Villa de Santiago del Saltillo “MARÍA MARTÍNEZ ante vuestra merced parezco en la mejor vía y manera que de derecho se requiera y lugar haya y digo que habrá tiempo de más de dos años que DIEGO RAMÓN, hijo de JOSEPH RAMÓN ya difunto, me dio palabra de casamiento estando yo recogida [y] doncella debajo del dominio de mi padre que después murió...” Archivo Histórico Municipal de Parral, Chihuahua. AHMP, FC, D20.001.009, Justicia.
1676. Registro matrimonial. Villa de Santiago del Saltillo. “En veinte y tres días del mes de febrero de mil seiscientos y setenta y seis años, habiendo precedido las banas y demás diligencias de derecho necesarias y las informaciones, casé en su casa a DIEGO RAMÓN con FELICIANA [CAMACHO]

- BOTELLO, y no los velé; fueron padrinos el capitán Miguel de Elizalde y Melchora Navarro, y por verdad lo firmé”. Lorenzo de Llerena. Feliciano Camacho estuvo casada con Diego Sánchez Navarro. APSCS, FC, C1, F2, E1, 120F (p. 34).
1677. Registro matrimonial. Villa de Santiago del Saltillo. “En veinticuatro de febrero, de mil y seiscientos y setenta y siete años, en la iglesia parroquial de esta villa, velé a DIEGO RAMÓN y a FELICIANA BOTELLO, vecinos de esta villa, fueron sus padrinos Nicolás Guajardo [Flores de Valdés] y Micaela Guerra [Morales], su mujer, vecinos de esta dicha villa, y para que conste lo firmé”. Juan Martínez de Salazar. APSCS, FC, C1, F2, E1, 120F (p. 35).
1679. Registro bautismal. AL MARGEN: ANDRÉS, hijo legítimo. En ocho días del mes de abril de mil seiscientos y setenta y nueve años, en la iglesia parroquial de esta villa [Saltillo], bauticé y puse óleo y crisma a ANDRÉS, español, hijo legítimo de DIEGO RAMÓN y de FELICIANA BOTELLO, vecinos de esta villa, fueron sus padrinos Joan de Chavarría y doña Juliana de las Casas, su mujer, vecinos de esta dicha villa, a quienes amonesté el parentesco espiritual, y para que conste lo firmé = Juan Martínez de Salazar (Rúbrica). APSCS, FC, C1, F2, E1, 120F (p. 6).
1679. Registro matrimonial. AL MARGEN: MANUEL GONZÁLEZ y JOSEFA RAMÓN DE BURGOS. En veinte y un días del mes de junio de mil seiscientos y setenta y nueve años, habiendo precedido las informaciones y publicaciones de banas y demás diligencias de derecho necesarias, y no habiendo resultado ningún impedimento, desposé en su casa a MANUEL GONZÁLEZ y a doña JOSEFA RAMÓN DE BURGOS, vecinos de esta villa [Saltillo], fueron testigos José de los Santos, Diego Flores de Ábrego y Pedro de Aguirre, vecinos de esta dicha villa, y para que conste lo firmé = Juan Martínez de Salazar (Rúbrica). APSCS, FC, C1, F2, E1, 120F (p. 38v).
1679. Registro bautismal. AL MARGEN: LUIS, español. En doce días del mes de noviembre de mil seiscientos y setenta y nueve años, en la iglesia parroquial de esta villa, con mi licencia y hallándome presente, bautizó y puso óleo y crisma el padre fray Joan Macías, religioso de la provincia de Coahuila a

- LUIS, hijo legítimo de JOSPEH RAMÓN y de JOSEPHA DE LA PEÑA, vecinos y labradores de esta villa. Fueron sus padrinos Esteban de Peña y Leonor Méndez Tovar, vecinos de esta dicha villa, a quienes amonesté el parentesco espiritual, y para que conste lo firmé = Juan Martínez de Salazar (Rúbrica). APSCS, FC, C1, F1, E1, 120F (p. 9v).
1679. Registro bautismal. AL MARGEN: ROSA MARÍA, india. En veinte y seis días del mes de noviembre de mil y seiscientos y setenta y nueve años, en la iglesia parroquial de esta villa, bauticé y puse óleo y crisma a ROSA MARÍA, india, hija legítima de Joseph y de Juana, indios del servicio del Cap. Diego Ramón, vecino y labrador de esta villa [Saltillo], fueron sus padrinos el dicho Diego Ramón y Johana Sánchez [Navarro], su entenada, a quienes amonesté el parentesco espiritual, y para que conste lo firmé = Juan Martínez de Salazar (Rúbrica). APSCS, FC, C1, F1, E1, 120F (p. 10).
1681. Registro bautismal. AL MARGEN: JOSEPH, indio. En veinte y tres días del mes de febrero de mil seiscientos y ochenta y un años, en la iglesia de esta villa, bauticé y puse óleo y crisma a JOSEPH, indio del servicio de DIEGO RAMÓN, hijo de Joseph y Johana, fueron sus padrinos JOSEPH RAMÓN y MARÍA RAMÓN, vecinos de esta villa, a quienes amonesté el parentesco espiritual, y para que conste lo firmé = Lorenzo de Llerena Abundes (Rúbrica). APSCS, FC, C1, F1, E1, 120F (p. 2).
1681. Registro bautismal. AL MARGEN: JACINTA, española. En ocho días del mes de agosto de mil seiscientos ochenta y un años, en la iglesia parroquial de esta villa bauticé y puse oleo y crisma y eché el agua a JACINTA, hija legítima de DIEGO RAMÓN y FELICIANA BOTELLO, fueron sus padrinos Juan Bautista Ruiz y María de Olea a quienes amonesté el parentesco espiritual, y para que conste lo firmé = Lorenzo de Llerena Abundes (Rúbrica). APSCS, FC, C1, F2, E1, 120F.
1691. Información matrimonial. En la villa de Santiago de la Monclova, en doce días del mes de septiembre de mil seiscientos y noventa y un años, ante el señor fiscal la presentó el contenido. El capitán Diego Ramón, teniente de gobernador y capitán a Guerra de este presidio de Coahuila y Nueva Extremadura comparezco a[n]te vuestra merced en la mejor vía y forma que en derecho haya lugar y al mío convenga y digo que yo pretendo poner

en estado de matrimonio (según orden de nuestra santa madre Iglesia) a [una] sobrina mía llamada JOSEFA DE MALDONADO, hija legítima de ASENSIO DE MALDONADO, ya difunto y de MARÍA RAMÓN, con CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, soldado de este presidio, hijo legítimo de PEDRO RODRÍGUEZ y de ANASTACIA BARRERA, vecinos del Nuevo Reino de León, y residentes en esta villa, para lo cual pretendo dar información bastante de su libertad y soltura para el pretense matrimonio, por todo lo cual. A vuestra merced pido y suplico de haber esta por presentada y de mandar se me reciba la información que ofrezco y dada cual de derecho es necesario, proveerá justicia y en lo necesario, etc. Diego Ramón (Rúbrica). **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, C19, E004.**

1691. Información matrimonial. Información matrimonial a favor de MARTÍN SÁNCHEZ [NAVARRO] español. En la villa de Santiago de la Monclova, en veinte y dos días del mes de noviembre [de mil seiscientos y noventa y un años] y ante el señor vicario la presentó el contenido. MARTÍN SÁNCHEZ, español, soldado de este presidio de Santiago de la Monclova, hijo legítimo de DIEGO SÁNCHEZ-NAVARRO, ya difunto, y de FELICIANA CAMACHO BOTELLO, de esta feligresía, parezco ante vuestra merced en la mejor vía y forma que en derecho haya lugar y al mío convenga y digo: que yo pretendo al servicio de Dios nuestro Señor contraer matrimonio según orden de nuestra santa madre Iglesia con ISABEL DE ARIZPE, hija legítima del capitán JUAN DE ARIZPE y de ANNA [LIZARRARÁS] Y CUÉLLAR, vecina de la villa del Saltillo, para lo cual pretendo dar información bastante de mi libertad y soltura para el efecto de dicho matrimonio, por todo lo cual. A vuestra merced pido y suplico sea servido de hacer esta por presentada y de mandar se me reciba la información que ofrezco y dada cual de derecho es necesario, proveerá justicia, y juro en debida forma este mi pedimento no ser de malicia, sino por alcanzar justicia que pido, y en lo necesario, etc. Martín Sánchez (Rúbrica). **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, C19, E005.**

1693. Dispensa matrimonial. Monclova, Coahuila. Julio cuatro de 1693. Exp. 91. Dispensa de cuarto grado de consanguinidad. DIEGO SÁNCHEZ NAVARRO, de 25 años de edad, originario de la villa del Saltillo, y vecino de la de Monclova, hijo legítimo de DIEGO SÁNCHEZ NAVARRO, ya difunto y de FELICIANA CAMACHO, y viudo de MARÍA DE

ZAVALA; con MARIANA GÓMEZ MASCORRO, de 23 años de edad, hija legítima de JOSEPH GÓMEZ MASCORRO y MARÍA ANA DE LA GARZA, ya difuntos, y viuda de LUCAS GARCÍA, originaria y vecina que fue de la villa del Saltillo, y ahora de la Monclova. Declaración del capitán Francisco Botello de Morales: Martín Sánchez, abuelo legítimo del contrayente, y el capitán Pedro de la Garza, fueron primos hermanos, y del dicho Martín Sánchez, de legítimo matrimonio procedió DIEGO SÁNCHEZ NAVARRO, padre del contrayente, y del dicho PEDRO DE LA GARZA y MARÍA DE LA ROCHA, procedió JUANA DE LA GARZA, que fue casada con el dicho JOSEPH MASCORRO, de quien procedió la dicha contrayente. Se otorgó la dispensa en el Pueblo y Santuario de Nuestra Señora de Zapopan, en ocho de agosto de 1693. 19 fojas. **Montejano Hilton, ficha 210, p. 48.**

1695. Dispensa matrimonial. Monclova, Coahuila, abril 27 de 1695. Exp. 93. Dispensa de cuarto grado de consanguinidad. JOSEPH RAMÓN, de 25 años de edad, natural de esta villa de Santiago de la Monclova, vecino de esta provincia de Coahuila, hijo legítimo del capitán DIEGO RAMÓN y de doña FELICIANA CAMACHO, vecinos de dicha provincia, con JUANA GARCÍA, de 17 años de edad, hija legítima de JACINTO GARCÍA y de ISABEL FLORES, difunta, vecinos de la villa del Saltillo. Declaración de Miguel Flores, de 85 años de edad: Que Francisca Martínez, bisabuela de la pretensa, y Juan Martínez Guajardo, bisabuelo del pretenso, eran hermanos, y dicha Francisca Martínez tuvo por hijo a Joseph de la Fuente, y dicho Juan Martínez Guajardo, por hija a Cathalina Martínez, que fueron primos hermanos, y Joseph de la Fuente tuvo por hija a Isabel Flores, madre de la pretensa y Cathalina Martínez, tuvo por hijo al capitán Diego Ramón, padre del pretenso. **Montejano Hilton, ficha 291, 18 fojas, p. 62.**
1697. Dispensa matrimonial. 06 de enero. Matrimonio de ANTONIA RAMÓN, hija de DIEGO RAMÓN y FELICIANA CAMACHO, con el ultramarino, natural de la ciudad de San Sebastián, reino de la Vizcaya JOSEPH DE URRUTIA, hijo de FRANCISCO DE URRUTIA y de CATALINA ZAPIAIN, por la dispensa otorgada el 08 de octubre de 1697 por el obispo de Guadalajara fray Felipe Galindo, OP, en base a las informaciones presentadas por el cura interino de la villa de Santiago de la Monclova, Br. Diego Ignacio de Salaices. **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, 06 enero 1697.**

1705. Dispensa matrimonial. Nos, el deán y cabildo sede vacante de la Santa Iglesia Catedral de Guadalajara, Nuevo Reino de la Galicia, etc. Hacemos saber al Dr. D. Antonio de Alderete, cura beneficiado y vicario, juez eclesiástico de la villa de Santiago de la Monclova, cabecera de la provincia de Coahuila, como con vista de los autos hechos que remitió para el matrimonio que pretenden contraer JUAN VALDÉS y doña JACINTA RAMÓN, vecinos de dicha provincia, y el impedimento de cuarto grado de consanguinidad que entre ellos resulta, causas que representan para la dispensación que piden del dicho impedimento, con lo demás que ver convino, procedimos al auto del tenor siguiente. **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, C19, E0014.**
1707. Dispensa matrimonial. Nos, el Dr. Diego Camacho y Ávila, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo, de este obispado de Guadalajara, Nuevo Reino de la Galicia, del Consejo de Su majestad y su predicador, etc. Hacemos saber al cura beneficiado de la villa de Santiago de la Monclova, cabecera de la provincia de Coahuila, o a su teniente, como con vista de los autos que se nos remitieron hechos contra el alférez ANDRÉS RAMÓN y JUANA MENCHACA, proveímos el Auto del tenor siguiente: Dispensaba y dispensó su señoría ilustrísima con los dichos ANDRÉS RAMÓN y JUANA DE MENCHACA en el dicho impedimento de tercero con cuarto grado de afinidad por cópula lícita que entre ellos resulta, declarando como declara por legítimos a los hijos e hijas que hubieren y procrearen durante el matrimonio. **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, C19, E0018.**
1710. Dispensa matrimonial. Santiago de la Monclova, y febrero 1º de 1710 años. JOSEPH HERNÁNDEZ, vecino de esta villa de Santiago de la Monclova, hijo legítimo del capitán JUAN DE MENCHACA y de MARGARITA JIMÉNEZ, vecinos de esta dicha villa, parezco ante vuestra merced en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho y al mío convenga, y digo que para mejor servir a Dios nuestro Señor y salvar mi alma, ha puesto uno de los mejores medios que hay para vivir en su santa gracia que es contraer matrimonio que tengo concertado con CATARINA RAMÓN, hija legítima del capitán DIEGO RAMÓN y de doña FELICIANA CAMACHO, vecinos de esta dicha villa, por lo cual se ha de servir vuestra merced hacer las diligencias e informaciones, según orden de nuestra santa madre Iglesia, que para todo ello ofrezco presentar los testigos. **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, C19, E0027.**

1723. Dispensa matrimonial. 10 de enero. El Br. D. Andrés Joseph Sáenz de Escobar lugarteniente de cura por ausencia del Dr. D. Lucas de las Casas, que lo es propio de esta villa de Santiago del Saltillo, a vuestra merced el señor licenciado D. Joseph Flores, cura propio de esa villa de Coahuila, vicario y juez eclesiástico en ella, ... Hago saber cómo habiéndose amonestado LÁZARO FLORES, mi feligrés, español, hijo legítimo del real alferez MIGUEL FLORES y de MARÍA GÓMEZ, en la parroquia de esta villa... para el efecto de contraer matrimonio con ANDREA RAMÓN, española, originaria y vecina del Carrizal, feligresa de ahí, hija legítima del capitán NICOLÁS RAMÓN, y de [MARÍA] ROSA GARZA, y de dichas proclamas no resultó impedimento alguno, habiendo dispensado el muy ilustre y venerable señor deán y cabildo sede vacante de la santa Iglesia catedral de Guadalajara el impedimento de consanguinidad, que los dichos entre sí tienen... le concedo al dicho mi licencia para que presentándose con ellas ante vuestra merced... pueda contraer el matrimonio que pretende... **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, C20, E0076.**
1723. Información matrimonial. El señor Br. D. Baltasar Pedro Flores, cura por Su Majestad, vecino, juez eclesiástico de este Real de San Pedro de Boca de Leones y sus partidos, etc. A vuestra merced el señor Br. Joseph Flores de Abrego, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, cura vicario y juez eclesiástico de la provincia de Santiago de Coahuila y su jurisdicción, o a su lugarteniente, salud y gracia... Hace saber su merced cómo en este juzgado eclesiástico se presentó con escrito la persona de LUIS RAMÓN, hijo legítimo del capitán NICOLÁS RAMÓN y de doña MARÍA ROSA GARCÍA, para el matrimonio que pretende... con EFIGENIA DE LEÓN, doncella, hija legítima del capitán FERNANDO DE LEÓN y de CATHALINA PÉREZ, españoles y vecinos de este Real [y Minas de San Pedro de Boca de Leones], el cual tiene dada información con cierto número de testigos de libertad y soltura y no resultó impedimento alguno, por lo cual a vuestra merced exhorta, requiere, ruega y encarga de parte de nuestra santa madre Iglesia y de la suya justicia.... Mando recibir la información de dicho LUIS RAMÓN... **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, C20, E0085.**
1724. Información matrimonial. Santiago de la Monclova y julio 15 de 1724 años. MIGUEL RAMÓN, hijo legítimo del capitán NICOLÁS

RAMÓN, y de MARÍA ROSA GARCÍA, vecinos de esta jurisdicción, parezco ante vuestra merced en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho y al mío convenga y digo: que para mejor servir a Dios y salvar mi alma, pretendo contraer matrimonio según el orden de Nuestra Santa Madre la Iglesia con LUZGARDA CORTINAS, hija legítima del capitán JUAN CORTINAS, ya difunto, y de XAVIERA MENCHACA, vecina de esta villa, que para todo ofrezco información de libertad y soltura... **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, C20, E0093.**

1725. Dispensa matrimonial. Saltillo, Coah. Diciembre 20 de 1725. Exp. 70. Dispensa de tercero grado de consanguinidad. JUAN ANTONIO SILLER, español de 34 años de edad, originario y vecino de esta villa de Santiago del Saltillo, hijo legítimo de JOSEPH SILLER y de PHELIPA DE ANDRADE, españoles y vecinos de esta villa, con MARÍA JOSEPHA RAMÓN, española, de 15 años de edad, originaria de esta villa, hija legítima de LUIS RAMÓN, ya difunto y de ISABEL DE CEPEDA. Declaración del pretense: LEONOR GARCÍA e ISABEL GARCÍA fueron hermanas, de LEONOR descendió FELIPA DE ANDRADE, y de ésta descendí yo, y de ISABEL descendió ISABEL DE CEPEDA y de ésta descendió MARÍA JOSEPHA RAMÓN. Se otorgó la dispensa en la ciudad de Guadalajara, en 14 de enero de 1726. 12 fojas. **Montejano Hilton, ficha 1426, p. 259.**

1727. Dispensa matrimonial. Guerrero, Coahuila. Diciembre 14 de 1727. Exp. 22. Dispensa de tercero grado de consanguinidad. DIEGO JIMÉNEZ, de 23 años de edad, soldado de este Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, de la provincia de Coahuila, Nueva Extremadura, hijo legítimo del sargento actual de este presidio DIEGO JIMÉNEZ y de GREGORIA SUÁREZ DE LONGORIA, difunta, naturales de la villa de Santiago de Coahuila y vecinos de este presidio, con PHELICIANA CAMACHO de 16 años de edad, hija legítima del capitán ANDRÉS RAMÓN y de JUANA MENCHACA, naturales de la villa de Coahuila, vecinos y residentes en esta jurisdicción. Declaración de la pretensa: Dijo haber sido su abuela MARGARITA JIMÉNEZ, hermana carnal de NICOLÁS JIMÉNEZ, abuelo del pretense, que es primer grado, y DIEGO JIMÉNEZ, padre del pretense y JUANA MENCHACA su madre, que es segundo grado. Se otorgó la dispensa en el arroyo nombrado

de los Juanes, despoblado camino de la misión de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, con fecha 14 de enero de 1728. 18 fojas. **Montejano Hilton, ficha 450 p. 264.**

1727. Dispensa matrimonial. Auto. En la ciudad de Guadalajara, a tres días del mes de febrero de mil setecientos y veinte y siete años, los señores venerable deán y cabildo sede vacante de esta santa iglesia catedral, habiendo visto estos autos e información de libertad hechos para el matrimonio que pretenden contraer NICOLÁS RAMÓN, hijo legítimo del capitán NICOLÁS RAMÓN y de doña [MARÍA] ROSA GARCÍA, y doña JOSEFA DEL RÍO, hija legítima de don JOSEPH DEL RÍO, y de doña AGUEDA DEL BOSQUE, ambos pretensos españoles, originarios y vecinos de la feligresía de la villa de Santiago de la Monclova, cabecera de la provincia de Coahuila, y el impedimento de cuarto grado de consanguinidad que entre ellos resulta, causas que representan para la dispensación que de él piden, con lo que de las declaraciones de los dichos pretensos y de la dicha información resulta... **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, C20, E0098.**
1728. Dispensa matrimonial. Guadalajara, Jalisco, año de 1728. Índice de las dispensas matrimoniales del Ilustrísimo señor Cervantes. Como ejemplo doy el inicio como es de la siguiente forma: Charcas [...], Asientos [...], Fresnillo [...], Saltillo [...], Boca de Leones ANTONIO FÉLIX RAMÓN con JUANA GERTRUDIS RAMÓN; Monterrey, ANTONIO DE LA GARZA con GERTRUDIS DE LA GARZA; Zacatecas, ANTONIO FERNÁNDEZ con MARÍA GERTRUDIS DE HUERTA; Monterrey, DIEGO DE MONTEMAYOR con MARÍA INÉS DE TREVIÑO;... 6 f. **Montejano Hilton, ficha 1441. p. 262.**
1728. Dispensa matrimonial. Villaldama N. L. Noviembre 10 de 1728. Exp. 5. Dispensa de cuarto grado de consanguinidad, y cuarto con tercer grado de afinidad por cópula lícita por dos lados. ANTONIO FÉLIX RAMÓN, de 27 años de edad, hijo legítimo de don JOSEPH RAMÓN [CAMACHO] y de doña JUANA GARCÍA, españoles y vecinos de este Real de San Pedro de Boca de Leones, con doña JUANA GERTRUDIS, española de 28 años de edad, vecina de este Real, y viuda del capitán don MIGUEL FLORES. Declaración del pretense: MARGARITA DE LA GARZA y JUANA DE LA GARZA eran hermanas, y de doña Margarita

procedió doña GERTRUDIS FLORES, y de la dicha doña ROSA GUTIÉRREZ, y de ésta doña JUANA GERTRUDIS, contrayente, y de doña JUANA procedió JACINTO GARCÍA de donde procedió doña JUANA GARCÍA, y de ésta yo como su hijo. Y RODRIGO FLORES y doña LUISA FLORES, eran hermanos, y de RODRIGO FLORES procedió NICOLÁS FLORES, de éste MIGUEL FLORES, marido que fue de la contrayente, y de doña LUISA procedió doña ISABEL DE LA FUENTE, y de ésta procedió doña JUANA GARCÍA, y de ésta yo como su hijo. Y JOSEPH DE LA FUENTE y doña JOSEPHA DE LA FUENTE, fueron hermanos; de JOSEPH procedió doña ISABEL, de ésta doña JUANA GARCÍA, y de ésta yo, y de doña JOSEPHA procedió NICOLÁS FLORES, de éste MIGUEL FLORES, marido que fue de la contrayente. Se otorgó la dispensa en el pueblo de Teocaltiche, en 31 de diciembre de 1728. 12 fojas. **Montejano Hilton, ficha 1455. p. 265.**

1728. Información matrimonial. Villaldama, N. L. Noviembre 22 de 1728. Exp. 67. Información matrimonial de ultramarino. JOSEPH ANTONIO FERNÁNDEZ DE CEBALLOS, de 24 años de edad, vecino de este Real de San Pedro de Boca de Leones, natural de las montañas de Burgos, del lugar de Coa, en los reinos de Castilla, hijo legítimo de don BARTHOLOMÉ FERNÁNDEZ DE CEBALLOS y de doña ANTONIA DE BUSTAMANTE CEBALLOS, vecinos de dicho lugar, con doña ISABEL MARÍA RAMÓN, doncella de 17 años de edad, hija legítima del capitán don JOSEPH RAMÓN, difunto, y de doña JUANA GARCÍA, vecina de este Real. Se otorgó autorización en el pueblo de Teocaltiche, en 31 de diciembre de 1728. 10 fojas. **Montejano Hilton, ficha 1508. p. 275.**
1729. Dispensa matrimonial. En 1º del mes de febrero de 1729 años, en esta Parroquia de San Pedro de Boca de Leones, por *Palabra de Presente, In Facie Ecclesie*, les tomé las manos a ANTONIO FÉLIX RAMÓN, hijo legítimo del capitán don JOSEPH RAMÓN, difunto, y de doña JUANA GARCÍA, con doña GERTRUDIS TREVIÑO, VIUDA del capitán MIGUEL FLORES Y VALDÉS, y habiendo precedido la información, de que resultó impedimento de tres parentescos, uno de consanguinidad y dos de afinidad, en que fueron dispensados por el Ilustrísimo Señor Obispo de Guadalajara, y se amonestaron en tres días festivos *Inter Misarum Solemnia* que lo fueron el 16, segundo a 23, y la tercera a 30 de enero de dicho año, y no resultó

otro impedimento de la información y tres proclamas. Fueron testigos don Juan de Noriega, don Martín de Arrambide y don Xavier Flores [...] y para que conste lo firmé. Rodrigo Flores de Valdés (Rúbrica). **Libro de Matrimonios de 1713-1760 de la Parroquia de Villaldama, N. L., foja 64, Acta s/n.**

1730. Dispensa matrimonial. Exp. 90. 10 de septiembre de 1730, Saltillo, Coahuila. Dispensa de cuarto grado de consanguinidad por dos líneas. DON PEDRO THORIBIO LOBO GUERRERO, español de 26 años de edad, originario y vecino de esta villa de Santiago del Saltillo, hijo legítimo del CAPITÁN ANTONIO LOBO GUERRERO, y de doña ANA DE LIZARRARÁS Y CUÉLLAR, con doña ANA MARÍA RAMÓN, española de 16 años de edad, originaria y vecina de esta villa, hija legítima del capitán don FRANCISCO RAMÓN y de doña FRANCISCA XAVIERA DE CEPEDA, todos vecinos y originarios de esta dicha villa. Declaración del pretense: JOSEPH RAMÓN y LEONOR DE MORALES fueron hermanos; de LEONOR DE MORALES procedió doña ANA GUERRA CAÑAMAR, y de ésta procedió don ANTONIO LOBO GUERRERO, mi legítimo padre; de JOSEPH RAMÓN procedió JOSEPH RAMÓN, y de éste procedió el capitán don FRANCISCO RAMÓN, padre legítimo de mi pretensa. Y el otro es porque JUANA GUTIÉRREZ y ANTONIA GUILLÉN fueron hermanas; de ANTONIA GUILLÉN procedió doña THERESA DE AGUIRRE, y de ésta doña ANA DE LIZARRARÁS Y CUÉLLAR, mi legítima madre; de JUANA GUTIÉRREZ procedió JOSEPH RAMÓN, y de éste el capitán FRANCISCO RAMÓN padre legítimo de mi pretensa. Se otorgó la dispensa en la ciudad de Guadalajara, en dos de octubre de 1730. 15 fojas. **Montejano Hilton, ficha 1567. pp. 288-289, Rollo 167997 OAH2357 pt 1 Matrimonios hojas sueltas.**
1730. Dispensa matrimonial. Saltillo, Coah. Octubre 15 de 1730. Exp. 16. Dispensa de cuarto grado de consanguinidad. Don CRISTOBAL RAMÓN, español de 26 años de edad, originario y vecino de esta villa del Saltillo, hijo legítimo del capitán don LUIS RAMÓN, difunto, y de doña ISABEL DE CEPEDA, con doña MARÍA ANTONIA RAMOS DE ARRIOLA, española, de 30 años de edad, originaria y vecina de esta villa, hija legítima de don JACINTO RAMOS DE ARRIOLA y de doña

ANTONIA MARTÍNEZ GUAJARDO. Declaración del pretense: JUANA FLORES e ISABEL FLORES fueron hermanas; de JUANA FLORES procedió doña ISABEL GARCÍA, y de ésta procedió doña ISABEL DE CEPEDA, mi madre legítima; de ISABEL FLORES procedió el capitán don JUAN MARTÍNEZ GUAJARDO, y de éste procedió doña ANTONIA MARTÍNEZ GUAJARDO, madre legítima de mi pretense. Se otorgó la dispensa en la ciudad de Guadalajara, en seis de noviembre de 1730. 13 fojas. **Montejano Hilton, ficha 1649, p. 308.**

1733. Registro matrimonial. En siete de noviembre de 1733 años, en la Parroquia de Boca de Leones, casé *In Facie Ecclesie*, con licencia de ultramarinos a don JOSEPH MADRAZO Y MONTERO, de los reinos de Castilla, con doña CLEMENCIA RAMÓN, se amonestó en tres días festivos; fueron testigos Joseph Ceballos, Antonio de la Cruz e Ignacio Flores, y lo firmé. Rodrigo Flores de Valdés. (Rúbrica). **Libro de matrimonios de 1713-1760 de la Parroquia de Villaldama N. L., foja 75, Acta s/n.**
1742. Registro de defunción. JUANA CLEMENCIA BURGOS RAMÓN. En veinte y cuatro días del mes de julio de mil setecientos y cuarenta y dos años, en esta parroquia de San Pedro de Boca de Leones, en el tercer cuerpo de la iglesia, enterré a doña JUANA CLEMENCIA BURGOS RAMÓN, española, mujer que fue de don JOSEPH ANTONIO MADRAZO Y MONTERO, español, vecinos de este Real. Se le cantó vigilia y misa de cuerpo presente; recibió todos los sacramentos, y para que conste lo firmé. Juan Antonio Flores. **Libro de defunciones 1713-1760, Parroquia de Villaldama, N.L.**
1745. Dispensa matrimonial. Monclova, Coahuila. Junio 10 de 1745. Exp. 32. Dispensa de tercer grado de consanguinidad. JOSEPH RAMÓN, español de 21 años de edad, hijo legítimo de MIGUEL RAMÓN y de LUZGARDA CORTINAS, ya difunta, vecinos y españoles de esta villa de Santiago de la Monclova, con FRANCISCA PÉREZ, española, de 17 años de edad, doncella, hija legítima de NICOLÁS PÉREZ y de IGNACIA RAMÓN, españoles y vecinos de esta jurisdicción. Declaración del pretense: Porque DOMINGO RAMÓN y NICOLÁS RAMÓN son hermanos carnales; de DOMINGO RAMÓN fue hija IGNACIA RAMÓN y de ésta FRANCISCA PÉREZ, pretense, y por la otra parte de NICOLÁS

RAMÓN es hijo MIGUEL RAMÓN, y de éste es hijo JOSEPH RAMÓN, pretenso. Se otorgó la dispensa en la ciudad de Guadalajara, en 25 de junio de 1745. 13 fojas. **Montejano Hilton, ficha 1809. p. 345.**

1745. Dispensa matrimonial. Guadalajara, Jal. Años 1746, 1745 y 1747. Índice de las dispensas matrimoniales del Ilustrísimo Señor Parada. Como ejemplo doy el inicio que es de la siguiente forma: Monclova. ANDRÉS BEJARANO con JUNA ROSA RAMÓN.- Ultramarino N. 1; etc. 17 fojas. Permiso concedido al vicario y juez eclesiástico don Francisco Manuel Polanco para casar a don ANDRÉS BEJARANO y a JUANA ROSA RAMÓN. Se le pidió información a la diócesis de Guadalajara para saber si el pretenso no había contraído matrimonio en otro lugar. Juan obispo de Guadalajara. **Montejano Hilton, ficha 1787, p. 340. Monclova C4, E193, D1. Agosto 22 de 1746.**
1748. Dispensa matrimonial. Real Presidio del Santísimo Sacramento y Valle de Santa Rosa María. Agosto 13 de 1748. Exp. 27. Dispensa de cuarto grado puro de consanguinidad. FRANCISCO PÉREZ CABALLERO, español de 17 años de edad, originario y vecino del Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, hijo legítimo de LUCAS PÉREZ CABALLERO y de IGNACIA MALDONADO, difunta, con JERÓNIMA FLORES Y VALDÉS [RAMÓN], española de 14 años de edad, originaria y vecina de dicho Río Grande, hija legítima de JOAQUÍN FLORES Y VALDÉS y de CATHARINA RAMÓN MORALES Y DE BURGOS. Declaración del pretenso: El capitán DIEGO RAMÓN y MARÍA RAMÓN MORALES DE BURGOS fueron hermanos; de DIEGO RAMÓN procedió ANDRÉS RAMÓN, y de éste CATHARINA RAMÓN, madre legítima de mi pretensa. De MARÍA RAMÓN procedió NICOLÁS MALDONADO, y de éste procedió IGNACIA MALDONADO, mi madre legítima. Se otorgó la dispensa en la ciudad de Guadalajara, en 18 de octubre de 1748, para que los case el cura del Presidio del Santísimo Sacramento. 12 fojas. **Montejano Hilton, ficha 1928. p. 370.**
1750. Información matrimonial. Saltillo, Coah. Agosto siete de 1750. Exp. 57. Información matrimonial de ultramarino y dispensa de banas. Don JOAQUÍN DE LEÓN, de 38 años de edad, originario de los reinos de

Castilla, de la ciudad y puerto de Santa María en Andalucía, y vecino de esta villa de Santiago del Saltillo, de seis años a esta parte, hijo legítimo de don MELCHOR DE LEÓN y de doña PETRONILA DE ROJAS, difuntos, con doña JUANA RAMÓN, española de 18 años de edad y originaria de esta dicha villa, hija legítima de don CRISTÓBAL RAMÓN y de doña MARÍA ANTONIA RAMOS DE ARRIOLA. Se otorgó autorización y dispensa en la ciudad de Guadalajara, en 1º de septiembre de 1750. 29 fojas. Cfr. Montejano Hilton, p. 48, ficha 210. **Montejano Hilton, ficha 2055. p. 398.**

1750. Registro de defunción. “En 30 de octubre de [mil] setecientos cincuenta años, en la parroquial de Boca de Leones, enterré con cruz alta y capa, en el segundo cuerpo, a doña JUANA GARCÍA, mujer que fue de don JOSEPH RAMÓN, difunto, españoles; se le cantó misa y vigilia y recibió todos los santos sacramentos, y para que conste lo firmé. Rodrigo Flores de Valdés, (Rúbrica).
1753. Registro matrimonial. En diez días del mes de enero de 1753, en la Parroquia del Real de San Pedro de Boca de Leones, casé y velé *In Facie Ecclesie* a JOSEPH TOMÁS FLORES, español, de la casa de don MANUEL FLORES VALDÉS y de doña ANNA MARÍA FLORES, españoles, con doña ANNA GERTRUDIS BURGOS, hija de don ANTONIO FÉLIX RAMÓN DE BURGOS, difunto, y doña GERTRUDIS TREVIÑO, españoles, todos vecinos de esta jurisdicción, y de la información y proclamas no resultó impedimento, y en el matrimonio se hallaron presentes don Ignacio Canales y don Manuel Ramón, y para que conste lo firmé. Rodrigo Flores de Valdés (Rúbrica). **PFS, Libro de Matrimonios de 1713-1760, de la Parroquia de Villaldama, N. L., foja 120, Acta s/n.**
1759. Registro matrimonial. En 16 de septiembre de 1759, en la parroquia de Boca de Leones, el Br. D. Rodrigo Flores de Valdés, cura y vicario de dicho Real, casé y velé *in facie ecclesie* a don JOSEPH SULAICA ROCENA, originario de la villa de San Vicente de la Barquera, de los reinos de Castilla, hijo legítimo de don JUAN GUTIÉRREZ SULAICA y de doña JOSEPHA ROCENA RUYLOBA, vecinos de dicho reino, con doña ANNA MARÍA MADRAZO MONTERO, hija legítima de don

JOSEPH ANTONIO MADRAZO MONTERO, y de doña JUANA CLEMENCIA BURGOS RAMÓN, difuntos, vecinos que fueron de este Real; fue con licencia de ultramarino. Dado el día 17 de agosto de este año, por el señor provisor don Vicente María Cansino y Casafonda; en Guadalajara se amonestaron los días dos, ocho y nueve de dicho mes de septiembre, de que no resultó impedimento, y al matrimonio asistieron don Francisco Pérez y don Salvador Ramos, y para que conste lo firmé. Rodrigo Flores y Valdés (Rúbrica). **PFS, Libros de Matrimonios de 1713-1760 de la Parroquia de Villaldama, N. L., foja 120, Acta s/n.**

1779. Información matrimonial. Monclova. Agosto siete de 1779. Solicitud de matrimonio de JOSEPH MIGUEL BEJARANO, español, hijo legítimo de don ANDRÉS BEJARANO y de doña JUANA ROSA RAMÓN, españoles, para casarse con MARÍA GUADALUPE RENDÓN, española, originaria de la villa de Cadereyta, viuda de PEDRO VICENTE DE OSUNA, e hija legítima de don JUAN RENDÓN y de doña MARÍA ANTONIA GÓMEZ, españoles, difuntos. Se ofreció información de libertad y soltura. **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, C21, E886.**
1780. Información matrimonial. Monclova, junio 28 de 1780. Solicitud de matrimonio de don JOSEPH MANUEL JIMÉNEZ, español, hijo legítimo de don DIEGO JIMÉNEZ y de doña MARÍA DEL TORO, españoles, difuntos, para casarse con doña MARÍA GERTRUDIS RAMÓN, española. Se ofrece información de libertad y soltura. **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, C21, D2.**
1780. Información matrimonial. Real Presidio de la Monclova, agosto de 1780. Se concede licencia de matrimonio a DIEGO ESTRADA, soldado del Real Presidio de la Monclova, para casarse con MARÍA ROSA RAMÓN, hija de PEDRO XAVIER RAMÓN, soldado retirado del Presidio, y de BEATRIZ FLORES, difunta. Se ofrece información de libertad y soltura. **AHPSA, Informaciones Matrimoniales, C21, E914.**
1781. Registro de defunción. 08 de junio. Compañía Presidial de San Antonio de la Babia, valle de Santa Rosa María del Sacramento. PEDRO JOSÉ VICTORIANO RAMÓN, párvulo, hijo legítimo del sargento JUAN IGNACIO RAMÓN y MARÍA JOSEFA DE LA GARZA, murió de

causas naturales. **PFS, Parroquia de Santa Rosa. Libro de Defunciones, 1780-1782.**

1784. Registro bautismal. **AL MARGEN: JOSÉ ANTONIO MARÍA**, párvulo, español, hijo legítimo. En la iglesia parroquial de esta villa del Saltillo, en ocho de julio de mil setecientos ochenta y cuatro, yo el bachiller don Gabino Valdés, teniente de cura, bauticé solemnemente a un niño de quince días de nacido, a quien se le puso por nombre **JOSÉ ANTONIO MARÍA**, español, hijo legítimo de don **JUAN IGNACIO RAMÓN**, y de doña **JOSEPHA DE LA GARZA**, vecinos del presidio de Anahelo, de esta jurisdicción; padrinos el bachiller don Andrés Lozano y doña Juana Gertrudis Dávila, a quienes hice presente el parentesco espiritual, y más obligaciones, y lo firmé con el señor cura = Br. Pedro José Quintín de Arizpe (Rúbrica), Gabino Valdés (Rúbrica).
1805. Registro matrimonial. En la parroquia de San Carlos de Vallecillo, N. L., a 24 de enero de 1805 matrimonio de **JOSÉ MARÍA RAMÓN DE BURGOS**, hijo de don **MIGUEL RAMÓN DE BURGOS** y de doña **MARÍA FRANCISCA GONZÁLEZ**, con **MARÍA FELICIANA DE VILLARREAL**. **PFS, Libros de Matrimonios de 1713-1760 de la Parroquia de Villaldama, N. L., p.136.**
1815. Registro de defunción. “En 21 de Junio de 1815, yo el capellán de esta Compañía di sepultura eclesiástica con cruz alta al cuerpo de **JOSÉ NICASIO** párvulo hijo legítimo del sargento distinguido don **DIEGO RAMÓN** y de doña **MA. JOSEFA LOZANO** y para su constancia lo firmé. Br. José Cipriano de la Garza”. **PFS, Libro de defunciones de la Iglesia de San Juan Bautista de la Punta de Lampazos.**
1815. Registro de defunción. “En 21 de Junio de 1815, yo el capellán de esta Compañía di sepultura Eclesiástica con cruz alta al cuerpo de **JOSÉ LUIS LEÓN DEL REFUGIO** párvulo hijo legítimo del sargento don **DIEGO RAMÓN** y de doña **MA. JOSEFA LOZANO** murió de viruelas y para su constancia lo firmé. Br. José Cipriano de la Garza”. **PFS, Libro de defunciones de la Iglesia de San Juan Bautista de la Punta de Lampazos.**

1846. Registro matrimonial. En la parroquia de la villa de Nava, a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis, yo el presbítero José Álvaro de la Garza, cura interino de esta dicha villa, y encargado de las de Gigedo y Allende, precedidas las amonestaciones y demás diligencias en derecho necesarias, cace y velé *in facie ecclesiae* a MIGUEL RAMÓN, originario de Candela, y vecino de Río Grande, hijo legítimo de don MANUEL RAMÓN, y de doña FRANCISCA MURILLO, con CONCEPCIÓN RAMÓN, originaria y vecina de ésta.
1853. Registro bautismal. En la villa de Nava, a los trece días del mes de octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, yo el presbítero José Álvaro de la Garza, cura interino de dicha villa, y encargado de Gigedo y Allende, bauticé solemnemente y puse el santo óleo y sagrado crisma, a un niño de tres días de nacido a quien puse por nombre PLÁCIDO, hijo legítimo de MIGUEL RAMÓN y MARÍA CONSUELO DE LA GARZA, abuelos paternos MANUEL RAMÓN y FRANCISCA MURILLO, abuelos maternos JUAN DE LA GARZA y MANUELA SORIA, fueron sus padrinos JOSÉ MARÍA DE LA GARZA y MARÍA FRANCISCA DE LA GARZA, a quienes advertí su obligación y parentesco espiritual, y para constancia lo firmé. José Álvaro de la Garza (Rúbrica).

6. Fuentes documentales

1. 1650 y 1651. Dos codicilos hechos al testamento de Juan de Morales, natural de San Juan del Puerto, Huelva, España, padre de Juana de Morales, mujer de Joseph Ramón, en los que se vislumbra la relación de éste con Luis de Morales, donde se señala ser “su padre”, ya que en algún momento se nombra a Joseph Ramón como Joseph de Morales Ramón.

15 de junio de 1650.⁶⁹

Sepan cuantos esta carta vieren como yo, JUAN DE MORALES vecino de esta villa, que sin embargo del testamento que tengo fecho ante testigos y firmado de cómo es costumbre, que lo hube validado en todo y por todo en lo tocante a mis albaceas y el descargo de mi conciencia, y para añadir algunas cosas y quitar otras que conviene a mi alma, ordeno y otorgo este codicilio, y quiero que los albaceas del uno lo sean de este codicilio y ayuden al cumplimiento del descargo de mi conciencia en la forma y manera que sigue.

Primeramente que es mi voluntad que se le pague al licenciado don PEDRO DE LA CERDA, beneficiado y vicario de esta villa lo que pareciere yo deberle por un vale firmado de mi nombre que debe de ser de doscientos pesos, poco más o menos en plata, lo que fuere, mando a mis albaceas se lo paguen.

Ítem declaro que es mi voluntad de que una cláusula que tengo fecha en mi testamento en favor de mi hija JUANA DE MORALES, digo y es mi voluntad que no embargante que le dejaba a la dicha mi hija JUANA DE MORALES mejorada dicha parte que me cabe como a hija por ser viuda, y ahora ha tomado estado con JOSEPH DE MORALES RAMÓN, mi hijo, es mi voluntad de que ella y los demás herederos por iguales partes con que la aparto de la dicha mejora, que tan solamente repartan entre todos sus hermanos lo que hubiere, y esta es mi voluntad que se guarde y se cumpla como en ella se contiene.

⁶⁹ AMS, T, c1, e35, 10f, (1650).

Ítem declaro. Que no embargante la declaración que tengo fecha en mi testamento tocante a las causas de JUAN MARTÍNEZ DE SALAZAR, difunto; para más claridad digo y declaro que la cantidad de que pagué por Juan Martínez de Salazar, difunto. Los cinco mil pesos costa de los que de ellos se pagaron, dos mil y quinientos pesos a la [...] los cuales papeles tiene en su poder el capitán Francisco Gutiérrez Barrientos las cartas de pago que yo los pagué como constará de los dichos papeles a que me remito, y lo restante a la cantidad dicha los cobró el teniente JUAN DE ORTEGA de mí por habérselos librado la [catedral], que estos papeles están en poder de la Real Audiencia en el número cuarenta y cuarenta y uno; y en cuanto al dote que me dieron y dicen con la dicha mi mujer ISABEL GUTIÉRREZ declaro por descargo de mi conciencia, que la verdad es que al tiempo y cuando me casé con la dicha mi mujer, no me entregaron cosa alguna, más de que por ampararla en el dote que dijeron haberle dado su cuñado PEDRO FLORES, siendo así que no entró en mi poder cosa, ni tenía la dicha Isabel Gutiérrez carta de dote cuando me casé, que después de muerto JUAN MARTÍNEZ DE SALAZAR, como es público y notorio, y lo sabe todo el mundo, yo lo sé también, y para que se amparase di algunos recibos en confianza, no porque entrase cosa en mi poder, y así como cosa en confianza que fue fecha, tenía los papeles en mi escritorio, que todos los quitó su hijo JUAN MARTÍNEZ y se quedó con ellos y los tiene en su poder, y así para en descargo de mi conciencia, no siento deber nada del dicho dote, ni otra cosa alguna al dicho JUAN MARTÍNEZ DE SALAZAR ni a sus herederos, por no haber entrado en mi poder cosa alguna del dote de la dicha ISABEL GUTIÉRREZ, mi mujer, por cuanto, todo lo que pareciere firmado de mi nombre fue en confianza, como dicho tengo.

Ítem declaro que yo le di a JUAN MARTÍNEZ DE SALAZAR,⁷⁰ mi hijo, en algunas ocasiones para que comprase la hacienda de BARTOLOMÉ DE HERRERA como fue cantidad de tres asesorías que truje por el dicho Juan Martínez que montaron más de cien pesos; que así mismo pagué setenta pesos para el fraile que trujo el pleito, más un viaje que hizo el dicho Juan Martínez a Guadalajara a deshacer el caso de corte, a mi costa, y gastos que hice que costó ciento y cincuenta pesos; así mismo en Zacatecas pagué por él a ALONSO TELLO DE LA FUENTE cuarenta y cinco pesos en reales; así mesmo, de un poco de plata que cobró por mí en Mazapil, tomó para sí el dicho cuarenta pesos; así mesmo pagué por él a SIMÓN DE LA CERDA cuarenta pesos de ocho novillos que le dio; y así

⁷⁰ Entenado, hijo de su mujer Isabel Gutiérrez y Juan Martínez de Salazar.

mesmo pagué al padre vicario a JUAN GONZÁLEZ, al Capitán MATEO DE REDONDO, en las tres cantidades de treinta pesos, sin otras cosas que tengo pagado por el dicho. Mando que en la partición que este tuviere con sus hermanos, se rebaje esta cantidad, y todo declaro por descargo de mi conciencia.

Ítem declaro que yo casé a mi hija JUANA DE MORALES con JOSÉ RAMÓN, a la cual le he dado de su vestuario y ropa algunas cosas antes de casada, y a su marido le he dado doce mulas aparejadas, y un macho que le vendió AGUSTÍN DE LA CERDA y otro que le dio a su padre [LUIS DE MORALES] que lo mataron en el camino de Cuencamé, y el macho pardo, y la mula greta que me habían dado para en cuenta de lo que se me debía, y así mismo pagué por el dicho [JOSEPH RAMÓN] al padre vicario treinta y dos pesos, y así mismo me debe del viaje que hizo con doce mulas mías a Zacatecas, que me pertenece la mitad de lo que ganaron; mando que se haga la cuenta con sus hermanos y que se rebaje de la parte que hubiere de haber, con que descargo mi conciencia.

Ítem declaro que yo he tenido cuentas y tutela con los menores de PEDRO FLORES, difunto, y fui alcanzado en la Real Audiencia de Guadalajara en cantidad de pesos como consta en la sentencia de vista, en que revista en cuanto se me deja mi derecho a salvo para que probado, o constando haber cobrado los dichos menores de PEDRO FLORES, y así mismo lo que pareciere haber yo gastado el año de veinte y cinco que fue cuando se me quitó la tutela, que se les entregó a los menores toda la cosecha y semilla y otras partidas señaladas en la dicha sentencia, digo que tienen cobrado los dichos menores de LORENZO GARCÍA novecientos pesos yo he pagado dos mil pesos a [...] Tostado y a sus ajustes como consta en una escritura que tenía LUIS HERNÁNDEZ [...] contra los dichos menores de mayor cuantía, que por cierto la tienen los dichos menores en su poder, y así mesmo una escritura de quinientos y seis pesos de BEATRIZ DE LAS RUELAS y que volviéndola a los dichos menores se me ha de abonar por un pleito que tiene BEATRIZ DE LAS RUELAS de San Lucas, y más se me han de abonar los gastos que hice en las audiencias, y la semilla que se sembró que era mía como consta por una memoria que tengo hecha y está entre mis papeles, y así mismo han cobrado de los bienes de JUAN MARTÍN DE SALAZAR difunto, dos mil y seiscientos y ochenta y ocho pesos, que todo se ha cobrado de las escrituras que me hacen cargo por no cobradas; que todo esto sea descontado de lo que les debo, y quién debiera a quién, que pague, y esto declaro para descargo de mi conciencia.

Ítem declaro que el sitio que compré a DIEGO ANTONIO es mío el cual tiene al presente mi hijo JOSÉ RAMÓN que hizo casa en él declaro por mis bienes.

Item declaro que yo compré una hacienda en Santa Lucía la cual compré a JUAN CAVAZOS en cantidad de dos mil pesos, para lo cual tengo dado y pagado un mil quinientos y tantos pesos como constará por costas de pago en la escritura, y más quinientos y seis pesos de un esclavo que le entregué, lo demás que pareciere deber, mando a mis albaceas lo paguen, y declaro por mis bienes la dicha estancia, la cual al presente la dejo poblada y arrendada con diez bueyes y cuatro rejas, cuatro azadones y dos hachas; y la dejo arrendada a DOMINGO CONDE como parecerá por la escritura que está en hoja recibo del Reino de León en poder de JUAN DE ÁBREGO. Todo lo cual quiero y es mi voluntad se cumpla mi testamento con este codicilio sin innovar más de lo dicho arriba, y quiero y es mi voluntad que mi mujer ISABEL GUTIÉRREZ entre heredando con los dichos mis hijos lo que le tocare y estableciere. Todo lo cual hago esta memoria firmada de mi nombre y en presencia de los testigos que aquí firmaren.

Fecho en la villa de Santiago del Saltillo en diez de junio de mil y seiscientos y cincuenta años. Este codicilio lo firmé en Parras en casa de FRANCISCO GUTIÉRREZ BARRIENTOS, en quince de junio de mil y seiscientos y cincuenta años, y lo firmé con los testigos que aquí firmaron.

Va escrito en nueve fojas.

Juan de Morales
(Rúbrica)

Juan de Morales
(Rúbrica)

Soy testigo:

Francisco Gutiérrez Barrientos (Rúbrica)

Soy testigo:

Francisco Gutiérrez Barrientos (Rúbrica) Fernando de Cárdenas (Rúbrica)

Soy testigo:

Juan de Cárdenas (Rúbrica)

Soy testigo:

Matías de Cárdenas (Rúbrica)

5 de junio de 1651.

En la villa de Santiago del Saltillo en cinco días del mes de junio de mil y seiscientos y cincuenta y un años, ante el capitán don FRANCISCO DE VALDÉS Y

PRADA, justicia mayor y capitán a guerra y su jurisdicción por Su Majestad, y por ante mí el presente infrascrito y testigos, JUAN DE MORALES, vecino de esta dicha villa a quien doy fe que conozco, estando enfermo y a lo que parece, en su natural juicio y entendimiento = Dijo que porque tiene hechas dos memorias, la una con título de testamento, extrajudiciales, su fecha en veinte y seis días del mes de enero del año de mil y seiscientos y cuarenta y siete, firmada de su mano y nombre y en presencia del Br. Don Pedro de la Cerda, Francisco Luis, Bartolomé Doblado, Alonso Martínez Guajardo y Tomás Flores que están firmados en ella, y otra memoria hecha en el pueblo de las Parras, en forma de codicilio, su fecha en quince de junio de mil y seiscientos y cincuenta años, firmada con dos firmas mías en presencia de Francisco Gutiérrez Barrientos, Fernando de Cárdenas, Juan de Cárdenas y Matías de Cárdenas, ambas memorias concedidas con una protestación de nuestra santa fe católica en nueve fojas, escritas en papel blanco, y en dichas memorias tengo hechas ciertas declaraciones para descargo de mi conciencia, denuncias y tengo las dichas memorias por vía de codicilio para que valgan por mi última y postrimera voluntad para que mis albaceas que en dichas memorias tengo nombrados que son ISABEL GUTIÉRREZ mi mujer, y el capitán FRANCISCO LUIS, para que las cumplan y guarden como en ellas se contiene.

Ítem declaro como tengo declarado en dichas memorias que soy casado según orden de la santísima Madre Iglesia Católica Romana con ISABEL GUTIÉRREZ, mi legítima mujer, y durante nuestro matrimonio habemos habido y procreado por nuestros legítimos hijos a MARÍA y a FRANCISCO y JOANA DE MORALES, a los cuales declaro por mis legítimos herederos por iguales partes.

Ítem declaro que durante el matrimonio con la dicha ISABEL GUTIÉRREZ, mi mujer, hube y compré la hacienda de labor a JOAN CAVAZOS en el Reino de León, como tengo declarado en dichas memorias, declaro y es mi voluntad que entre heredando dicha mi mujer en la parte que por derecho le pertenece por bienes gananciales después de pagadas las deudas que pareciere deber.

Ítem declaro que [a]demás de la plata que JOAN MARTÍNEZ DE SALAZAR, mi entenado entregó en mi nombre a JUAN CAVAZOS por precio y pago de la compra de la dicha hacienda, he dado y pagado a dicho Juan Cavazos un mulato con precio de cuatrocientos y cincuenta pesos en reales, que son quinientos y seis pesos en plata, conforme el concerto que hicimos, más se entregó una mula a JUAN SERRANO, por orden de dicho JUAN CAVAZOS, cinco mulas aparejadas a

veinte y cinco pesos en reales cada una, que hacen en plata quinientos pesos y cinco tomines.

Ítem declaro que los bienes y herederos de JUAN MARTÍNEZ DE SALAZAR me son deudores de tres mil pesos de la Compañía que tuvimos como consta de los autos fechos en esta razón y sentencia dada, los cuales están en poder del capitán FRANCISCO LUIS, mando se cobren. Y declaro no haber parte en estos pesos la dicha mi mujer por cuanto antes que fuésemos casados los adquirí y tuve.

Ítem declaro que al tiempo y cuando me casé con la dicha ISABEL GUTIÉRREZ no se me dio tan solo un peso de dote ni me lo mandaron, y que aunque es verdad que le tengo dado un recibo de dote, para descargo de mi conciencia y para la cuenta que he de dar a Dios que no he recibido dote alguno, y que el recibo que di fue por reparar la hacienda de sus hijos, y así si hubiere y [a]pareciere alguna carta de dote, es falsa, y que a mí no se me hizo.

Ítem declaro que al tiempo y cuando se casó mi hija JUANA DE MORALES con JOSEPH RAMÓN, le di en dote doce mulas aparejadas. Mando que entre en parte de herencia para que se igualen todos; a más me debe el dicho JOSEPH DE MORALES que vendió a JUAN DE VIERA y otro macho mío que dio a su padre LUIS DE MORALES, más cuarenta y cinco pesos que pagué por el entierro del primero marido de mi hija JUANA RAMÓN, más veinte y seis pesos en reales de sepultura, y ocho pesos de cera. Y más treinta y seis pesos que me obligué a pagar al licenciado don PEDRO DE LA CERDA por dicho mi yerno JOSEPH RAMÓN.

Ítem declaro que algunas mulas que para en cuenta de dicha paga de funeral me había dado la dicha mi hija después que yo las tuve mansas, me las quitó el dicho su marido JOSEPH RAMÓN a todo lo cual mando que entre en parte a la herencia de la dicha mi hija JUANA DE MORALES.

Ítem ordeno y mando que las dichas memorias y este codicilio se guarden y cumplan como en ellas se contienen como mi última y postrimera voluntad y así lo otorgo y firmo de mi nombre, hecho en dicho día y año.

Juan de Morales
(Rúbrica)

2. 1670. Juana de Morales, en virtud de la muerte del sargento mayor Joseph Ramón, su esposo legítimo, y en razón de que éste no aportó ninguna clase de bienes a su matrimonio, solicita que se amparen los bienes que heredó de su primer matrimonio con Cristóbal González, y se salvaguarden los que ella llevó al matrimonio, heredados de su padre Juan de Morales, para sus hijas Juana, Jacinta y María, de su primer matrimonio, e Ildefonsa y Nicolás del segundo.

30 de junio de 1670.⁷¹

Presentó la contenida esta petición en 30 días del mes de junio de mil seiscientos y setenta años.

JOHANA DE MORALES, viuda, vecina de esta villa, mujer legítima que fue del sargento mayor JOSEPH RAMÓN ya difunto, vecino que fue de esta dicha villa, parezco ante vuestra merced en la mejor vía y forma que más me convenga y en derecho lugar haya y digo, que al tiempo y cuando contraje matrimonio con el dicho sargento mayor mi marido, que sea en gloria, truje a dicho matrimonio por bienes míos en que me dotó JUAN DE MORALES, mi padre, doce mulas y machos de carga aparejados y dos de silla y más de bienes que fueron de CHRISTOBAL GONZÁLEZ, mi primer marido, en que me dejó por su legítima heredera veinte mulas y machos cerreros de todas edades, y más de ciento y sesenta yeguas de vientre de cría de mulas en cuatro manadas con tres burros mansos y trescientas cabras y sesenta vacas de vientre y la acción de una ranchería de indios de nación *olatames* que ésta quedó en poder del capitán BLAS DE LA GARZA, vecino del Reino de León, y más de veinte y dos rejas que el dicho CHRISTOBAL GONZÁLEZ, mi primer marido había vendido a JERÓNIMO DE LARREA, de que restaba cuarenta y tres pesos y medio cobró el dicho sargento mayor, mi segundo marido, y así mismo de lo que me quedó de herencia de los bienes del dicho mi padre, cobró del principal JUAN DE ZAVALA, dos cientos pesos y de DIEGO DE SOLÍS, vecino del Reino de León, cantidad de peso que no me acuerdo la cantidad cierta que libró a ANDRÉS PRE[...], y así mismo de DIEGO DE LEYVA, vecino de Sombrerete, trescientos pesos, poco más o menos, por agencia

⁷¹ AMS, PM, c2, e7, d4, 10f. (1670).

que hizo en su nombre y con poder FERNANDO DEL BOSQUE, vecino de esta villa, todos los cuales bienes entraron en poder del dicho sargento mayor mi marido, mediante dicho matrimonio, con la aucción del fierro con que herraba el dicho CHRISTOBAL GONZÁLEZ mi primer marido de que usó siempre el dicho sargento mayor en dichos ganados mulares y yeguas como de bienes míos, porque al tiempo y cuando fuera servido de que tomase estado con el susodicho [JOSEPH RAMÓN] no trujo ningunos bienes suyos a dicho matrimonio, ni se le conocieron nunca por ser hombre pobre, hijo de buenos padres, y así mismo la casa de vivienda en que hoy vivo fue su morada en solar que dicho mi padre me dio a costa de dichos mis hermanos, y porque ha fallecido el dicho sargento mayor mi marido abintestado sin que declarara pertenecerme dichos bienes creditarios y dotales y no tener más instrumento en que fundar mi derecho más que los testamentos del dicho CHRISTOBAL GONZÁLEZ, y del dicho mi padre [JUAN DE MORALES] por donde constará el ser míos, y ser público y notorio, pública voz, y voz y fama en esta dicha villa que el dicho mi esposo no hubo a dicho matrimonio ningunos bienes suyos y que los que poseyó y administró mediante el dicho matrimonio fueron míos. Por todo lo cual:

A vuestra merced pido y suplico se ha servido que con vista de dichos testamentos, ampararme en los bienes que al presente hubieren quedado y así el enterro de todo lo que me pertenece por dicha razón atendiendo que soy mujer pobre *cargada de hijos y de cuatro hijas doncellas ya para casar*, que en ello me hará vuestra merced bien y merced con justicia, por ser la Real Justicia padre de menores y a mayor abundamiento siendo necesario ofrezco información de todo lo susodicho y juro a Dios y a la Cruz que este mi pedimento es cierto y verdadero y no de malicia sino por alcanzar justicia la cual pido y el real oficio de vuestra merced imploro y en lo necesario, etc.

Johana de Morales
(Rúbrica)

Y por mí vista, mando que con vista de los testamentos que señala de JUAN DE MORALES y CHRISTOBAL GONZÁLEZ y constando ser de ella los bienes que refiere en dicha petición de la dicha JUANA DE MORALES, se prosiga al inventario de los bienes que hubieren quedado por fin y muerte del sargento mayor JOSEPH RAMÓN, marido que fue de la dicha JUANA DE MORALES, y fechos dichos inventarios proveer lo que fuere justicia, y así lo mandé y firmé actuando

como juez receptor en presencia de los testigos de mi asistencia, a falta de escribano público o real que no lo hay en cincuenta leguas en contorno de esta dicha villa.

Joseph de los Santos Coy
(Rúbrica)

Testigo: *Rodrigo Flores* (Rúbrica)
Testigo: *Mateo de Irigoyen* (Rúbrica)

En la villa de Santiago del Saltillo, en treinta días del mes de junio de mil y seiscientos y setenta años, JOSEPH DE LOS SANTOS COY, justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción, por Su Majestad, en conformidad del auto de arriba y de lo pedido por JUANA DE MORALES, reconocí el testamento de CHRISTOBAL GONZÁLEZ, primer marido de la susodicha, presentado por su parte, y en él las clausulas que se contiene de sus bienes de que dejara a la dicha JUANA DE MORALES por su heredera de los bienes que en el dicho testamento se contiene, y porque en el archivo de esta villa no ha aparecido el testamento otorgado por JUAN DE MORALES, su padre, a mayor abundamiento para su mayor verificación mando se prosiga a la información que ofrece, y dada la que baste se proveerá justicia, y así lo mandé y firmé actuando como juez receptor en presencia de los testigos que lo firmaron conmigo.

Joseph de los Santos Coy
(Rúbrica)

Testigo: *Rodrigo Flores* (Rúbrica)
Testigo: *Mateo de Irigoyen* (Rúbrica)

En la villa de Santiago del Saltillo, en treinta días del mes de junio de mil seiscientos y setenta años, ante mí, JOSEPH DE LOS SANTOS COY, justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por Su Majestad, para la información que ofrece, pareció el alférez LORENZO GARCÍA, vecino de esta dicha villa, del cual recibí juramento que lo hizo a Dios nuestro Señor y la señal de la cruz so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo por el tenor de la petición dijo que lo que sabe este declarante es que vido entregar a JUAN DE MORALES, padre de JUANA DE MORALES al sargento mayor JOSEPH RAMÓN doce mulas mansas aparejadas, las cuales se las entregó en

dote, y así mesmo sabe este declarante que cobró de los bienes de JUAN DE MORALES de lo que debía el general JUAN DE ZAVALA, el sargento mayor JOSEPH RAMÓN doscientos pesos, y así mesmo sabe que cobró el dicho sargento mayor de DIEGO DE LEIVA tres cientos pesos, los cuales se cobraron por agencia de FERNANDO DEL BOSQUE en Sombrerete, y así mesmo sabe este testigo que cobró el dicho sargento mayor JOSEPH RAMÓN de DIEGO DE SOLÍS cantidad de pesos, y que para decir verdad no se acuerda qué cantidad sea, y que así mesmo por lo que es de la herencia de CHRISTOBAL GONZÁLEZ, sabe el testigo como entró en poder de la dicha JUANA DE MORALES toda la caballada y mulas y machos serreros con el ganado mayor, y que sabe este testigo cómo se casó el dicho sargento mayor con la dicha JUANA DE MORALES sin tener ningunos bienes, y que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que siéndole leído se afirmó y ratificó en él, y dijo ser de edad de cincuenta y cinco años, poco más o menos, y que aunque es pariente este testigo de la dicha JUANA DE MORALES, no por eso ha dejado de decir la verdad en cuanto al juramento que fecho tiene, y lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia, actuando como juez receptor.

Joseph de los Santos Coy
(Rúbrica)

Lorenzo García
(Rúbrica)

Testigo: *Rodrigo Flores*, (Rúbrica)

Testigo: *Mateo de Irigoyen* (Rúbrica)

En la villa de Santiago del Saltillo, en treinta días del mes de junio de mil y seiscientos y setenta años, para la información que ofrece, pareció ante mí VICENTE GUERRA, vecino de esta dicha villa, del cual recibí juramento, que lo hizo a Dios nuestro Señor y una señal de cruz, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siendo por el tenor de la petición dijo: que lo que sabe es que JUAN DE MORALES, padre de JUANA DE MORALES, le dio en dote doce mulas aparejadas, dos de silla, y así mesmo sabe el testigo que cobró el sargento mayor JOSEPH RAMÓN, del general JUAN DE ZAVALA doscientos pesos, los cuales pertenecían a la dicha JUANA DE MORALES por herencia del dicho su padre, y que así mesmo sabe el testigo que se cobraron de DIEGO DE LEIVA cantidad de pesos por mano de FERNANDO DEL BOSQUE, que con orden que le dio para la dicha cobranza JUAN DE MORALES y el sargento

mayor, su marido, y que en cuanto a la cuenta de DIEGO DE SOLÍS, no sabe este testigo lo que se haya cobrado, y que así mismo sabe como dejó por legítima heredera a la dicha JUANA DE MORALES su primer marido CHRISTOBAL GONZÁLEZ de todos los bienes que el dicho CHRISTOBAL GONZÁLEZ tenía, y que todo lo referido en su declaración entró en poder del dicho sargento mayor como marido de la dicha JUANA DE MORALES, y que sabe este testigo cómo el dicho sargento mayor cuando se casó no metió ningunos bienes de ningún género, y que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de sesenta años, pocos más o menos, y lo firmó conmigo y los testigos =

Joseph de los Santos Coy
(Rúbrica)

Vicente Guerra
(Rúbrica)

Testigo: *Rodrigo Flores*, (Rúbrica)
Testigo: *Mateo de Irigoyen* (Rúbrica)

En la villa de Santiago del Saltillo, en primero día del mes de julio de mil y seiscientos y setenta años, JOSEPH DE LOS SANTOS COY, justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por Su Majestad, para la información que ofrece, presentó por testigo al capitán IGNACIO MARTÍNEZ, vecino de esta dicha villa, del cual, estando presente, recibí juramento, que lo hizo en debida forma a Dios nuestro Señor, y una señal de cruz, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor de la petición dijo que lo que sabe es que al tiempo y cuando se casó el sargento mayor JOSEPH RAMÓN, le prestó este testigo un vestido para poderse casar, y que no le conoció ningunos bienes, y que sabe que todo lo que manejó de mulas de recua, fue todo de JUANA DE MORALES, que su padre JUAN DE MORALES le dio en dote, y así mismo sabe el testigo que a los últimos de su vida la dejó por su heredera CHRISTOBAL GONZÁLEZ, primer marido que fue de la dicha JUANA DE MORALES, y que así mismo sabe que el dicho sargento mayor JOSEPH RAMÓN cobró del general JUAN DE ZAVALA doscientos pesos que los cuales pertenecían a la dicha JUANA DE MORALES por herencia de su padre JUAN DE MORALES, y que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que siéndole leído se afirmó y ratificó en él, y dijo ser de edad de cincuenta y siete años, poco más o

menos, y que no le tocan las generales, y lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia, actuando como juez receptor =

Joseph de los Santos Coy
(Rúbrica)

Ignacio Martínez
(Rúbrica)

Testigo: *Rodrigo Flores*, (Rúbrica)

Testigo: *Mateo de Irigoyen* (Rúbrica)

En la villa de Santiago del Saltillo, en tres días del mes de julio de mil y seiscientos y setenta años, JOSEPH DE LOS SANTOS COY, justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por Su Majestad, digo que porque falleció el sargento mayor JOSEPH RAMÓN, vecino de esta dicha villa, y haber sido abintestado y ser preciso se inventaríen todos los bienes que quedaron por fin y muerte del dicho sargento mayor JOSEPH RAMÓN, mando se prosiga a ellos, y hechas las diligencias se provea lo que fuere justicia, y para que en todo tiempo conste, lo mandé asentar por auto, y lo firmé con los testigos de mi asistencia, actuando como juez receptor =

Joseph de los Santos Coy
(Rúbrica)

Testigo: *Rodrigo Flores*, (Rúbrica)

Testigo: *Mateo de Irigoyen* (Rúbrica)

En la villa de Santiago del Saltillo, en tres días del mes de julio de mil y seiscientos y setenta años, JOSEPH DE LOS SANTOS COY, justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción, por Su Majestad, en conformidad de lo por mi mandado, se prosiguió a los inventarios de los bienes que quedaron por fin y muerte del sargento mayor JOSEPH RAMÓN, los cuales son en la forma y manera siguiente:

Primeramente veinte machos y mulas aparejados y en pelo.

Ítem siete bueyes mansos.

Ítem cincuenta cabezas de ganado menor.

Ítem cuarenta fanegas de trigo de sembradura que tiene sembradas en la hacienda de San Diego, que es la que tenía en arrendamiento.

Ítem fanega y media de maíz de sembradura en la dicha hacienda de San Diego.

Ítem la casa de vivienda con seis cuartos.

Ítem tres cajas.

Ítem una meza.

Ítem tres taburetes de Michoacán.

Ítem dos cazos.

Ítem dos metates.

Ítem un almirez.

Ítem dos comales.

Ítem dos candeleros de bronce.

Ítem una silla jineta.

Ítem un arcabuz.

Ítem una espada.

Ítem dos hachas.

Ítem diez hoces.

Ítem una sartén.

Ítem una carreta nueva

Ítem un escritorio de Michoacán.

Ítem un vale contra el capitán JUAN MARTÍNEZ DE ALDACO, de novecientos y tres pesos en plata.

Ítem un vale y una memoria contra el capitán RODRIGO MORALES de ochocientos y cuarenta pesos y tres tomines.

Ítem una malla.

Con que se cerró el inventario de todos los bienes que se hallaron por fin y muerte del sargento mayor JOSEPH RAMÓN, y para que en todo tiempo conste lo mandé asentar por auto, y lo firmé con los testigos de mi asistencia =

Joseph de los Santos Coy
(Rúbrica)

Testigo: *Rodrigo Flores*, (Rúbrica)
Testigo: *Mateo de Irigoyen* (Rúbrica)

En la villa de Santiago del Saltillo, en cuatro días del mes de julio, de mil y seiscientos y setenta años, JOSEPH DE LOS SANTOS COY, justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por Su Majestad, digo que, habiendo visto los inventarios y la información dada por parte de JUANA DE MORALES, viuda del sargento mayor JOSEPH RAMÓN, y constar de ella ser más los bienes que entraron en poder del dicho sargento mayor JOSEPH RAMÓN que los que al presente se hallaron, mando se le entreguen a la dicha JUANA DE MORALES, y le amparo en ellos en nombre de Su Majestad, atento de lo que por la información consta le pertenecen, y que para que en todo conste, otorgué [a] la dicha JUANA DE MORALES recibo en bastante forma, y así lo mandé y firmé =

Joseph de los Santos Coy
(Rúbrica)

Testigo: *Rodrigo Flores*, (Rúbrica)
Testigo: *Mateo de Irigoyen* (Rúbrica)

En la villa de Santiago del Saltillo, en cuatro días del mes de julio, de mil y seiscientos y setenta años, JOSEPH DE LOS SANTOS COY, justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por Su Majestad, pareció ante mí JUANA DE MORALES, viuda del sargento mayor JOSEPH RAMÓN, y habiéndole hecho notorio el auto por mí proveído, otorgo recibo de todos los bienes que los inventarios se contienen, en

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

cuya conformidad por mí, el dicho justicia mayor se le entregaron y otorgó recibo de ellos en bastante forma, siendo testigos el ayudante MATEO DE IRIGOYEN y RODRIGO FLORES y atento [a] no saber firmar la dicha JUANA DE MORALES, lo firmó conmigo y por la susodicha el licenciado JUAN MARTÍNEZ DE SALAZAR, y de todo lo cual doy fe actuando como juez receptor =

Joseph de los Santos Coy
(Rúbrica)

A ruego de Juana de Morales, yo la susodicha
Juan Martínez de Salazar
(Rúbrica)

Testigo: *Rodrigo Flores* (Rúbrica)
Testigo: *Mateo de Irigoyen* (Rúbrica)

3. 1676. Testamento de Juana de Morales del ocho de abril de 1676.

El capitán MIGUEL DE ELIZALDE, nombra tutor *ad litem* para los menores hijos de JUANA MORALES.

En la villa de Santiago del Saltillo, gobernación de la Nueva Vizcaya, en ocho días del mes de abril de mil seiscientos y setenta y seis años, el capitán MIGUEL DE ELIZALDE, alcalde mayor y capitán a guerra de esta dicha villa y del valle de Santa María de las Parras, por Su Majestad, digo que por cuanto en las cuentas que tengo mandadas tomar a JOSEPH RAMÓN y a DIEGO RAMÓN como albaceas de JUANA DE MORALES, y para ellas se han hecho las notificaciones que de los autos consta a JUAN GUERRA, JUAN DE SALAZAR y ALONSO DE PEÑA, como maridos y conjuntas personas de JUANA DE MORALES, JACINTA DE MORALES y MARÍA DE MORALES, hijas y herederas de la dicha JUANA DE MORALES. Y por lo que toca a ILDEFONSA y a NICOLÁS, así mesmo hijos y herederos de la dicha JUANA DE MORALES, menores de veinte y cinco años, a quienes para cumplir con lo que Su Majestad manda y es de mí cargo, es necesario nombrarles tutor *ad litem* para dichas cuentas a los dichos menores, por lo cual he tenido por bien nombrar al capitán FRANCISCO DE ELIZONDO, vecino de esta villa, que estando presente y habiéndole notificado dicho nombramiento dijo que lo aceptaba, y juró a Dios y a la santa cruz en forma, de usar el oficio de curador de los dichos menores mencionados, bien y fielmente y con el cuidado que conviene y conviniere seguirá dichas cuentas y pleitos que de ellas se requiriesen demandando y defendiendo hasta que en todas instancias se fenezcan, sin dejarlos indefensos, y para ello siendo necesario tomará consejo de letrado de ciencia y conciencia, y si por su negligencia resultare algún daño a los dichos sus menores o su caudal, lo pagará por su persona y con sus bienes, habidos y por haber que obliga, y dio poder a las justicias de Su Majestad para que a ello le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y por él consentida, y renuncia las leyes de su favor y defensa y la fenece al del derecho en forma. Y conmigo la firmó para que conste, que actúo como juez receptor a falta de escribano que no lo hay público ni real en esta dicha villa y su jurisdicción y con testigos de asistencia que lo son el alguacil mayor PEDRO DE AGUIRRE, el alferez LORENZO DE ÁVILA y DIEGO FLORES DE ÁBREGO, que se hallaron presentes, vecinos de esta villa.

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

Francisco de Elizondo
(Rúbrica)

Lorenzo de Ávila
(Rúbrica)

Testigo: *Pedro de Aguirre*
(Rúbrica)

Miguel de Elizalde
(Rúbrica)

Testigo: *Diego Flores de Ábrego*
(Rúbrica)

Y luego, incontinenti, en dicho día ocho del mes de abril de mil y seiscientos y setenta y seis años, el capitán MIGUEL DE ELIZALDE, alcalde mayor y capitán a guerra de dicha villa y del valle de Santa María de las Parras, por Su Majestad, para las cuentas que tengo mandadas dar de oficio de la real justicia a JOSEPH RAMÓN, procurador general de esta dicha villa, y al capitán DIEGO RAMÓN, como albaceas de JUANA DE MORALES, que siendo presentes se les hizo el cargo de los bienes que consta por dicho testamento y entrega de la real justicia en la manera siguiente:

Cargo. Primeramente se les hace cargo de un vale y cuenta libro de cantidad de novecientos y trece pesos en plata que debe el capitán JUAN MARTÍNEZ DE ALDACO a dichos bienes, más se les hace cargo de un vale que debe a dichos bienes el sargento mayor RODRIGO DE MORALES de cantidad de quinientos y cuarenta y nueve pesos y seis tomines, con más unas memorias, que uno y otro hacen cantidad de novecientos pesos =

Más se les hace cargo de unas casas de vivienda, sala y cuatro aposentos, cocina, corral y huerta.

Más se les hace cargo de un escritorio de Michoacán.

Más dos metates y dos cazos.

Más un almirez.

Más se les hace cargo de una sartén y un comal.

Más se les hace de dos tinajas.

Más un candelero de ajofar y una mesa.

Un tapete.

Un azadón.

Una hacha.

Más se les hace cargo de diez y ocho mulas de carga y silla, las quince aparejadas.

Más se les hace cargo del procedido de dichas mulas y los demás bienes =

Con lo cual se acabó de hacer dicho cargo en presencia de los dichos albaceas y tutor *ad litem* que lo firmaron conmigo que actúo como juez receptor a falta de escribano que no lo hay público ni real en esta dicha villa ni su jurisdicción. Fueron testigos de mi asistencia que se hallaron presentes, el alguacil mayor PEDRO DE AGUIRRE y el alférez LORENZO DE ÁVILA y DIEGO FLORES DE ÁBREGO que se hallaron presentes.

Francisco de Elizondo
(Rúbrica)

Joseph Ramón
(Rúbrica)

Diego Ramón
(Rúbrica)

Miguel de Elizalde
(Rúbrica)

Lorenzo de Ávila
(Rúbrica)

Testigo: *Pedro de Aguirre*
(Rúbrica)

Testigo: *Diego Flores de Ábrego*
(Rúbrica)

En la villa de Santiago del Saltillo, gobernación de la Nueva Vizcaya, en ocho días del mes de abril de mil seiscientos y setenta y seis años, el capitán MIGUEL DE ELIZALDE, alcalde mayor y capitán a guerra de esta dicha villa y del valle de Santa María de las Parras por Su Majestad, en cumplimiento y en prosecución de las cuentas en que estoy entendiendo de los bienes que quedaron por fin y muerte de JUANA DE MORALES, de los cuales se les hizo cargo a JOSEPH RAMÓN y a DIEGO RAMÓN como sus albaceas que siendo presentes se les notificó y juraron a Dios y a la señal de la Cruz de dar el descargo y data clara y distintamente sin fraude ni colusión alguna de los bienes de que se les ha hecho cargo y dieron dicho descargo en la manera siguiente:

Primeramente dan por descargo en el que se les hace del vale de novecientos y tres pesos en plata que debe el capitán JUAN MARTÍN[EZ] DE ALDACO haber hecho diligencia de haber ido en persona el dicho DIEGO RAMÓN al Real del Mazapil a cobrarlos y no haber cobrado nada por estar imposibilitado el dicho capitán MARTÍNEZ DE ALDACO = Más dan por descargo que en el que se les

hace de los novecientos pesos que a dichos bienes debe el sargento mayor RODRIGO DE MORALES no haber cobrado nada que exige en dichos papeles = Más dan en ser las casas de vivienda según y como se les entregaron, que en ellas han estado viviendo los dichos herederos = Más dan en ser el escritorio de Michoacán = Más dan en ser los dos metates y los dos comales, el almirez, las dos tinajas, el candelero de ajofar, la meza y el tapete, el hacha y el azadón = Más dan por descargo en el que se les hace de las diez y ocho mulas mansas de carga y silla, las quince aparejadas y las tres de silla, que en la administración que han tenido de dichas mulas, lo que han ganado en dicha administración son trescientos y cuarenta pesos y seis tomines, quitados los gastos de mozos y comida desde el día 18 del mes de julio del año próximo pasado del setenta y cuatro, hasta hoy día de la fecha = Así mesmo dan en ser diez y seis mulas de las diez y ocho de que se les hace cargo, por haberse muerto dos de ellas en el último viaje que se hizo = Así mesmo dan por descargo haber pagado quince pesos a la fábrica por el entierro de dicha difunta a cuenta de los trescientos y cuarenta pesos y seis tomines, más dan por descargo haber pagado un peso por la manda de la casa santa de Jerusalén = Mas dan por descargo haber pagado diez y ocho pesos de la manda de la botija de aceite y seis libras de cera, como consta de [1] recibo = Más dan por descargo haber pagado a PEDRO DE VARGAS MACHUCA tres cientos y cuarenta y tres pesos que restaban de la escritura que refiere dicho testamento de que hicieron demostración con su carta de pago = más dan por descargo haber pagado tres pesos y medio a los cantores por el entierro de dicha difunta = Más dan por descargo haber pagado diez pesos por los derechos del testamento e inventario = Más dan por descargo haber pagado dos pesos y dos tomines a un cantor porque asistiese al novenario que se le cantó a dicha difunta = Más dan por descargo haber pagado nueve pesos por seis libras de cera para el entierro de dicha difunta = Más dan por descargo haber dado doce pesos por la limosna del hábito con que se enterró dicha difunta = Más dan por descargo haber enviado doce pesos a la ciudad de Zacatecas a traer medicamentos para la cura de dicha difunta = Más dan por descargo haber tenido de costos de la administración de los viajes que se han hecho solicitando la carga y despacho de dichas mulas cincuenta y ocho pesos, que regulado lo que dichas mulas han ganado que son los trescientos y cuarenta pesos y seis tomines referidos, tienen devengados de dicha cantidad y alcanza el gasto al recibo en ciento y cuarenta y tres pesos, según parece. Con que se acabó de dar el descargo, dijeron que so cargo el juramento que fecho tienen, lo han dado en Dios y en ánima, salvo ignorado yerro de cuenta o pluma. Y por mí visto mando se les dé traslado del cargo y descargo de estas cuentas a JUAN

DE SALAZAR, ALONSO DE PEÑA y JUAN GUERRA como maridos y conjuntas personas de JUANA, JACINTA y MARÍA, hijas y herederas de JUANA DE MORALES, y así mismo se le dé traslado de ellas al capitán FRANCISCO DE ELIZONDO como curador de ILDEFONSA⁷² y NICOLÁS, menores hijos y herederos de dicha JUANA DE MORALES, para que unos y otros consientan o contradigan lo que les pareciere ser superfluo en dicho cargo y data. Y estando presentes se lo notifiqué en su persona y para que les pare perjuicio y así conste lo firmé y conmigo los mencionados, que actuó como juez receptor a falta de escribano, que no lo hay público ni real en esta dicha villa ni su jurisdicción y con testigos de mi asistencia que lo son el alguacil mayor PEDRO DE AGUIRRE y DIEGO FLORES DE ÁBREGO, que se hallaron presentes.

Joseph Ramón
(Rúbrica)

Diego Ramón
(Rúbrica)

Juan de Salazar
(Rúbrica)

Juan Guerra
(Rúbrica)

Francisco de Elizondo
(Rúbrica)

Miguel de Elizalde
(Rúbrica)

Testigo: *Pedro de Aguirre*
(Rúbrica)

Testigo: *Diego Flores de Ábrego*
(Rúbrica)

En la villa de Santiago del Saltillo, gobernación de la Nueva Vizcaya, en nueve días del mes de abril de mil seiscientos y setenta y seis años, el capitán MIGUEL DE ELIZALDE, alcalde mayor y capitán a guerra de esta dicha villa y del valle de Santa María de las Parras, por Su Majestad, habiéndoles notificado el auto de la data que han dado JOSEPH RAMÓN y DIEGO RAMÓN como albaceas de JUANA DE MORALES = A JUAN GUERRA y a JUAN DE SALAZAR y ALONSO DE PEÑA como maridos y conjuntas personas de JACINTA DE MORALES, JUANA DE MORALES y MARÍA DE MORALES, hijas y herederas de JUANA DE MORALES, cuyos derechos representan, habiendo oído y entendido dicho auto y siendo sabedores del derecho que a cada uno le pertenece, dijeron que si han reconocido tienen hallar estar las cuentas de cargo y data dadas

⁷² Aparece como Ilifonsa.

en justicia y el calce que a dichos bienes se les ha fecho consienten en él por ser legítimo y queden de a jura para que en cualquiera tiempo no contradecir dichas cuentas ni en todo ni en parte alguna y en aquella manera que pueden y deben las aprueban por su parte y por que así sea constante en los autos de estas cuentas lo firmaron conmigo que actúo como juez receptor a falta de escribano que no lo hay público ni real en esta dicha villa ni su jurisdicción y con testigos de mi asistencia que lo son el alguacil mayor PEDRO DE AGUIRRE, DIEGO FLORES DE ÁBREGO y el capitán FRANCISCO DE ELIZONDO que se hallaron presentes, y por no saber firmar ALONSO DE PEÑA lo firmó a su ruego lo firmó un testigo que lo fue el alguacil mayor PEDRO DE AGUIRRE, de que doy fe.

Juan de Salazar
(Rúbrica)

Juan Guerra
(Rúbrica)

A ruego de Alonso de Peña y por testigo:

Pedro de Aguirre
(Rúbrica)

Testigo: *Francisco de Elizondo*
(Rúbrica)

Miguel de Elizalde
(Rúbrica)

En la villa de Santiago del Saltillo, gobernación de la Nueva Vizcaya, en diez días del mes de abril de mil seiscientos y setenta y seis años, el capitán MIGUEL DE ELIZALDE, alcalde mayor y capitán a guerra de esta dicha villa y del valle de Santa María de las Parras por Su Majestad estando entendiendo en los bienes que quedaron por fin y muerte de JUANA DE MORALES en que se reconoció una deuda que parece debe el sargento mayor RODRIGO DE MORALES la cantidad de ochocientos y setenta pesos y siendo presente dicho sargento mayor de pedimento de los herederos de JUANA DE MORALES, y siendo presentes dichos herederos y dicho sargento mayor, se ajustaron en mi presencia, y habiéndose devengado cosa de haberes que presentó el dicho sargento mayor y reconocido por mí y dichos herederos ser legítimos se le pasaron en cuenta y quedó de deber el dicho sargento mayor a los bienes y herederos de la dicha JUANA DE MORALES quinientos y setenta y dos pesos a que es obligado y se obligó en forma a pagarlos a los herederos de dicha JUANA DE MORALES y a quien por derecho le tocaren, cada que por la real justicia se le sea mandado. Y lo firmó conmigo siendo testigos de mi asistencia

JOSEPH RAMÓN, JUAN GUERRA y JUAN DE SALAZAR, que se hallaron presentes, y actúo como juez receptor a falta de escribano que no lo hay público ni real en esta dicha villa ni su jurisdicción =

Juan de Salazar
(Rúbrica)

Juan Guerra
(Rúbrica)

Miguel de Elizalde
(Rúbrica)

Testigo: *Joseph Ramón*
(Rúbrica)

Presento se esta petición en diez días del mes de abril de este presente año de mil seiscientos y setenta y seis años, ante mí el capitán MIGUEL DE ELIZALDE, alcalde mayor y capitán a guerra de esta dicha villa y del valle de Santa María de las Parras, por Su Majestad.

JOSEPH RAMÓN, DIEGO RAMÓN, JUAN GUERRA, ALONSO DE PEÑA y JUAN DE SALAZAR, unánimes y conformes y de un igual consentimiento, ante vuestra merced parecemos en aquella manera que el derecho nos permita y decimos, que de oficio de la real justicia se han tomado cuentas de los bienes que quedaron por fin y muerte de JUANA DE MORALES, que los que han quedado y parece haber en ser por dichas cuentas nos pertenecen como a sus legítimos herederos en que somos convenidos en venir a parhija de ellos, por todo lo cual:

Vuestra merced se ha de servir mandar seamos enterados cada uno en lo que nos toca o puede tocar dejando el derecho de Ilifonsa y Nicolás, nuestros hermanos en la fuerza y vigor de su memoria, y las mulas que prosigan en renta hasta que sea satisfecha la cantidad en que fuimos alcanzados y no sean [re]partidas hasta en tanto que esta [sea] satisfecha y desempeñadas que así conviene a nuestro derecho, y admitir esta petición en el papel del sello cuarto por no haberlo del tercero en muchas leguas, por no haber Real Caja en esta dicha villa por que no carezcamos de justicia, y con el cargo de trasuntarlo en el que le corresponde para que Su Majestad no pierda sus Reales derechos, pedimos justicia y en lo necesario, etc.

Joseph Ramón
(Rúbrica).

Diego Ramón
(Rúbrica)

Juan de Salazar
(Rúbrica)

Juan Guerra
(Rúbrica)

Y por mí vista la petición presentada por los herederos e hijos legítimos de JUANA DE MORALES mencionados en la petición y firmas antecedentes y con citación que se le hizo al capitán FRANCISCO DE ELIZONDO como curador de Ilefonsa y Nicolás, menores herederos de JUANA DE MORALES, y siendo presente por mi mandado y reconocido ser justa dicha petición y lo en ella alegado y habiendo hecho un cuerpo y traído a montón los bienes que refiere dicha petición para la partija que pretenden dichos herederos para que cada uno goce y posea lo que le toca, mando sean divisos y partidos como se me pide, y para que conste dicha hijuela y partición se hizo en la manera siguiente:

Primeramente se le adjudica y adjudiqué a JUANA DE MORALES, como heredera de JUANA DE MORALES un cuarto que es lo que le toca en la casa de vivienda que quedaron por fin y muerte de dicha difunta, cuyo cuarto tiene la puerta al poniente que cae a la Calle Real, con más un pedazo de sitio que pertenece a dicha casa que corre desde la junta que hace dicho aposento para abajo y linda con sitio de MARÍA RAMÓN por la parte del levante y por la del norte con el sitio del capitán DIEGO RAMÓN que se le señaló = y así mismo se le señaló en el homenaje [menaje] de casa que consta de dicho testamento un caso, que es lo que le corresponde, y le cupo en la deuda que debe el sargento mayor ochenta y un pesos y cinco tomines = Y en la dicha [deuda] del capitán JUAN MARTÍNEZ DE ALDACO ciento y treinta pesos y tres tomines, y en las mulas le pertenecen dos y media, que no se le entregan por tenerlo así pedido, y los referidos se le entregaron realmente y con efecto y los recibió ALONSO DE PEÑA, su marido =

(2) Así mismo se prosiguió en el entrego de los bienes que le pertenecen a MARÍA DE MORALES por su legítima [heredera] y se le entregaron a JUAN DE SALAZAR su marido en la manera siguiente: un cuarto que le pertenece en dicha casa conjunto con el de JUANA DE MORALES de la parte de arriba con el pedazo de sitio que le pertenece en el que es de dicha casa y se le señaló lindes con el de JUAN GUERRA por la parte del levante y de allí corre a lindar con la puerta principal y cuarto que le cupo a JUAN GUERRA, y por la de abajo con el que le cupo a JUANA DE MORALES, y así mesmo se le señala en el homenaje de casa un tapete, un caso y un metate que es lo que le corresponde; así mesmo se le adjudica ochenta y un pesos y cinco tomines que le caben en la cantidad de los quinientos y setenta y dos pesos que debe el sargento mayor RODRIGO DE MORALES = Más se le adjudica en la deuda que debe el capitán JUAN

MARTÍNEZ DE ALDACO ciento y treinta pesos y tres tomines que es lo que les corresponde, más se le adjudicaron dos mulas y media que se van de entregar cumplido el arrendamiento y paga del alcance que se les hizo a dichos bienes = (2) Hísosele entriega a JOSEPH RAMÓN de la partija que le cabe en dichos bienes y se le entregó la mitad de la sala que se sigue al cuarto arriba mencionado y un pedazo de tierra que le toca en dicho sitio y está a lindes con el pedazo que le toca a ILEFONSA, y por la del levante con el pedazo que le toca a JUAN GUERRA, y por la otra cuadra con el que le toca a MARÍA RAMÓN = Así mesmo se le adjudicó en el homenaje de la casa una tinaja que se dio por contento y entregado. Así mesmo se le adjudicó en la deuda del sargento mayor RODRIGO DE MORALES ochenta y un pesos y cinco tomines que son los que le pertenecen. Y se le adjudican en la deuda del capitán JUAN MARTÍNEZ DE ALDACO ciento y treinta pesos y tres tomines, que es lo que le pertenece en dicha cantidad. Y se le adjudican dos mulas y media que se le han de entregar cumplido el plazo y pagada la deuda que pedido tienen.

(3) Más se le adjudica la mitad de la sala al capitán DIEGO RAMÓN conjunta en la parte del dicho JOSEPH RAMÓN con el pedazo de sitio que le queda en dicha huerta y linda por la parte de abajo con sitio de BERNARDINO SÁNCHEZ, y por la de arriba con sitio de JUANA DE MORALES. Y así mesmo en la parte del homenaje de dicha casa le cupo un escritorio de Michoacán = Así mismo le cupo en la cantidad que debe el sargento mayor RODRIGO DE MORALES ochenta y un pesos y cinco tomines y en la deuda del capitán JUAN MARTÍNEZ DE ALDACO ciento y treinta pesos tres tomines, que es lo que le corresponde; así mesmo se le adjudican dos mulas y media que se le de entregar cumplida la renta y pagada la deuda como pedido tienen, y en esta manera se le hizo dicha entrega.

(4) Así mismo se le adjudican a JACINTA DE MORALES y [roto...] lo que se le hace entrega de la parte y legitima que le pertenece a JUAN GUERRA su marido, de dichos bienes en la manera siguiente; se le adjudicó un cuarto que le cupo en dicha casa, que la puerta de él mira hacia la iglesia mayor y un pedazo de tierra del sitio de dicha casa que cae y linda por la parte del levante con sitio de JUAN DEL TORO y por el poniente con sitio de JOSEPH RAMÓN, y así mesmo le cupo de homenaje de dicha casa un metate = Más se le adjudica en la deuda que debe el sargento mayor RODRIGO DE MORALES ochenta y un pesos y cinco tomines, que es la parte que le corresponde = Más se le adjudica en la deuda que debe el

capitán JUAN MARTÍNEZ DE ALDACO ciento y treinta pesos y tres tomines, que es lo que le corresponde = Más se le adjudican dos mulas y media que le pertenecen de las declaradas y se le entregan de contado por estar así convenido y de esto se dio por enterado.

(5) Más le cabe de hijuela y partición a ILIFONSA menor a un cuarto que hace en dicha casa, que cae una puerta a la sala de dicha casa y la otra puerta a un corralito cercado de adobe y con unos árboles sembrados en él: más se le adjudica de el homenaje de dicha casa que consta del testamento un almirez, un candelero de asofar y una tinaja mediana; más se le adjudica ochenta y un pesos y cinco tomines que caben en la cantidad que debe el sargento mayor RODRIGO DE MORALES = Más se le adjudica ciento y treinta pesos y tres tomines en la deuda que debe a dichos bienes el capitán JUAN MARTÍNEZ DE ALDACO = Más se le adjudican dos mulas y media, que dicha cantidad se le entregará a su curador.

(6) Más le cabe de partija a NICOLÁS, menor, un cuarto en dicha casa, que linda con el que le cupo a JACINTA su hermana y con la sala que hace en dicha casa un pedazo de tierra en el sitio de dicha casa, que linda con el de JUAN GUERRA, y en el homenaje de la casa le cupo una mesita mediana, y así mesmo se le adjudica en la deuda que debe el sargento mayor RODRIGO DE MORALES ochenta y un pesos y cinco tomines, más se le adjudican ciento y treinta pesos que le tocan y tres tomines en la deuda que debe el capitán JUAN MARTÍNEZ DE ALDACO, más se le adjudican dos mulas y media de las que consta del testamento, cuya adjudicación y la que le toca a ILEFONSA se dio por enterado dicho curador, y confesó no tener que replicar dolo o engaño que le perjudique a los dichos sus menores en dicha partición, antes si también consciente y pasa dar el arrendamiento de dichas mulas que pedido tienen los demás herederos, porque así les conviene al derecho de sus menores, y todos juntos siendo presentes a la partija dijeron [que] consentían en ella y no reclamarían lesión ni engaño ahora ni en ningún tiempo, pena de caer en menos valer. Y por que conste en todo tiempo lo firmé y conmigo el dicho curador y dichos herederos que se dieron por contentos y entregados de lo que a cada uno toca, actuando como juez receptor a falta de escribano que no hay público ni real en esta villa ni su jurisdicción, y con los testigos de mi asistencia que lo fueron el alguacil mayor PEDRO DE AGUIRRE y DIEGO FLORES DE ÁBREGO, vecinos de esta villa, y por no saber firmar el dicho ALONSO DE PEÑA lo firmó a su ruego PEDRO DE AGUIRRE, de que doy fe.

Juan de Salazar
(Rúbrica)

Joseph Ramón
(Rúbrica)

Juan Guerra
(Rúbrica)

Francisco de Elizondo
(Rúbrica)

Diego Ramón
(Rúbrica)

A ruego de Alonso de Peña y por testigo:

Pedro de Aguirre
(Rúbrica)

Miguel de Elizalde
(Rúbrica)



Don Juan de Santiago León Garabito, 16º obispo de Guadalajara, 1677-1694, remitió a la provincia de Coahuila una imagen de la Virgen de Zapopan, de cuyo convento fue promotor en Guadalajara.

4. 15 de agosto de 1692. Carta del obispo de Guadalajara, Juan de Santiago León y Garavito al capitán Diego Ramón, teniente de gobernador de la provincia de Coahuila, con recomendaciones para el trato que debería observar con los vecinos de la villa de Santiago de la Monclova, debido a que se originan constantes quejas contra su persona.⁷³

Recibo la de vuestra merced alegrándome mucho de su salud, y en cuanto a su contenido, me pesa mucho de las discordias que ha habido entre el cura de la villa de la Monclova y el reverendo padre fray Antonio Bagá, misionero; que ya el reverendísimo padre provincial de esta santa provincia, por lo que mira a dicho religioso, y yo, por lo que toca a dicho cura hemos proveído de remedio por los medios más convenientes para la paz, quietud y conservación de esa provincia que tantos recursos, trabajo y cuidados me cuesta; y así, le pido a vuestra merced procure de su parte todo lo posible la unión y buena correspondencia entre el dicho cura y los religiosos.

Y no puedo dejar de decir a vuestra merced, cariñosamente, que me han sido y son de sumo quebranto y desconsuelo tantas y tan continuas quejas, como cada día van a su excelencia y vienen a mi contra vuestra merced por las vejaciones y malos tratamientos que de vuestra merced experimentan los pobres vecinos de la dicha villa de Santiago de la Monclova; y si cierto que no me persuadiera de ello si no lo viera, porque siempre entendí que vuestra merced procurará en todo y por todo el mayor bien, aumento y conservación de dicha villa, pues de ella depende en el todo la de toda esa provincia y sus comarcas, y me costó tantos desvelos y cuidados su fundación, y lo mesmo al general [Alonso de] León, que tan fino fue siempre para con vuestra merced; y cuando entendí que vuestra merced ayudaría y fomentaría de su parte a los vecinos de ella, por pobres y huérfanos, y porque se han ido y salido de sus patrias con sus mujeres e hijos por ir a poblar dicha villa. Se dice que vuestra merced los desconsuela, y molestando cuando, dado caso que dieran alguna causa para ello, podría vuestra merced como gobernador y paisano componerlos, y que tuviesen entre sí toda unión y paz.

⁷³ Colección Misión de San Bernardo, AGE, C1, F1, E1 (1692).

Espero que en lo de adelante tendrán en vuestra merced todo consuelo, alivio y patrocinio, y que no vivirán tan desconsolados, ni habrá tantas quejas, que por último todo ha de redundar en descrédito de vuestra merced para con todos, y el que se conserve dicha villa, y vivan consolados sus vecinos será para vuestra merced en todo tiempo de mucho adelantamiento en sus créditos, que siempre lo he deseado por lo mucho que he estimado a vuestra merced cuya vida guarde Dios muchos años.

Santuario de Zapopa[n], y agosto 15 de 1692 años. Beso la mano de vuestra merced.

Juan, obispo de Guadalajara.

Teniente de gobernador *Diego Ramón*.



Don Gaspar de la Cerda Sandoval Silva y Mendoza, Conde de Galve, 30º virrey de Nueva España, 1688-1696.

5. 1692. Dos despachos librados por el virrey don Gaspar de Sandoval, Cerda, Silva y Mendoza, Conde de Galve, al gobernador interino de la provincia de Coahuila, el capitán Diego Ramón, uno sobre el trato que debe observarse con los indios encomendados y recién convertidos y otro sobre el descubrimiento de unas salinas en la provincia de Coahuila y sobre el posible traslado del presidio de Coahuila.

Dos despachos librados por el virrey Conde de Galve sobre diversos puntos relativos a los indios recién convertidos y trato que con ellos debía observarse.⁷⁴ En cinco fojas útiles y una blanca.

Don Gaspar de Sandoval Cerda Silva y Mendoza, Conde de Galve, gentil hombre, con ejercicio de la cámara de Su Majestad, comendador de Zalamea y Ceclavín en la orden y caballería de Alcántara, virrey, lugarteniente, gobernador y capitán general de esta Nueva España y presidente de la Real Audiencia que en ella reside, etc.

Por cuanto el capitán Diego Ramón, gobernador de la Provincia de Coahuila, en carta de veintidós y veintitrés de septiembre pasado de este presente año, me da cuenta de las conveniencias o inconvenientes que puedan resultar de la mudanza del presidio de dicha villa a la de Santiago de la Monclova, como también de las entradas que se han hecho en las tierras de los indios bárbaros y las naciones que había dejado de paz y que tenía agasajadas y en despoblado como dieciocho leguas distante de dicho presidio con las demás que estaban para hacerlo a que habían venido los dos capitanes que expresa y las salinas que había descubierto de una y otra parte del río, con lo demás que dichas cartas contienen, las cuales mandé se llevasen al señor fiscal de Su Majestad en [la Sala] del Crimen, Dr. Dn. Juan de Escalante y Mendoza atento a las novedades de la enfermedad del señor Dr. Dn. Benito de Noboa Salgado que lo es de lo civil en esta Real Audiencia, quien con vista de ellas dio la respuesta que se sigue =

⁷⁴ AGECE, FC, C1, E11, 5F, LEGAJO No. 6, PÁGINAS 142-151.

Exmo. Señor

El fiscal de Su Majestad en el Crimen de esta Real Audiencia del gobernador de Coahuila Diego Ramón con los dos informes adjuntos, el uno de veintitrés de septiembre de este año sobre los indios *alazapas* que se habían agregado a la misión de San Bernardino de la Caldera, y el otro de veintidós del mismo mes que contiene distintas noticias de diversas naciones de indios bárbaros y descubrimiento de unas salinas y dice que en cuanto al primer punto de dicha carta sobre la mudanza del presidio tiene ya respondido lo que le parece en otra del padre fray Antonio Bagá con su informe y de dicho gobernador a que se remite y por lo que mira a la nación de los *alazapas* informa el gobernador que en virtud de registros del Nuevo Reino de León, don Pedro de la Ventosa y [...] de los recados de bautismos y casamientos del cura doctrinero de aquel partido, fray Pedro Fortidueñas a cuyo cargo está la administración de más de cuarenta años a esta parte como encomendados al capitán Pedro de la Garza, conquistador y poblador en aquel reino en remuneración de sus servicios volvió y remitió los indios que de dicha nación se hallaban en la referida misión de la Caldera al dicho Reino [de León] y padre Pedro Fortidueñas reconociendo estaban mejor en su doctrina y sujeción del encomendero que en la [misión de la] Caldera en donde hacen nuevos daños y robos los que vienen a ella y que el dicho encomendero no los molestaban con los malos tratamientos de que se han quejado por cuyas razones y porque era justo que todos los indios reconozcan sus misiones propias donde asistan sin variación ni mudanza de unas a otras de que se sigue no acabar de instruirse como se debe en la doctrina cristiana y vida política parece procedió bien dicho gobernador en volverlos a su misión del Nuevo Reino y doctrinero fray Pedro Fortidueñas y que se podrá aprobar siendo vuestra excelencia servido lo que ha ejecutado en este particular advirtiéndole lo continúe en adelante con todos aquellos que se pasaren de dicha misión a otra, desamparando la propia y que los reduzca a ella y por hallarse el fiscal con noticia de que en años pasados se expidió real cédula para el mismo Reino de León prohibiendo este género de encomiendas y la subordinación de los indios a los que se habían introducido en ellas por las agresiones que recibían y por ser conversiones nuevas se ha de servir su excelencia que dicho encomendero Pedro de la Garza exhiba el título o merced de esta encomienda y lo remita el gobernador de dicho Nuevo Reino de León, para que con su vista pedir lo que juzgare por conveniente, y que el de Coahuila vuelva a reconocer las dos salinas, que le fuere haciendo autos con especificación de su calidad, parajes en que se hallan y cómo y por qué medios podrán verificarse y las

utilidades que de ellas conseguirá la Real Hacienda y aquellas provincias y si habrá persona que las quiera por asiento o será de más conveniencia que se administren por cuenta de Su Majestad cuyas diligencias remita a vuestra excelencia con informe individual de todo lo que en este particular se le ofreciere, para que en su vista determine vuestra excelencia lo que hubiere por más conveniente = Y en cuanto al otro punto que contiene a su dicha carta como el informe estado de veintidós de septiembre de la tranquilidad que se pasa con los indios que han bajado de paz y haber llegado las naciones que prometieron a dicho gobernador de Coahuila venirse cuando hizo la entrada a la sierra de los metales afirmando tenerlos detenidos en un paraje distante dieciocho leguas poco más de la villa y que para permanecer en el pueblo piden asistencia de lo necesario cuyo número será de mil personas con sus familias con alguna diferencia y con ellos otros dos indios de las naciones *chisos* y *juribes* que son crecidos diciendo haberlos enviado los suyos a que reconozcan cómo lo pasan los que han bajado para seguirlos, mandará vuestra excelencia siendo servido, que dicho gobernador continúe el agasajo con que los ha tratado e informe con autos el paraje en que se podrán poblar que sea a propósito con tierras, aguas y pastos para sus ganados, en que desde luego se procuren introducir y que como quien tiene la cosa presente y conocimiento del número de las familias, discurra y proponga las cosas y pertrechos de que necesitan y con lo que se les podrá socorrer por ahora, enviando memoria con toda claridad de todo e individualmente de las personas y familias con consideración a los gastos y atrasos de la Real Hacienda, y si por esta causa será acertado agregar y repartir estas naciones en las cuatro misiones de dicha provincia de Coahuila como lo están en la misión de San Buenaventura de [la] Consolación las naciones *colorada*, *terocodames*, *yetocas* y otras que dicho gobernador menciona en el principio del informe cita de veintidós de septiembre y dará cuenta de lo que resultare de las otras naciones que están para venir y así mismo en el mandamiento que vuestra excelencia despachare se servirá de encargar a dicho padre fray Antonio Bagá que por su parte también informe sobre todos estos puntos que es cuanto se le ofrece decir al fiscal en ellos por no hallarse con más autos ni noticias que las presentes vuestra excelencia sobre todo mandará como siempre lo mejor. México y octubre veinticuatro de mil seiscientos y noventa y dos años = Dr. Dn. Juan de Escalante y Mendoza = Y por mí visto conformándome con dicha respuesta, por el presente mando al capitán Diego Ramón, gobernador y capitán del presidio de San Francisco de Coahuila y su jurisdicción la vea y reconozca con todo cuidado y la guarde, cumpla y ejecute en todos los puntos que comprende y forme los autos y diligencias que sobre las naciones de dichos indios y

descubrimiento de las salinas pide el dicho señor fiscal, los cuales conclusos y ajustados remita a este Superior Gobierno y oficio del infrascrito secretario con informe que sobre dichas naciones ha de hacer el padre fray Antonio Bagá, ministro de las misiones de aquel partido, a quien ruego y encargo lo ejecute con la detención y claridad que conviene como también sobre los demás puntos que abraza este despacho para que sobre ellos se tome la resolución que convenga aprobando como apruebo la remisión que hizo de los indios del Nuevo Reino y mando a dicho gobernador lo ejecute así en lo de adelante con todos aquellos que se pasaren de dicha misión a otra, desamparando la propia y que los reduzcan a ellas en la forma y como lo previene el señor fiscal. México y octubre veintinueve de mil seiscientos y noventa y dos años =

El Conde de Galve.

Por mandado de su excelencia:
Don Pedro Velázquez de la Cadena.

De Asistencia:
(Rúbrica)

Vuestra excelencia manda al capitán y gobernador de Coahuila ejecute las diligencias que se contienen en la respuesta del señor fiscal sobre las salinas e indios que refiere; y ruego encargue al padre Fr. Antonio Bagá informe sobre todos los puntos de dicha respuesta con el suso dicho gobernador lo remita todo =

El capitán Diego Ramón, gobernador y capitán interino del presidio que por cuenta de Su Majestad (Que Dios guarde) está puesto en esta provincia de San Francisco de Coahuila, en veintinueve días del mes de diciembre de este año de mis seiscientos y noventa y dos, en cumplimiento de lo que su excelencia me ordena y manda en este mandamiento, que consta de cuatro fojas, fui a la misión de San Francisco de Coahuila, y entré en el convento de los religiosos de nuestro padre san Francisco, y le hice notorio al reverendo padre fray Antonio Bagá, comisario de estas santas misiones, el mandamiento de suso del excelentísimo señor Conde de Galve, su fecha octubre veintinueve de este año de noventa y dos, para en conformidad de ruego y encargo que en él hace su excelencia, para que según y cómo lo ejecute su paternidad, que dijo estaba pronto a obedecer y ejecutar todo lo que en él se contiene de su cargo y pidió un tanto de dicho mandamiento autorizado en pública forma,

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

de manera que haga fe para los efectos que pueden convenir, al bien y útil de ambas majestades y misiones, que mandé se le dé dicho traslado según y cómo lo pide dicho reverendo padre comisario. Y para que conste lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia que con ellos actúo como juez receptor por falta de escribano público y real que no lo hay en esta provincia ni en cincuenta leguas en contorno de que doy fe.

Diego Ramón
(Rúbrica)

P. Fr. Antonio Bagá
(Rúbrica)

Testigo: *Fernando Pacheco*
(Rúbrica)

Testigo: *Antonio Guerra*
(Rúbrica)

6. 1692. Real cédula remitida a Coahuila por el virrey Gaspar de Sandoval, Cerda, Silva y Mendoza, Conde de Galve donde se ordena investigar excesos cometidos contra indios en Sinaloa por parte del capitán don Pedro Reneros y Nicolás de la Higuera Cano, y en Coahuila por parte de Alonso de León y su teniente, el capitán Diego Ramón con determinaciones sobre futuras operaciones de guerra contra los indios.

Real cédula para investigar excesos contra indios y determinaciones sobre futuras operaciones de guerra contra los mismos.⁷⁵

Don Gaspar de Sandoval, Cerda, Silva y Mendoza, Conde de Galve, gentil hombre de la Cámara de Su Majestad, comendador de Zalamea y Ceclavín en la orden y caballería de Alcántara, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España y presidente de la Real Audiencia de ella.

Habiendo sido servido Su Majestad (Que Dios guarde) despachar una Real Cédula su fecha en Madrid a veintiuno de julio de mil seiscientos y noventa y uno en que me ordena después de darme gracias por las asistencias y socorros que tengo hechos al reino del Parral y sus provincias, el que nombre un señor ministro para que pase a la averiguación de los excesos y muertes que ejecutaron en algunos indios debajo de seguro dándose con esto motivar a las sublevaciones por parte del capitán don Pedro Reneros, Nicolás de la Higuera Cano, nombrado por el gobernador de Sinaloa y el gobernador que fue de Coahuila Alonso de León y su teniente, como más largamente se expresan en dicha Real Cédula que obedecida mande se llevase al señor fiscal con todos los autos que se hallasen sobre su particular, y habiéndose acumulado a ella y con su visita me propuso las dificultades que al presente se ofrecían para investigar de nuevo dichos excesos, así por falta y muerte de los que los habían cometido contra los indios, como por otras razones que refiere en su respuesta, y que pues en junta de veintisiete de mayo del año pasado de [mil seiscientos] ochenta y nueve estaba resuelto el modo y regla que debían seguir los gobernadores y cabos sin pasar a hacer justicia a los indios que aprendiesen sin grandes motivos y autos en que conste y comparecer de asesor letrado remitiéndoselos para que sobre ellos les de su parecer = Y por mí visto me conformo con lo pedido

⁷⁵ AGE, FC, C1, E12, 2F (1692).

por el señor fiscal y para debida ejecución y cumplimiento de lo que Su majestad manda = Por el presente reitero la resolución de dicha junta citada y ordeno al gobernador de Coahuila que en operaciones de Guerra se valga de la misma ocasión que les permita la defensa contra los indios sin que en lo de adelante los cabos militares puedan pasar a hacer justicia en los que aprehendieren sin grandes motivos y autos en que consten remitiéndolos a asesor letrado para que sobre ello les de su parecer; y por que no resulten de lo contrario los graves inconvenientes que se han experimentado, lo cual tendrá entendido dicho gobernador y dará ordenes a todos sus cabos militares para el cumplimiento de ésta y de haberla recibido me dará cuenta en la primera ocasión. México cinco de diciembre de mil seiscientos noventa y dos =

El Conde de Galve
(Rúbrica)

Por mandado de Su Excelencia
Don Pedro Velázquez de la Cadena
(Rúbrica)

Para que el gobernador de Coahuila tenga entendida la forma que ha de observar para hacer justicia de los indios que se aprehendieren en guerra y la ejecute por su parte y la de los cabos militares de su gobierno a quienes la haga notoria =

RESPUESTA DEL GOBERNADOR DE COAHUILA.

En la villa de Santiago de la Monclova en veinte y nueve días del mes de enero de mil seiscientos y noventa y tres años, el capitán de caballos corazas don Gregorio de Salinas Varona, gobernador por Su Majestad de esta provincia de San Francisco de Coahuila y Nueva Extremadura,⁷⁶ habiendo visto el contenido de este despacho del excelentísimo señor Conde de Galve, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, su data en cinco de diciembre del año pasado de seiscientos y noventa y dos, le di el obedecimiento debido, y observaré y mandaré observar su

⁷⁶ De acuerdo con Vito Alessio Robles, Gregorio de Salinas Varona ejerció la gubernatura de Coahuila en el lapso comprendido entre enero de 1693 a enero de 1698. Cfr. *Op. Cit.*, p. 434.

contenido en todos los casos que se ofrecieren, sin cosa en contrario, y porque así conste lo firmé con los testigos de mi asistencia actuando como juez receptor a falta de escribano público y real que no lo hay en esta jurisdicción ni en mucha distancia, de que doy fe =

Dn. Gregorio de Salinas Varona
(Rúbrica)

Testigo: *Don Joseph Antonio Ecay Múzquiz.*
(Rúbrica)

Testigo: *Juan Fernández Canseco.*
(Rúbrica)



D. Joseph Sarmiento y Valladares, Conde de Moctezuma, 31º [32º] virrey y capitán general de Nueva España, 1696-1701.

7. 1696. Real cédula al virrey de la Nueva España, don Joseph Sarmiento de Valladares, con copia de una carta del obispo de Guadalajara en que trata de las misiones de Coahuila y los procedimientos del capitán Diego Ramón, en cuanto que se dice, obstaculiza el fomento y conservación de la población en la cabecera de esa provincia.⁷⁷

El Rey.

Don Joseph Sarmiento de Valladares, virrey, gobernador y capitán general de las provincias de la Nueva España y presidente de mi Audiencia de México o persona o personas a cuyo cargo fuese su gobierno. Don Juan de Santiago León Garavito, siendo obispo de la iglesia de Guadalajara, en carta de diez y nueve de diciembre de 1692, tratando del estado en que al tiempo que visitó la provincia de Coahuila halló las misiones de ella que estan a cargo de la religión de San Francisco, dice los embarazos que a los clérigos seculares se les ponen para inquietarlos en las que estan a su cargo y que siendo el cura beneficiado de la villa de Santiago de la Monclova un eclesiástico de toda virtud y hallándose con bastante número de españoles esta villa, habiendo tenido ya tres curatos colados, hacen los religiosos varias diligencias para que no se conserve, particularmente fray Antonio de Bagá, comisario de aquellas misiones, procurando con requerimientos y monitorios perturbar la paz, amonestando a los vecinos de parte de su santidad para que no fomenten su población ni ayuden a conservarla, a que se arroja con el favor y patrocinio de un mestizo llamado Diego Ramón que era teniente de gobernador a quien tenía en su vivienda y misión con frecuencia de juegos de naipes para lograr créditos baratos, y que hallándose después este sujeto sirviendo de gobernador en ínterin, molestaba tanto a los vecinos que ellos y el alcalde mayor habían recurrido a ese gobierno a solicitar su remedio en los daños que padecían, con lo demás que contiene la citada carta. Visto en mi Consejo de las Indias, habiendo oído al fiscal, respecto de estar la provincia de Coahuila inclusa en esa gobernación, así para el efecto de misiones, su aumento y conservación, como también la manutención de la villa de la Monclova, he querido se os remita copia de la carta del obispo que es la inclusa, para que en razón de su contenido atendáis como os lo encargo, el remedio de cuanto considerareis

⁷⁷ AGI, GUADALAJARA, 232, L. 8, F, 80 R-82R, Estado de las misiones de Coahuila. 8 de diciembre de 1696.

digno de él, corrigiendo y enmendando los desórdenes y procedimientos de Diego Ramón (siendo cierto lo que se dice) obrando en todo con el celo y aplicación que conviene a fin de lograr el mayor aumento y conservación de aquella provincia y buen éxito y adelantamiento de sus misiones y del recibo de este despacho y de lo que en su virtud se ejecutare, me avisareis. Fecha en Madrid a diez y ocho de diciembre de mil seiscientos noventa y seis años. Yo el Rey. Por mandado del rey nuestro señor don Benito Antonio de Pardiñas Villar de Francos. Señalado del Consejo.

8. 1698. Expediente de correspondencia entre el gobernador Francisco Cuerdo y Valdés y el virrey José Sarmiento y Valladares sobre el estado en que encontró la provincia de Coahuila y consulta sobre diversos asuntos que el virrey trató con la Junta General de Guerra, entre otros el *Diario de la jornada* del teniente de gobernador capitán Diego Ramón a dos rancherías de indios *alazapas* y *quáramos* que huían de sus encomenderos en el Nuevo Reino de León; sobre la fundación del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala en el valle de San Bernardino de la Candela con indios de los que Diego Ramón era protector y sobre la imagen de la virgen de Zapopan donada a la provincia de Coahuila por el obispo de Guadalajara, entre otros.

Autos y diligencias nuevamente ejecutadas por don Francisco Cuerdo y Valdés, gobernador de Coahuila, del estado en que se hallan aquellas provincias, desde la foja 24 hasta el fin.⁷⁸

Excelentísimo Señor = Señor = Luego que llegué [Francisco Cuerdo y Valdés] a esta provincia me participó el sargento mayor Diego Ramón, mi teniente, lo que molestaban a estas fronteras los indios *alazapas* y *quáramos* levantados de poco tiempo a esta parte en el Nuevo Reino de León, sirvientes de algunas haciendas de él, con la cual noticia puse en ejecución el que dicho mi teniente saliese a campaña con veinte soldados en su seguimiento, para ver si podían ser castigados, surtiéndoles con las armas y pólvora que yo traje, que aquí no hallé un grano, interpolando entre los soldados de este presidio [Santiago de la Monclova] algunos de los que vinieron voluntarios en mi compañía remitiendo a este mismo tiempo con correo, carta al gobernador y cabildo de aquel reino cuyo tanto, por no molestar a vuestra excelencia [el virrey] remito juntamente con su respuesta, que si dicho reino hubiera dado cumplimiento a mi consulta, a buen seguro que se acabara la guerra pues les hubieran dado el asalto en las dos rancherías que habitaban, distante media legua una de otra, que por la cortedad de las armas de mi cargo le fue preciso a mi teniente darles en la una, castigando a seis de los malechores que murieron en la refriega, ahogándose otro en el Río Bravo, a quien tenían para su resguardo, quitándoles algunas alhajas que tenían de los robos que habían hecho en los caminos, las cuales se repartieron a los indios *amigos* para que en lo [de] adelante espiasen al enemigo con la misma fidelidad, apresando así mismo

⁷⁸ AGN, MÉXICO, No. 132 del legajo 6º, E-9, p. 339-352 (1698).

cincuenta y tres personas, mujeres y muchachos, que traídos a mi presencia, mandé repartirlos entre los soldados que fueron a la jornada, vecinos y demás habitantes, con apercibimiento que les hice de que por ningún pretexto, venta, trueque, ni otro modo alguno los saquen fuera de la provincia sino es que los tengan en su poder para su servicio vistiéndolos, alimentándolos y doctrinándolos, ni darles mal tratamiento y que de hacer lo contrario los castigará con todo rigor, que para mayor individualidad de este suceso remito la carta que me despachó del camino el teniente [Diego Ramón] para que vuestra excelencia quede satisfecho lo que procuro cumplir con las obligaciones de mi estado, digo de mi cargo; remito también a vuestra excelencia para que siendo servido mande ver el tanto de la carta que escribí a la villa del Saltillo con su respuesta para que uniéndose las armas se tengan felices sucesos contra los rebeldes a la Real Corona; participo estas noticias para cumplir con mi obligación y para que vuestra excelencia me mande como a su menor soldado, y quedo rogando a nuestro Señor guarde a vuestra excelencia muchos y felices años en su mayor grandeza. Santiago de la Monclova y junio 28 de 1698⁷⁹ = Exmo. Señor = Beso los pies de vuestra excelencia, su mayor servidor y criado = *Francisco Cuerdo y Valdés* = Exmo. Señor Virrey Conde de Moctezuma y de Tula, mi Señor =

México 1º de agosto de 1698 = Al señor fiscal con las cartas, papel y autos adjuntos luego = Rubricado de su excelencia.

Exmo. Señor = El fiscal de Su Majestad ha visto esta carta del gobernador de Coahuila Dn. Francisco Cuerdo y Valdés, con los antecedentes que escribió al cabildo de Monterrey y respuesta que a ellos les dieron y las que escribe a vuestra excelencia tocante a otros puntos con el testimonio de autos de la entrada o correría que efectuó Diego Ramón, quien en otra respondida por el fiscal a 14 del corriente [julio] había participado esta noticia y demás autos que se reducen a diversos puntos =

- En el primero da cuenta de haber tomado posesión de su gobierno =
- En el segundo haberse recibido en la iglesia parroquial de la villa de Monclova una reliquia o imagen de Nuestra Señora de Popa (sic) que el ilustrísimo señor obispo de Guadalajara, Dn. Juan de Santiago Garavito dejó para que se llevase a ella.

⁷⁹ Vito Alessio Robles en su estudio sobre *Coahuila y Texas desde la consumación de la independencia hasta el Tratado de Paz de Guadalupe-Hidalgo*, señala en la primera edición de 1945, que el período de la gubernatura de Francisco Cuerdo y Valdés inició el 28 de junio de 1698 y culminó el 28 de mayo de 1703, p. 434.

- En el tercero haber hallado aquel presidio de Coahuila [Santiago de la Monclova] destrozado, y cuyo reparo ha procedido.

Y habiendo hallado así mismo a los soldados diezmados y pobres teniendo recibido y gastado el sueldo de este presente año adelantado y sin armas, pues aunque algunos tienen arcabuces no corrientes por no haber quien los aderece, y falta de pólvora que no hay en la provincia ni de donde poderse socorrer, y otros sin espada, con sólo cota de malla o cuera para las funciones de las campañas, y así propone en su carta de fojas ocho para excusar gastos a la Real Hacienda se lleven a dicho presidio de la villa del Saltillo, en el pueblo de Tlaxcala, las cotas de malla y mosquetes que allí hay por no servir en dichos pueblos de cosa alguna, por ser muy opulento y fortalecido con la villa que sólo le divide una calle que está de por medio, y que en cualquier campaña pueden salir armados sin valerse de dichas armas que sólo sirven de estar colgadas respecto de que los tlaxcaltecos son acomodados y algunos consiste todo mil pesos de caudal, y remite copia de los vecinos de que [se] compone la villa de la Monclova y certificaciones de algunas familias que llevó a su costa, así de las que por la Real Audiencia de Guadalajara se le entregaron condenadas a servir en aquel presidio, [así] como otras que solicitó en diferentes partes alentándoles y prometiéndoles tierras y aguas y lo demás que está prevenido por leyes reales de Indias, y prerrogativas para que otros se alienten quedando con ánimo de fundar un lugar o villa con dichas familias en aquella provincia para que los indios se reduzcan al gremio de la santa fe católica pidiendo se le fomente esta población pues aquellos parajes son el resguardo del Nuevo Reino de León, villa del Saltillo, Parras, Mazapil, Charcas y Zacatecas, mayormente cuando los vecinos que fundaron la villa de la Monclova fueron pagados por Su Majestad como más largamente propone en su carta de fojas 11, sobre cuyos puntos se le podrán dar las gracias de lo que ha efectuado manteniendo a su costa esta gente que llevó al presidio, reparto que en él queda haciendo y medios que ha discurrido y propone para la seguridad y fomento de la provincia, y en lo que mira a la falta de armas y pólvora con que se hallan los presidiales, se podrá mandar que en orden a las que refiere hacer con el pueblo de Tlaxcala, haga averiguación con citación de los tlaxcaltecos de no servirles y tener otras para sus funciones y dé cuentas, para que resultando ser así se dé orden de que pasen al referido presidio, y se repartan entre los soldados para cuya conservación y reparar las que se dice estar maltratadas, y se maltratasen con el tiempo, fuere bien que en lugar de uno de los soldados presidiales fuere un armero con el mismo sueldo sin hacer nuevo costo a la Real Hacienda, pues por lo que toca a su desnudez,

armas y caballos y mantenimientos, todo esto debe salir del sueldo que se les da y tienen ya cobrado, lo cual no está de parte de Su Majestad ni de la Real Hacienda = Y en cuanto a la fundación de la villa que propone, el fomento que se le podrá dar, será permitirle que la forme con las familias referidas y las demás que se fueren agregando en el paraje más a propósito que hallare donde actualmente no hubiere perjuicio a los indios, ni misiones, ni a unos ni a otras se les pudiese seguir para sus poblaciones, siembras y ganados, repartiendo a los pobladores, tierras y aguas y concediéndoles todas las prerrogativas que por leyes reales de Indias están prevenidas se les conceda pues para mantenerlos no se halla hoy la Real Hacienda en estado de poderlo hacer por los mismos empeños y atrasos que este gobernador está reconociendo en sus cartas =

El último punto que contiene la foja 24 con fecha de 28 de junio del año corriente mira a la entrada que hizo dicho Diego Ramón con los autos que en su virtud efectuó en que pone el *Diario de las Jornadas* que hizo y la muerte que resultó de cinco en el asalto o aguaje que dio a los indios el día 24 de junio y presa de cincuenta y tres viejas (sic) y muchachos, escapándose los demás, y de algunas alhajas que le apresó de robos que habían hecho sobre que recibió declaración a una india de las expresadas nombrada Elena, quien en ella dijo que todos los que estaban en aquellas rancherías eran sirvientes de Jacinto Ruiz, Tomás y Francisco de la Garza, vecinos de la jurisdicción del Nuevo Reino de León, de cuyo servicio se habían retirado por el maltrato que les hacían sus amos, siendo los motores de este alzamiento los de dicho Tomás de la Garza, y el cabecilla principal un indio llamado Antonio, por otro nombre el “Sancho”, y que juntos todos como parientes habían salido a robar caballos hasta que una escuadra muy larga de soldados les buscó, a quienes esperaron en los picachos, matando dos de dichos soldados y quitándoles las sillas, caballos, arcabuces y ropa, habiendo robado asimismo a otros pastores ayudados de la nación *sapac*, que no volvió a salir por habérseles (sic) muerto tres indios los españoles, especificando algunos españoles que habían muerto los indios; y preguntada cómo por tan poca causa se habían alzado estos indios, dijo: que por haberles ahorcado a uno de ellos junto al corral de Tomás de la Garza, y últimamente parece que los indios apresados se repartieron entre los que fueron a la función para que los educasen, y las alhajas entre los indios amigos que ayudaron a ella.

Y asimismo remite dicho Gobernador la carta que escribió al cabildo de Monterrey para que enviase una compañía que se incorporase con ésta Diego Ramón, y la respuesta que le envió diciendo no podía determinarlo, por la contingencia de no

saber dónde se toparán y que si se daba permiso a dicho Diego Ramón que entrase en todo el territorio del Reino con las armas de su cuerpo, de todo lo cual se manifiesta que estos indios enemigos que han ejecutado las hostilidades expresadas han sido de dicho Nuevo Reino y sirvientes de los que van mencionados, a quienes dicho Diego Ramón para sosegarlos remitió una india de las apresadas a decirles se volvieran con sus amos, prometiéndoles la paz, con que parece estar justificada la entrada que ejecutó dicho Diego Ramón, y para que en lo [de] adelante estén unidos y se den la mano a dicho gobernador el de Monterrey y el cabildo se podrá remitir despacho a unos y otros a este fin con testimonio de estos autos de la entrada que les envíe dicho Diego Ramón pues se quedó con un tanto para su resguardo, y que a estos dueños de haciendas de quienes son sirvientes dichos indios se les notifique debajo de los apercibimientos y penas que Vuestra Excelencia fuere servido traten de reducir por los caminos de suavidad que pudieren a dichos fugitivos y sosegarlos dándoles buen trato en lo adelante porque no tengan este motivo para pasarse a otras partes a ejecutar estas hostilidades con advertencia que esto no ha de ser con rigor ni dominio porque los indios son libres, voluntarios y no obligados a servicios personales, y en caso que sean algunos de encomienda se les aperciba que continuando su maltrato y dando ocasión a que se huyan y levanten se les quitarán dichas encomiendas =

Y porque el mismo día 14 de agosto en que tenía respondido el fiscal, como se reconocerá de la fecha a la carta de Diego Ramón en que da cuenta de todo lo referido se le trajeron estos autos, debiéndolos haber juntado todos cuando los decretos de vuestra excelencia son de una misma fecha concluyó en aquella respuesta en que informase el gobernador de Coahuila con autos remitiéndole a este fin testimonios de la carta de Diego Ramón, cuya providencia ya no es necesaria, recayendo el informe sólo sobre la pretensión de Diego Ramón en orden a retirarse de la Protectoría [de indios].

Y en lo demás que dicha respuesta se expresa sobre lo informado por dicho gobernador de Coahuila, se remite el fiscal a lo que en ella tiene dicho vuestra excelencia, sobre todo resolverá lo que tuviere por más conveniente. México, 18 de agosto de 1698 = Baltasar de Tovar [.....] México 19 de agosto de 1698 = A la junta = Rubricado de su excelencia.

En la junta general que el día jueves 21 de agosto de 1698 años tuvo el excelentísimo señor Dn. José Sarmiento de Valladares, caballero de la Orden de Santiago, conde de Moctezuma y de Tula, virrey de esta Nueva España, con los señores Dn. Miguel

Calderón de la Barca, Dn. José de Luna y Dn. José Osorio Espinoza de los Monteros, oidores de esta Real Audiencia, Dn. Fernando López Unsino y Urbaneja, Dn. Francisco de Zaraza y Arce, Dn. Manuel Suárez Muñiz, caballero de la Orden de Calatrava, alcaldes de la Real Sala del Crimen, Dn. Bentura de Paz y Dn. Gabriel Guerrero de Ardila, contador de cuentas, Dn. José Fernández Canal, factor, Dn. José de Urrutia, tesorero, oficiales de esta corte con asistencia del señor licenciado Dn. Baltasar de Tovar, fiscal de Su Majestad, se hizo relación de las cartas y autos remitidos por el gobernador de la provincia de Coahuila, Dn. Francisco Cuerbo y Valdés, en que da cuenta de la entrada que ejecutó su teniente Diego Ramón a pacificar los indios sublevados y de hallarse aquel presidio con necesidad de armas y pólvora, y que para su mayor seguridad convendría fundar una villa con las familias que condujo a su costa de la ciudad de Guadalajara, con lo demás que contienen sus cartas y autos =

Se resolvió de común acuerdo que constando por estos autos lo que ha ejecutado el dicho gobernador Dn. Francisco Cuerbo y Valdés, así en mantener a su costa la gente que llevó al presidio, reparo que en él quedaba haciendo, y medios que ha discurrido y propone para la seguridad y fomento de la provincia se le dan por su excelencia y esta junta las especiales y repetidas gracias que corresponde al tamaño de su celo y aplicación, esperando lo continuará para mantener en paz y quietud aquellas naciones, y evitar cualquiera inquietud y sublevación = Para lo cual se le remiten dos quintales de pólvora, y por lo que mira a la falta de armas, proceda con citación de los tlaxcaltecos a hacer averiguación de [las armas] no servirles y tener otras para sus funciones, lo cual remita, y dé cuenta para que en su vista ordene se pase al referido presidio y se repartan entre los soldados para cuya conservación y reparar las que están maltratadas y se les maltrataren con el tiempo, solicitará al dicho gobernador que en lugar de uno de los soldados, asista en el presidio un armero con el mismo sueldo sin hacer nuevo costo a la Real Hacienda, sin que se ofrezca providencia que aplicar a la desnudez de los soldados, armas, caballos y mantenimientos, porque todo esto debe salir del sueldo que se les da y tienen ya cobrado lo cual no está de parte de Su Majestad ni de la Real Hacienda =

Y en lo que mira a la fundación de la villa que propone, se le permite y concede licencia para que la forme con las familias referidas, y las demás que se fueren agregando en el paraje más a propósito que hallare donde actualmente no hubiere perjuicio a los indios y misiones, ni a unos ni a otras se les pudiese seguir para sus poblaciones, siembras y ganados, repartiendo a los pobladores tierras y aguas, y

concediéndoles todas las prerrogativas que por leyes reales de Indias están prevenidas sin que en esto se haga costa ni gasto alguno a la Real Hacienda por no hallarse hoy en estado de poderlo ejecutar por los mismos empeños y atrasos que este gobernador reconoce y enuncia en sus cartas =

Y en cuanto a la entrada que hizo el dicho Diego Ramón, y la muerte que resultó de cinco en el asalto y aprensión de cincuenta y tres personas y algunas alhajas, comprobándose que esta moción la ocasionaron los indios sirvientes de Jacinto Bautista Ruiz, Tomás y Francisco de la Garza, vecinos de la jurisdicción del Nuevo Reino de León, de cuyo servicio se habían retirado por el mal trato que les hacían sus amos, y lo que obró esta pacificación el dicho teniente Diego Ramón, se declara por justificada su entrada y operaciones, y para que en lo adelante estén unidas las armas y cabos así del Nuevo Reino como de la provincia de Coahuila, y se den la mano con los gobernadores y cabildo, se haga despacho y se le remita al de Coahuila con testimonio de los autos de la entrada que hizo el dicho Diego Ramón, pues se quedó con un tanto de ello, para que en su inteligencia y de lo que conviene al servicio de Su Majestad, quietud y conservación de aquellas provincias, se auxilien unos con otros para las campañas y ocasiones que se ofrezcan manteniéndose en paz y buena correspondencia y evitando todo lo que no fuere al fin de conseguir lo más conveniente a la quietud y reclusión de los alzamientos y mociones que se ofrecieren y el gobernador del Nuevo Reino haga notificar a los referidos dueños de hacienda y a los demás que se sirvieren de indios, pena de dos mil pesos a cada uno aplicados al arbitrio de su excelencia y de privación perpetua de servicio de indios, y de las demás que hubiere lugar, traten de reducir por el camino de suavidad que pudieren a los indios fugitivos y sosegarlos dándoles buen trato en lo adelante para que no tengan motivo para pasarse a otras partes a ejecutar estas hostilidades, con advertencia que esto no ha de ser con rigor ni dominio porque los indios son libres y voluntarios y no obligados a servicios personales, y en caso que sean algunos de encomienda, se les aperciba que continuando su maltrato y dando ocasión que se huyan y levanten, se les quitará dichas encomiendas, y así lo estimará dicho gobernador del Nuevo Reino =

Y en cuanto a la licencia que pide dicho Diego Ramón para retirarse de la misión de la Candela a donde se halla de protector de los indios así por haberlo servido dos años sin sueldo, como por otros motivos que propone, no se tiene por conveniente concederle la dejación que pide por ahora y se prevenga al gobernador de Coahuila así se lo explique, y le dé las gracias por lo que ha trabajado en esta campaña, que en

lo que mira al salario, se tomará resolución luego que se determinen los autos que ejecutó Dn. Pedro de Vargas, los cuales se llevarán al señor fiscal para que reconozca los títulos en virtud de que poseen encomiendas, los que las tienen en el Nuevo Reino de León, y pida lo conveniente =

Y la carta que escribió a su excelencia dicho Diego Ramón con fecha de 25 de julio de este año [1698] y respuesta dada por el señor fiscal se saque copia y se remita a dicho gobernador de Coahuila para que informe con autos sobre todo lo que expresa y lo remita para tomar resolución, y así se resolvió, su excelencia se conformó y mandó se ejecute, y lo rubricó con los señores asistentes = Su Excelencia. Señores = *Calderón = Luna = Osorio = Unsino = Saraza = Muñiz = Paz = Ardila = Canal = Urrutia.*

Es copia. México 24 de enero de 1795. *Bonilla* (Rúbrica).

No. 133

Del Legajo 6º.

Excelentísimo Señor = Señor = Habiendo salido de esta villa [Santiago de la Monclova] a visitar la misión de San Bernardino de la Candela que dista Plaza de Armas veinte leguas, y ver y reconocer aquellos parajes, con el celo de sus mayores aumentos, principalmente el que encarga Su Majestad de la exaltación del Nombre Santo de Dios, Nuestro Señor, cumpliendo con mi obligación, poblé un pueblo con 36 personas de indios nobles tlaxcaltecos, en un barrio de la misión de San Bernardino con común consentimiento de todos los indios naturales de ella, por haberme dicho no les sería de ningún perjuicio, antes si de mucho alivio porque ofrecían ayudarles como lo habían hecho algunos en muchas ocasiones ofreciéndose y obligándose que desde luego se traería con toda brevedad a este nuevo pueblo otras diez familias de parientes y amigos que tienen fuera de esta provincia; he intitulado y puesto por nombre *Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala* en el valle de San Bernardino de la Candela a los que les tengo señalado sitios, tierras y aguas para que siembren, rieguen y pasten los ganados, prometiéndoles todas las gracias y prerrogativas favorables, y que en nombre de Su Majestad les debo conceder para que a su imitación los indios gentiles que andan divididos por las sierras, valles y ríos se reduzcan al gremio de Nuestra Santa Fe Católica, sujeción a Su Majestad efectuando lo referido con todo el ahorro de la Real Hacienda, y a mi costa con los gastos que me parecieran precisos,

y queda poblado dicho pueblo de *Nuestra Señora de Guadalupe* con treinta y seis personas en barrio aparte agregados y feligreses a dicha misión como consta de los autos originales que remito a Vuestra Excelencia para que en vista de ellos, vuestra excelencia en conformidad de las leyes del Real Patronazgo por lo que toca, fomente esta materia y nueva población y que estos indios reducidos y congregados tengan el pasto espiritual y que el mismo religioso doctrinero de dicha misión de San Bernardino les administre los santos sacramentos, interponga su grandeza y autoridad por lo que pueda resultar del ejemplar a otras nuevas poblaciones, que por carta de la fecha de esta por lo que toca a mi obligación le tengo escrito al ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de Guadalajara para que asimismo en lo que le toca y es de su jurisdicción fomente el buen efecto del servicio de Su Majestad. Vuestra excelencia proveerá lo que fuere más conveniente para el servicio de Ambas Majestades. La Divinidad guarde muchos años a vuestra excelencia en su mayor grandeza con muy cumplida salud, gusto y todas felicidades en su gobierno que puede y sus criados y aficionados servidores le deseamos y hemos menester.

Santiago de la Monclova, y noviembre 27 de 1698 = Excelentísimo Señor = Beso los pies de Vuestra Excelencia su mayor servidor y criado = Francisco Cuerdo y Valdés = Exmo. Señor Virrey Conde de Moctezuma y de Tula, mi Señor = México 29 de enero de 1699 = Al señor fiscal = Rubricado de su excelencia.

Excelentísimo Señor = El fiscal de Su Majestad ha visto esta carta del gobernador de Coahuila, cuyo contenido se reduce haber fundado un pueblo a quien puso por nombre de *Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala* con 36 personas de indios nobles tlaxcaltecos en un barrio de la misión de San Bernardino, con consentimiento de todos los indios de ella que le asentaron no ser de perjuicio, sino de mucho auxilio porque les han ofrecido ayudar, y obligándose a traer otras familias de parientes y amigos, que les señaló tierras y aguas para que a su imitación se reduzcan otros, habiendo ejecutado lo referido con todo el ahorro de la Real Hacienda y a su costa, concluyendo en que vuestra excelencia fomente esta población y que los congregados tengan el pasto espiritual administrándoles el mismo religioso doctrinero de San Bernardino, y que ha escrito al ilustrísimo señor obispo de Guadalajara por que lo haga por su parte, respecto de lo cual podrá vuestra excelencia siendo servido darle las gracias de esta operación encargándole que continúe sus progresos y buenos deseos en el servicio de Dios y de Su Majestad como se espera de su celo, y que se estará con la atención de fomentar, en lo que se pudiere dicha población, y los

demás que se fueren haciendo; y asimismo podrá vuestra excelencia rogar y encargar al superior de dicho religioso doctrinero de la misión de la Candela lo haga asistir a la administración de dicha nueva población. Vuestra excelencia sobre todo determinará lo mejor. México 8 de febrero de 1699 = *Baltasar de Tovar*.

México 12 de febrero de 1699 = Como lo propone el señor fiscal y dense las gracias por lo obrado = Rubricado de Su Excelencia.

Hecho en 27 de febrero de 1699

9. 1698. Autos de fundación del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala en un barrio de la misión de indios naturales de San Bernardino de la Candela, con 15 familias tlaxcaltecas, procedentes de San Esteban en Saltillo por el gobernador de la provincia de Coahuila, general Francisco Cuerbo y Valdés de 17 de noviembre de 1698. Presente y firmante de los autos de fundación del nuevo pueblo, el capitán protector de los indios naturales de la misión de San Bernardino de la Candela, el sargento mayor Diego Ramón. Se dio posesión a las familias y se nombró gobernador y autoridades para el nuevo pueblo.

Fundación del Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe
de Tlaxcala en un barrio de la Misión de San Bernardino
de la Candela, por el gobernador de la provincia de
Coahuila, general Francisco Cuerbo y Valdés,
17 de noviembre de 1698.⁸⁰

En el pueblo de San Bernardino de la Candela, distante de la villa de Santiago de la Monclova, como veinte leguas, en diez y siete días del mes de noviembre de mil y seiscientos y noventa y ocho años: Ante mí el general Don Francisco Cuerbo y Valdés, tesorero factor, juez, oficial de la Real Hacienda y Caja de la Ciudad de Guadalajara, gobernador por Su Majestad (Que Dios Guarde) de lo político y militar de esta provincia de Coahuila y Nueva Extremadura, y teniente de capitán general de esta Nueva España, se presentó el contenido de ella =

AL MARGEN: Pedimento.

Juan Martín, tlaxcalteco gobernador de diez familias tlaxcaltecas que están congregadas en un barrio de esta misión y pueblo de San Bernardino de la Candela, por mí y los demás de mi nación, congregados en dicho pueblo, por quien presto voz y caución de rato grato en forma a que estarán y pasarán por lo que en esta petición expresaré, con la mejor forma que a nuestro derecho convenga, parezco ante vuestra señoría y digo: que ha más tiempo de siete años [1691] que Marcos Esteban y yo fuimos llamados de los naturales de este pueblo para que viviésemos

⁸⁰ AGE, FC, C1, E17, 14F (1698).

en él, y nos darían tierras y aguas para sembrar, porque les ayudásemos a sacar sus acequias, y lo demás necesario de su pueblo, de que dimos cuenta al gobernador de esta provincia don Alonso de León, y nos mandó venir, y señaló un barrio donde hemos vivido, y vivimos y hemos fabricado nuestras casas de terrado, y hecho nuestras huertas, plantado árboles frutales, y puesto cruceros en ellas, y congregado hasta diez familias en él, tlaxcaltecas, y hemos vivido en buena hermandad y conformidad con los naturales de este pueblo, ayudándoles a sacar sus acequias para regar sus tierras, siendo los primeros que ayudamos a levantar la iglesia que se hizo nueva en este pueblo, y casas de *Protección*, y cárcel y almacén, habiendo asistido a cortar las maderas, bajarlas del monte con nuestros bueyes y labrándolas nosotros hasta fenecer y acabar dichas obras, y acudiendo a todo lo que en el convento se ha ofrecido, que han mandado los padres misioneros de esta misión, y están para venir a dicho barrio cinco familias tlaxcaltecas de la villa del Saltillo, y no tener tierras ni aguas nuestras, y ser quince familias número bastante para fundar *Pueblo de Tlaxcala*: Se ha de servir vuestra señoría, en conformidad de Reales Ordenanzas de nuevas poblaciones de fundarnos dicho pueblo, y darnos tierras para él, en este valle de San Bernardino, linde las tierras que gozan, y poseen los naturales de este dicho pueblo, así como lo tiene el pueblo de San Francisco de Tlaxcala en esta jurisdicción, y darnos la acequia, y saca que pasa por bajo del convento, la más baja, dejando la de en medio para el servicio de dicho convento, con obligación que haremos de ayudar a sacar otra más alta en el puesto que llaman del Mezquite, para los naturales de este dicho pueblo, en que quedan mejorados en tierras, y aguas por ser dicha saca la primera que tiene dicho río, y las tierras que se han de regar más fértiles, y nuevas, y más cuantiosas, y más conveniente, para con el riego poder regar sus huertas de las casas de sus viviendas, para todo lo cual = A vuestra señoría pido y suplico sea servido de hacerlo así según y como llevo pedido, que en ello se hará un gran servicio a ambas majestades, por estar dicha misión y pueblo en la frontera de la parte del norte, donde entran muchos indios gentiles, que se reducirán al gremio de nuestra santa Madre Iglesia, y señalándonos para la fundación de dicho pueblo la mitad de la plaza al lado de levante, desde donde comenzaremos a fundar dicho nuestro pueblo, con la advocación que vuestra señoría señale, y estaremos sujetos debajo de una campana, como hasta aquí lo hemos hecho, y será dicha fundación en más ampliamiento de esta provincia, pido justicia y juro en forma este pedimento no ser de malicia, sino es en pro y utilidad de esta provincia, y servicio de ambas majestades, pido justicia y en lo necesario, Etc. = *Juan Martín* =

AL MARGEN: Auto.

Y por mi vista la hube por presentada y mando dar y di traslado de ella a el protector Diego Ramón, para que juntase los indios naturales de dicho pueblo, y se les hiciese notorio lo que piden dichos tlaxcaltecos, para que si hubieren que decir en contra, o en pro lo hagan, y vean si les es conveniente, o de perjuicio el fundar dicho *Pueblo de Tlaxcala*, y para este mi auto así lo proveí, mandé y firmé actuando como juez receptor con dos testigos de asistencia españoles conforme a derecho por no haber escribano público, ni real en esta jurisdicción de que doy fe = *Don Francisco Cuerbo y Valdés* = Testigo *Don José Antonio Múzquiz* = Testigo *Juan Martín Treviño* =

AL MARGEN: Notificación.

En este día mes y año, yo dicho gobernador leí y notifiqué que el auto de arriba al sargento mayor Diego Ramón, capitán protector de dicha misión de San Bernardino de la Candela, y habiendo oído, y entendido, dijo: lo oía y entendía, y estaba presto a cumplir con su tenor, y para que así conste lo puse por diligencia y lo firmé con los de mi asistencia = *Don Francisco Cuerbo y Valdés* = *Diego Ramón* = Testigo *Juan Martín Treviño* = Testigo *Don José Antonio Múzquiz*.

AL MARGEN: Fundación del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala en el valle de San Bernardino de la Candela.

En el pueblo de San Bernardino de la Candela, en diez y siete días del mes de noviembre de mil y seiscientos y noventa y ocho años: ante mí, dicho gobernador y de los testigos que abajo se expresarán, pareció el sargento mayor Diego Ramón, y Luis Catujano, gobernador de dicho pueblo, y estando juntos, mandé al intérprete general don Lázaro, y debajo de juramento en derecho necesario, que celebró en toda forma, le dije les diese a entender lo que pedía el gobernador de los tlaxcaltecos, que estaban congregados en dicho pueblo de San Bernardino, por la misma petición que está por cabeza de estos autos que les fue leída de *verbo ad verbum*, y explicada por dicho intérprete, punto por punto, como en ella se contiene, que habiendo entendido todos, de común acuerdo, dijeron, estaban muy contentos y gustosos, en que los tlaxcaltecos quisiesen fundar pueblo en la parte que mencionan, porque les

han sido buenos vecinos en el tiempo que han vivido con ellos, ayudándoles a limpiar sus acequias, hasta sus sementeras, como así mismo a hacer la iglesia, casas reales y almacén, y bajado la madera del cerro, y labrándola, hasta tanto que se han fenecido y acabado dichas obras; y que les ceden el derecho, que puedan tener, de la acequia y tierras que piden, con la obligación, que hayan de ayudar a sacar la saca del puesto del Mezquite, hasta poner el agua en las tierras, y que con esto quedan mejorados ellos, y su pueblo de tierras y aguas; y que dicho pueblo de Tlaxcala que se ha de fundar será de mucho útil (sic) y provecho, para el suyo, atento a su frontera de enemigos, y estos tienen siempre armas y caballos para poder resistir, y les harán espalda para su defensa, y será de mucho provecho y ampliamiento de esta provincia, y servicio de ambas majestades; todo lo cual declaró dicho intérprete, que respondían, a quien volvió a mandar se lo volviese a prevenir una, dos y tres veces si les sería de perjuicio, o no, y siempre respondieron lo que está referido; y el dicho *Protector* así mismo dijo, que era dicha fundación de mucho pro y utilidad en dicho paraje porque los indios naturales se hallaban bien con los tlaxcaltecos, y los ayudaban siempre en todo, y por todo lo que se ofrecía, y dijo: que si dichos tlaxcaltecos no hubieran vivido en dicho pueblo, no se hubiera hecho lo que se ha fabricado de iglesia, casas reales y lo demás, y que a su imitación los indios de dicho pueblo iban fabricando sus casas de terrado, y haciendo sus huertas, y plantando en ellas árboles frutales; y que sacando la saca de agua de dicho Mezquite, quedaba el pueblo de los naturales mejorado en todo; y por mi visto, mandé parecer ante mí a Juan Martín gobernador, Marcos Esteban, Miguel Rodríguez, Gaspar de los Reyes, Diego Silvestre, Lorenzo Baltasar, Juan Diego, Antonio Flores, Diego Esteban y Onofre Ventura, todos tlaxcaltecos con sus familias, que se componen de treinta y seis personas, y les dije e hice notorio lo que el pueblo de los naturales de San Bernardino decía, y que estaban contentos, en que se les fundase nuevo pueblo de Tlaxcala en la parte que piden con la obligación de que les han de ayudar a sacar la acequia mencionada del Mezquite para el tiempo conveniente de sembrar sus sementeras, y la obligación de traer las cinco familias que dicen vendrán y en esa conformidad les daría dicho pueblo, con las tierras y aguas competentes para ello; habiéndole entendido dijeron todos de común consentimiento que se obligaban en forma, juntos, y de mancomún, y cada uno de ellos *in solidum*, renunciando las leyes de mancomunidad, división y ejecución, como en ellas, y en cada una de ellas se contiene a cumplir y guardar y que guardarían y cumplirían todo lo que la petición presentada por dicho su gobernador expresa y lo demás contenido en estos autos, que se les ha hecho relación, y que siendo servido se les fundase dicho pueblo, atento a lo cual y

haber visto las representaciones que me han hecho los naturales de este pueblo de San Bernardino de la Candela, junto con el *Protector*, y obligación y conformidad que hacen dichos tlaxcaltecos, de que ayudarán a los naturales a sacar su acequia y lo demás contenido y que se refiere en estos autos, y que se convierte en mucho aumento y propagación de nuestra santa fe, ampliamiento de esta provincia, y servicio de Su Majestad, pasé con dichos tlaxcaltecos a la acequia mencionada, y les di posesión de ella, con las tierras que comprende el riego a dicha acequia, para labrar sus casas, desde la mitad de la plaza para abajo, a la banda del río de dicha misión de la Candela, río abajo, lo que Reales Ordenanzas disponen para nuevas poblaciones, de que tomaron posesión quieta y pacíficamente, sin ninguna contradicción: cortaron zacate, regaron la tierra con agua de la dicha acequia, e hicieron otros actos de posesión, a que se halló presente todo el cabildo y pueblo de los naturales, y el dicho *Protector*, y se les dio a entender la posesión que se les daba a los dichos tlaxcaltecos de dicha acequia, y dijeron que no contradecían nada, y que estaban muy contentos; y por mi vista les amparo en dicha posesión en nombre de Su Majestad, y mando que ninguna persona de cualesquier estado, y calidad que sea, no inquiete, ni perturbe a dichos tlaxcaltecos en la posesión que tienen aprehendida y tomada, con pena de cien pesos, aplicados por mitad, cámara de Su Majestad y gastos de guerra, y se procederá contra ellos conforme a derecho. Y porque mediante la voluntad de Dios Nuestro Señor, de proseguirse a dicha población se han de seguir muchas utilidades a esta provincia irá en mucho aumento, y con la comunicación atraerán muchas almas gentiles al gremio de nuestra santa Madre Iglesia, de los gentiles que entran y salen en dicha misión, y los naturales de dicho pueblo se acabarán de poner en policía; Por tanto, ajustándome en todo a las Reales Ordenanzas y obligación en que Su Majestad (Que Dios guarde) me ha puesto de este oficio, y para más honra de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre, la Virgen María, Señora y Abogada nuestra, fundo en este dicho sitio este pueblo, y le pongo por nombre, en título Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala, y en nombre de Su Majestad le doy la jurisdicción civil y criminal que está concedida a los tlaxcaltecos en el pueblo de San Francisco de esta jurisdicción, y por límite y territorio lo que está dispuesto por Reales Ordenanzas de nuevas poblaciones a cuya disposición me ajusto, reconociendo por parroquia la iglesia de dicho pueblo, como lo han acostumbrado hasta ahora con la mitad de la plaza a la parte de la fundación de dicho pueblo, quedando la plaza cuadrada en la capacidad que ahora lo está, y que formen sus calles en la manera que se acostumbra; y para que dicho pueblo quede en política de gobierno en lo demás dispuesto, por Reales Ordenanzas, he acordado el nombrar cabildo y

oficiales, y poniéndolo en ejecución, en nombre de Su Majestad, reelijo por gobernador al dicho Juan Martín, y por regidor a Marcos Esteban, y por procurador a Onofre Ventura, y por alguacil a Miguel Rodríguez a quienes entregué en nombre de Su Majestad las insignias que a cada uno compete, habiéndoles recibido primero, y ante todas cosas, el juramento en derecho necesario de usar bien, y fielmente su oficio a su leal saber, y entender, y aceptaron dicho nombramiento, y se obligaron a guardar justicia y cumplir con la obligación de su oficio, y mantenerla, y pondrán todo esfuerzo, y solicitud en la fundación de dicho pueblo, y fabricar sus casas, y huertas en toda forma, y obedecerán en todo a los padres misioneros de dicha misión, y los reconocerán por sus párrocos, y acudirán a la doctrina cristiana y demás funciones que se les ordenaren por dichos padres, en aumento de nuestra santa fe; y todos juntos por sí, y los que les sucedan se obligarán a mantener, y que mantendrían vecindad en dicho pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala; y en esa conformidad hice este *Auto de fundación* para que en todo tiempo conste, y lo firmé con dichos tlaxcaltecos que supieron, y por los que no, un testigo de los instrumentales, actuando como juez receptor con dos testigos de mi asistencia, españoles, conforme a derecho, siendo testigos presentes, el capitán Nicolás Flores de Valdés, Rodrigo Flores, Cristóbal Rodríguez, Domingo Jiménez, Martín García y Nicolás Chiquito y asimismo lo firmó conmigo dicho Protector = *Don Francisco Cuerdo y Valdés* = *Fray Francisco Portoles* = *Diego Ramón* = *Juan Martín* = *Juan Diego* = *Onofre Ventura* = Testigo *Juan Martín Treviño* = Testigo *Don José Antonio Múzquiz* =

AL MARGEN: Auto de remisión a Su Excelencia.

En el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala, fundado nuevamente en el valle de San Bernardino de la Candela, en diez y siete días del mes de noviembre de mil y seiscientos y noventa y ocho años: Yo el general don Francisco Cuerdo y Valdés, tesorero factor, juez oficial de la Real Hacienda y Caja de la ciudad de Guadalajara, gobernador de lo político y militar de esta provincia de Coahuila, y Nueva Extremadura, y teniente de capitán general de esta Nueva España, por Su Majestad (Que Dios guarde). Habiendo visto la nueva fundación de dicho pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala, y lo demás contenido en estos autos, determinaba y determiné el remitir los originales al excelentísimo señor Conde de Moctezuma, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, para que en su vista, su excelencia los confirme o determine como siempre lo mejor, y más

conveniente al servicio de Su Majestad y por este mi auto así lo proveí, mandé y firmé actuando como juez receptor con dos testigos de mi asistencia, españoles, según derecho, por no haber escribano público, ni real en esta provincia, de que doy fe = *Don Francisco Cuerdo y Valdés* = Testigo *Don José Antonio de Eca y Múzquiz* = Testigo *Juan Martín Treviño*.

Es copia de su original, 1785. Pedro Fueros.

Don José Sarmiento de Valladares, caballero de la Orden de Santiago, Conde de Moctezuma y de Tula, Vizconde de Ilucan, Señor de Monterrosano, de la Peza, del Consejo de Su Majestad, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, y presidente de la Real Audiencia de ella.

Por cuando don Francisco Cuerdo y Valdés, gobernador de la provincia de Coahuila, en carta de veinte y siete de noviembre del año pasado de seiscientos noventa y ocho, me da cuenta con autos de haber fundado un pueblo a quien puso por nombre *Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala*, con treinta y seis personas, indios nobles tlaxcaltecos, en un barrio de la misión de San Bernardino, con consentimiento de todos los indios de ella, que le asentaron, no serles de perjuicio, si de mucho alivio, porque les habían ofrecido ayuda, y obligándose a traer otras familias de parientes, y amigos; que les señaló tierras, y aguas, para que a su imitación, se redujesen otros; habiendo ejecutado lo referido con todo el ahorro de la Real Hacienda, y a su costa; y concluye, en que yo fomento esta población, y que los congregados tengan el pasto espiritual, administrándoles el mismo religioso doctrinero de San Bernardino; y que había escrito al ilustrísimo señor obispo de Guadalajara para que lo ejecutase por su parte de que manda dar vista al señor fiscal de Su Majestad, y conformándose con su respuesta de ocho del corriente, por el presente, y en nombre de Su Majestad, doy las gracias a dicho gobernador por lo que ha ejecutado en esta operación, y le encargo continúe sus progresos, y buenos deseos en servicio de ambas majestades, como lo espero de su celo, quedando como lo espero, de dicho su celo, quedando como lo quedo, con la atención de fomentar en lo que se pudiere esta nueva población, y las demás que se fueren haciendo; y ruego, y encargo al reverendo padre superior de aquellas misiones haga asistir a la administración de esta al religioso de la de San Bernardino, para que no carezcan de este beneficio sus habitantes. México y veinte y siete de febrero de mil seiscientos y noventa y nueve años = Don José Sarmiento = Por mandado de Su Excelencia ____ Tomás Pérez de Guevara = De oficio = Asentado = Vuestra excelencia con respuesta del señor fiscal da las gracias al gobernador de

Coahuila, por la fundación del pueblo de tlaxcaltecos, nombrado *Nuestra Señora de Guadalupe*, le encarga su continuación y fomento, y ruega y encarga al superior de aquellas misiones haga asistir a esta, al de la de San Bernardino como se expresa.

Es conforme esta copia con su original que queda, archivada en el de mi cargo a que me refiero, de donde se sacó fielmente, y para su constancia firmé la presente en esta capital de Santiago de la Monclova, a cuatro de mayo de mil setecientos ochenta y cinco, que certifico = *Pedro Fueros* Es copia de su original.

Año de 1699

Sandwich

Del Pueblo y Misión de San Juan
Bautista en el Valle de Santo Domingo Co.
Río de Sabinas de Indios Indios de Sabinas
Chaquanes, La Choles, Mescaleros y Xaxames =

Don

Don Francisco Cuervo y Valdés. Cavallero de la
Orden de Santiago. Gobernador de las Indias de
San Juan de los Ríos. Nueva España. por el
Río de Sabinas

Indice. Carta de Don Juan de los Ríos de 1699 a Don Juan de los Ríos

A. G. N.
GUADALAJARA 29, R. 12, N. 74

Primera fundación del pueblo y misión de San Juan Bautista, en el río de Sabinas, junio de 1699, AGI, Sevilla, Guadalajara 29, R 12, N. 74.

10. 1699. Solicitud del padre Fr. Diego de Salazar y Sanbuenaventura, de la misión de Santa María de los Dolores de la Punta de Lampazos, al gobernador de la provincia de Coahuila Francisco Cuerbo y Valdés, para la fundación de un pueblo y misión de indios gentiles en el río de Sabinas que tienen deseo de “agregarse a la santa fe y ponerse en pueblo y reducirse a tener política”, por lo que le solicita hacer la fundación de un pueblo en conformidad con los fundados de naturales en esta provincia de Coahuila. El gobernador Cuerbo y Valdés comisionó a Juan Martín Treviño para que a su nombre encabezara la fundación e hizo el nombramiento de gobernador de la nueva fundación en la persona de Francisco, de nación *chaguane*; de alcalde a Joseph de la misma nación, y regidores a Ambrosio y Pedro de nación *pachales*, y alguacil a Tomás de nación *chaguane*, a quienes entregó las insignias que a cada uno competían para dicho oficio, en 24 de junio de 1699.

Fundación del pueblo y misión de San Juan Bautista en el valle de Santo Domingo y río de Sabinas de indios gentiles de la nación *chaguanes*, *pachales*, *mezcales* y *xarames*.⁸¹

POR:

Don Francisco Cuerbo y Valdés, caballero de la orden de Santiago, gobernador de estas provincias de San Francisco de Coahuila y Nueva Extremadura, por el Rey Nuestro Señor, Etc.

Vino con carta de este gobernador de 23 de junio de [1]700.

En la villa de Santiago de la Monclova, cabecera de estas provincias de San Francisco de Coahuila y Nueva Extremadura, en quince días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y nueve años, ante mí, el general don Francisco Cuerbo y Valdés, tesorero

⁸¹ ARCHIVOS ESTATALES, PARES, Ministerio de Educación Cultura y Deportes de España, A.G.I. GUADALAJARA, 29, R.12, N.74. Existe una copia que con el título: *Testimonio de la fundación de la Misión de San Juan Bautista, año de 1701*, fue hecha de sus originales por el padre Fr. Francisco García Figueroa, en 1792, y se encuentran en el Tomo XXIX del Ramo de Historia, del Archivo General de la Nación, México.

factor, juez oficial de la Real Hacienda y Caxa de la ciudad de Guadalajara, Nuevo Reino de la Galicia, gobernador de lo político y militar de esta dicha provincia y teniente de capitán general de esta Nueva España y sus conquistas, por Su Majestad, la presentó el contenido en ella Fr. Diego de Salazar y San Buenaventura de la orden de nuestro santo padre san Francisco, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, predicador y misionero apostólico, en la mejor vía y forma que más a mi derecho convenga, parezco ante vuestra señoría y dijo que en virtud del mandamiento que tengo presentado del excelentísimo señor virrey Conde de Moctezuma, gobernador y capitán general de esta Nueva España, en que su excelencia es servido de mandar a vuestra señoría me fomite en la misión de Santa María de los Dolores que tengo nuevamente fundada de indios gentiles en el ojo de agua que llaman de Lampazos, y en las demás que pudiere fundar de indios gentiles que se quisieren reducir al gremio de nuestra santa madre Iglesia, con lo demás contenido en dicho mandamiento a que me remito que obedeció vuestra señoría dándole cumplimiento en derecho necesario, y porque tengo muchas naciones de indios gentiles en el río de Sabinas de esta jurisdicción con deseo y fervor de agregarse a nuestra santa fe y ponerse en pueblo y reducirse a tener política, y haberme parecido el paraje muy a propósito para dicho efecto, se ha de servir vuestra señoría de mandar darme posesión real de dicho paraje en conformidad de reales ordenanzas con todas las circunstancias que se requieren y hacer la fundación de un pueblo en la conformidad de los fundados de naturales en esta provincia de Coahuila, y fecho de todo ello se ha de servir vuestra señoría de mandar darme un tanto autorizado en pública forma y manera que haga fe para los efectos que me convengan, por todo lo cual = A vuestra señoría pido y suplico sea servido de mandarlo así como llevo pedido por ser en servicio de Ambas Majestades y bien de estas almas. Pido justicia y juro *in Verbo Sacerdotis* con la mano puesta en el pecho y este pedimento no ser de malicia y en lo necesario cierta. Fr. Diego de Salazar = Y por mi vista la tuve por presentada. Y en atención a ser en servicio de Ambas Majestades, dilatación de la Santa Fe, aumento de la Real Corona, mando se vaya al paraje que dicha petición refiere y menciona. Y se reconozca si es a propósito, fértil y abundante de tierras y aguas para la subsistencia de dicho pueblo y misión con lo demás que reales ordenanzas disponen en las nuevas poblaciones, y siendo cómodo se funde dicho pueblo y misión en conformidad de los demás que se han fundado en esta dicha provincia y con las demás calidades = Y en atención a hallarme en esta dicha villa embarazado con la guerra viva que los indios *tobosos* rebeldes a la Real Corona nos están fatigando cada día en estas fronteras del norte y poniente y otros negocios del

servicio de Su Majestad y ser necesario para ir a reconocer este paraje dar posesión y fundar dicho pueblo y misión en toda forma de derecho que sea persona de ciencia y experiencia y en quien concurren las partes y calidades necesarias y convenientes para ello y concurrir estas en la persona de Juan Martín Treviño, por ser de mi satisfacción y confianza, en conformidad de la facultad que Su Majestad (que Dios guarde) fue servido de concederme en el real título que me despachó, le doy comisión tan bastante cuanto sea necesario para que vaya en compañía de dicho reverendo padre Fr. Diego de Salazar y San Buenaventura y demás religiosos que llevare, y de un soldado de este presidio y en dicho paraje o parajes que le pareciere más cómodos haga la fundación de dicho pueblo y misión y las demás que por dichas Reales Provisiones le sean pedidas y dé la posesión o posesiones reales en conformidad de lo dispuesto en Reales Ordenanzas de nuevas poblaciones que para todo ello le doy dicha comisión, y los autos que sobre ello hiciere sean consecutivos a esta comisión, y fechos, se me traigan originales para en su vista proveer lo más conveniente a el servicio de ambas majestades, y por este mi auto, así lo proveí, mandé y firmé, actuando como juez receptor, con dos testigos de mi asistencia, españoles, conforme a derecho, por no haber escribano público ni real en esta provincia. Y va en este papel común por no haberlo del sellado, de que doy fe = *Don Francisco Cuerdo y Valdés* = Testigo = *don Joseph Antonio de Ecay y Múzquiz* = Testigo = *Guillermo Power* = En diez y nueve días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y nueve años, en cumplimiento de la comisión que se sirvió de despacharme el señor general don Francisco Cuerdo y Valdés, gobernador de esta provincia de San Francisco de Coahuila, salí de la villa de Santiago de la Monclova en compañía del reverendo padre Fr. Francisco Hidalgo y de Pedro Vizcarra y Diego Menchaca, soldado del presidio. Y caminamos este día hasta la misión de San Felipe de Valladares, veinte leguas de dicha villa, donde dormimos esta noche y estuvimos en dicha misión el día veinte, y el día veintiuno salimos para la misión de Nuestra Señora de los Dolores, que dista de esta de San Felipe como ocho leguas, donde llegue en compañía de dicho padre y compañeros donde halle al reverendo padre predicador Fr. Diego de Salazar y Sanbuenaventura con dos naciones de indios gentiles llamados *chaguanes* y *pachales*, que dijo dicho reverendo padre eran las naciones que le piden misión en el río que llaman de Sabina, a los cuales se les dio orden para que fuesen a dicho sitio y nos esperasen allí para fundar su pueblo, y lo obedecieron y se fueron. Y para que conste lo puse por diligencia y lo firmé actuando como juez receptor con dos testigos de mi asistencia por no haber escribano público ni real de que doy fe = Juan Martín Treviño = Testigo = Pedro Vizcarra = Testigo = Diego Menchaca =

DILIGENCIA = En veinte y dos días del dicho mes y año, salí en compañía de los reverendos padres predicadores Fr. Diego de Salazar y Sanbuenaventura de dicha Misión de Nuestra Señora de los Dolores para el río de Sabinas donde había enviado los indios de las dos naciones mencionadas, y habiendo caminado como diez leguas al norte, llegamos a dicho río de Sabinas donde hallé los indios de las naciones mencionadas y habiendo caminado como diez leguas al norte, llegamos a dicho río de Sabinas donde hallé los indios de las naciones que había iniciado junto con los de la nación *mezcal*, *xarame* que todos ellos son los que dicho padre menciona en la petición piden el pueblo, y viendo tanto número de gentiles y que tienen deseo de reducirse al gremio de nuestra Santa Madre Iglesia y obediencia a Su Majestad, dispuse el día veinte y tres se hiciese un jacal para celebrar misa y fundar pueblo en virtud de la comisión que para ello tengo, y poniéndolo en ejecución, se fabricó dicho jacal grande y capaz y para que conste lo puse por diligencia y lo firmé con los de mi asistencia = *Juan Martín Treviño* = Testigo = *Pedro de Vizcarra* = Testigo = *Juan Méndez Tovar* =

AUTO DE FUNDACIÓN = En veinte y cuatro días del mes de junio de dicho año [1699] del glorioso precursor San Juan Bautista, estando a la puerta de dicho jacal los reverendos padres predicadores Fr. Diego de Salazar y Sanbuenaventura y Fr. Francisco Hidalgo, en mi compañía y de los testigos que abajo se expresarán, el dicho padre Hidalgo tocó una campana y al son de ella se juntaron más de ciento y cincuenta indios chicos y grandes y mujeres de las naciones *chaguanes*, *pachales*, *mezcales* y *xarames*, y dicho padre Fr. Diego se vistió con alba y estola y bendijo dicho sitio y con decencia estaba tendida una cruz en el suelo y dicho padre descalzo fue y la adoró y besó y cantó el himno *Vessila Regis Prodeunt* con la oración de la exaltación de la Cruz y la enarboló y en nombre de Su Majestad me la entregó y trajimos en procesión hasta colocarla en el altar que estaba hecho en dicho jacal para celebrar el sacrificio de la misa y se acabó de vestir y dijo misa cantada que la ofició el dicho padre Fr. Francisco Hidalgo, y después que se acabó la misa les dijo que rezaran las cuatro oraciones de la doctrina cristiana y la protestación de la fe y el *Alabado* con mucha devoción y por mi visto dije a Andrés de Gámez a quien nombré por interprete habiéndole recibido el juramento en derecho necesario que lo celebró en toda forma en cuya conformidad le dije les diese a entender el mucho cuidado y solicitud que la Majestad Católica de nuestro Rey y Señor Don Carlos II tiene y ha tenido siempre por servir a Dios Nuestro Señor de atraer a la Santa Fe Católica todos los naturales de las Indias Occidentales y las muchas provincias y naciones

que se han sujetado a su Real Obediencia y los muchos bienes y provechos que de ello han recibido y reciben y el principal haberles enviado ministros apostólicos que les enseñen la doctrina cristiana y fe en que se puedan salvar, y que la han rezado y abrazado todas las provincias y naciones que están debajo de la Real Obediencia, manteniéndolos en paz y justicia andándose gustosos por los caminos, tratando y contratando y comerciando; aseles enseñado policía, visten y calzan y tienen muchos bienes; aseles dado mantenimientos para sustentarse, tierras y aguas para fundar sus pueblos y sementeras y todo lo demás necesario, con que viven en comodidad y conveniencia, y que de todos estos bienes gozarán los que viniesen al conocimiento de nuestra santa fe católica y obediencia de Su Majestad, todo lo cual le dio a entender dicho interprete en mi presencia y de dichos padres y testigos que abajo se expresarán, y respondieron por dicho interprete que en todo estaban muy conformes y obedientes y guardarían y cumplirían los preceptos de nuestra Santa Madre Iglesia y a todo aquello que dichos padres les enseñasen, y que así mismo daban y dieron la obediencia a Su Majestad y guardarán sus leyes reales. Y me rogaron les diese posesión de dichas tierras y saca de agua que está en dicho río a esta banda de la provincia de Coahuila para proseguir en la fundación de dicho Pueblo. Y por mi visto el mucho fervor y deseo que tienen a reducirse al gremio de nuestra Santa Madre Iglesia, y que el territorio y paraje es a propósito, fértil, abundante de patos, leña, madera de sabinos en abundancia, entrada y salida, aguas buenas y muchas en abundancia sin lagunas ni pantanos para poder sembrar maíz, trigo, frijol y otras semillas con bastantes tierras, el cielo alegre y saludables aires, en conformidad de Reales Ordenanzas del nuevo cuaderno y usando de la comisión que me fue dada por el dicho señor gobernador que está en estos autos, les doy posesión de dicho sitio y saca de agua del río de Sabinas a la parte de la villa de Santiago de la Monclova, cabecera de esta provincia de Coahuila, y la tomaron quieta y pacíficamente sin contradicción alguna y se pasearon por dichas tierras, arrancaron zacate, tiraron piedras y cortaron ramas del monte, sacaron agua y con ella regaron la tierra y se pasearon por ella y dijeron: estas son las tierras y aguas que nos da y señala para fundarnos pueblo Juan Martín Treviño en nombre de Su Majestad y en virtud de comisión del señor general don Francisco Cuerdo y Valdés, gobernador de la provincia de Coahuila = Y porque mediante la voluntad de Dios nuestro Señor, de proseguirse a dicha fundación en este paraje, se han de seguir muchas utilidades, paz y quietud a esta provincia y al Nuevo Reino de León y Real de Boca de Leones por ser dicho puesto la llave de la gentilidad que está a la parte del norte, donde con la comunicación se reducirán muchas almas al gremio de Nuestra Santa Madre Iglesia, por tanto y ajustándome en todo a las Reales Ordenanzas, en virtud de dicha comisión, para más honra de

Dios Nuestro Señor y de la Santísima Madre la Virgen María, Señora y Abogada Nuestra, fundo en este dicho sitio y puesto este pueblo y misión y le pongo por nombre se intitule San Juan Bautista y Valle de Santo Domingo, y en nombre de Su Majestad le doy la jurisdicción civil y criminal que por leyes reales están concedidas a los demás pueblos y misiones de estas dichas provincias, y por límite y territorio, lo que está dispuesto por Reales Ordenanzas de nuevas poblaciones de naturales, a cuya disposición me ajusto, y señalo para iglesia la parte necesaria, con capacidad bastante de cementerio y todo lo demás que se acostumbra, cuya puerta ha de mirar a levante, con capacidad bastante para hospital y convento y para Casas Reales, corral y lo demás necesario señalo la cuadra inmediata a dicha iglesia a la parte del norte; y por plaza mayor cuadrada, término de ciento y veinte varas por cada cuadra, y las calles se formarán en la manera que se acostumbra, y para que dicho pueblo vaya en más aumento y se vaya poniendo en política y tengan policía y vivan en ella y hagan sus casas de terrado, pongan sus tapetes para dormir en alto y que críen gallinas de Castilla y de la tierra, y lo demás que convenga para el aumento de dicho pueblo con lo demás dispuesto por Reales Ordenanzas, he acordado el nombrar gobernador y demás oficiales de cabildo y poniéndolo en ejecución, en nombre de Su Majestad, hice el nombramiento de gobernador a Francisco de nación *chaguane*, y alcalde a Joseph de dicha nación, y regidores a Ambrosio y Pedro de nación *pachales*, y alguacil a Tomás de nación *chaguanes*, a quienes entregué las insignias que a cada uno competían para dicho oficio, para que sean obedecidos como tales oficiales, y por el interprete les di a entender la obligación que tenían, la justicia que habían de mantener, lo mucho que habían de mirar por el aumento de su pueblo, el cuidado de fabricar su iglesia, sacar la acequia y lo demás necesario para después proseguir en fabricar sus casas, y así mismo a todos la obediencia que habían de tener a el gobernador y alcaldes que de presente se les ha nombrado, y a los que en adelante le sucedieren, obedeciendo todo lo que se les ordenase del servicio de Ambas Majestades y bien público de su pueblo y misión, y acudiendo a la doctrina cristiana que les han de enseñar los padres misioneros, todo lo cual por dicho interprete dijeron harían, y los oficiales nombrados aceptaron los oficios con gusto y beneplácito de todos sus compañeros que presentes estaban, y dijeron harían lo que dichos oficiales les mandasen, y todos en la manera que pudieron se obligaron a mantener y que mantendrían vecindad en dicho Pueblo y Misión de San Juan Bautista y Valle de Santo Domingo, y estando presente el padre predicador Fr. Diego de Sanbuenaventura y Salazar, comisario apostólico de estas santas misiones de la Santa Cruz de Santiago de Querétaro, dijo que nombraba y nombra por misionero de

esta santa misión de San Juan Bautista nuevamente fundada para que administre los santos sacramentos y enseñe la doctrina cristiana a los naturales de este dicho pueblo, al padre predicador Fr. Francisco Hidalgo, su compañero, que aceptó y quedó en dicha misión con mucho gusto y regocijo, y en esta conformidad hice este auto de fundación y remití dichos autos a dicho señor gobernador para que en su vista provea lo más conveniente al servicio de Ambas Majestades, y por este mi auto así lo proveí, mandé y firmé actuando como juez receptor con dos testigos de mi asistencia, españoles, según derecho por no haber escribano público ni real de que doy fe, y dichos padres lo firmaron conmigo así mismo y el interprete no firmó porque dijo no saber lo firmó a su ruego un testigo que lo fueron presentes a todo lo referido en este auto el capitán Tomás Pérez, el alférez Juan de Peña, Andrés Ramón, Joseph de Urrutia, Juan Borrego, Tomás Pérez (el mozo), y Pedro Pérez y Cristóbal Pérez, y va en este papel común por no haberlo competente = *Juan Martín Treviño* = *Fr. Diego de Sanbuenaventura* y *Salazar* = *Fr. Francisco Hidalgo*, a ruego de Andrés Gámez y por testigo = *Juan Vázquez Borrego* = Testigo = *Juan Méndez Tovar* = Testigo *Pedro de Vizcarra* = Testigo = *Juan de la Peña* = AUTO DE REMISIÓN = El general don Francisco Cuervo y Valdés, tesorero factor, juez oficial de la Real Hacienda y caja de la ciudad de Guadalajara, Nuevo Reino de la Galicia, gobernador de lo político y militar de esta provincia de Coahuila, Nueva Extremadura, y teniente de capitán de esta Nueva España, por Su Majestad. Habiendo visto los autos de fundación del pueblo y misión de San Juan Bautista en el nuevo valle de Santo Domingo y río de Sabinas, distante de esta villa de Santiago de la Monclova como cuarenta leguas a la parte del norte fechos por Juan Martín Treviño, en vista de comisión por mi despachada que está en estos autos, la posesión que los indios de las naciones *chaguanes*, *pachales*, *mescales* y *xarames*, tomaron de dichas tierras y saca de agua, elección de gobernador, alcalde y demás oficiales de cabildo de dicho pueblo y lo demás que se dice ver y consta y parece por dichos autos a que me remito en virtud de la facultad que Su Majestad (que Dios guarde) me tiene concedida en el Real Título y en conformidad de Reales Ordenanzas de nuevas poblaciones, lo apruebo, confirmo y doy por bien fundado dicho pueblo por ser en aumento de la Real Corona, ampliamiento de esta provincia, conversión con grande fruto de estas almas por las muchas que reciben nuestra Santa Fe Católica, y amparo a los dichos indios en la posesión que tienen tomada de dicho sitio, tierras y aguas, y mando a todas las personas, vecinos y moradores de esta dicha provincia, de cualquier estado y calidad que sean, no inquieten ni perturben a dichos indios y acciones en dicha posesión, pena de quinientos pesos, aplicados por mitad [a] gastos

de guerra y fomento de dicha misión y se procederá contra ellos por todo rigor de derecho, y determiné remitir estos autos originales a nuestro Rey y Señor natural Carlos Segundo (que Dios guarde) en su Real y Supremo Consejo de las Indias y al excelentísimo señor virrey de esta Nueva España, Conde de Moctezuma, para que les proveyese lo más conveniente al servicio de Ambas Majestades, quedando en el archivo de este gobierno un tanto autorizado en pública forma y manera que haga fe. Y mando se le dé otro en la misma forma al reverendo padre predicador Fr. Diego de San Buenaventura y Salazar, del Orden de Nuestro Padre San Francisco, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, para los efectos que le convengan. Y por este mi auto así lo proveí, mandé y firmé, actuando como juez receptor con dos testigos de mi asistencia, españoles, según derecho por no haber escribano público ni real. Y va en este papel común por no haberlo del sellado de que doy fe. Y es fecho en esta dicha villa de Santiago de la Monclova, cabecera de esta dicha provincia de la Nueva Extremadura, en primero día del mes de julio de mil seiscientos y noventa y nueve años = *Don Francisco Cuerdo y Valdés* = Testigo = *Don Joseph Antonio de Ecay y Múzquiz* = Testigo = *Blas de Iruegas* = No se lea lo borrado = Villa = enmendado = B = S =

Concuerdan estos autos y testimonio con los originales que quedan en el archivo de este gobierno por ahora de mi cargo, va cierto y verdadero y se hallaron presentes a lo ver sacar, corregir y concertar, Domingo de Arias, Juan de Salazar y Marcos Hernández, presentes y vecinos de esta villa de Santiago de la Monclova donde es fecho en treinta días del mes de mayo de mil y setecientos años. Y lo autorizo y firmo como juez receptor con dos testigos de mi asistencia, españoles, conforme a derecho por no haber escribano público ni real en esta provincia ni en cien leguas en su contorno, y en papel común por no haberlo del sellado en la misma distancia y estar habilitado por la justicia ordinaria de esta provincia, doy fe =

Francisco Cuerdo y Valdés
(Rúbrica)

Testigo. *Don Joseph Antonio de Ecay y Múzquiz*
(Rúbrica)

Testigo. *Blas de Iruegas*
(Rúbrica)



Fray Felipe Galindo Chávez y Pineda, OP, 17º obispo de Guadalajara, 1696-1702. Galería de Obispos de Guadalajara.

11. 1700. Extensa carta-informe de Fr. Felipe Galindo Chávez y Pineda, OP, XV obispo de Guadalajara, al virrey de Nueva España, José Sarmiento y Valladares sobre el estado que guardan las ocho misiones de Coahuila y la de Nuestra Señora de los Dolores de la Punta de Lampazos, en el Nuevo Reino de León, desde donde envía un extenso informe al virrey de Nueva España sobre el lamentable estado de abandono y las necesidades más apremiantes para ellas y sus padres misioneros, en 25 de diciembre de 1700.

Exposición de Fr. Felipe Galindo Chávez y Pineda, OP, XV obispo de Guadalajara, al virrey de Nueva España, José Sarmiento y Valladares del estado que guardan las ocho misiones de Coahuila y la de Nuestra Señora de los Dolores de la Punta de Lampazos, desde donde envía un extenso informe al virrey de Nueva España sobre el lamentable estado de abandono y las necesidades más apremiantes para ellas y sus padres misioneros, en 25 de diciembre de 1700.⁸²

AL MARGEN: México 15 de febrero de 1701. Al señor don Joseph de Espinoza, para que con la mayor brevedad posible y con vista de todos los autos que necesitare, me diga su dictamen oyendo al reverendo padre fray Antonio de Olivares, uno de los cuatro misioneros de las nuevas reducciones, quien con experimental práctico conocimiento, da en vera razón de aquellas misiones; de la necesidad de este presidio, y de todo lo que difusa y directamente refiere el reverendo obispo de Guadalajara. Rúbrica.

Excelentísimo Señor:

Desde Aguascalientes respondí a vuestra excelencia y proseguí mi viaje que fue Dios servido que a los treinta días de haber salido de mi casa llegase a esta provincia de Coahuila con salud para ponerla a los pies de vuestra excelencia. El retiro de ella no me ha permitido, y el no haber comunicación que repita cartas solicitando la de vuestra excelencia y la de mi señora la duquesa, y la familia, que es ocupación muy de mi gusto pido al Señor la conceda con toda felicidad.

⁸² AGECE, FM, COLECCIÓN MISIÓN DE SAN BERNARDO, C1, E2, 1700.

En menos de veinte días hice el viaje, que los dichos gasté en negocios que se ofrecen al oficio y en orden al que venía a hacer, fue forzoso en la villa del Saltillo informarme por ser el lugar donde se juntaron los religiosos para deliberar su imprudente determinación, de que no los pudieron disuadir ni los eclesiásticos ni algunos de los vecinos, donde para aviarse escogieron un medio no prudente, que instado para adquirir el dinero para su viaje, lo pagué y se subsanó el yerro.

A este lugar me envió el gobernador don Francisco Cuerbo una escuadra de doce soldados con su cabo que me acompañase, por ser la tierra de guerra, y distar a esta villa de la Monclova como sesenta leguas, totalmente despoblados, salió dicho gobernador a recibirme uniformado y me asistió con todo cuidado y veneración. De los religiosos, antes que llegase entraron cinco, cuatro sacerdotes y un lego, y se repartieron en las misiones, y aunque los curas de esta villa, y de Boca de Leones habían tomado posesión por estar desiertas y le habían pedido al gobernador se la diese a nombre de Su Majestad, sin embargo se las volvieron a entregar sin embarazo alguno. Entré en lugar, y ni al gobernador ni a los religiosos hablé palabra ni pregunté los pleitos, ni los motivos de la salida, por haberme informado de personas desapasionadas, y no hallar fundamento, ni substancia que averiguar sino solo *cuentecillos*, y estos, que hacía año y medio que habían pasado y se habían ya amistado; no quiero decir ni parecer en quien estuvo la razón porque no es necesario en cosas tan leves, más que no hacer aprecio de ellas, solo el dejar desiertas las misiones, es lo que tiene y pide remedio.

AL MARGEN: Número de misiones.

Las misiones son ocho, las distancias bastantes para poder verlas, la asistencia necesaria *simpliciter* para la quietud de los indios. Por enero hará cuatro años que estuve en esta provincia, no había más que cuatro misiones, y había ocho religiosos, que con su asistencia se conocía el logro de su trabajo, hoy son ocho, cinco las que pertenecen a la provincia de Guadalajara, y tres al Colegio de la Santa Cruz de Querétaro con que son las que se han adelantado con el trabajo de los religiosos y buen celo del gobernador seis, de que doy muchas gracias a Dios que se apiada de estos miserables, y más un pueblo de tlaxcaltecos. También hallo toda la provincia adelantada en labores, y vecindad, el lugar principal en forma, se han hecho muchas casas y tiene ya masa de que pide ser mucho, porque el país es fertilísimo, las aguas muchas, y abundantes, aunque las más gruesas, que son útiles a los animales, si bien no muy

apetitosas; y me ha parecido tanta su seguridad y vecindad que he determinado poner sagrario y alargar la iglesia. Y espero en el Señor se conseguirá con lustre.

El día ocho [de noviembre de 1700] llegué a esta villa de la Monclova y luego otro día despaché enviados interpretes a llamar [a] los indios que me dicen han pedido poblarse y que se les dé ministros y doctrina; me dicen que son muchos.

Por no perder el tiempo salí a visitar algunas misiones, fue la primera San Francisco de Coahuila, que se compone de tlaxcaltecos y chichimecos en dos barrios; hubo cantidad de gente, hice los actos pontificales de visita y confirmaciones, que no fueron pocos, y me lo han pedido. Van haciendo su iglesia que casi está acabada, muy buena, y tiene el religioso bastante casa en que vivir.

Pasé otro día a la Misión de San Buenaventura donde hallé lo mismo de pobreza, y no tanta fábrica, porque aunque es de las antiguas, es por haberla mudado a mejor sitio porque el terreno donde estaba es muy malo; está muy a los principios [apenas se inicia su construcción]; en esta también me recibió el mismo religioso que en la antecedente, y del mismo modo.

El día siguiente pasé a la misión de San Antonio Galindo que es de las nuevas fundadas por el general Cuerbo; está en sus principios pero buenos; hice la visita y confirmaciones y hubo bastante gente; el lugar es muy bueno; hallamos allí todo lo necesario que permite el país, y los indios y el religioso tienen maíz que comer de su cosecha; juzgo, si se mira con cariño será aquello muy bueno, porque la gente parece aplicada y el ministro cuidadoso; todas tienen el agua y tierras que quieren, montes, entradas y salidas muy buenas.

El día dieciocho me volví a la villa [de Santiago de la Monclova] a esperar los enviados, los cuales se han tardado más de lo que quisiera, por cuya causa se han padecido mucho los temples siendo rigorosísimo el temporal de nieblas, nieves, y vientos; dejo las incomodidades que se padece en lo preciso, porque aunque la tierra es muy buena, y volverá agradecida todo lo que se le entregase, el poco cultivo, riesgo, y temor de los indios enemigos, y ser los *amigos* muy flojos, causa ser esto estéril de lo necesario, sin embargo de que ha crecido con el buen celo del gobernador en estos cuatro años, según le vi muy mucho me ha asistido dicho gobernador con todo lo posible en el país, sin embargo de reusarlo lo posible por no ser molesto, mas la detención lo ha acusado [requerido].

Viendo lo que se tardaban los indios, y no teniendo noticia de los enviados, después de haberse cumplido un mes, determiné salir, y pasar al Nuevo Reino de León, registrando las misiones que me faltan, y que se me avisase de lo que hubiese de nuevo.

El día 1º de diciembre, habiendo salido ya la familia, y yo para embarcarme, hubo una novedad de unos humos a más de las diez del dicho día, y fueron de parecer los paisanos que eran signos de los que venían, asegurándome podía detenerme, lo cual hice de buena gana, por ver si se conseguía el fin que deseaba; averiguase la señal, y aunque los humos fueron ciertos, los habían dado unos labradores que [...] para dicho día que fue a once, y salir temprano, y estando ya el forlón en la puerta se descubrió el Sargento Mayor Diego Ramón, que disparó un mosquete, y todos lo conocieron, con que este día no fue menester lo que en el antecedente de ir a volver la repostería. Me dio razón de que la tardanza había sido por causa del mal tiempo, y porque los indios se habían alborotado, y que estaban inquietos, y así que no venían todos, pero que dentro de cinco días estarían aquí una porción muy crecida de hombres, mujeres y chusma. Por ser víspera de la Señora de Guadalupe dispuse hacer hacimiento de gracias a mi Señora con misa pontifical que celebré el día 12 siendo este el principal fin, y el subsecuente el que estos recién convertidos vean las ceremonias solemnes de Nuestra Santa Madre Iglesia, prosiguiera con lo que sucediere, y hubo sermón en que se dio a entender la asistencia que deben tener todos para las conversiones, y devoción a Nuestra Señora para medianera con su Santísimo Hijo. E ínterin a de ver Vuestra Excelencia con cuidado estos cuatro renglones que se siguen.

El Sargento Mayor Diego Ramón es uno de los caudillos mejores que Su Majestad tiene en esta tierra, de gran valor, de mucha experiencia y de buena fortuna en los frengentes militares, hombre de mucho trabajo a quien los contratiempos no embarazan ni estorban; se le debe en esta provincia lo más que hay en ella a su buen celo y esfuerzo, habiendo hecho de él mucho aprecio todos los gobernadores y señores virreyes; ha trabajado mucho y muy bien; tiene muchas obligaciones, y edad, y no tiene qué comer, y lo que ha tenido lo ha gastado en servicio del Rey, Nuestro Señor, y adquirir almas y vasallos; mucho necesita de los auxilios de Vuestra Excelencia y de Su Majestad, que yo hablo en conciencia.

El viernes 17 de diciembre vinieron parte de los indios de la nación *dimamares*; tenía dispuesto se les recibiese con toda solemnidad y agasajo, y que el pueblo de los

tlaxcaltecos, y el de San Miguel de Coahuila, pusiesen ramos y arcos, y entrasen en su iglesia desde donde se formase con todos una procesión trayendo una imagen de Nuestra Señora, rezando el rosario, y cantando las letanías los religiosos; fui a esperarlos a la capilla de Nuestra Señora de Zapopan con el gobernador y toda la vecindad; vestime las vestiduras pontificias que permite la ocasión, y de que pude usar, saliéndolos a recibir más de una cuadra con cruz alta, ciriales, y un Santo Cristo, y una imagen de Nuestra Señora; incorporamos los unos y otros y se formó la procesión, parándome hasta que se ordenase, iba Nuestro Redentor guiando, luego una imagen devota de nuestro padre San Francisco, y por último la Reina de los Ángeles. Entramos en esta forma en la capilla de Zapopan, hizo se oración y prosiguió la procesión hasta la iglesia de la villa rezando el rosario, que se remató con las letanías, y salve, y se acabó la función; a las cuatro de la tarde les tenía prevenido de comer, y se lo repartí; quedaron gustosos, y me pidieron licencia para irse a descansar y que vendrían por la mañana, como lo hicieron, para determinar el lugar donde se han de poblar; vieron, les hice repartir tabaco, listones, cuentas y carne, y lo que se pudo.

Discurrimos en el lugar, y sitio, y a todos nos pareció a propósito que se hiciese la fundación entre la villa de la Monclova, y pueblo de los tlaxcaltecos, por ser bastante la capacidad, y tener ya sacada el agua, buenas tierras para siembras, y la serranía, que mi intención señor es que estén, cuanto se pudiere, más cercanos, porque la comunicación, y trato los domestique, que estando lejos de los ministros necesitan de resguardo, y ellos están siempre cerca.

El día 15 llegó a esta villa el padre fray Francisco Hidalgo, misionero de los del Colegio de la Cruz de Querétaro, con bastantes desconsuelos como se representa en las cartas adjuntas del padre fray Antonio de Olivares, escritas a mí y al gobernador Cuerbo, los miedos con que llegó dicho religioso, sus grandes desconsuelos me los dieron, si bien [lo] reanimé diciéndole que más estimaba que me refiriese trabajos que si me trajera muy felices nuevas, que con eso sus paternidades conseguían el fin, y que con trabajos se funda la Iglesia de Dios, que pasaría a ver y remediar lo que pudiese.

Se puso por nombre a la nueva Conversión y Fundación de Nuestra Señora de Guadalupe, y teniendo entera satisfacción del celo y aplicación del gobernador don Francisco Cuerbo; conozco que no hago falta, y que podré antes de salir de estos países dar razón a vuestra excelencia de su ejecución y lo bien que a ello se aplica. Dejé a estos encomendados al cura de la villa, y al gobernador para que se forme el

pueblo aviándoles con el sustento que pudiere, en que gastó todos los diezmos de esta provincia y demás otras cantidades no muy pequeñas.

Espero las nuevas de que venga la nación de los *terocodames* que es muy crecida, y lo han prometido los capitanes con los cuales dejo dispuesto se forme otro lugar; daré señor todo lo que pudiere así para el sustento, y lo principal para las iglesias. Vuestra excelencia en nombre de Su Majestad me ha de pagar dos ministros dándoles el sínodo, pues se descarga con esto la real conciencia que es de su obligación por cargo del Patronato con lo demás que sabe vuestra excelencia y no propongo; la brevedad suplico a vuestra excelencia que ya veo que en materia de Hacienda Real hay muchas dificultades, pero esté vuestra excelencia cierto que [a] Su Majestad ha de parecer muy bien y a Dios mucho mejor.

Dispuesto lo referido en la villa de la Monclova, salí el día 18 a visitar las otras misiones, y llegué el día 20 a la de San Buenaventura de la Cadela⁸³ (sic) donde hallé un religioso de los que se habían ido a ver a vuestra excelencia, y un lego, y estos no me habían visto, vinieron conmigo otros dos religiosos de los misioneros, he hice la visita, di algunas cosillas a los indios y los animé; esto está decente, así la iglesia como la vivienda, y el paraje es bueno.

Día 21 pasé a la misión de Nuestra Señora de los Dolores en el ojo de los Lampazos, o cabeza de víboras, que es al cargo de los padres del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro, donde hallé cuatro religiosos, de quienes es prelado el reverendo padre Fr. Diego de San Buenaventura Salazar con los demás que pertenecen a las misiones de dicho Colegio de la Santa Cruz. Está aquí muy adelantado en la doctrina y tiene bastante gente, y algún número de gentiles que se están catequizando; la vivienda es lo que permiten, y aún más de lo que se puede hacer en los principios, tienen la iglesia casi en alberca para echar los techos, que conseguirán en breve; han me hecho muchos agasajos aun excesivos en lo que permite el país de regalo; y yo he solicitado corresponderles con cariño, que no los he podido socorrer por ahora que con la dilación, y no haber ahora de donde proveerse se anda con cortedad, hace cogido un poco de maíz, y con su cuidado irá adelante. Han me significado sus desconuelos el temor que les asiste, y como representaron a vuestra excelencia lo preciso y necesario,

⁸³ Debe ser San Bernardino de la Candela, junto al pueblo y misión de Nuestra Señora de Guadalupe, fundada un año antes por Francisco Cuerbo y Valdés y Diego Ramón como protector de los indios reducidos en ese pueblo.

que era una compañía de campaña de cincuenta hombres con su caudillo. Esperamos al padre Olivares para comparecer de todos los religiosos, del gobernador de Coahuila, del sargento mayor Diego Ramón, y el capitán Benavides de Uro, lo que me parece poner en la consideración de vuestra excelencia y digo señor que esto es necesario absolutamente, y digo necesario absolutamente, que es como dice el filósofo lo que no puede dejar de ser, y así vuestra excelencia se resuelva porque esto no puede dejar de prevenirse por muchas causas porque de ello depende lo más de las conversiones, que tanto aprecia Su Majestad y su Consejo por la seguridad de la vida de los religiosos ministros, y porque es a nuestro cargo de vuestra excelencia y mío, y del Rey nuestro señor, y otras pudiera, de que daré cuenta en el Real Consejo y vuestra excelencia aplique esto para sus buenos sucesos, que yo le digo lo hago participe de mis trabajos y cuidados.

El día 25 a más de las cuatro de la tarde llegó el reverendo padre fray Antonio de Olivares, que asiste en las misiones del Río Grande a esta de los Lampazos por no poder yo pasar a aquellas personalmente y por los destemples tan grandes, lo áspero de los caminos y necesitarse de hacer noches en despoblado, que las que he hecho me han quebrantado mucho. Trajo seis indios de los capitanes de aquellas naciones, y me aseguran son en número crecido los que ahí [...] y los regale, examine los de lo que querían y los persuadí a la perseverancia, y que atrajesen los demás así servir el inestimable beneficio del santo bautismo de nuestra fe católica sin la cual no pueden tener el logro de sus almas; les dije algo de lo que con ellos obra el enemigo común. Son fáciles de conceder con todo, y lo prometieron pero no son tan faltos de juicio, y razón que no sepan lo que lo está bien. Piden señor de comer, instrumentos para beneficiar las tierras, como son bueyes, rejas, azadones, hachas, etc. y en lo que más instan es en la defensa y seguridad que deben tener, y así que se les den soldados que los asistan, y vivir sin los temores y horrores que los acobardan para poder hacer pueblos, iglesias, cultivar las tierras, con que señor estos corroboran, instan el parecer que tengo representado a vuestra excelencia y que juzgo en mi leal entender y saber consiste el remedio de estos países la seguridad del Nuevo Reino de León, del Nuevo México que dista muy poco de esta provincia pues como llevo dicho es el medio y corazón de toda la tierra, vuestra excelencia se resuelva en Dios, y por él aunque sea minorando de los presidios de la [Nueva] Vizcaya algunas plazas (como llevo apuntado) no dudo vuestra excelencia con su santo celo dará dicha providencia como esa grandeza y pecho cristiano ínterin que viene la resolución de Su Majestad y su Real Consejo que con tanto amor miran las conversiones aunque se gasten

todos sus reales haberes. Lo que toca a la providencia de los tlaxcaltecos que venero, vuestra excelencia esté que ellos quitan la soledad pero no hacen campaña, esto es, abultan pero no defienden, no salen de su naturaleza de indios, pusilánimes, y en todas las invasiones llevan la peor parte como nos ha dicho la experiencia, buenos son para animar y doctrinar los inquietos pero no para resistir.

Según he reconocido el ánimo de estos padres misioneros los hallo con determinación de que si vuestra excelencia no da algunas providencias medio con que puedan conseguir el fruto de la reducción de las almas dicen les está mejor para la quietud de sus conciencias el estarse en su Colegio, es cierto señor que yo lo sentiré mucho porque se pierde la coyuntura, y aunque no se abrevia la mano de Dios en lo que he evocado con los sentidos corporales y mi corto juicio, no se hallarán en muchos tiempos otros tan a propósito, llevo dicho a vuestra excelencia vea esta causa en Dios, y por él, y hágase esta representación a su cristiandad y buena conciencia, en que espero felicísimo éxito. Paso por la mañana de este paraje y llegaré a la misión de San Felipe de Valladares que es de las nuestras fundadas por el gobernador don Francisco Cuerbo, ale faltado también la asistencia del religioso, y si no es con ella no cresen estas cosas, lo que hace dar la hortaliza es los pasos de su dueño que por eso Cristo, Señor nuestro para hacer la casa de Zaqueo iglesia repita los pasos en México con esto he dicho mucho a Vuestra Excelencia. Y lo que fuere digno de poner en su consideración lo haré, así para esta provincia como para lo que se sigue. De Dios a vuestra excelencia su divina gracia, para que con ella tenga los aciertos que le debe desear mi afecto en el servicio del Rey, nuestro señor, y del soberano Rey, que con estas obras exaltará [a] vuestra excelencia mucho. Misión de Nuestra Señora de los Dolores en los Lampazos, 25 de diciembre de 1700.

Exmo. Señor.

Beso las manos de Vuestra Señoría, su seguro criado y capellán

Fr. Felipe, Obispo de Guadalajara

Exmo. Señor

El Fiscal de Su Majestad

Exmo. Señor Dn. Joseph _____



Recreación del capitán Diego Ramón Martínez, tomada de *Guerrero, Coahuila, Pueblo Mágico*.

12. 1701. Varios despachos librados por el virrey D. José Sarmiento y Valladares, caballero de la Orden de Santiago, conde de Moctezuma y de Tula, del consejo de Su Majestad, su virrey, lugarteniente, gobernador, capitán general de esta Nueva España, y presidente de la Real Audiencia, por los que aprueba, de acuerdo con la Junta de Guerra que convocó, varias órdenes o providencias entre las que destaca, la formación y creación de la Compañía Volante del Río Grande del Norte compuesta de 30 soldados, divididos en tres escuadras de 10 y el nombramiento de su cabo y caudillo en la persona del capitán Diego Ramón.⁸⁴

Don Joseph Sarmiento de Valladares, Caballero de la Orden de Santiago, Conde de Moctezuma y de Tula, Vizconde de Ilucan, señor de Monterrosano de la Peza, del Consejo de Su Majestad, su virrey, lugarteniente, gobernador, capitán general de esta Nueva España, y presidente de la Real Audiencia, etc.

Por cuanto por despacho de esta Secretaría, expedido con resolución de Juntas Generales, de primero y catorce del corriente [marzo de 1701], tengo mandado formar y criar [sic] nuevamente una compañía volante, sin asiento ni forma de presidio, compuesta de 30 hombres y un cabo para que, asistiendo a la misión de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, que está en los confines de la provincia de Coahuila, se emplee en correr la tierra para librar a los misioneros y habitantes de las invasiones de los indios bárbaros, ayudándoles a estas operaciones también los soldados del presidio de Coahuila para que con su fomento se consiga la mayor facilidad en los recorridos que hubieren de hacer, señalándoles de sueldo anual a cada uno 300 pesos de oro común y 500 al cabo y caudillo, cuyas cantidades para que por ahora no las gaste la Real Hacienda hasta que S. M., en vista de esta resolución determine lo que fuere de su real agrado, mandando prorratear y desfalcarse de los sueldos que actualmente gozan los soldados de todas las compañías y presidios de Coahuila, Sinaloa, Nuevo México, y demás de aquellos contornos, que le tienen de 450 pesos al año y su "situación"⁸⁵ en las Reales Cajas de Zacatecas, Guadiana [Durango] y Guadalajara, cuya regulación y quita se ha de efectuar en ellas al respecto de 18 pesos, siete tomines y tres maravedís a cada soldado, que en los 503

⁸⁴ FONDO COLONIAL: AGECE, FC, C1, F27, E27, 7F.

⁸⁵ Su situación, o pago, nombrado "situado".

soldados (digo) situados en las dichas tres Reales Cajas se verifica la cantidad de \$9,500 pesos que en cada un año han de gozar los 30 soldados de esta nueva Compañía Volante y su cabo, y porque su situación según lo expresado en dicho despacho ha de ser en la Real Caja de la ciudad de San Luis Potosí, por ser la más inmediata a estas nuevas misiones, y por estar menos gravada de situaciones y pagas que la de Zacatecas, y tengo librado despacho hoy día de la data para que sus funcionarios reales satisfagan y paguen los dichos nueve mil y quinientos pesos en cada un año, hasta que otra cosa se mande y tres mil pesos más en cada dicho de los dos primeros para almacenes y socorro de maíz y novillos a los indios nuevamente reducidos y que se convirtieren al gremio de nuestra santa Madre Iglesia en lugar de los que daban para Coahuila por haber cesado la causa para que se asignaron, y para que tenga efecto lo por mi resuelto con acuerdo de las juntas citadas atendiendo a los méritos que concurren en la persona del capitán Diego Ramón y de la recomendación que me hace el ilustrísimo señor obispo de Guadalajara [Fr. Felipe Galindo Chávez y Pineda, OP, XV obispo de Guadalajara], de sus experiencias y práctico conocimiento, de su buen obrar en el servicio de Ambas Majestades, por el presente le nombro por cabo y caudillo de la dicha compañía volante, para que la gobierne en la forma que lo hacen y lo deben hacer los demás cabos de las compañías de esta calidad, y mando a los treinta hombres de que se ha de componer, le acaten, respeten y obedezcan, guarden y cumplan sus órdenes en todo lo tocante al real servicio en los términos y debajo de las penas que les impusiere, que para ejecutarlas en los rebeldes e inobedientes, traer la insignia que se acostumbra y gozar de todas las honras, gracias y franquezas e inmunidades que por razón de este cargo debe haber y gozar y le deben ser guardadas, le doy el poder y facultad que de derecho se requiere y para que reciba[n] el sueldo en dicha compañía los treinta hombres de que se ha de componer, con la calidad de que antes de sentarles plaza, los ha de tener todos juntos y prevenidos para asentarlos a todos en un mismo día y que igualmente les empiecen a correr sus sueldos con el dicho cabo a quien por la ocupación y trabajo que ha de tener le señalo 500 pesos al año, el primero adelantado y los demás según costumbre, librados y pagados unos y otros por fiscales reales de la ciudad de San Luis Potosí, como se le previene en despacho de esta fecha, que con traslado autorizado de este nombramiento, pie de esta su carta de pago y los demás recaudos necesarios se le pasará en data lo que en su virtud pagaren. Y mando al dicho Diego Ramón y soldados de su compañía volante así tan cuanto estuviere de su parte a fomentar a los naturales reducidos y que se redujeren, persuadiéndoles y enseñándoles a que cultiven sus tierras y avien sus cosechas para mantenerse sin

faltar por esto al principal empleo de recorrer toda la tierra y repeler cualesquiera hostilidades en que se intente perjudicar a los religiosos de quienes todas las tres escuadras de que se ha de componer esta compañía han de ser la más pronta y segura protección y defensa. México y veinte y ocho de marzo de mil setecientos y un años = *Don Joseph Sarmiento* = Por mandado de Su Excelencia, *Don Tomás Fernández de Guevara* =

NOMBRAMIENTO DE CABO Y CAUDILLO DE LA COMPAÑÍA VOLANTE QUE SE HA DE FORMAR EN LAS MISIONES DE LOS CONFINES DE COAHUILA EN DON DIEGO RAMÓN =

En diez y ocho de mayo de mil setecientos y un años, ante los señores jueces oficiales reales de la Real Hacienda y Caja de esta ciudad, se presentó este nombramiento por el contenido en él con el mandamiento que en él se expresa y queda obedecido y en mi poder para darle cumplimiento luego que haya efectos en esta Real Caja de la ciudad de San Luis Potosí y de este nombramiento saqué traslado, y para que conste lo pongo por razón, y lo firmé = *Francisco de Pastrana*, escribano público y real.

Concuerda con el título original que devolví al capitán Diego Ramón y está cierto y verdadero, corregido y enmendado, y para que así conste, hice sacar y saqué este tanto para ponerlo en el archivo de mi gobierno, y al verlo sacar, corregir y enmendar, se hallaron presentes por testigos, el sargento mayor Antonio Guerra, el capitán Marcos Hernández y el sargento mayor Pedro del Bosque. Y lo firmé actuando como juez receptor con dos testigos de asistencia españoles conforme a derecho por no haber escribanos públicos ni real, y va en este papel común por no haberlo competente, y estar habilitado por la justicia ordinaria de esta villa, de que doy fe, y es fecho en esta dicha villa de Santiago de la Monclova, en treinta días del mes de julio de mil setecientos y un años =

Francisco Cuerbo y Valdés

Testigo: *Joseph Antonio Ecay y Múzquiz.*

Testigo: *Blas de Iruegas.*

Don Joseph Sarmiento de Valladares, caballero de la orden de Santiago, conde de Moctezuma y de Tula, vizconde de Ilucan, señor de Monterrosano de la Peza, del Consejo de Su Majestad, su virrey, lugarteniente, gobernador y capitán general de esta Nueva España, y presidente de la Real Audiencia y Cancillería de ella, etc.⁸⁶

Habiendo visto en las Juntas Generales que mandé formar en primero y catorce del corriente los autos remitidos por el ilustrísimo señor obispo de la ciudad de Guadalajara, Nuevo Reino de la Galicia, que se componen de carta informe de dicho señoría ilustrísimo; dos del reverendo padre fray Antonio de San Buenaventura y Olivares, misionero en la misión de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, confines de la provincia de Coahuila; una remitida a su gobernador don Francisco Cuerdo y Valdés y otra a dicho señoría ilustrísimo, de cuyos contextos se perciben noticias que me participan de la poca subsistencia y propagación en nuestra santa fe católica que tienen los naturales ya reducidos y por reducir de aquellas misiones que se hallan como a los principios y aún con mayor avilantez y osadía, pues habiendo su depravada maldad ejecutado varias muertes en un albao, que dieron muerte a diferentes soldados quitándoles las cabezas y llevándoselas consigo, las traían actualmente por triunfo y blasón de su hecho, pasando su diabólico espíritu a confederarse aún con los pacíficos para quitar la vida a dicho padre fray Antonio de San Buenaventura, a su compañero, a los españoles e indios mansos que se hallaban reducidos en la misión, robando cuanto hallasen en ella, a que con efecto dieron principio, aunque no tuvieron ocasión de confirmar su inicua intención, pues habiendo pretendido el auxilio y cooperación de algunos de los pacíficos de la misión, éstos se la prometieron hasta dar cuenta como lo hirieron a cuatro españoles que se hallaban en ella, quienes acompañados de los indios *amigos*,⁸⁷ dieron sobre ellos, mataron nueve y aprendieron a un herido, y concluyendo dicho padre fray Antonio de San Buenaventura en su carta escrita al dicho don Francisco Cuerdo pidiéndole socorro de alguna gente para resistir las invasiones de los bárbaros enemigos, que eran muy repetidas, y que de no podérsela enviar para asistir en aquel lugar y misión de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, lo socorriese con algunas mulas para poder sacar los ornamentos y demás cosas de que se compone la misión

⁸⁶ Una versión de esta resolución se encuentra también en el Tomo XXIX del Ramo de Historia, del Archivo General de la Nación, México, con el título de: *Testimonio del decreto de fundación del Presidio de San Juan Bautista*, que en 1734 fray Alonso Giraldo de Terreros mandó sacar por hallarse los títulos originales “sumamente maltratados, y quasi incapaz de leerse”.

⁸⁷ Es probable que se refiera a los indios *texas*, o indios “amigos”, que es la traducción aceptada.

y ausentarse de ella aunque con gran sentimiento por el desamparo a los ya reducidos católicos, pues si con morir por la fe de Dios se aumentara en aquellos bárbaros y permanecieran los ya reducidos, lo hiciera con su más verás, mas le desconsolaba no conseguir el fin deseado faltando el socorro con que se pudiera facilitar el intento que con católico cognato encargaba S.M. poniendo una escolta de soldados que resistieran los acometimientos bárbaros y que por no haberlos tenía por menos inconveniente retirarse de la misión en el interín que se me daba cuenta y yo les impartía la providencia conveniente al remedio de este daño, noticiando así mismo dicho padre Olivares haberle dicho dos indios a fray Marcos Ireñas su compañero en la misión estar poblados franceses a orilla de la Bahía donde iban formando pueblos = Lo representado por fray Diego de San Buenaventura y Salazar, misionero en el Saltillo, en razón de que los ochocientos pesos en reales que les libré en la Real Caja de Zacatecas, de ayuda de costa para transportar 16 familias de indios tlaxcaltecas del pueblo de San Esteban del Saltillo para repartir entre las nuevas misiones de Santa María de los Dolores, San Juan Bautista y San Francisco Solano los tenía ya cobrados y en poder de Juan Antonio Montalvo, vecino de dicha ciudad de Zacatecas, podatario de su síndico, y que el resto cumplimiento a un mil y trescientos pesos que en dicha caja se cobraron se empleó en la compra de aperos, bueyes, rejas, sayal, tabaco y otros de que se hallaban en ser las rejas y demás herramientas, del tabaco carga y media y cien varas de sayal, y que con lo demás se había socorrido a los indios de su misión, y lo expresado por dicho ilustrísimo señor obispo de Guadalajara de estar esperando la nación de los *terocodames* que es muy crecida y se lo habían prometido sus capitanes con quienes se halla dispuesto se formase otro lugar ofreciendo dar todo lo que pudiese para el sustento y lo principal de las iglesias, pidiéndome que en nombre de S.M. le pagase dos ministros dándoles sínodo,⁸⁸ pues con esto se descargaba la Real conciencia de cuya obligación eran por el cargo del Patronato, instando en la brevedad de esta providencia, pues aunque ya reconocía que en materias de Real Hacienda había muchas dificultades, estaba muy cierto que a ambas Majestades, había de parecer muy bien en lo demás que propuso; y lo pedido por el señor fiscal de Su Majestad en la Real Sala del Crimen de esta Corte Dr. Don Joseph Antonio de Espinoza Ocampo y Cornejo, conformándome con lo resuelto en dichas juntas y por que tenga debido efecto lo en ellas acordado y proveído por mí en decreto de este dicho mes a memorial de dicho fray Antonio de San Buenaventura y Olivares con respuesta del señor oidor fiscal Lic. Don Francisco

⁸⁸ El “sínodo” era el pago real destinado a ministros de culto y misioneros.

de Anguita Sandoval y Roja, informe del Real Tribunal de Cuenta de esta Nueva España de 17 y 22 del mismo, por el presente mando se forme y cree nuevamente una compañía volante sin asiento ni forma de presidio, señalando los reverendos padres misioneros y el cabo que de ella se ha de formar, digo nombrar el paraje donde se ha de formar, no para permanecer, sino para salir de él para las partes que convenga, la cual se ha de componer de 30 hombres y un cabo que lo ha de ser el capitán Diego Ramón en quien concurren las partes y calidades que se requieren según lo informado por el ilustrísimo señor obispo de Guadalajara por el práctico conocimiento que le asiste de su persona, de que se le despacha nombramiento de esta fecha, para que asistiendo a la referida misión de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, que está en los confines de Coahuila, se emplee en correr la tierra para librar a los misioneros y habitantes de las invasiones de los bárbaros, ayudándoles a éstas operaciones también los soldados del presidio de Coahuila, para que con su fomento se consiga la mayor facilidad en los recorridos que hubieren de hacer, a los cuales les señalo de sueldo anual a cada uno 300 pesos de oro común, y 500 al cabo y caudillo, que para que por ahora no los gaste la Real Hacienda hasta que S. M. en vista de esta resolución determine lo que fuere de su real agrado, tengo mandado prorratear y desfalcar de los sueldos que actualmente gozan los soldados de todas las compañías y presidios de Coahuila, Sinaloa, Nueva México, Vizcaya y demás de aquellos contornos que gozan a cuatrocientos y cincuenta pesos y tienen su situación en las Reales Cajas de Zacatecas, Guadiana y Guadalajara, cuya regulación y quita se ha de efectuar en ellas al respecto de dieciocho pesos siete tomines y tres maravedíes a cada soldado, que en los 503 situados en estas tres Reales Cajas, se verifica la cantidad de nueve mil y quinientos pesos, que en cada un año, han de gozar los treinta soldados de esta nueva compañía volante y su cabo, a cuyo intento se libran despachos de esta fecha y otro para que oficiales reales de la Real Caja de San Luis Potosí satisfagan y paguen los referidos nueve mil y quinientos pesos en cada un año, así por ser la caja más inmediata a dichas misiones, como por estar menos gravada de situaciones y pagas como lo está la de Zacatecas con más tres mil pesos en cada un año, por tiempo de dos para almacenes a los indios nuevamente reducidos y que se redujeren, cesando en las misiones de Coahuila por no subsistir el fin para que se asignaron, de que se previene a oficiales reales de Zacatecas para que cesen en esta paga como no necesaria en las referidas misiones de Coahuila, librándose y pagándose dichos sueldos al cabo y caudillo que es y en adelante fuere o a la persona que tuviere poder de dichos soldados, sin que el gobernador de Coahuila tenga intervención en estas pagas, y formándose de esta compañía tres escuadras de a 10

hombres, las dos que con la compañía de dicho presidio de Coahuila anden continuamente recorriendo toda la tierra e internándose conforme lo fueren haciendo las misiones para resguardo de sus religiosos, aumento y conservación de la cristiandad, descubrimiento de las poblaciones y designio de franceses que se enuncian de las cartas de los religiosos, participándome éstos y los soldados las noticias que de ellos adquirieren para dar las providencias convenientes y manteniéndose la otra escuadra siempre en compañía y asistencia de los misioneros sin perderlos de vista para que les sirvan de antemural y defensa contra las naciones bárbaras. Y mando a los dichos treinta soldados de que se ha de componer esta compañía y su cabo que les ha de formar lista en la forma que se acostumbra. Y luego, y encargo a los dichos religiosos misioneros cuiden cuanto estuviere de su parte, que los indios reducidos y que se fueren reduciendo, se dediquen al trabajo y labor de las tierras, persuadiéndolos y estimulándolos a su beneficio para que logren las cosechas de que necesitan para mantenerse, y no vivan ociosos sino dedicados al trabajo, sobre que les encargo la conciencia pues con esto se corrige que al fin de los dos años porque les mando dar almacenes de maíz y novillos tengan lo que necesitan para su manutención = Y en cuanto a los ochocientos pesos que se hallan existentes en poder del dicho Juan Antonio Montalvo, rejas, herramientas, tabaco y sayal, mando se gasten y conviertan en las cosas que fueren más precisas y necesarias para la conservación y fomento de todas las nuevas misiones de la provincia de Coahuila y sus contornos, por mano de dichos religiosos, como quienes tendrán más conocimiento de las necesidades de los naturales; y del efecto de este despacho y formación de esta compañía se me dará cuenta para ponerla en noticia de S.M. para que le conste y mande lo que fuere de su Real agrado. México, 28 de marzo de mil setecientos y un año = *Don Joseph Sarmiento* = Por mandado de Su Excelencia = *Tomás Fernández de Guevara* = Tómese la razón en los libros del Real Tribunal de Cuentas de esta Nueva España. México y marzo treinta y uno de mil setecientos y un años = *Don Andrés Pardo de Lagos* =

Al margen: Asentado.

Vale. Con resolución de Juntas Generales, manda se crie (sic) una Compañía Volante de treinta hombres y un cabo que empleen en recorrer la tierra de las misiones de los confines de Coahuila, de la forma en que se deben gobernar, sueldos que deben gozar, situados en la caja de San Luis y que por lo que toca a los ochocientos pesos, herramientas, tabaco y sayal que se haya en ser se convierta en las cosas necesarias para el fomento de las nuevas misiones.

Concuerda con el asiento original que devolvía al capitán Diego [Ramón], y va cierto y verdadero, corregido y enmendado y para que así conste hice sacar este testimonio y tanto para ponerlo en el archivo de esta Provincia por ahora de mi cargo, y al verlo sacar y concertar se hallaron presentes el sargento mayor Antonio Guerra, el capitán Marcos Hernández y el sargento mayor Pedro de Hoyos. Y lo firmé actuando como juez, por no haber escribano público ni real, y va en papel común por no haberlo sellado y competente, de que doy fe, y es fecho en esta villa de Santiago de la Monclova en veintinueve días del mes de julio de mil setecientos y un años = No vale =

Francisco Cuerdo y Valdés
(Rúbrica)

Testigo: *Don Joseph Antonio Ecay y Múzquiz.*
(Rúbrica)

Testigo: *Blas de Iruegas.*
(Rúbrica)



El excelentísimo señor D. Juan de Ortega Montañés, obispo de Michoacán, virrey de Nueva España, del 27 de febrero al 18 de diciembre de 1696. Arzobispo de México.

AÑO DE 1702⁸⁹

13. 1702. Dos extensas cartas-informes, una del 3 de febrero de 1702, que Francisco Cuerbo y Valdés, gobernador de la provincia de Coahuila envía a fray Felipe Galindo Chávez y Pineda, OP, obispo de Guadalajara, sobre la precaria situación de la provincia, los avances en el establecimiento de las misiones y su complicada relación con el capitán Diego Ramón de quien expresa amargos conceptos y de quien señala se quiere perpetuar en la gubernatura de la provincia de Coahuila, con lo que, señala, “regresará el desorden entre los vecinos”. Una segunda carta del gobernador de la provincia de Coahuila de ocho de mayo de 1702 al arzobispo virrey don Juan de Ortega Montañés, en el mismo sentido que la anterior: *La compañía de campaña que tiene a su cargo el capitán Diego Ramón no ha servido ni sirve a esta provincia hasta ahora de cosa alguna, porque un año ha trae la mayor parte de los soldados divertidos en su rancho, minas y otras agencias, rotos y desarmados.*

Reverendísimo señor obispo don fray Felipe Galindo y Chávez, mi Señor =

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo mi Señor.

Señor. Con notable impaciencia he estado desde el instante que recibí la carta de vuestra señoría ilustrísima, su data primero de octubre del año pasado [1701], en no haberle dado respuesta luego que la recibí por mano de Juan de la Cerda, capitán protector, y demás hijos de estas misiones: gobernadores, capitanes y principales de ellas que le acompañaran, quienes todos se hacen lenguas en alabar y dar gracias a V.S.I.⁹⁰ por lo mucho que les favoreció, regaló y acarició, así con su amabilísima persona, como en haberles dado y repartido ropa y otras cosillas, que todo han traído, y muy en particular dicen V.S. les regaló mucho dándoles de comer cosas que nunca habían comido, llenando y satisfaciendo su mucha gula, principal atractivo de su naturaleza de que V.S.I. tiene tanta suma de experiencias, con cuyo lleno les previno y dio V.S.I. las cosas que ellos desean con ahínco =

⁸⁹ AGN (México), Ramo Provincias Internas. AGECE, FM, COL. MISIÓN DE S. BERNARDO, C1, F6, E27, 14F.

⁹⁰ V.S.I., en adelante Vuestra Señoría Ilustrísima.

Por ningún motivo pienso, ni me puedo persuadir el que V.S.I. deja de hacer mis causas, porque fuera un ingrato en decir lo contrario y faltara a la verdad en todo; mientras Dios me diera vida estaré continuamente en este agradecimiento, sólo siento mi mucha insuficiencia, pero haré en esta provincia mientras estuviere en ella, además de lo que tengo trabajado en el servicio de Dios y del Rey, cuanto pudiera y alcanzara en mis cortas fuerzas, porque solo de esa suerte juzgo he de gratificar y agradecer a V.S.I. lo mucho que me favorece, y porque también conozco su celo santo de V.S. se dirige a estos dos fines en cumplimiento de su mayor obligación. Tampoco señor puedo presumir que V.S.I. trueca las palabras ni deja de hacer lo que dice cuando miro y tengo tan presentes los muchos beneficios que he recibido de su nobleza, y así mismo los intolerables trabajos que V.S. ha padecido por mi causa, y por estas pobres conversiones de indios congregados a nuestra santa fe católica, poniéndose en camino en una tan larga distancia, como se ofrece desde esa ciudad [Guadalajara] a esta provincia, en cuyo distrito se pasan notables incomodidades, cansancio y desazones; todo esto y mucho más, y más beneficios que no tengo palabras con que referirlos debo a su amor y buena voluntad de V.S.I. lo confieso así viviré agradecido y publicaré toda mi vida =

El título que le vino al capitán Diego Ramón de su capitanía, fue solicitado del padre predicador Fr. Antonio de San Buenaventura y Olivares con notable prevención y arte que para ello hubo. El sentido de sus palabras más principales son las siguientes: que en cuanto al pagamento de los soldados no tenga intervención el gobernador de la provincia, sino es que haya de correr y corra por mano de su capitán y cabo, y que la elección del sitio o paraje en que se ha de formar el presidio ha de ser consultado y determinado por los religiosos misioneros del Colegio de la Santa Cruz y el cabo nombrado de la compañía, sin que en esto y en lo antecedente se entrometa el gobernador, de suerte señor que se ve bien claro la cautela con que obraron = He sabido por cosa ciertísima que los motivos que tuvo dicho padre Olivares para haber solicitado el título con las calidades referidas, fue en virtud de haberle ofrecido el capitán Diego Ramón en término de dos años conquistarle y reducirle a la obediencia de Su Majestad toda la gentilidad que hay hasta la provincia de los Texas, con los demás que habitan en dicha provincia. Y también ponerle, luego que fuese conseguido el título a su favor, diez nuevas misiones con bastante número de gente y dócil en las vertientes del Río Grande.

Hasta la fecha de esta, señor, en el Río Grande no hay formadas más misiones que la de San Juan Bautista, y San Francisco Solano que yo fundé, ni han agregado más

indios, ni cultivado las tierras. En este particular no me mueve la pasión ni pretendo hacer mal a nadie porque sólo procuro vivir y pasar con quietud; pero no puedo dejar de condolerme de ver tan excesivos gastos como se le están haciendo a Su Majestad, y contra los pobres soldados de los demás presidios, considerando lo poco o nada que en el Río Grande se adelanta y lo mucho que por acá se pierde, malogra y desbarata con la falta de asistencias y quita de almacenes para aquellas misiones sin haber para este fin en ellas metido ni un grano de maíz, reces, ni otra cosa alguna menesterosa y precisa = Desde principios del mes de mayo del año pasado de [1]701, que es cuando presentó en la Real Caxa la lista de su compañía que no tenía formada como tengo dado cuenta a V.S.I. por haber después levantado bandera en esta villa, corren sus sueldos del cabo y su compañía, de suerte que desde entonces los están gozando con mala conciencia, y más cuando no han dado un paso en el servicio de Dios y del Rey, principal instituto de su obligación a que debían mirar, y no a su negocio, sólo que es a lo que han atendido, engañando sin temor ni respeto a Dios y al Rey, de suerte que se le han dado y conseguido al capitán Diego Ramón criados que le sirvan y atiendan, cuiden y miren sus haciendas y demás cosas en que andan ocupados los soldados todos, excepto una escuadra muy corta que tiene puesta en San Juan Bautista; yo no veo compañía ni situado ni se me da cuenta ni noticia de nada de lo que hacen =

Este es el estado señor ilustrísimo en que están estas cosas, las cuales siempre previne desde sus principios, cuyos motivos con otros fueran en mí de prevención, para no haberme querido entrometer en cosa alguna por que no se diga: el gobernador de la provincia ha sido motivo para no haberse adelantado; por el gobernador se han perdido las misiones de Río Grande, y por el gobernador anda la compañía de campaña descuadrada =

En esta provincia hay mucha plebe y como tales son noveleros inconstantes y variables, y comúnmente inclinados a lo peor, y en fin son como V.S.I. dice, como un pretal de cascabeles de muy mal cobre, de manera que para gobernarse es necesario particular estudio y arte, y una notable paciencia para tolerar ingratitudes; su divina majestad me conceda lo que necesito, y a V.S.I. tolerancia para sufrir mis impertinencias =

Por acá se ruje (sic) que el capitán Diego Ramón solicita por mano de los capitanes don Juan Antonio y don Gaspar de Montalvo el gobierno de esta provincia, no tan solamente por su excelencia sino por Su Majestad por vida, de manera que si lo consigue volverá este país a lo que era de antes, y andarán los vecinos de la misma

suerte, inquietos y con pleitos, de donde se consiguen muchos atrasos; para prueba de esta verdad remito la inclusa de su antecesor de V.S.I. el señor Garavito, visto su contenido de ella, suplico a V.S. me lo mande devolver =

Doy a V.S.I. las debidas gracias por el favor tan singular que ha sido servido hacerme en haberme sacado del cuidado que sobre mi tenía, habiendo satisfecho y mandado entregar 350 pesos que importan dos años de diezmos que yo debía a esa santa iglesia atrasados, la cual cantidad con más de 500 y tantos pesos he dado en cosas precisas y necesarias a esta misión de Nuestra Señora de Guadalupe de Indios *timamares*; motivame a socorrerlos y darles lo necesario su constancia y aplicación que tienen en el adelantamiento de su pueblo; esta, señor que es gusto y el mayor es haberse ganado desde que se fundó almas para Dios, pues se han enterrado en sagrado diez personas habiendo recibido primero los grandes el agua del santo bautismo, y los santos sacramentos de la extremaunción, y los pequeños el agua, de manera que han ido a gozar de Dios Nuestro Señor, de los demás espero se conseguirá el mismo fruto; de este bien tan grande que han recibido estos pobrecillos, V.S.I. ha de tocar mucha parte, y yo espero en el Señor participaré en alguna cosa en premio de mis buenos oficios en este particular = Todos los sábados les doy ración de maíz, chile, sal y otras cosillas que cada día piden, y de esta misma suerte lo haré mientras estuviere en esta provincia, y también lo hago en cuanto puedo con las demás misiones, aunque sea quitándoselo a mi mujer y a mis hijos de la boca, porque me conduelo en gran manera de ellas y deseo en mi tiempo no se pierdan ni menoscaben, no lo permita Dios, e inspire a quien pueda para que mande socorrerlos y darles las asistencias que tanto las han menester, porque de no, señor, se perderán totalmente; en ellos cabe poco sufrimiento, y así se puede temer el que se desperdigen yendo a *tierra dentro*, y una vez allá es difícil volverlos =

Es muy conveniente haya en este archivo despacho en forma de la suerte que se ha fundado y erigido la nueva Compañía de Campaña o Escuadra Volante por que se quite de una vez toda raíz de pleitos, y esté siempre que durare el cabo de ella [Diego Ramón] en el conocimiento y obediencia que debe tener a sus órdenes del gobernador de esta provincia, porque esto es una cosa muy racional y lo demás era haber querido formar un monstruo con dos cabezas; V.S.I. podrá mandarlo pedir cuando gustare y fuere servido, que con él vendrán estos pobres vecinos y demás personas en el conocimiento de la razón y lo que se manda en justicia por el superior gobierno =

Bien veo señor que en México se ven las cosas muy despacio, y que aunque los negocios que se ofrecen se encarguen con toda eficacia a los amigos, primero atienden a los suyos y más cuando no son de interés, y a la verdad no me espanto porque los corredores de palacio sólo son buenos cuando hay gran provecho en la negociación que se solicita =

Por la de V.S.I. quedo entendido el singular favor y merced que ha sido servido hacerme sin merecerlo, en haber informado al Consejo y a Su Majestad lo que por mi se ha obrado en esta provincia, en sus adelantamientos, así en lo material como en lo formal del cristianismo, y cómo también se le pudieran seguir muchas conveniencias y utilidades si perseverara y continuara algunos años en el gobierno; ilustrísimo y reverendísimo señor ya el fin por mi deseado y porque tengo molestado a V.S.I. lo he conseguido; mi ánimo no es de continuar en esta provincia, pero si necesitaba mucho de los soberanos influjos y patrocinio de V.S.I. con los señores del Consejo y con Su Majestad, cuando no se consiga, bástame con esta principal diligencia para realce de mis mayores créditos, porque dar a V.S. las debidas gracias en cuyo agradecimiento viviré toda mi vida =

Luego al instante que llegó de vuelta de su viaje don Dieguillo, despachó sus correos a *tierra dentro*, llamando a la nación de indios *tripas blancas*, y demás de la nación *teodocodames* del capitán Manuel; quienes todos llegaron a la misión de Nadadores, tuvo con ellos largos *tlatoles*, dándoles a entender el mucho bien y mercedes que V.S.I. les había hecho en esa ciudad, y también el ánimo que tenía de que se fundasen misiones, así en Castaño como en Hanaelo, que para mayor seguridad de esta provincia era una cosa muy conveniente y se pudieran conseguir para Dios muchas almas. Les dieron todos palabra de que formarían con su gente las misiones que quisiesen, y en los parajes que gustasen porque deseaban en gran manera ser cristianos, aquietarse y estar a la obediencia de Su Majestad, que luego luego enviarían por sus familias, a que les respondió don Dieguillo que bien se podían volver con sus mujeres que él les avisaría en siendo tiempo: desde entonces acá están continuamente enviándole sus correos a que les responde y divierte con decir se esperan almacenes, y que luego que vengan serán llamados.= Yo señor, aunque quisiera poner con ellos otras nuevas misiones, no me es posible porque lo que tenía mío y he podido buscar en esta cortedad, todo lo he gastado por mantener todas estas misiones, así antiguas como nuevamente por mi fundadas en esta provincia, de suerte que me tienen pobre y empeñado y me iré peor que vine con el empeño de tres mil pesos que se me están debiendo de almacenes, sin haber habido orden de que se manden pagar; todo esto

señor lo llevaré con paciencia por haber hecho tan especiales servicios en el de Ambas Majestades y del agrado de V.S.I. =

También me dice don Dieguillo que por orden de V.S.I. a los indios *teodocodames* de la parcialidad del capitán Santiago, trajo de *tierra adentro* y se puso con ellos la nueva misión del Santo Cristo, y que no teniendo qué comer se irán y le dirán que los ha engañado, y que así esta nación como las demás, gentiles de tierra dentro de su sequito en lo de adelante no le querrán creer; por esta y otras consideraciones me será preciso socorrerlos con algún mantenimiento. Y porque también es cosa lastimosa se malogre lo que tanto ha costado y de donde se puede esperar muchísimo fruto en el servicio de Dios por la muchedumbre de esta gente ya congregada a nuestra santa fe católica =

El reverendo padre predicador fray Diego de Salazar, días pasados salió para su viaje, y habiendo llegado al Real de Charcas, en él se halló con noticias de que ya el Colegio [de la Santa Cruz de Querétaro] lo suspendía de la prelación por cuya causa se volvió a disponer sus cosas; ahora lo que pasa es que no tan solamente está suspenso dicho padre de la prelación, sino que también el reverendo padre predicador Fr. Antonio de Olivares ya no ejerce la comisiatura, de suerte que ahora nuevamente el discreto de dicho Colegio de la Santa Cruz le ha enviado patente de comisario de todas las misiones fundadas en el Río Grande y Ojo de Agua de los Lampazos al padre predicador fray Gerónimo Prieto quien estaba de misionero en la de San Juan Bautista; de manera que con esta mutación todo está suspenso; ya no suenan ni [a]parecen, sin saber cual sea la causa de tanto silencio; sólo dicho padre Salazar ha salido ahora de nuevo para afuera, unos dicen que para Charcas y Zacatecas, y otros que a Querétaro sin saberse la certidumbre; desde que remití a su paternidad la carta de V.S.I. no he recibido ni me han hecho merced de ninguna =

Yo me conformo señor con el dictamen de los indios con quienes V.S.I. consultó cuál sería el paraje más a propósito para poner de asiento esta Escuadra Volante, y en dónde también sería más conveniente y más fructuoso en el servicio de Ambas Majestades. Y para el mayor seguro y resguardo de estas fronteras y provincia. La respuesta que dieron señalando al puesto de Contotores por el más a propósito. Ha sido como de personas de toda experiencia y práctico conocimiento en este país. Y como quienes saben del modo que se les puede impedir a los enemigos el que no continúen en sus hostilidades por ser paraje y paso por donde con toda brevedad se les pueden cerrar las puertas con la fuerza y prontitud de las armas =

Otro particular servicio se le sigue a Su Majestad de fundarse este nuevo presidio en el paraje citado: Las minas de Boca de Ríos con la fuerza de estas armas de mi cargo y con las de dicha compañía volante se poblarán luego porque sus metales a seis onzas con muchas ganancias de liga y plomo, y más cuando está muy inmediato en la falda de la sierra de dichas minas un ojo de agua, con otro en dicha boca casi conjunto el uno del otro, de manera que en ambos se pueden poner haciendas de a caballo de sacar plata por tener también a corta distancia madera, muy al propósito para fabricar molinos y montes muy dilatados en la loza para carbonera como V.S.I. lo tiene visto, con que conseguido esto se pueblan estos parajes con bastante gente porque la plata acarrea mucha =

Las misiones del Río Grande guardadas señor están con una escuadra de diez soldados con su cabo de manera que estos alternen (con menos las tuve seguras antes de conseguirse esta compañía nueva) de esta misma suerte manda Su Excelencia en su despacho se les asista existientemente (sic) para su consuelo, resguardo y seguro de los religiosos misioneros; pero como también ordena su excelencia con los demás de la compañía se ponga el presidio a la disposición y determinación de los religiosos y del cabo caudillo; sin necesario nuevo despacho en que lo mande el señor virrey = Unidas ambas compañías tiene esta provincia el resguardo y seguro que tanto es menester, la villa del Saltillo, Reino de León, Patos y Parras, mucho más seguras sus haciendas, y sus habitantes comerciarán y trajinarán los caminos con más libertad y menos pensión, de que se le sigue a Su Majestad especial servicio =

Porque señor por acá es por donde siempre procuran los enemigos hacer sus entradas y acometimientos pasando sus escuadras por lo más áspero de los puertos y sierras inmediatas a esta villa y sus misiones como V.S.I. las tiene vistas, de manera que conseguido esto se les atajan e impiden, ni tampoco podrán pasar por ellos los despojos con libertad, de temor del castigo de los soldados de estos presidios; esta es una cosa muy importante en mi sentir; y también me conformo con el de los indios en que dijeron a V.S.I. que el Río Grande y misiones están fundadas (en el Río Grande) en tierra llana y que por allá no acuden los enemigos, sino los *amigos*; de suerte que para el seguro y resguardo de los religiosos y su consuelo, basta con la escuadra de diez soldados ya referida =

En esta villa y jurisdicción se cometen algunos delitos y se hacen muchas ofensas a Dios; y aunque con toda mi actividad y solicitud he procurado remediarlas no lo he podido conseguir, y para evitarlo será muy conveniente y muy del servicio de Dios

y del Rey el que V.S.I. mande remitir despacho en toda forma y con toda la fuerza y penas necesarias, para que los señores jueces eclesiásticos y seglares hagan que los soldados que se hallaren en servicio de Su Majestad con plazas en la Compañía de Campaña y presidio de San Francisco de Coahuila que fueren casados, y tuvieren sus mujeres en el Saltillo, Reino de León y Boca de Leones, las traigan a esta villa y jurisdicción donde ellos asisten y hagan vida maridable; por estas y muchas razones que no refiero a V.S.I., importa mucho tenga el debido remedio esta materia =

Señor, luego que entré en esta provincia, visité todos los pueblos y misiones, y di a entender a los indios que la voluntad del Rey y de V.S.I. era enviarles persona que les administrase justicia, que los amparase y defendiese para que cada uno viva a gusto, use de lo que tuviere y buscare libremente, y que de ninguna persona reciban agravios ni vejaciones, y que se les dé satisfacción de los recibidos con restitución efectiva y justicia sobre todo, sin dilación así lo he ejecutado hasta hoy con particular atención reconociendo la orden y forma de vivir de los conversos y agregados, y de los que se van reduciendo, poniéndolos en policía y disposición, guardándoles sus buenos usos y costumbres en lo que no fuere contra nuestra sagrada religión, y a este ejemplar y buen tratamiento, se han reducido muchos al gremio de nuestra santa fe, con los cuales pude haber aumentado seis nuevos pueblos y misiones; y más hubiera congregado y formado si su excelencia, el señor virrey me hubiera auxiliado para esta tan santa obra y otras muy del servicio de Su Majestad, pues como quiere V.S.I. persuadirse ni que yo disimulase el que les hayan quitado algunas tierras para esta villa [Santiago de la Monclova] Hipólito de San Miguel, y el sargento mayor Antonio Guerra, no tienen ni poseen nada perteneciente al Pueblo ni cosa de los indios el capitán Diego Ramón es verdad confiesa tiene un pedazo de tierra de esta misión principal de San Francisco, y que todos los años ha pagado el arrendamiento a los principales indios don Félix y don Lázaro; el Pueblo no necesita de él por tener bastantes tierras y aguas =

En el valle de la Candela hay once vecinos españoles con crecidas familias que traje del Reino [de León] y acomodé repartiéndoles tierras y aguas río abajo sin perjuicio de las misiones de aquel valle; en el medio de la Candela y San Felipe vive el capitán Nicolás Flores en una laborcita o rancho, a quien nombré por alcalde mayor y capitán a guerra de dicho valle y fronteras, encargándole el buen gobierno y aumento de aquellas misiones; no les perjudica en nada ni está en términos ni dentro de las medidas de ninguna de ellas; persuadóme que como los corrige y les dice lo que les está bien se habrán quejado ante V.S.I. de él; en este particular y en todo lo demás

que tocara al celo santo de V.S.I. y a mi obligación puede descuidarse mientras yo estuviere en esta provincia =

El haber traído del Reino de León los once vecinos y otros que tengo aquí que truje de afuera, ha sido señor con el ánimo de fundar con ellos la villa de españoles, pero me hallo tan alcanzado y con tan notable cuidado con estas misiones que no es posible poderlo poner por obra; primero es mantener y conservarlas pues tanto cuestan a Su Majestad, a V.S.I. y a mí que no emprender nuevas cosas: inteligencia, en que buscarla no hay por acá, porque el capitán Ramón corre con el avío de la compañía y almacenes =

Para que los vecinos de la Candela estén sin ausentarse me es preciso socorrerlos, porque para que ellos por sí se mantengan no tienen forma. Si la pudiere fundar crea V.S.I. de mi buen celo lo haré antes de salirme de esta provincia, porque deseo hacer a Su Majestad sin los que aquí he podido este especial servicio =

He recibido el pliego que V.S.I. ha sido servido de remitirme; el del señor don Martín de Solís, y entre otras cosas me dice que todavía no queda consultado el virreinato de esta Nueva España; que sólo le viene el ínterin al señor arzobispo Ortega, de donde me persuado le ha de durar más tiempo que la vez pasada =

Estimo a V.S.I. las noticias y novedades que me participa pasan en la Europa con el nuevo gobierno de nuestro Rey y Señor Felipe Quinto (Que Dios Guarde y prospere su salud felizmente). Veo como manda recio y es ejecutivo: Su Divina Majestad le conceda los auxilios para que acierte en todo lo que necesita la Corona de remedio =

Gobernando la monarquía el señor cardenal arzobispo de Toledo Porto Carrero y don Manuel Arias ambos eclesiásticos y Ovilla secretario del Despacho Universal, nos debemos prometer por estos reinos felices sucesos, y más cuando el señor Conde de la Monclova es llamado del Perú para presidente del Consejo de las Indias; suplico a V.S.I. me mande participar las demás que por allá hubiere, porque por acá se carece de un todo, y viniendo acompañadas con buenas nuevas de la salud de V.S.I. y órdenes de su agrado, serán muy bien recibidas =

Perdone V.S.I. lo mucho que le molesto en esta, que no me propasara en hacerlo si V.S. no me lo mandara en su carta, a que debo dar el debido cumplimiento y también lo hago para descargo de mi conciencia y alivio de mis penas, porque solo

descansa mi corazón poniendo en la noticia de V.S.I. todas las cosas que por aquí pasan por ser tan del servicio de Ambas Majestades, y porque por mano de V.S.I. consigan el remedio eficaz que tanto necesitan, y estas provincias y misiones el total camino para su permanencia y adelantamiento =

Muy bien puede V.S.I. excusar conmigo encarecimientos de la merced que me hace, pues la tengo acreditada con las muchas que he recibido en todas ocasiones, y en esta lo ha sido para mí muy grande saber lo que ha representado V.S.I. al señor virrey, al Consejo y a Su Majestad de todo lo que ha visto en esta provincia en abono de mi crédito y buenos procedimientos. Doy a V.S.I. mil parabienes y me viva muchos años con la salud y felices sucesos que deseo; yo los confío de su gran prudencia y capacidad, a quien de nuevo ofrezco mi voluntad para todo lo que se ofreciere del servicio de V.S.I. de que recibiré el contento que piden mis obligaciones y se dice presumir de mis deseos, y espero que de esta causa resulten efectos de mayor importancia con que V.S. acreciente esta provincia y nueva cristiandad en estas misiones y conversiones y a sus servidores y criados muchos y dilatados días, pues sin reservar cosa alguna me reconozco todo por del servicio de V.S.I. a quien guarde Dios como puede. Santiago de la Monclova y febrero 3 de 1702 años.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor.

Beso los Pies de Vuestra Señoría Ilustrísima su menor servidor

Y su más seguro criado =

Francisco Cuerdo y Valdés

(Rúbrica)

Reverendísimo Señor Obispo Don Fray Felipe Galindo y Chávez, mi Señor =

AÑO DE 1702

AL MARGEN: México 9 de junio de 1702. Acúsele el recibo de esta carta y otros sobre la materia con lo que les remitió el capitán Diego Ramón y con todos los autos que están pendientes se lleven al Señor Fiscal = Rúbrica.

AL MARGEN: Excelentísimo Señor. A cuanto producen esta y la siguiente carta del gobernador de Coahuila con las adjuntas recíprocamente escritas entre el susodicho y el capitán Diego Ramón, tiene el fiscal dada respuesta en 15 de mayo pasado de este año con cuya vista remitió vuestra excelencia estos autos a Junta General, etc.

Señor arzobispo virrey don Juan de Ortega Montañés, mi señor.

Excelentísimo Señor.

Atendiendo a que esta provincia de Coahuila, Nueva Extremadura, sus fronteras y confines se componen de crecido número de indios así reducidos a pueblos y misiones como apostatas y gentiles que con continuación se sublevan y niegan la obediencia a Su Majestad causando muchas hostilidades, y urgiendo hoy su reparo a vista de la inquietud de las naciones del Parral cuya unión puede ser de más crecidos inconvenientes, me pareció ser muy conveniente para la reducción y pacificación de los rebeldes, observación de los reducidos que se hallan en estas misiones en obediencia de Ambas Majestades y lo demás que conviene para la manutención y buen gobierno de los indios y las órdenes e instrucciones que están dadas para este efecto, el dar orden a Diego Ramón, cabo y caudillo de la compañía de campaña o escuadrón volante para que dejando ocho o diez hombres para la asistencia y seguro de los religiosos que asisten en las vertientes u orillas del Río Grande en la misión de San Juan Bautista, cuyo número es muy suficiente y bastante para aquel paraje respecto de ser tierra llana y a larga distancia de las tierras a donde jamás los enemigos *tobosos* rebeldes a la Real Corona hacen acometimiento alguno, mayormente cuando estas naciones tienen entre sí gran enemiga, y en los reducidos a la dicha misión no haberse experimentado de nuestra parte traición ni sublevación alguna por su mucha docilidad. Y con los veinte soldados restantes de su compañía se viniese visitando las misiones y fronteras del Nuevo Valle del Peyote y San Bernardino de la Candela,

para que aquí se incorporase con otros soldados de este presidio [de San Francisco de Coahuila] y con ambas compañías anduviese visitando las demás misiones, puertos y fronteras de estas provincias, por donde continuamente los enemigos entran y nos dan guerra ejecutando crueles hostilidades, y muy en particular todo el verano en cuyas sierras contiguas tienen su defensa, resguardo y mantenimientos necesarios, de suerte que andando las compañías en campaña se evitaba todo lo referido y estas provincias gozaban de tranquila paz y sus religiosos y misiones todo resguardo y consuelo; de manera que por este medio se conseguía notable aumento y conservación de la cristiandad =

Todo lo cual consta de la copia de la carta que le remití al dicho capitán Diego Ramón que con la debida solemnidad pongo en las manos de V.E. con la carta que recibí del susodicho quien no quiso obedecer, y me dice a boca que su título no le manda que esté a mis órdenes =

Excelentísimo señor, esta es una provincia corta, tierra nueva y de muchas novedades; me hallo por gobernador de lo político y militar de ella y con un título de teniente de capitán general con que Su Majestad fue servido de honrarme atendiendo a mis méritos y servicios con acuerdo del excelentísimo señor Conde de Moctezuma virrey que fue de esta Nueva España, sucesor y antecesor de V.E.I.; parece monstruosidad el que haya dos gobernadores en tan corta jurisdicción, o que un capitán de campaña no esté a las órdenes de un gobernador y teniente de capitán general de esta dicha provincia, sus fronteras y confines, como lo están el de la compañía de campaña del Parral, Sonora y de los presidios de aquel reino y los dos capitanes de los presidios de Cerralvo y Cadereyta que están a las órdenes también del gobernador del Nuevo Reino de León, que todos, excelentísimo señor, deben seguir una misma regla; mayormente habiendo yo en el tiempo de mi gobierno, ilustrado y aumentado esta provincia y jurisdicción con poblaciones y casas de vecinos españoles, formado y puesto ocho nuevas misiones con gran número de indios infieles que he reducido al gremio de nuestra santa fe católica, hecho diferentes iglesias, adornado templos y santuarios, de que tengo dado cuenta a su excelencia, a Su Majestad y al ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de Guadalajara por lo que le toca a su jurisdicción; todo con el mayor celo que he podido al mayor servicio de Dios y del Rey, trayendo también diferentes vecinos con mi solicitud, maña y caudal para que esto se vaya poblando, ejecutando esto sin gasto alguno de la Real Hacienda = Como así mismo he dado y mantenido la providencia que tuve a las seis nuevas misiones que añadí y formé con diferentes naciones de indios gentiles a los religiosos del señor San Francisco

de la gravísima provincia de Guadalajara y dos misiones a los señores religiosos apostólicos del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro. Tres años prorrateé entre todos con los tres mil pesos de almacenes y limosna que Su Majestad daba a las cuatro antiguas misiones de esta provincia tantos años ha, sin aumentar otra ni reducirse infiel alguno al gremio de nuestra santa Madre Iglesia ni haber aumentado vasallos a Su Majestad en veinte y ocho años que ha que se formaron las cuatro antiguas misiones referidas, hasta que yo vine a levantar y arbolear el estandarte de la fe en cumplimiento de mi mayor obligación en servicio de Su Majestad, por cuyos motivos me parece, salvo la soberana y alta comprensión de vuestra excelencia, debe estar el capitán de campaña de esta provincia sujeto y subordinado a las órdenes del gobernador de ella, y más en los casos que cada día se ofrecen del servicio de Su Majestad =

V.E. por su mucha grandeza se ha de servir de perdonarme porque lo contrario es contra mi punto y crédito y por haberme servido de gravísima mortificación lo hallo inexcusable por los justos motivos que para dar a V.E. esta noticia y representación me persuaden =

He disimulado un año a muchos desaires por ser tierra nueva y por evitar disturbios y controversias a la vista de tantos enemigos apóstatas y rebeldes; y cuando no fuera más que haber tolerado en diferentes ocasiones que se han ofrecido de guerra motivada de los enemigos en que al son de una caja o tambor, seña o llamamiento de la gente presidiaria y miliciana de este presidio y Plaza de Armas, no han hecho demostración los soldados de la dicha compañía de campaña, hallándose en esta dicha Plaza de Armas, ocupándose sólo en pasearse sin la insignia y traje de tales soldados, cuya demostración no me puede persuadir sea nacida de ellos; es evidencia bastante para prueba de mi tolerancia, cuyo fin ha sido debajo de la paz que considero necesita esta provincia por ser nueva =

Señor yo ignoro los despachos y órdenes que el capitán de campaña Diego Ramón trajo de ese superior gobierno porque no se me han hecho notorios, lo que sé es que por el mes de mayo de 1701 estuvo en la ciudad de San Luis Potosí y para que oficiales reales de aquella Real Caja le pagasen el situado año adelantado que se le concedió por ese superior gobierno a los treinta hombres de su compañía; formó una lista de los que le pareció del Reino de León, y villa del Saltillo, y de esta provincia, y sin más justificación que presentarla, debiendo pasar muestra en toda forma, creo que oficiales reales le pagaron el sueldo y situado; vino a esta provincia,

puso su bandera y cuerpo de guardia en este presidio y Plaza de Armas, alistó soldados (pudiendo haberlos traído de *tierra fuera*, y levantar su bandera en dicha ciudad de San Luis Potosí, Real de Charcas y Zacatecas o en la villa del Saltillo, por ser lugares crecidos y de mucho concurso en donde número tan corto no hace falta, con cuyas familias más se aumentaban estas provincias en su vecindad que tanto la necesitan para su pueblo, y a Su Majestad se le hacía especial servicio = Pareciome disimularlo por decirme repetidas veces el reverendo padre predicador fray Antonio de San Buenaventura y Olivares, religioso de la Santa Cruz de Querétaro, y prelado comisario del referido año de 1701 de la dicha misión de San Juan Bautista del Río Grande y el dicho capitán Diego Ramón venían de esa corte y traían la compañía de campaña inhibida del conocimiento del gobernador de esta provincia; procurando mantenerme en los términos más prudenciales urbanos y atentos, por conservar la paz que tanto he deseado en esta provincia) y a fines de julio de dicho año [1701] recogió su bandera, y salió marchando con su compañía para el Río Grande sin presentarme lista ni pedirme certificación que es desde el día que me parece debe cobrar el sueldo, y no desde mayo antecedente en que es Su Majestad damnificado en más de dos mil y tantos pesos, porque para recibir el sueldo de dicha compañía debía el capitán tener los treinta hombres de que se compone antes de asentarles plaza o recibirlos al sueldo todos juntos y prevenidos, para que a todos les empiece a correr igualmente en un mismo día sus sueldos con los del dicho cabo por el trabajo y ocupación que han de tener; y ahora he tenido noticia de que remite segundos poderes a dicha Real Caja para sacar el segundo situado, sin que para estos instrumentos tan necesarios haya pedido al gobernador de esta provincia certificación o testimonio de asistencia, fe de vida, y cumplimiento de su obligación en la campaña de haber servido sus plazas desde tal día y año, hasta tal día de tal año, etc., sin hacer ausencia en dicho tiempo estando prontos con sus armas y caballos para todas las operaciones de la guerra.

Persuádeme excelentísimo señor que un capitán de campaña no tiene facultad ni se le concede jurisdicción para hacer autos, poderes ni instrumentos judiciales, porque esto sólo toca al gobierno y justicia ordinaria = también me hace notable fuerza, el que oficiales reales de San Luis [Potosí] paguen sin los instrumentos y justificación acostumbrada y como es estilo; que de ser ignorancia del capitán de campaña o poca inteligencia de oficiales reales, o mucha insuficiencia y cortedad mía; pongo en la alta y soberana comprensión de vuestra excelencia estas noticias en cumplimiento de mi obligación, y por lo que puede importar a la Real Hacienda =

Con la quitada de almacenes a estas misiones para darlos a dos líquidas y solas que yo formé y hoy tienen con muy poca gente los señores religiosos del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro en las vertientes del Río Grande me hallo con notable cuidado y desvelos para mantener y asistir a las seis nuevas misiones y cuatro antiguas que están subsistentes del cargo y administración de los señores religiosos de la santa provincia de Guadalajara, por no tener de cuenta de Su Majestad cosa alguna con que socorrerlos un año ha, de suerte que me veo precisado a fomentarlos de mi propio caudal, por el notable peligro que corren de perderse y por el gran servicio que en mantenerlas y el que estén subsistentes se sigue a entreambas Majestades = Excelentísimo señor siento en conciencia que por la referida quita y transporte de almacenes y haber dejado tanto pobre recién converso en estos pueblos y misiones sin alimento ni socorro alguno, está muy a pique y en notable riesgo de perderse todas estas conversiones y provincia, y una vez sublevados los indios y desamparado sus misiones es muy difícil el volverlos a congregar, mayormente cuando las armas de este Presidio tienen tan poca fuerza por reducirse el número de su situación a veinte y cinco soldados, y la vecindad española de que se componen estas poblaciones ser todos pobres hallándose desarmados y faltos de un todo, siendo imposible resistencia en caso que suceda algún alzamiento, el cual se puede temer por los varios *tlatoles* y consultas que cada día entre sí tienen los indios de estas misiones, de suerte que desunidas las armas de este presidio con las de la compañía de campaña, se hace más dificultosa la resistencia y reparo en caso que suceda ser necesario =

Todo lo que hasta la hora presente se ha adelantado y aumentado en estas provincias y sus misiones a costa de crecidas cantidades de Real Hacienda desde el tiempo que ha que comenzó su formación se atrasa y pierde; y en las dos misiones del Río Grande del cargo y administración de los religiosos misioneros del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro no se adelanta nada, por no haber puesto en el referido tiempo de un año que a que tienen, las providencias de almacenes y una compañía de campaña más misiones que las dos que yo formé cesando en el todo la causa de Dios y servicio del Rey =

Excelentísimo señor, desunidas las armas de este presidio con las de la compañía de campaña del Río Grande, ni en aquellas misiones ni esta provincia se puede mantener ni en aquellas misiones ha de haber aumento alguno; por cuyos motivos y consideraciones y por lo mucho que he servido a Su Majestad en esta provincia y fronteras y haber consumido gran parte de mi caudal en defensa de ella y en reducciones y conversiones de indios infieles al gremio de nuestra santa fe católica,

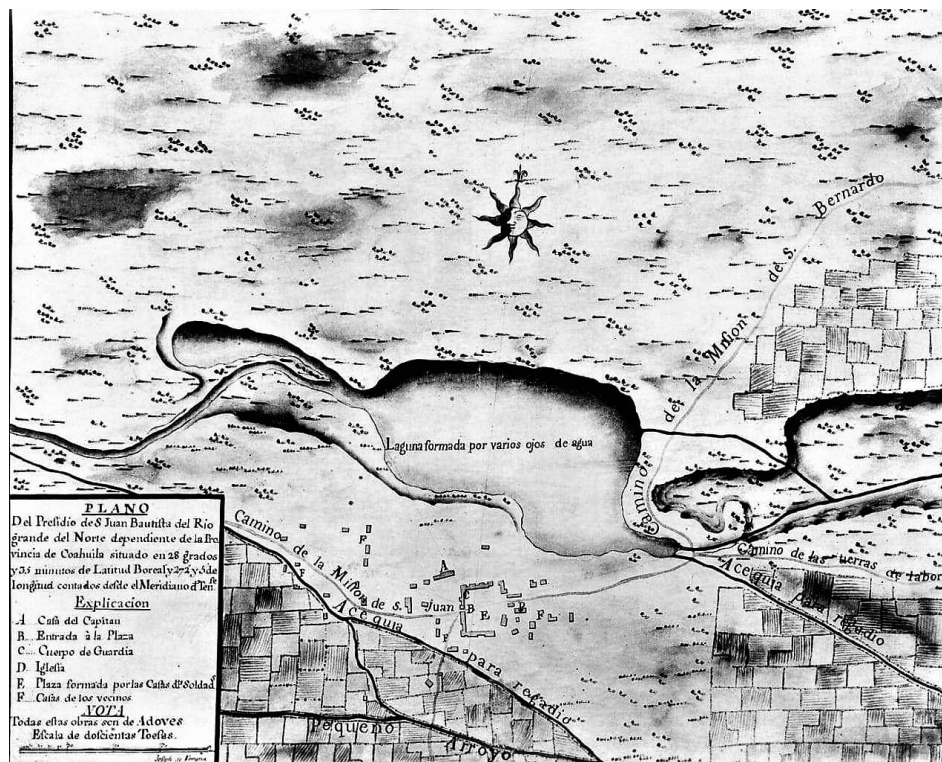
pido y suplico a vuestra excelencia con todo el respeto y reverencia que debo, se sirva de mandar dar todas las providencias y despachos necesarios en la forma que es estilo y acostumbra en ese superior gobierno, y como se ejecuta en los reinos de la Vizcaya con la compañía de campaña, y en el Nuevo Reino de León con los dos presidios de aquel reino con los gobernadores que sirven este empleo, que de la grandeza de vuestra excelencia cuidado celo y aplicación al servicio de Ambas Majestades, espero me auxiliará V. E. en cuanto conduzca al mayor servicio del Rey y adelantamiento de esta provincia y propagación de la fe, que en todo recibiré el especial favor y merced que con grande confianza de la gracia, clemencia y justificación cristiana de vuestra excelencia debo recibir. Guarde Dios la excelentísima persona de V. E. muchos años en la grandeza que sus servidores deseamos. Santiago de la Monclova y mayo 8 de 1702 años =

Excelentísimo señor, después de haber escrito a vuestra excelencia ésta, me cercaron los indios *tobosos* enemigos la caballada de este situado en el punto de Castaño, tres leguas de este presidio, teniéndola guarnecida con quince soldados, y yo hallarme en esta Plaza de Armas con dos soldados, porque los demás al cumplimiento de los veinticinco de esta situación los tengo repartidos uno en cada pueblo y misión encargándoles con especial favor y cuidado el que les ayuden y enseñen a sembrar y cultivar las tierras para su mantenimiento, y la conversión y cristiandad de los indios ya reducidos y que sean bien doctrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica por la falta de ministros que tienen estos nuevos pueblos y misiones que les enseñen, bauticen y administren los santos sacramentos, que los más de ellos tienen bastante habilidad y suficiencia para recibirlos, de que tengo dado cuenta a los preladados eclesiásticos de este distrito, y al excelentísimo señor virrey Conde de Moctezuma, de forma señor, que por no haber dado hasta ahora providencia alguna, y por falta de doctrina y ministros que la enseñen y otras providencias para su mantenimiento y fomento de los pueblos, reciben los indios grave perjuicio en sus ánimas, y están como neutrales con poca esperanza de su permanencia, en que se sigue grande deservicio a Su Majestad, motivo que me obliga a poner estas noticias en la superior y soberana comprensión y justificación de vuestra excelencia =

La compañía de campaña que tiene a su cargo el capitán Diego Ramón no ha servido ni sirve a esta provincia hasta ahora de cosa alguna, porque un año ha trae la mayor parte de los soldados divertidos en su rancho, minas y otras agencias, rotos y desarmados, por cuyas consideraciones suplico a vuestra excelencia con todo el rendimiento que debo se sirva de mandar que esta dicha compañía de campaña esté

a las órdenes del gobernador de esta provincia, y que los soldados y pagamento sean a la satisfacción del gobernador, y por su mano como se estila con la compañía de campaña del Parral que la paga el gobernador de la Vizcaya, y nombra los capitanes que son más a propósito para ella, y lo mismo observa y hace el gobernador del Nuevo Reino de León con los dos presidios y capitanes de aquel reino; que de esta suerte señor tendrá el gobernador de esta provincia fuerza, unidas las armas para refrenar y castigar a los rebeldes, seguro en estos puertos y fronteras y resguardadas las misiones y vecindad de esta provincia tendrán permanencia los pueblos y conversiones de ella; se reducirán los infieles a nuestra santa fe, se hace la causa de Dios y servicio del Rey, porque de la manera que hoy está mal dispuesto, desunidos y desconcertados, nada se hace, nada se aumenta, y todo está a notable peligro de perderse; lo que tanto anhelo y Real Hacienda ha costado a Su Majestad en los años antecedentes, desvelos y cuidados en la propagación a los señores obispos de este obispado, y a mi notable vigilancia y solicitud, pesos, pasos y paciencia sin tener más gajes ni sueldo que el que gozo por capitán de este presidio, que por el puesto de gobernador de esta provincia no tengo ningún sueldo, ni por el de teniente de capitán general ningún gaje; de forma señor que en cuatro años que ha que está de mi cargo esta provincia me he empeñado en diferentes cantidades por mantener estas misiones, aumentar las conversiones, poblar y aumentar esta provincia y jurisdicción con vecindad española que a mi costa y solicitud he traído a ella, y gentilidad que con mi maña, agasajo e industria se [ha] adquirido y reducido a la ley evangélica en pueblos y misiones, sin que hasta ahora haya aumentado a Su Majestad un peso de su Real Hacienda. Por todo lo cual se ha de servir vuestra excelencia por su mucha grandeza, celo y aplicación al Real Servicio, y por lo mucho que importa a entrambas majestades, mandar auxiliarme en tan santo ministerio, y dar las providencias más convenientes al Real Servicio, subsistencia y ampliación de esta pobre provincia, tierra nueva, alivio de sus pobres moradores, y consuelo de estos pobres indios recién conversos a nuestra santa Madre Iglesia, que será lo mejor como siempre =

Excelentísimo Señor
Beso los pies de Vuestra Excelencia su menor servidor y criado
Francisco Cuerdo y Valdés
(Rúbrica)



Plano del presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, del militar y cartógrafo Joseph de Urrutia, de la segunda mitad del siglo XVIII, levantado a partir de la visita a la Tierra Adentro, del Marqués de Rubí a partir de 1766.

14. 1702. Carta-informe del capitán Diego Ramón, al arzobispo y virrey Juan de Ortega-Cano, Montañés y Patiño de veinte de mayo de 1702, sobre el estado de las misiones de Río Grande: San Juan Bautista, San Francisco Solano, San Bernardo y de la Compañía Volante del Río Grande de la que es cabo y caudillo. Además de las resoluciones que sobre la provincia de Coahuila y sus misiones se definieron en la Junta General de Guerra que el día cinco de julio de mil setecientos y dos años [1702] tuvo el excelentísimo señor don Juan de Ortega Montañés, arzobispo de México, del Consejo de Su Majestad, virrey, lugarteniente, gobernador y capitán general de la Nueva España, en las que se dictaminaron nueve de once resoluciones que demandaban los padres misioneros, el gobernador Francisco Cuerdo y Valdés y el propio capitán Diego Ramón sobre diversas problemáticas de la provincia.⁹¹

Exmo. Sr. Juan de Ortega Montañés, mi señor.

Excelentísimo señor virrey

Mi señor:

El encargo que se me tiene hecho de estas misiones puestas por los reverendos padres misioneros de la Santa Cruz de Milagros de Querétaro y compañía volante que el señor virrey su antecesor de vuestra excelencia con acuerdo de la Junta General se sirvieron de poner a mi cuidado y nombrarme capitán, me precisa para cumplir con mi obligación el dar cuenta del estado en que se hallan, el progreso de la Corona y el aumento de la fe, ya sin que pese en la consideración de vuestra excelencia la nota de apasionado, he de referir la verdad como debo y debemos los súbditos cuando damos cuenta a los príncipes anteponiéndome interiormente en esta a los pies de vuestra excelencia que en caso de haber alguna desconfianza a mi relación se sirva con su grandeza de favorecerme enviando sujeto de su satisfacción para que ocularmente lo registre y vea con cuya satisfacción vuestra excelencia con su acordado juicio y mucha experiencia que le acompaña podrá determinar lo que más convenga que siempre será lo mejor y yo rendido ejecutaré sin calor en punto de mi obligación.

⁹¹ AGECE, FM, C1, F6, E27, 14F (1702).

Señor excelentísimo desde cuatro de mayo del año pasado [1701] que se me entregaron título y despacho de fundación de compañía y almacenes todo me ha cogido en un continuo trabajar ya en formar Compañía, solicitar almacenes, aperos y demás menesteres para poder poner en corriente sus misiones en este paraje que se componen de diferentes naciones, la una con título de San Juan Bautista, que se compone de quinientos indios de tres naciones *mezcales*, *yaricas* y *xapes* que aunque en tiempo del gobernador de Coahuila los reverendos padres misioneros y el gobernador de esta provincia habían solicitado su quietud, nunca la pudieron conseguir hasta que yo vine con mi compañía; hoy en día se hallan sujetos y con grande aplicación a sus siembras, que según me da a entender la experiencia y el tiempo que queda oportuno, se sembraron como hasta seis o siete fanegas; acuden a la doctrina, aunque son los más soberbios y los que más han damnificado a los españoles en todos estos contornos causando muchas muertes y robos; espero en Dios que con el buen ejemplo y doctrina de los reverendos padres y el temor del castigo de la compañía que tienen sobre sí se irán domeñando como lo voy experimentando.

Otra con título y advocación de San Francisco Solano donde asiste el reverendo padre fray Antonio de San Buenaventura y Olivares, que se compone de otras tres naciones, aunque más cuantiosas de *jarames*, *ciabanes* y *payaguames*, cuyo pueblo y misión sustenta hoy en día más de quinientas personas y estamos esperando por instantes del hoy mes, más naciones, más de setecientas; su corriente está algo adelantado pues a solicitud del reverendo padre y mía, [y] faenas con los soldados se ha hecho una iglesia capaz y bastante grande para la gente que está y que viene; los indios son muy bozales pero de mejor natural y más domésticos que los de San Juan [Bautista]; admira el verlos rezar y asistir a las cosas de cristiandad y así repasan a ir por turnos a que los enseñen; acuden al trabajo con más aplicación y prometen, según van, será la mejor misión; su labor se va trabajando y desmontando y aunque hoy día es poco lo que tienen sembrado, espero en Dios que según el apero que tienen, se sembrarán cuatro o cinco fanegas de maíz.

Otra [misión] del Señor San Bernardo, a petición de mi señora la virreina, que se compone de otras tres naciones aunque más copiosas que son *ocanes*, *pacuagian* y *manos blancas*, que aunque al presente habrá como cuatrocientas personas, estoy esperando por instantes mucha gente a cuya fin remití una escuadra de quince soldados y el capitán protector Joseph de Urrutia⁹² luengo general, en compañía del

⁹² El capitán Joseph de Urrutia casado con Antonia Ramón Camacho, hija de Diego Ramón.

reverendo padre comisario de estas misiones y de camino cumplo con la obligación de mis correrías como se me tiene ordenado; a toda prisa se va desmontando y prosiguiendo con la acequia, se sembrará maíz, muchas sandías y melones con calabazas como en las demás misiones que [es] lo que agrega a los indios juntamente con el maíz de almacenes que se sirvió de dar Su Majestad y agasajo y cariño de los padres misioneros, son por todas las naciones que han venido a rendir la obediencia y pedir el agua de bautismo y poner en misiones que con el tiempo será Dios servido, se pongan en sus pueblos sin otras muchas que habitan en estos parajes y confines.

Este es el estado señor excelentísimo con que están las misiones y poblaciones que están a mi cuidado y lo que he trabajado y el logro que he tenido en lo que [he] hecho en cumplimiento de mi obligación y de lo que se me tiene mandado; no he puesto muchas más misiones aunque se podían poner respecto de que voy mirando a que este edificio se fabrique con fundamentos tales que en ellos consista su permanencia, siendo en esto mi fin y mira hacer el servicio de Dios y del Rey, porque señor si tirara a fundar por ganar créditos ya con informes a vuestra excelencia por conseguir la gracia de la grandeza de vuestra excelencia, en menos de quince días le pudiera poner diez o doce misiones pero sin permanencia como no la han tenido las de esta provincia, y esto señor, no es temeridad, pues le podré asegurar a vuestra excelencia con toda la verdad que más indios tiene una de estas puestas que casi todas juntas las de la provincia de Coahuila porque siempre se ha mirado a que cuando venga un señor obispo u otra persona tal, hagan presencia de cuerpo presente, y pasada la función vuelta al monte y aún se manda cuando hay alguna función tal a hacer jacales portátiles, tirando siempre más a sus créditos que al servicio de Dios y del Rey, de que se origina el que se diga y se haya hecho informe a vuestra excelencia de que se han fundado y que se van fundando estas misiones con los indios de las misiones antiguas de Coahuila, siendo así que en esa Corte asiste el capitán de caballos corazas don Gregorio de Salinas quien podrá informar a vuestra excelencia de las naciones que tienen dichas misiones antiguas, pues por multiplicar y ganar créditos el gobernador actual que hoy es de Coahuila, dividiendo indios de cuatro misiones ha hecho seis.

Ha pasado la nota de omiso así entre los padres y dicho gobernador habiendo oído en mí lo que les ha parecido omisión y descuido; por la práctica y experiencia antigua que tengo de misiones probadas y conocimiento que para la subsistencia y poderse sustentar estos días se han de regular las quinientas fanegas de maíz que Su

Majestad (que Dios guarde) da de almacenes y prevenir el tiempo cómodo y conveniente mirando siempre a que cuando se les acaben sus frutos y comistrajos tengan la ayuda de la ración de maíz que personalmente les dan los reverendos padres misioneros atendiendo siempre a que no falte siempre al tiempo del trabajo, y sembrar este señor excelentísimo ha sido mi fin y mira pareciéndome el acertar y deber hacer así por parecerme lo mejor.

De los tres mil pesos de almacenes Señor los he distribuido con presencia de los padres en esta forma: dos mil pesos en maíz, quinientas fanegas a cuatro pesos fanega; el un mil pesos se ha distribuido con el mismo parecer en bueyes toros, aunque andan muy escasos y caros por estos países y en herramientas y aderezos de ellas, de tal manera que se hayan hoy estas misiones con tal corriente que parecen ser ya bien puestas de muchos años, así en lo político como en lo espiritual, todo lo cual podrían informar los padres reverendos y ver la persona de confianza que gustare vuestra excelencia a quien pido me guarde Dios para favorecer mi humilde persona y aumento de esta nueva cristiandad. San Juan Bautista y Río del Norte, mayo 20 de 1702 años.

Exmo. Señor Virrey

Mi Señor.

Beso la mano de Su Excelencia su menor criado

Diego Ramón

(Rúbrica)

Exmo. Sr. Juan de Ortega Montañés, mi Señor.

AL MARGEN: México, mayo 31 de 1702. Cuanto antes se hará Junta para resolver esta materia.

Excelentísimo Señor.

Don Félix Sánchez como intérprete general de la provincia de San Francisco de Coahuila, por sí y en nombre de los naturales de ella, puesto a los pies de vuestra excelencia, dice que ha tiempo de dos meses llegó a esta ciudad [de México] con veintidós indios de las misiones de aquella provincia a la pretensión de que se les asignasen los almacenes que necesitan para su conservación en ellas; y respecto haber tanto tiempo que se hallan detenidos en esta ciudad sufren mil necesidades y

atrasos en la salud, por que pido y suplico a V.E. se sirva mandar se nos despache en la primera junta que hubiere de que espero recibiré merced de vuestra excelencia.

Félix Sánchez
(Rúbrica)

En la Junta General que el día cinco de julio de mil setecientos y dos años [1702] tuvo el excelentísimo señor don Juan de Ortega Montañés, arzobispo de México, del Consejo de Su Majestad, su virrey, lugarteniente, gobernador y capitán general de esta Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia, con los señores don Miguel Calderón de la Barca, don Manuel Escalante y Mendoza, Caballero de la Orden de Santiago, don Baltasar de Tovar, oidores de esta Real Audiencia, don Juan de Ozaeitia y Oro alcalde de Corte de la Real Sala del Crimen, don Manuel Jerónimo de Tovar y don Gabriel Guerrero de Ardila, contadores del Real Tribunal de cuentas de esta Nueva España, don Antonio de Deza y Ulloa, don Joseph Fernández Canal, don Joseph de Urrutia Irises, oficiales de la Real Hacienda y Caja de esta Corte, presente el señor fiscal de Su Majestad Dr. don Joseph Antonio de Espinoza Ocampo y Cornejo = Habiéndose visto los autos fechos sobre las nuevas misiones fundadas en los confines de Coahuila que se hallan a cargo de los reverendos padres misioneros apostólicos de la Santa Cruz de Querétaro y de los de nuestro Seráfico Padre San Francisco de la Provincia de Jalisco y nuevas pretensiones del reverendo padre fray Diego de San Buenaventura y Salazar, predicador y misionero apostólico y presidente de las referidas nuevas conversiones, con la carta despacho que el gobernador don Francisco Cuerbo y Valdés que lo es de dicha provincia envió al ilustrísimo señor don fray Felipe Galindo y Chávez, difunto, obispo que fue de la ciudad de Guadalajara, por cuya causa le remitió a su excelencia el Dr. don Diego de Estrada Galindo, su sobrino, y memoriales presentados por el sargento mayor Pedro del Bosque, alferez real de la villa de Santiago de la Monclova, cabeza de la dicha provincia; y por el padre fray Lucas de Llerena, custodio de dichas misiones por lo que toca a la referida provincia de Jalisco; con la certificación y cartas que les acompañan que se reducen a diversos puntos, vistos todos y premeditados cada uno de por sí con la madurez que requiere lo pedido por el señor fiscal de Su Majestad, e informado por el capitán de caballos don Gregorio de Salinas Varona, gobernador que fue de dicha provincia de Coahuila, se fueron determinando por la mayor parte de votos de esta Junta en esta manera =

En cuanto al primero, sobre que se restituyan a las misiones antiguas y modernas de Coahuila los almacenes que se les quitaron para las de Nuestra Señora de los Dolores, San Juan Bautista y San Francisco Solano del Río Grande en atención a que sobre este mismo punto se han hecho otras pretensiones que se hallan determinadas y mantenidas en el goce de estos almacenes a las tres referidas y a que de la certificación presentada por dicho padre custodio fray Lucas de Llerena consta que de los pueblos nuevamente reducidos en Coahuila que son Nuestra Señora de Guadalupe y el Santo Cristo a un año que se fundaron y no pueden haber percibido⁹³ bastimento alguno de almacenes = Se resolvió por la mayor parte de votos que los que se hallan aplicados a las expresadas misiones de Nuestra Señora de los Dolores, San Juan Bautista y San Francisco Solano se compartan entre ellas y los dos pueblos nuevamente conversos de Nuestra Señora de Guadalupe y el Santo Cristo de Coahuila; y para que se ejecute así guardando el mismo orden con que hasta ahora se han repartido a las tres referidas, se libre despacho por su excelencia =

En cuanto a la instancia del dicho gobernador don Francisco Cuerbo y Valdés sobre la paga de tres mil pesos que dice se le deben de lo suplido de almacenes a las cuatro antiguas y sus nuevas misiones en atención a que por despacho de 23 de junio de 1701 se le mandó dar cuenta de lo distribuido para reconocer lo gastado y no haberlo hecho hasta ahora, se resolvió por la mayor parte ejecute dicho despacho en el todo, para en su vista dar providencia en ese particular.

En el punto sobre la reducción que de los autos se enuncia estar para hacerse mediante el indio don Dieguillo de los indios *tripas blancas* = Se resolvió que hecha y noticiada a su excelencia, se traiga a esta Junta para resolver lo que convenga en esta razón.

En cuanto a que el capitán Diego Ramón es de natural inquieto en cuya comprobación se presentó la carta que le escribió el ilustrísimo señor don Juan Garavito, obispo que fue de dicha ciudad de Guadalajara y que es mejor para obedecer que para mandar y que ha de estar sujeto a dicho gobernador con la compañía volante que se erigió para guarda y custodia de las referidas misiones del Río Grande; en atención a que la elección de este sujeto para cabo y caudillo de esta compañía se hizo por recomendación de dicho señor obispo don fray Felipe Galindo, con cuyas alabanzas no son compatibles las representaciones posteriores por la cual se

⁹³ Para mejor lectura: Y no han percibido bastimento alguno de almacenes...

desestimaron [las representaciones] y se libró despacho en esta razón en tres de septiembre del referido año de setecientos y uno [1701] = Se resolvió de común acuerdo se guarde, cumpla y ejecute el referido despacho, para cuyo efecto se reitere.

En lo tocante al paraje que se consulta para asiento de la referida compañía volante diciendo ser el mejor el puesto de Contotores, respecto de estar esto dejado a la elección del cabo y religiosos misioneros sobre que se expidió despacho en veintiocho de marzo del mismo año [1701] = Se resolvió por la mayor parte de votos se participe esta noticia al dicho capitán Diego Ramón y religiosos misioneros para que siendo a propósito este puesto hagan en él asiento de dicha compañía.

Por lo tocante a querer que la referida compañía volante asista más a las misiones de Coahuila que a las de Río Grande por estar éstas en tierra llana donde no vienen enemigos y ser aquellas y sus circunvecinas muy acometidas de ellos, respecto a que con resolución de Junta General de primero de marzo del mismo año de mil setecientos y uno, por despacho de veintiocho del mismo se haya resuelto que los treinta soldados de esta compañía volante, asistan continuamente a los religiosos misioneros del Río Grande y que los de Coahuila les ayuden a limpiar dichas misiones de los indios bárbaros que las infestan = Se resolvió por la mayor parte de votos que estando sosegadas y limpias las referidas misiones del Río Grande y habiendo injerencia de enemigos en Coahuila o en otra parte donde puedan ocurrir, remediar las invasiones que hicieren, deba estar el cabo y soldados de dicha compañía volante obligado a hacer así; para lo cual se le prevenga su excelencia, participándosele también a dicho gobernador para que lo tenga entendido.

En cuanto a lo que propone dicho gobernador de que antes de la existencia y formación de la lista de los treinta soldados de esta compañía volante estaban corrientes sus sueldos en atención a que esto es diametralmente opuesto a lo resuelto en despacho del mismo día veintiocho de marzo de setecientos y uno = Se resolvió de común acuerdo que sobre este punto informen a su excelencia oficiales reales de San Luis Potosí en cuyas Reales Cajas se situaron; y el dicho cabo Diego Ramón especificando los sueldos que [se] han pagado, desde cuándo y a qué personas con lo demás que pueda ser justificación de lo referido para en su vista dar la providencia conveniente.

En lo pedido por el referido padre custodio fray Lucas de Llerena en el primero otro sí (sic) de su memorial sobre que se le den ornamentos, cálices y campanas para

las seis misiones nuevamente fundadas en Coahuila contenidas en la certificación dada por su gobernador en cuatro de marzo de este año: en atención a que esta pretensión es conforme a la ley séptima, título segundo, libro primero de la Novísima Recopilación de Indias = Se resolvió por la mayor parte de votos que consta a Su Excelencia estar hechas las iglesias de estos pueblos en toda forma, con razón de su estado y ser les mande dar para su uso un ornamento, cáliz, patena y campana a cada pueblo y que en todas las iglesias se nombren cantores, sacristanes y fiscales para su servicio.

En cuanto al otro si del memorial del dicho padre custodio en que pide que los alcaldes ordinarios de la villa de Santiago de la Monclova den las certificaciones de la asistencia de los ministros porque el gobernador que es quien acostumbra darlas, las detiene por la distancia que hay desde su habitación a las misiones; respecto de que la asistencia ordinaria de dicho gobernador como la de los alcaldes ordinarios en la misma villa de Santiago de la Monclova y que la misma dificultad que habrá para que la dé el gobernador se experimentará dándola dichos alcaldes ordinarios = Se resolvió por la mayor parte de votos se guarde la costumbre practicada en este particular.

Por lo que toca a la creación de nuevas misiones que se consultan, se podrán formar como quiera que es más de la obligación católica mantener las que están fundadas, que no el que por formar otras desertan estas a las cuales se pueden ir congregando los indios que nuevamente se pudieran ir convirtiendo = Se resolvió por la mayor parte de los votos se libre despacho por su excelencia para que dicho gobernador y religiosos procuren por todos los medios que fueren excogitables la manutención de las misiones ya plantadas y que se agreguen a ellas los indios que nuevamente se fueren convirtiendo para su educación y enseñanza, excusando la nueva fundación de otras por los inconvenientes que se pueden recelar y ser más fácil su manutención siendo pocas y crecidas que muchas y despobladas, y que dicho gobernador dé cuenta a su excelencia de los motivos y despachos en virtud de qué segregó las que contiene su certificación citada de los parajes en qué se hallaban para en su vista tomar resolución.

Y en cuanto al último punto consultado por el dicho reverendo padre fray Diego de Salazar en razón de que la creación de capitán protector de las familias de tlaxcaltecos del pueblo del Saltillo que se había hecho para fomento de las nuevas misiones en Joseph de Urrutia con cuatrocientos y cincuenta pesos al año pagados en la Real

Caja de Zacatecas no habiendo tenido efecto la ida de los referidos tlaxcaltecos y estando ya corrientes las misiones con la formación de la compañía volante, era nula y sin provecho esta plaza cuya creación había sido por el ínterin que tomaban corriente dichas nuevas misiones y no más = Se resolvió de común acuerdo se suprima esta plaza de capitán protector librándose despacho por su excelencia a oficiales reales de Zacatecas para que luego que le reciban suspender acudir con sueldos de dicha plaza en lo de adelante al dicho Joseph de Urrutia, a quien se le haga notorio para que se abstenga de su ejercicio y así quedó resuelto y lo rubricaron con su excelencia =

Nueve rúbricas

Fechos en 13 de julio de 1702 nueve diligencias de las once que produjo esta Junta, porque las dos de la pretensión de fray Lucas de Llerena sobre ornamentos y certificaciones de asistencia se suspendieron a su pedimento.

Rúbrica

En 18 de dicho [mes de julio] entregué al padre Llerena la última disposición del párrafo que trata de ornamentos para las iglesias de los pueblos nuevamente conversos.

Misma rúbrica anterior

AL MARGEN: México julio 1º de 1702. Al señor fiscal contador con los autos de la erección de esta compañía.

Excelentísimo Señor:

Fray Diego de Salazar, predicador apostólico y procurador de las nuevas conversiones de la Santa Cruz de Querétaro en los confines de Coahuila, pide y suplica a la grandeza de vuestra excelencia se sirva de mandar suprimir la plaza de protector de dichas misiones que a instancias mías proveyó el Conde de Moctezuma en Joseph de Urrutia por el tiempo y mientras hubieran corriente dichas misiones, sería dándole de salario cuatrocientos y cincuenta pesos en cada un año; sueldo que se le ha pagado en la Real Caja de Zacatecas. Y ahora con la creación del nuevo presidio

tienen ya corriente las dichas misiones, por lo cual, en Dios y en conciencia, no se le puede ni debe dar dicho sueldo, ni hacerle tal gasto a Su Majestad por ser ya superfluo, y no servir ya dicha plaza; por lo cual se ha de servir la grandeza de vuestra excelencia de mandar a los oficiales reales de Zacatecas cesen en dicha paga como no necesaria, y atento a que el título de dicho protector así lo expresa que hasta tener corriente dichas misiones goce el dicho Joseph de Urrutia de dicho sueldo y mandando cesen en dicha paga le hará vuestra excelencia un gran servicio a Dios y al Rey y sobre todo mandará vuestra excelencia lo que fuere servido que será más acertado, que yo en esto descargo mi conciencia._

Está a los pies de vuestra excelencia su más rendido criado y capellán.

Fray Diego de Salazar

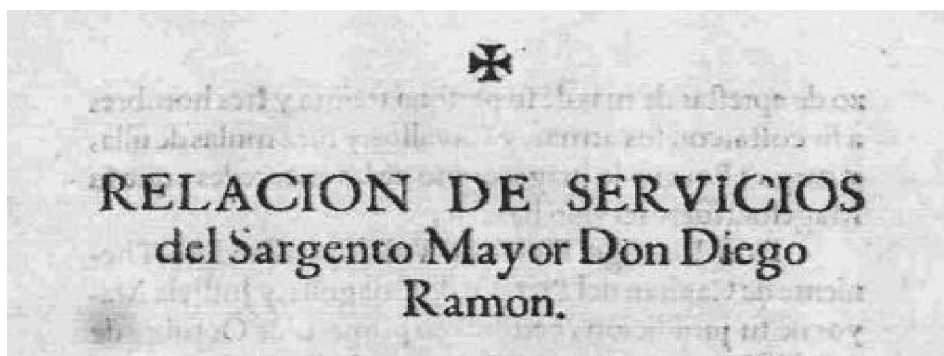
AL MARGEN: México, junio 9 de 1702. Este memorial se junte con los demás autos y con ellos se traiga a la Junta General donde están remitidos y se haga relación en la primera.

Excelentísimo Señor.

Fray Lucas de Llerena del orden de Nuestro Padre San Francisco, predicador y custodio de las provincias de Coahuila = Digo que tengo presentado memorial a vuestra excelencia suplicando se sirva de mandar se provean de ornamentos y campanas seis misiones que están hechas y padecen las incomodidades de carecer de lo referido en sus iglesias que cada una tiene que se han hecho con la decencia posible aún sin costo de la Real Hacienda = Y porque tengo informado también que necesitan de ministros para la administración de los sacramentos.

A vuestra excelencia suplico se sirva de dar la providencia conveniente para que tengan dichas seis misiones dos ministros que según sus distancias necesitan para administrarse; y que por excusar gastos se dé forma para que en esta ciudad se hagan ornamentos y compren misales porque en Zacatecas cuesta todo más caro; en que espero recibiré bien y merced de la grandeza de vuestra excelencia, etc.

Fray Lucas de Llerena
(Rúbrica)



RELACIÓN DE SERVICIOS
Del Sargento Mayor Don Diego Ramón⁹⁴

15. 1703. *Relación de Servicios*, del sargento mayor Diego Ramón, impreso y publicado en Madrid el 12 de octubre de 1703, muy probablemente solicitado por el capitán del Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, a raíz de la excesiva correspondencia del gobernador Cuerdo y Valdés demeritando su trabajo ante el obispo de Guadalajara y ante el propio virrey sobre el nulo avance en la pacificación de la provincia, en el establecimiento y desarrollo de las misiones prometidas por Diego Ramón, la disputa por el manejo de los almacenes y la determinación para que la Compañía Volante de Río Grande se ubicara en el punto de Contotores, como determinó la Junta General en la Ciudad de México en junio de 1702.

Por una información hecha en la ciudad de Zacatecas ante Joseph de Santamaría Maraver, escribano de la Real Hacienda y de la Guerra de la Nueva Galicia, en veintitrés de febrero de mil setecientos y dos, y diferentes despachos compulsados en ella, consta, que desde edad de diez y ocho años se ha empleado en el Real Servicio, habiéndolo empezado el de mil seiscientos y sesenta y cuatro [1664],⁹⁵ en la forma siguiente.

⁹⁴ En: Archivo de Indias de Sevilla. *Relación de servicios del sargento mayor don Diego Ramón*, Impreso en Madrid, el 12 de octubre de 1703.

⁹⁵ Es decir que si en 1664 en que “se ha empleado en el real servicio”, contaba con 18 años, debió haber nacido en 1646.

El Maestre de Campo Don Joseph García de Salcedo, siendo gobernador de la Nueva Vizcaya, le nombró en cuatro de febrero de mil seiscientos y sesenta y cuatro [1664], en atención a sus servicios, por Capitán de Infantería española de la gente miliciana de la villa del Saltillo y su jurisdicción, de que tomó posesión en veinte seis de junio del [mismo año], y como tal, de orden del alcalde mayor de dicha villa,⁹⁶ pasó a la del Potrero⁹⁷ a inquirir noticias, y a [a]prender algunos indios, que habían hecho diferentes excesos, en que cumplió enteramente con su obligación.

Don Luis de Palma certifica, en trece de abril de mil seiscientos y ochenta y siete [1687], cómo habiendo llegado a tomar posesión del empleo de alcalde mayor de Santa María de las Parras, halló aquella villa en la mayor aflicción, por estar cercados todos sus puestos de indios enemigos, y que atendiendo al servicio de Su Majestad, resolvió aprestar cien hombres de guerra para su castigo, de que nombró por capitán al referido don Diego Ramón, en atención a sus buenas noticias, y servicios, y al que hizo de aprestar, de más de su persona, treinta y tres hombres a su costa, con las armas y caballos y diez mulas de silla y carga: Porque le juzga digno de las mercedes que Su Majestad fuere servido hacerle.

Don Rodrigo Flores de Valdés, hallándose teniente de capitán del presidio de Coahuila, y justicia mayor de su jurisdicción, certifica en primero de octubre de mil seiscientos y ochenta y siete [1687], que hallándose en grande empeño por haber invadido las naciones rebeldes la misión de Conto Torres,⁹⁸ robando las haciendas y causando muertes y atrocidades, pidió socorro al referido don Diego Ramón, y que se le dio por su persona y la de ocho soldados, que mantuvo a su costa por espacio de un mes, habiendo salido a campaña en seguimiento de los indios rebeldes.

Don Alonso de León, siendo gobernador de la provincia de Coahuila y Nueva Extremadura, le nombró en siete de junio de mil seiscientos y ochenta y ocho [1688], por teniente de gobernador y capitán de aquel presidio, en atención a sus

⁹⁶ Para los años de 1664 y 1665 fungió como alcalde mayor para la villa de Santiago del Saltillo, Fernando de Azcue y Armendáriz, natural de los reinos de Castilla del de Navarra, de la jurisdicción de Burguete; hijo de Miguel de Azcue y Armendáriz y de doña Ana Petisme. Radicó en la misma villa del Saltillo, no tuvo descendencia y ostentaba el grado de general. Murió el 22 de mayo de 1668. Cfr. Ildefonso Dávila del Bosque, *Alcaldes de Saltillo*, Ed. AMS, Saltillo, 1999, p. 22.

⁹⁷ El Potrero, al parecer dentro de la jurisdicción de Patos o Parras.

⁹⁸ Debe decir Misión de Contotores.

servicios y acertadas operaciones de cuanto se puso a su cuidado, para que en su ausencia, o enfermedad lo pudiese usar y ejercer. Y habiendo tenido orden el referido don Alonso de León, del señor Conde de Galve, siendo virrey de la Nueva España, para ejercer todas las diligencias que conviniese, en razón de saber qué cantidad de franceses habían entrado a poblar la provincia de las Texas; qué armas y pertrechos habían llevado, y no pudiendo ejecutarlo por su poca salud, nombró a don Diego Ramón para que fuese con cinco soldados a inquirir las referidas noticias, respecto de la seguridad con que se hallaba de su inteligencia, práctica y valor. Y así mismo, hallándose con noticia de la sublevación que había sucedido en la misión de Nadadores, habiendo sido el principal motivo un indio, llamado don Dieguillo, de que habían resultado muertes, robos, y escándalos, pidió licencia el referido don Diego Ramón para ir con alguna de su gente a registrar los caminos, como en efecto lo ejecutó y consiguió la pacificación de todos, habiendo peligrado mucho su persona, a causa de haber sido necesario tener guerra en forma, para atraerlos, y dar muerte a los delincuentes; y habiendo fallecido el referido don Alonso de León, el Conde de Galve, siendo virrey de la Nueva España, le nombró en treinta y uno de diciembre de mil seiscientos y noventa y uno, en atención a lo que había obrado en las referidas conversiones, y en todo lo demás que se le había encargado del Real Servicio, por gobernador y capitán del presidio de Coahuila, en ínterin que Su Majestad nombrase otro con el sueldo por entero, el cual sirvió hasta el año de mil seiscientos noventa y tres, y en este tiempo consta hizo diferentes reducciones de indios, y formó diferentes pueblos, habiéndose debido a su celo haber apaciguado los más rebeldes de que lo notició Su Majestad, mandó en despacho de cuatro de diciembre de mil seiscientos y noventa y cuatro al referido señor virrey Conde de Galve le diese las gracias en nombre de Su Majestad alentándole mucho a que continuase.

Don Ignacio de Maya, juez de comisión, nombrado por dicho señor virrey, certifica en diez de junio de mil setecientos y dos [1702], que habiendo sido preciso pasar a la visita de la misión de Santa Rosa de los Nadadores, la halló compuesta de más de doscientos indios de diferentes naciones, veinte casas nuevas, sin otros ranchos, con dos ministros de doctrina para su enseñanza, solares repartidos con buena orden, y todo lo demás necesario; y que según lo que pudo informarse, se debió esta buena disposición a Diego Ramón, y que actualmente se estaba ejercitando en su manutención; habiéndose debido a sus experiencias el que aquella provincia gozase de tranquilidad, y los indios estuviesen asistentes en las misiones, y que el mismo informe halló en otra misión intitulada San Buenaventura, compuesta de indios de

naciones *colorados* y *treocodemes*,⁹⁹ porque le considera digno de las mercedes que Su Majestad fuere servido hacerle.

Fray Nicolás Pizaño, predicador y presidente de las misiones de San Francisco de Coahuila, certifica en ocho de febrero de mil seiscientos noventa y tres, que en el tiempo que gobernó aquella provincia don Diego Ramón, bajó de paz a los indios *colorados*, y *tocas*, y a sus aliados, que eran los más belicosos de toda la tierra, por las invasiones, que continuamente ejecutaban en los caminos; y que logró su celo reducirlos a pueblo, dándoles los aperos necesarios para labranzas y manteniéndoles hasta que cesó en el gobierno; porque se le dieron repetidas gracias en nombre de Su Majestad en diferentes cédulas despachadas a aquellas misiones.

Don Juan Pérez Merino, hallándose gobernador del Nuevo Reino de León, resolvió enviar una compañía de a caballo con cuarenta y seis soldados, que le pidió al gobernador de Coahuila, para una facción contra los indios bárbaros de aquellas fronteras; y para el mayor seguro de lo que se deseaba, nombró por sargento mayor de la referida compañía a don Diego Ramón en diez y siete de febrero de [mil seiscientos y] noventa y cinco, en atención a su práctica en lo militar, y grande experiencia en aquellos parajes, cuyo título lo revalidó el gobernador de Coahuila en veinte y cuatro de dicho mes y año.

El capitán de caballos, don Gregorio Salinas, siendo gobernador de la provincia de Coahuila, le nombró por su teniente en la misión de San Bernardo de la Candela,¹⁰⁰ y le concedió facultad en atención a la práctica y conocimiento con que se hallaba de los indios, para que les nombrase gobernador y alcaldes. Y certifica en veinte y ocho de mayo de mil seiscientos noventa y ocho, cumplió enteramente con su obligación, y que logró muy favorables sucesos en las refriegas que tuvo con los indios rebeldes, habiendo conseguido tres victorias, y que se redujesen a paz muchos de ellos; porque le considera digno que Su Majestad le honre.

Don Francisco Cuerdo de Valdés, que sucedió en el gobierno de Coahuila al referido don Gregorio de Salinas, le nombró por su teniente en lo político y militar; y certifica desempeñó este cargo, manifestando el celo que le asiste del real servicio; y que hizo diferentes salidas y consiguió en todas felicísimos sucesos.

⁹⁹ Terocodemes. Cfr. Cecilia Sheridan Prieto, *Fronterización del espacio hacia el norte de la Nueva España*, Ed. CIESAS / Instituto Mora, México, 2015.

¹⁰⁰ San Bernardino de la Candela.

Fray Lucas de Llerena, comisario de aquellas misiones, certifica en diez de diciembre de mil setecientos y uno, haberle visto servir de veinte años a esta parte, siempre con las armas en la mano contra los indios rebeldes, ejerciendo de cabo principal, enviado por los gobernadores de aquella provincia; y que ha tenido a milagro las victorias que ha conseguido, respecto a los pocos soldados que le han ayudado, pues en una venci6 a m6s de trescientos indios, que capitaneaba un ap6stata valeroso, con solo veinte soldados, en cuya refriega sali6 muy mal herido. Y que en el tiempo que fue gobernador socorri6 y reverenci6 a los misioneros, y que personalmente y a riesgo de su vida, redujo y puso en quietud cuatro pueblos, consumiendo su corto caudal para atraerlos a la obediencia de Su Majestad y ense1anza de la fe, y que quedaba entendido en la formaci6n de otros nuevos pueblos.

Fray Bernardo de Rojas y fray Bernardo Adame, misioneros a cuyo cargo est6n diferentes pueblos de los reducidos por dicho don Diego Ram6n, certifican lo mismo que va expresado, y que a su celo y socorros que ha hecho a los indios, se ha debido su manutenci6n, porque le dan el nombre de padre, y que siempre que le ha sido posible los ha bajado a ver y consolar.

El cabildo de la villa de Santiago de la Monclova, cabecera de la provincia de Coahuila, y el de la villa de Santiago del Saltillo, de la gobernaci6n de la Nueva Vizcaya, comprueban todos los m6ritos que van relacionados, y expresan pormenor las funciones en que se ha hallado, pueblos que ha formado, reducciones de indios que ha hecho; y que por 6ltimo ha sido el que ha merecido el que aquellas provincias le aclamen por el mejor soldado, respecto de a que su celo, vigilancia, experiencia, valor y gasto de su caudal, se ha debido la quietud de aquellas provincias, poner a los indios rebeldes freno y miedo para que no ejecuten las hostilidades que continuamente se experimentaban de robos, muertes y esc6ndalos.

Es hijo del sargento mayor don Joseph Ram6n, quien consta asimismo sirvi6 a Su Majestad toda su vida en aquellas provincias en diferentes empleos, habi6ndose dedicado tambi6n con gran celo a la conversi6n de los indios infieles, ejecutando diferentes salidas a su costa, en que tuvo favorabil6simos sucesos.

Sacose en esta Secretar6a de Indias de la negociaci6n de Nueva Espa1a, de los papeles que present6 la parte, a quien se le volvieron originales. Madrid, a doce de octubre de mil setecientos y tres.

[R6brica]



Francisco Fernández de la Cueva Enríquez, Duque de Alburquerque, 4º marqués de Cadereyta, 34º virrey de Nueva España, 1702-1710.

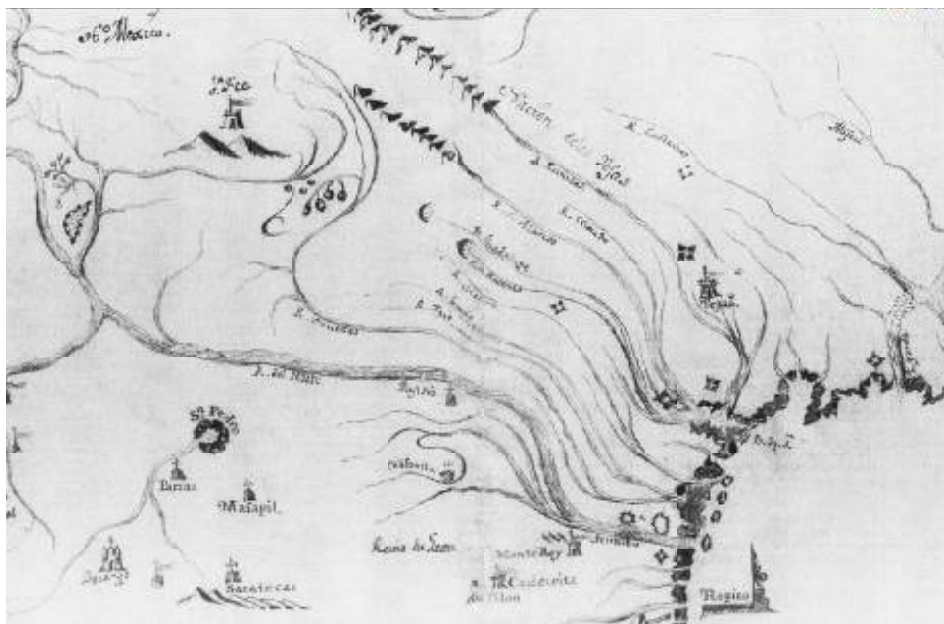
16. 1704. Real cédula a Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque, virrey de Nueva España, relativa a que se aliente y apoye al capitán Diego Ramón en el adelantamiento de las misiones y reducción de los indios en la provincia de Coahuila.¹⁰¹

El Rey.

Duque de Alburquerque, gentil hombre de mi cámara, mi virrey, gobernador y capitán general de las provincias de la Nueva España, y presidente de la Real Audiencia de México. En despacho de 7 de diciembre de 1695 se ordenó a ese gobierno favoreciese y alentase al capitán Diego Ramón para que prosiguiese sus buenas operaciones en el adelantamiento de las misiones y reducción de los indios de la provincia de Coahuila, mediante su conocimiento y experiencia de aquella tierra y naturales y de los buenos sucesos que había logrado con su aplicación y que informase sobre esto y otros puntos. Y habiéndose recibido ahora una carta del referido capitán Diego Ramón con fecha de 30 de enero de 1703 en la que expresa sus servicios de 37 años en la América y los de su padre el sargento mayor Joseph Ramón, y que en atención a ello se le confirió el grado de sargento mayor con la Compañía Volante del presidio del Río Grande, y que según sus experiencias falta mucha tierra por conquistar desde este paraje hasta Nuevo México, Bahía del Espíritu Santo y provincia de los Texas, y que por hallarse aquel presidio solo con la guarnición de sólo 30 soldados y éstos con el corto sueldo de 300 pesos, por lo que no había podido hacer entradas en las tierras de los enemigos aunque él se había hallado en cuarenta funciones campales con la felicidad de haberlos castigado, sin más pérdida que la de dos soldados y haber quedado herido en tres ocasiones de las referidas, y que con que se aumente la dotación de aquel presidio al número de 100 soldados con el sueldo regular de 450 pesos, para poder asegurar la conquista de las tierras y indios que confinan con aquel presidio, obligándose a fundar una villa en medio de la provincia de Coahuila, sin costa para la Real Hacienda y la poblará de españoles, y tener a su devoción número competente para ello, y que para que esto tenga mejor logro suplicaba le haga merced del gobierno de Coahuila para que lo sirva, agregado a la compañía del presidio de Río Grande, uno y otro por su vida. Al mismo tiempo

¹⁰¹ AGI; GUADALAJARA 232, L, 9, F, 167R-170V. Orden de favorecer al capitán Diego Ramón y las misiones del Río Grande. 10 de mayo de 1704.

se dio memorial por fray Pedro de la Concepción y Urtiaga, de la orden de San Francisco, procurador de los Colegios de Misioneros Apostólicos de Querétaro y de Guatemala, en que refirió que habiendo venido a representar las grandes utilidades que se seguían al servicio de Dios y mío de la fundación de otro colegio en la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe de la jurisdicción de Zacatecas, y yo le concedí licencia para ello le había nombrándolo su prelado y presidente de esta fundación y que para el mejor logro de ella y del fin a que se encamina debía representar todo lo conducente al fin expresado, que el capitán Diego Ramón ha contribuido mucho a los buenos sucesos de las misiones de Río Grande que están a cargo de los colegios de su religión y que sería conveniente mantenerle en el presidio y Compañía Volante de él, a lo menos durante el tiempo que durase establecer misiones y pueblos que asegurasen las que están fundadas. Visto en el Consejo de Indias, donde han constado estos largos y buenos servicios del capitán Diego Ramón y los de su padre, os ordeno y mando me informéis sobre los puntos que contiene el citado despacho de 7 de diciembre de 1695 como se previene en él, y también sobre lo que ahora representan este sujeto y fray Pedro de la Concepción, y que le alentéis y favorezcáis para que continúe en sus buenas operaciones y por lo que toca a la población que ofrece hacer os encargo deis parte al fiscal de dicha Audiencia, y con su acuerdo, tratéis y ajustéis la forma en que se ha de encargar Diego Ramón de esta población, procurando sea con partidos acomodados y que lo hagáis poner y pongáis en ejecución, guardando en todo lo dispuesto por las leyes de población y las demás que tratan de estos puntos, y le advertiréis que en las entradas que hiciere en las tierras de indios ha de observar las leyes que hablan de la guerra que se les ha de hacer, que ha de ser defensiva y conforme se previene en ellas, dándole órdenes e instrucciones que aseguren el cumplimiento de las expresadas leyes y lo que conviene arreglarse a ellas como lo fio de vuestro celo, y que me daréis cuenta de lo que se adelantare en esta materia. Fecha en Salvatierra a 10 de mayo de 1704. Yo el Rey. Por mandado del rey nuestro señor don Manuel de Perregui. Señalado del Consejo.



17. 1707. Diario derrotero seguido por el sargento mayor Diego Ramón, cabo caudillo de la Compañía Volante del Río Grande del Norte, sobre la jornada ejecutada por orden del general don Martín de Alarcón, gobernador de la provincia de Coahuila de la Nueva Extremadura, contra la nación de indios *pelones* rebeldes a la real corona de la parte nordeste y levante de la provincia de los Texas, del 9 de marzo al 8 de abril del año de 1707.

Diario de la jornada ejecutada por orden del general don Martín de Alarcón de la orden de Santiago, gobernador, por Su Majestad, de la provincia de la Nueva Extremadura. Hecha por el sargento mayor, Diego Ramón, cabo caudillo de la compañía volante del Río Grande del Norte, contra la nación de indios *pelones*, rebeldes a la real corona, de la parte del nordeste y levante, año de 1707.¹⁰²

¹⁰²AGN, Provincias Internas, VOL 28, EXP 17, FS. 370-380V, del 9 de marzo al 8 de abril de 1707. También en: AGECE, C. Misión de San Bernardo, C1, F13, E62, 19F.

Diario derrotero del Sargento Mayor Diego Ramón, cabo caudillo de la Compañía Volante del Río Grande del Norte, de la jornada ejecutada por orden del general don Martín de Alarcón, de la Orden de Santiago, gobernador por Su Majestad de la provincia de la Nueva Extremadura, contra la nación de indios pelones rebeldes a la real corona de la parte nordeste y levante, del 9 de marzo al 8 de abril de 1707.

Diario de la jornada ejecutada por orden del general don Martín de Alarcón, de la Orden de Santiago, gobernador por Su Majestad de la provincia de [Coahuila] de la Nueva Extremadura.

Fecha: del 9 de marzo al 8 de abril de 1707.

Por el sargento mayor Diego Ramón, cabo caudillo de la Compañía Volante del Río Grande del Norte.

Contra: La nación de indios *pelones*, rebeldes a la Real Corona de la parte del noreste y levante. Año de 1707.

Orden del gobernador de Coahuila, al cabo de la compañía volante, para que con 16 hombres que le envía, los ocho del presidio de Coahuila y los ocho vecinos, aviados de harina, pólvora y balas, y 15 de dicha compañía, salga en post del enemigo que se halla en el río de San Marcos, según declara el espía que se envía, a quién no deje hablar con nadie, y que de lo que fuere sucediendo le dé cuenta.

Villa de Santiago de la Monclova y febrero 25 de 1707.

Por el presente mando al cabo y caudillo de la Compañía Volante del Río Grande del Norte, que luego que reciba ésta orden, salga con quince soldados de su compañía, y ocho de este presidio y ocho vecinos, que por todos son dieciséis, los que le remito, aviados de harina, pólvora y balas, y todo lo necesario para que juntos los unos y los otros, forme la compañía y salga en pos del enemigo que se halla en el río de San Marcos, según declara la espía que le remito, sin que nadie hable con dicho espía, sino es tan solamente vuestra merced para que no se malogre la ejecución del castigo del enemigo con todo secreto y vigilancia, que con la ayuda de Dios no se puede

errar, y fío de vuestra merced y de su cuidado la ejecución, que lo que importa al mayor servicio de Su Majestad y de lo que fuere acaeciendo me dará cuenta.

Martín de Alarcón.

(Rúbrica)

Diario de la jornada que ejecutó el sargento mayor Diego Ramón, cabo caudillo de la Compañía de Campaña Escuadra Volante que está de asiento en la misión principal de San Juan Bautista del Rio del Norte, confines de la provincia de Coahuila, fundada por los religiosos de la Santa Cruz de Querétaro, a la parte del norte y levante en donde viven indios gentiles, apóstatas y rebeldes de diversas naciones, en virtud de la orden que para ello tengo del señor don Martín de Alarcón, caballero de la orden de Santiago, gobernador, para Su Majestad de esta dicha provincia y teniente de capitán general de esta Nueva España. Su data 25 de febrero de 1707. Veinticinco de febrero de este presente año de mil setecientos siete a que me remito. Y va por causa de este diario, la cual se dispuso por la ruina, que amenazaba de sublevación por hallarse entre dichas naciones indios ladinos, costarios (sic) en muerte de españoles y robo de caballos, quienes perturbaban el Reino de León y sus fronteras, y en particular en estas partes. Haciendo convocación y juntas crecidas para salir a ejecutar mayores insultos.¹⁰³ Como también perturban a los indios de dichas misiones para cuya función me remitió dicho señor gobernador una escuadra de soldados con su cabo del presidio de San Francisco [de Coahuila] y algunos vecinos de la villa de Santiago de la Monclova, que incorporados con los de mi cargo hicieran el número y compañía siguiente =

Lista =

- Primeramente, el reverendo padre predicador fray Isidro [Félix] de Espinoza, de la orden de San Francisco, misionero apostólico de la misión de San Juan Bautista, del cargo del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro. Capellán para dicha jornada =
- El sargento mayor Diego Ramón, cabo superior =
- El sargento Ignacio Guerra, de la compañía volante =
- Baptista de Tremiño =
- Sebastián de Villa Franca =
- Nicolás Flores =

¹⁰³ Así en el original.

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

- Francisco Hernández =
- Asencio Maldonado =
- Santiago Jiménez =
- Matías García =
- Juan del Toro =
- Sebastián de Lara =
- Carlos de Lara =

Vecinos del Río Grande:

- Joseph de Longoria =
- Antonio de Longoria =
- Diego de Charles =
- Mateo de la Cruz Hernández =

Soldados del presidio de San Francisco de Coahuila

- Miguel Minchaca, cabo =
- Antonio Maldonado =
- Diego Jiménez =
- Agustín Ponce =
- Antonio de Luna =
- Diego Menchaca =
- Juan Cortinas =
- Alonso de Olivares =

Vecinos de la Villa de Santiago de la Monclova =

- El capitán don Joseph Antonio de Ecay y Múzquiz =
- El alférez real Cristóbal Rodríguez =
- Cristóbal de Carbajal, regidor =
- El alférez Joseph de Maldonado =
- Antonio de Luna, el Viejo =
- Nicolás Quiñones =
- Sebastián Maldonado =
- Joseph de Maldonado, el Chico =

AL MARGEN: Nordeste. Ojo: Fueron mujeres a ver pasar el río.

En 9 de marzo de dicho año de 1707, salió marchando la compañía en toda forma con guía e intérprete, auxiliares de la misión de San Juan [Bautista], por el rumbo del noreste y en demanda del Río Bravo al que los indios nombran *Atecaraguac*, que es el que viene del Nuevo Reino. Y por estar con poca agua fuera de su curso ordinario, pasó toda la compañía sin peligro, como también la caballada de todos los soldados, que se compuso de ciento y cincuenta escogidos de guerra, y veinte mulas cargadas de víveres y pertrechos necesarios, y a verle pasar, fuese llevada del amor de marido o de la curiosidad que reina en las mujeres, fueron a caballo a la orilla del río cinco. Se pasó como dicho es, y fue a parar el real a unos charcos de agua que están en corta distancia, y del presidio, como dos leguas, que son las que se anduvieron este día.....2 leguas

En 10 de dicho mes y año marchó la compañía por el mismo rumbo y como a las tres de la tarde, habiendo topado unos charcos de agua, hizo mansión el real. Y se anduvieron como ocho leguas sin haber habido cosa especial este día.....8 leguas

AL MARGEN: Topó este cabo un indio enfermo, y lo bautizó y luego murió; se perdió un vecino, lo hallaron y atribuyese haberse ganado un alma para Dios.

En 11 del dicho se puso en marcha el real por el mismo rumbo. Y habiendo andado como cuatro leguas, dispuse el despachar al sargento Ignacio Guerra con dos soldados y un indio intérprete a que solicitase por alguna huella indios gentiles, de quien tomar razón, y en distancia como otras cuatro leguas encontraron y vieron pisadas algo frescas, y habiéndolas seguido hasta el río de las Nueces, que se junta con el arroyo de Caramanchel, se les ofreció no hallarle por donde vadear por lo encajonado. Puesto un palo atravesado se pasaron a pie. Y por especial providencia del cielo, el dicho sargento con un compañero, por haber quedando el otro en guarda de los caballos, toparon con un indio enfermo, y tanto que se conocía estaba ya el peligro, con lo cual por el intérprete que llevaba consigo, le preguntaron si quería ser cristiano, echándole el agua del bautismo, a que respondió que sí. Y con demostraciones claras lo repitió diversas veces. Lo ejecutó dicho sargento así. Y a breve rato dio su alma a Dios = Este mismo día se perdió el vecino Joseph de Maldonado, el Chico, corriendo un venado, con cuya noticia despaché cuatro soldados en su busca, quienes volvieron sin haber podido sacarle por su huella. Hice mansión con el real en el paso de dicho río y a la cinco de la tarde despaché otros dos soldados a que durmiesen en donde habían visto la huella del caballo en que andaba y del venado que corría. Habiéndolo ejecutado así

otro día, haciendo la diligencia por unos llanos que se pierden de vista y sin señal por dónde atinar u observar rumbo encontraron con él y le trajeron a mi presencia; pero que mucho en día tan feliz de haber ganado una alma para el cielo de tantas que hay por estos países ciegos de la luz del evangelio, se hallase la de un católico cristiano. Anduvo el real seis leguas, poco más o menos.....6 leguas

En 12 de dicho mes salió el real marchando, aunque algo tarde, por el río abajo, unas veces al norte, nordeste y levante por la vuelta que da el río y por la espesura del monte que le cerca y, sin pastos, haciendo diligencia de si se podían hallar algunos indios gentiles, y sólo hubo forma para pasarle, aunque con mucho trabajo, por lo que atascaba. Pasó el real a la orilla de la parte del levante, habiendo andado este día como.....6 leguas

AL MARGEN: Aquí salen diferentes indios, y se descubrió una ranhería con 21 personas, a quienes acarició con tabaco, etc.

En 13 del dicho, pedí y supliqué al reverendo padre fray Isidro de Espinoza dijese misa de rogativa para que su Divina Majestad nos diera alguna luz para el buen acierto a que se dirigía la jornada. Hízolo así su paternidad, diciéndola en altar portátil y después de ella, salió por la espesura del monte y del real un indio gentil, a quien acaricié, y estando haciéndolo por intérprete diferentes preguntas que conducían al intento, y en particular, se redujese a la fe católica, así él como los de su parcialidad, que dijo estar dentro de aquel monte espeso, se aparecieron otros dos, y todos se ofrecieron a guiarme hasta donde estaban los indios de la nación *pacque* que yo buscaba, para con esta solicitar los que perturbaban los ánimos de la infidelidad de dichos países y puesto por ejecución la marcha del real a las tres leguas hacia levante, me salió al encuentro a caballo un indio de dicha nación, a quien lo había despachado de mi presidio por espía y para que estuviese observando los movimientos de los enemigos, y en particular hiciese por los menos a los suyos y demás aliados que se redujesen a la fe católica. Y después de acariciarle comenzó a guiar la compañía río abajo hasta su paso, donde dijo había dejado a los suyos cuando salió a buscarme, que tenía tres días, y aunque se aceleró el viaje llegado al paso, no topamos los indios y por la huella y derechura que llevaban, discurrió en dónde podían estar. Y a distancia como de una legua dimos con los ranchos y en ellos, veintiuna personas grandes y pequeñas gentiles, a quienes agasajé con tabaco y mantenimientos. Y por ser ya tarde paré el real en unos charcos de agua llovediza cerca de la ranhería. Se anduvieron este día como diez leguas.....10 leguas

En 14 de dicho mes, salió marchando la compañía en la forma acostumbrada y en ella y a mi lado muy amigables fueron las veintiún personas arriba citadas, guiando al mismo río más abajo a buen paraje, donde hice pasar el real, para de él despachar, como lo ejecuté, indios de los *amigos* para que llamasen a otros que decían estaban divertidos por aquellos montes del río que tiene en sus orillas muy espesos para lo cual y mejor facilitar la reducción de sus almas y el que se agregasen a pueblo y misión, les envié tabaco, cuchillos y biscocho. No se dispuso otra cosa este día, en él se anduvieron a levante como cuatro leguas.....4 leguas

En 15 de dicho mes, por haberme dichos los indios que nos convenía mandar el real río abajo a mejor paraje para la caballada, y a donde podían salir los indios infieles que se buscaban, admití el dictamen, salió marchando el real río abajo, y habiendo andado como cuatro leguas, en paraje muy ameno de pastos y pescado en un estero crecido del río, hice parar el real, habiendo andado como cuatro leguas.....4 leguas

En 16 del dicho mes y año estuvo parado el real en el paraje arriba citado, en donde sólo se dispuso formar un altar portátil y una cruz grande que se puso para que el reverendo padre predicador fray Isidro de Espinoza, nuestro capellán, dijese misa. Y también se proveyó la compañía de pescado que se sacó en abundancia. Sin otra cosa en especial.

En 17 de él. Por la mañana dijo misa el reverendo padre fray Isidro de Espinoza y al mismo tiempo que estaba desayunando su paternidad, llegó a mi presencia con mucha alegría un indio *amigo*, diciendo venían al real unas rancherías de indios, a quienes dispuse se recibieran de modo que reconocieran nos alegrábamos de su venida a quienes a cada uno hice le besasen el santo hábito al padre capellán y después, lo mismo les toqué la cabeza con la mano, estila que se usa en muestra de amistad. Sentados todos en rueda, les agasajé con tabaco, cuchillos y biscocho, y di a entender por el intérprete de lenguas, Castillo, lo mucho que deseaba Su Majestad la restauración de sus almas, a que sin repugnancia todos respondieron lo ejecutarían así, dando como daban la obediencia a Su Majestad agregándose a pueblo y misión para que fuesen educados en los misterios de nuestra santa fe católica. Y después de afianzada esta primer baza¹⁰⁴, se les preguntó si tenían razón de los indios enemigos que molestaban a los españoles, cuya respuesta es la siguiente: que estaban bien

¹⁰⁴ Conversación, plática, intercambio de opiniones.

cerca aunque enemistados con ellos por no querer seguir sus dictámenes de matar españoles, traen ropa y caballada, y que a esto les movían unos indios ladinos que habían venido del otro lado del Río Grande de la parte donde sale el sol que son del Nuevo Reino de León y del presidio de San Gregorio [Cerralvo, N.L.], cuya declaración hizo el intérprete Castillo debajo el juramento que tiene recibido en el nombramiento que en él hice de tal interprete. Con lo cual dispuse formaran sus ranchos conjuntos a nuestro real. Lo hicieron así. Y el que escogiesen tres indios de los suyos, los que más corredores para que fuesen a espiar los indios enemigos. Y habiendo electo a tres mocetones, los mandé aviar de bastimento y tabaco. Salieron embijados con zoquete, disfraz a su usanza. Se compone esta ranchería de indios agregados de nación *asares*, que su interpretación es [indios] piojos o rijosos, de treinta y cuatro personas grandes y pequeñas. Y no hubo otra cosa especial este día.

En 18 de dicho mes y año, habiendo estado parado el real en dicho paraje solo procedió decir misa dicho reverendo padre fray Isidro y a la tarde confesase algunos soldados, sin otra cosa especial.

AL MARGEN: Otros tres espías.

En 19 del dicho mes de marzo de 1707, día del Señor San Joseph, dijo misa el reverendo padre fray Isidro de Espinoza. Comulgaron los soldados que se confesaron. Se guardó el día por fiesta de precepto y de la devoción de todos, teniendo sólo tlatoles con los indios *amigos* recién agregados a nuestra devoción y a la obediencia de Su Majestad, del modo y forma que se habían de espiar los indios enemigos y perturbadores de las naciones de indios infieles de esta parte del nordeste y levante para que no fuesen sembrando tan mala semilla que arraigada pudiera ser muy nociva, y casi imposible de poder arrancarla; en fin se alentaron tres indios para esta diligencia y dijeron irían a las tierras de sus rancherías de los enemigos. Se aviaron de bastimento y tabaco y salieron a espiarlos muy contentos, y no hubo otra cosa este día =

En 20 del dicho mes estuvo parado el real en dicho paraje que se le puso por nombre San Joseph, sólo a fin de que se proveyera la compañía de pescado, se reformase la caballada, y se diera tiempo a los corredores del campo espía por mi despachados; se dio así mismo ración a los indios *amigos* y a las rancherías recién agregadas, y tabaco para mejor acariciarlos y no hubo otra cosa especial este día.

AL MARGEN: Vuelven contentos los espías y dicen haber visto los humos de los enemigos.

En 21 de dicho mes dijo misa dicho reverendo padre capellán y se dispuso por mí se mudara el real a otro paraje por estar hollada la tierra y sin pastos. Y este día tarde llegaron los espías con mucha algazara, usanza suya cuando traen buenas nuevas. Llegados a mi presencia no hablaron luego, que también lo estilan, hasta que les mandé dar un poco de atole, champurrado en chocolate y su cigarro de tabaco a cada uno, y después de algún rato dijeron por el intérprete Castillo y con demostraciones claras que yo entendí habían visto los humos de la ranhería del enemigo, aunque no reconocieran cuántos podían ser, citando el paraje donde se hallaban, con cuya noticia todos se alegraron y alentaron otros tres indios para ir de nuevo a espiarlos; dispuse se aviasen de bastimento para que otro día se pusiese por obra dicha diligencia. Y no se hizo otra cosa este día.

En 22 del dicho, de madrugada salieron los espías segundos y este día se mudó el real a un paso del río de la parte de levante, el cual se citó donde nos habían de a su tornavuelta, de buenos pastos y lo demás necesario. Se puso el real en forma y no se dispuso otra cosa, mas que los indios agregados hiciesen sus ranchos en el mismo real para mejor acariciarlos; dióseles maíz de ración y tabaco y se anduvieron este día cuatro leguas.....4 leguas

AL MARGEN: Salen unos 16 indios con deseo de conocer a Ramón y dicen que los enemigos los llamaban para salir a hacer daños pero que ellos ayudarían a castigarlos.

En 23 de dicho mes estuvo parado el real, en el paraje arriba citado por dar tiempo a los espías últimos que despaché esta segunda vez. Y en este mismo día llegaron a mi presencia dieciséis indios de nación *pasty*, que en lengua castellana quiere decir *chamuscados*, y habiéndoles acariciado con tabaco y maíz por el intérprete Castillo, dijeron venían a conocerme, que lo tenían en gran deseo y me ayudarían a castigar a los indios enemigos, *pelones* y *ladinos*; que a ellos mismos los llamaban para salir a hacer daños a los españoles, a que les respondí que mi primer deseo y el del padre misionero era recibieran el agua del santo bautismo y dieran la obediencia a Su Majestad como vasallos que eran suyos, con los demás de sus familias, cuya propuesta la abrazaron; hicieron mansión en el real formando su rancho y no hubo otra cosa especial este día.

AL MARGEN: Vienen los segundos espías y dan razón del sitio y rancherías de los enemigos.

En 24 del dicho mes por la mañana, hice lista de diecinueve soldados, los más expertos, para salir a castigar los indios enemigos rebeldes a la Real Corona y perturbadores de los infieles de estos contornos. Ejecuté el viaje en marcha por el rumbo por donde fueron los espías para encontrarlos, acompañándome también de unos y otros indios hasta veinticinco, y habiendo andado como dos leguas, nos alcanzaron los espías y dieron razón dónde estaban los enemigos instando paraje; que estaban huídas las rancherías aunque en corta distancia unas de otras, y que recelosos no los sintiesen, no se acercaron a sus ranchos, pero que sin embargo prosiguiera mi marcha hasta unos charcos de agua llovediza, que en ellos haríamos mansión aquella noche, lo cual se ejecutó así, habiendo andado como cinco leguas al sur.....5 leguas

En 25 de dicho mes de marzo salí marchando con mi escuadra y la de los indios *amigos*, cuyo rumbo guiaron los espías, y habiendo andado como tres leguas se ofreció correr un venado. Cogido que fue mandé repartir a los indios la mitad, y la otra mitad a los soldados; hizo alto la compañía toda. Se cogió un refresco, y después de él despaché nuevos espías para que llegasen hasta los mismos ranchos de los enemigos, con orden [de que] volviesen a la media noche a toparme a unos charcos de agua llovediza que ellos mismos citaron en cercanía del enemigo, y habiendo llegado a ellos, paró el real y se anduvieron todo el día seis leguas.....6 leguas

AL MARGEN: Da en dos rancherías de enemigo matan algunos, hieren y apresan otros, y otros huyen; y tlatoles que se enviaron a los demás para que se dieran de paz, etc. y entre ellos andaban los ladinos. Bautizaron uno que estaba herido y pidió el bautismo.

En 26 del corriente amaneció Su Divina Majestad una mañana penosísima por haber llovido toda la noche. Aguaceros soberbios con truenos y relámpagos, por cuya causa no volvieron los espías aquella noche, aunque como a las siete u ocho de la mañana llegaron muy alegres diciendo habían visto a los enemigos, siendo sus ranchos cinco; sin poder reconocer otros humos que vieron bien cerca, por irles amaneciendo; sobre este dictamen consulté la determinación que se podía tomar, a que todos, así indios como españoles de mi compañía, fueran de sentir se les fuese a dar el golpe; lo primero por estar en mucha cercanía de los enemigos, quienes con su

mucha vigilancia, si se aguardara a que bonanzare el tiempo podían sentirnos; que la mañana era propia y que procurando el echarles cerco de modo que ninguno escapase, se tomaría razón de la vivienda de los ranchos de los otros enemigos. Y que aunque en tardazo se le podía hacer el acometimiento para que fuesen castigados, yo dicho sargento mayor Diego Ramón, viendo debajo de mis experiencias, llevaban todos buenos fundamentos. Conforme con el parecer determiné salir, como se ejecutó con toda pausa y silencio, guiando los espías; estando ya cercanos de modo que se veían los humos de los ranchos, di orden expresa [que] ninguno matase indios si acaso no hacían mucha resistencia porque solo se había de procurar cogerlos vivos para debajo de sus declaraciones dar las demás providencias convenientes en el servicio de Ambas Majestades; y a este mismo tiempo invocando el nombre del apóstol, el señor Santiago, se hizo el acometimiento con fuerza, y sin embargo de ella, sin considerar dichos indios enemigos ser pocos, nos salieron a recibir con arcos y flechas cruzadas, disparándolas, no hicieron daño alguno por ir bien armados los soldados; se mataron cinco y se cogieron tres indios vivos, el uno atravesado de una estocada, y se apresaron veinte y dos personas de mujeres, muchachos y criaturas de pecho; preguntándoles por mí y el intérprete cuántos escaparan del golpe que di en su ranchería; dijeron por dicho interprete y con señas que dos, un indio y una india vieja que acababan de salir a buscar ratas para comer y que habrían dado razón en la ranchería grande porque estaban cerca donde estaban los indios *ladinos* que traían yeguas de los españoles y salían afuera; que en la refriega de los cinco muertos, los tres eran *ladinos*; vista dicha declaración atendí con presteza a que se baptizase el herido, por pedir el agua, que se la echó el sargento Ignacio Guerra por haber quedado el reverendo padre fray Isidro de Espinosa, nuestro capellán, en el real donde salimos a la mariscada que vamos expresando, con el resto de la compañía para resguardo y mejor seguro de su persona y de los gentiles que se habían agregado para ir a incorporarse a la misión de San Juan Bautista que esta de cargo de dicho reverendo padre predicador fray Isidro; despaché en este mismo instante al dicho sargento Ignacio Guerra con escuadra de doce soldados en busca de la ranchería grande debajo de la misma orden instada en este día, de que no matasen indio sin urgente necesidad. Con guía que llevó para ello que fue uno de los tres que se cogieron vivos, quedando yo, dicho sargento mayor con el resto de mi escuadra con guarda y custodia de lo apresado; al cabo como de tres o cuatro horas, hallándome confuso de lo que les pudo haber sucedido a mis compañeros, me hicieron a corta distancia la salva en señal de victoria, a que mandé corresponder con duplicados tiros de escopeta. Llegados a mi presencia hizo relación dicho sargento de lo que les

había precedido siendo en la forma siguiente: que habiendo andado como una legua les salieron al recibir como veintiséis indios grandes en forma de guerra, cada uno con su arco, dos carcajes de flechas y su adarga, diciéndoles en lengua mexicana muchos oprobios, disparándoles muchos saetazos, con cuyo atrevimiento y osadía les fue preciso acometerles y en él mataron cinco indios y otros heridos con que los desbarataron y los demás hicieron fuga por un monte muy espeso que había; y que consecutivamente pasaron a la ranchería y en ellas solamente alcanzaron diez muchachitos y muchachas porque los demás habían hecho fuga al monte, que la ranchería se componía de quince jacales techados con cueros de yeguas alazanas de alguna manada que habrían robado, y que así mismo viniendo de vuelta les volvieron a salir al encuentro dichos indios enemigos con bastante algazara sin que por esto desamparasen el monte; que lo referido es lo que les pasó y no otra cosa, con lo cual yo, dicho sargento mayor dispuse lo primero, dar soltura al indio herido para que se fuese a su ranchería porque no le mataron los indios *amigos* a sangre fría, y lo segundo, al indio viejo apresado por el dicho interprete, se le dio a su usanza tlatole para que fuese a la ranchería grande y en ella les requiriese que de no aquietar sus ánimos perversos, cesando los daños y atrocidades que cometían, los habían de seguir y perseguir hasta acabarlos. Y que en caso de venir a tranquila paz, en nombre Su Majestad (que Dios Guarde) se los daría, y con particularidad si quisiesen agregarse a pueblo y misión en donde se les seguirían muchas conveniencias espirituales y temporales por lo que Su Majestad les atiende, ampara y favorece, y nos tiene ordenado a sus ministros así lo ejecutemos; y para mejor facilidad su quietud, la restauración de sus almas y nuestro provecho de agasajo, les envié con el dicho indio viejo, tabaco, biscocho y otras cositas menudas, que son el atractivo esencial para ellos; con cuya diligencia en toda forma volví con mi compañía y presa al paraje y real de donde salimos al dar el referido asalto; y a la noche mandé doblar los centinelas en la caballada y en la presa del mismo modo que la hicieron los oficiales vivos y reformados por lo que podía acaecer respecto de haber dejado tan cercano al enemigo herido; esto [es] lo más principal, y digno de noticia de este diario.

AL MARGEN: Que algunos de los gentiles antes dados hicieron fuga del real.

Otro día, 27 del corriente mes de marzo, salí marchando con mi escuadra y presa en demanda del real que dejé, a donde llegados este día con felicidad nos recibieron con salva por el buen acierto que tuvimos, a que mandé corresponder en la forma acostumbrada. Y después de haberme apeado me notificó así el padre capellán fray Isidro de Espinosa como el cabo Miguel Menchaca, de que habían hecho fuga

algunas familias de los indios gentiles que dejé agregados en el real. No di paso a otra cosa este día por ser tarde =

AL MARGEN: Restauran algunos fugitivos; descúbrese que son aliados de los enemigos y vuélvenlos a persuadir a sujeción, etc.

En 28 del dicho mes dispuse echar indios rastros para ver el rumbo que llevaban y en este ínterin mandé se aviasen unos soldados para seguir a los que hicieron fuga. Luego que lo hubieron sacado salir en persona a dicha diligencia y en seguimiento de los rastros alcancé nueve personas a quienes truje al real y habiéndole ordenado al intérprete Castillo examinase por qué causa hicieron fuga, sólo pude inquirir eran ligados con los indios enemigos, con lo cual blandamente les corregí su hierro y que viniesen con los demás indios gentiles que estaban en el real, que se agregarían a pueblo y misión y gozarían de particulares bienes en sus almas y en sus personas mucho alivio, fuera de las inconveniencias y zozobras que padecían en mantenerse con raíces del campo y andar así mismo vagueando y con los recelos de que los españoles castigasen sus delitos y persecución que habían tenido a los españoles; no pasó otra cosa este día.

AL MARGEN: Vienen dos indios de los escapados de las rancherías y en nombre de su capitán piden perdón, el uno es de la misión de San Bernardo. El cabo les dio buenas hablas y dijo que los iría esperando, y caminaría con pausa.

En 29 de dicho mes estuvo parado el real en dicho paraje, solo a fin de hacer nuevas diligencias sobre los indios fugitivos, lo cual se ejecutó sin haber podido hallar ninguno; y en este mismo día llegaron al real dos indios que escaparon de la primera y segunda refriega, a quienes recibí con amor y agasajo. Preguntándoles la causa de su venida, dijeron eran enviados de su capitán para que yo les perdonara sus delitos. Respecto de que conozcan habían sido contra la nación española y sus bienes. Y que en lo de adelante no molestarían a ninguno, a que les dije. Y respondí por el intérprete que la voluntad de Su Majestad era se redujesen a la fe católica y diesen la obediencia a Su Majestad y que yo en su real nombre les perdonaría sus delitos y les admitiría en pueblo y misión. Y que para esto y me pudiesen alcanzar, caminaría mi real en la tornavuelta con toda pausa por esperarlos. Precedido este parlamento se me descubrió el uno de ellos, diciendo que él era de la misión de San Bernardo y que si estaba entre los indios enemigos era por haber ido a un mitote general que hicieron (baile a su usanza) unos indios ladinos de nación *pelones* quienes habían sido los

perturbadores de las naciones de indios de tierra dentro y que para dicha agregación habían traído caballada y ropa de españoles, que le perdonase y que quedaría en el real conmigo, como lo ejecutó; sin embargo de este acaecimiento el otro indio le di tabaco para que llevase a los suyos y les dijese los esperaba en el camino, que podían seguirme por la huella; no pasó otra cosa este día.

En 30 de dicho mes y año salí marchando con mi real en prosecución de mi tornavuelta, así por mejorar paraje como por solicitar nuevos gentiles para agregar a las misiones fundadas, por hallarse exhaustas del accidente de viruelas que padecieron este presente año, en que Su Majestad soberana se le aumentó su gloria yendo muchas almas a gozar del eterno descanso acabados de recibir el agua del santo bautismo. Paré el real en unos charcos de agua llovediza y no hubo otra cosa especial este día.

AL MARGEN: Halla otras cuatro rancherías de 21 personas, acariciarlos, y danse, y vienen a las misiones con los demás.

En 31 del dicho mes habiendo dispuesto fuese marchando el campo para mi presidio salí en persona con una escuadra de soldados a recorrer la tierra y ver si podía hallar algunos indios gentiles para llevar a agregarlos a las misiones y tuve tal suerte que en breve distancia encontré con cuatro rancherías de indios de nación *pacug* y *puyuas* que se componían de veintiún personas, a quienes habiéndolas acariciado les propuse viniesen conmigo al presidio y misiones que están fundadas en su cercanía, a que me respondieron de muy buena gana. Con lo cual mandé pegar humos dando fuego a la sabana y campo para que la compañía cogiese este rumbo que ejecutó; así en breve rato, de que se incorporaron luego con los demás indios que venían destinados para dicho fin. Proseguí con el real este día hasta llegar a otros charcos de agua llovediza en donde mandé parar en forma y con la vigilancia acostumbrada. Y no precedió otra cosa este día.

En primero de abril de dicho año salí en demanda de mi presidio y plaza de armas. Así con mi compañía como con la presa e indios gentiles nuevamente agregados a la obediencia de Su Majestad, y al cavo de haber caminado todo el día con necesidad extrema, llegamos a unos charcos de agua llovediza en donde hice alto solicitando si tenían pescado. Permitió el Señor darnos tanto cuanto pudiéramos suplir la necesidad. Y luego consecutivamente habiendo salido algunos soldados a buscar alguna caza, llegaron casi noche cargados de guajolotes de la tierra con que se remedió la Compañía que paró en dichos charcos de agua.

En 2 de dicho mes volví al salir con mi real en demanda de mi presidio con bastante socorro por haber venido de él vituallas, y habiendo andado la mayor parte del día, hice parar el real en unos charcos de agua llovediza, como cuatro leguas del Río Bravo.

AL MARGEN: Vuelve a su presidio.

En 3 de dicho mes de abril para dar fin a esta campaña puse en marcha mi real y habiendo llegado al río lo pasamos sin haber peligrado ninguno por traer poca agua, y al tiempo de ir llegando al presidio se pusieron las escuadras en forma para hacer la salva que se acostumbra. Siguiendo a la manguardia los primeros los indios recién agregados; la presa dentro del batallón, recuas, caballada y la retaguardia, y al pasar por la misión de San Juan Bautista que está contigua a la plaza de armas, quedarán en ellas los indios gentiles a quienes de nuevo que recibió nuestro padre capellán fray Isidro de Espinosa con muestras de regocijo, y lo demás pasó a la plaza de armas y casas de mi morada, en donde de nuevo mandé poner centinelas, en la presa hasta en tanto que el señor gobernador y teniente de capitán general de esta provincia determinaba lo que fuera servido, cuyo correo despaché este mismo día luego a su señoría. Y no presidió otra cosa.

AL MARGEN: Con orden del gobernador en que le da gracias

En 8 de dicho mes de abril habiendo llegado a esta plaza de armas el correo por mi despachado al señor don Martin de Alarcón, caballero del orden de Santiago, gobernador actual de esta provincia, con pliego cerrado, en que su señoría daba las gracias por lo ejecutado, ofreciendo darlas por despacho en forma en nombre de Su Majestad, y que guarde el orden y forma que en este particular se ha tenido en las presas antecedentes que se hubieren hecho en esta provincia, en cuya atención, yo dicho sargento mayor, mandé repartir los indezuelos e indias apresados por iguales partes y conforme los grados de cada uno a quienes después de hecho les amonesté y requerí las obligaciones que les pertenecía, siendo lo primero en que estuviesen en la inteligencia de que eran libres, les habían de dar educación y enseñanza en los misterios de nuestra Santa fe procurando se bautizasen, darles el alimento y vestuario necesario y buen tratamiento, porque de lo contrario serian castigados con todo rigor de justicia. Y en esta conformidad se dio fin a este diario, y lo firmé a una, con los cabos y demás personas de más consecuencia que a todo se hallaron presentes. Fecho en dicho día mes y año, etc.

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

Diego Ramón.
(Rúbrica)

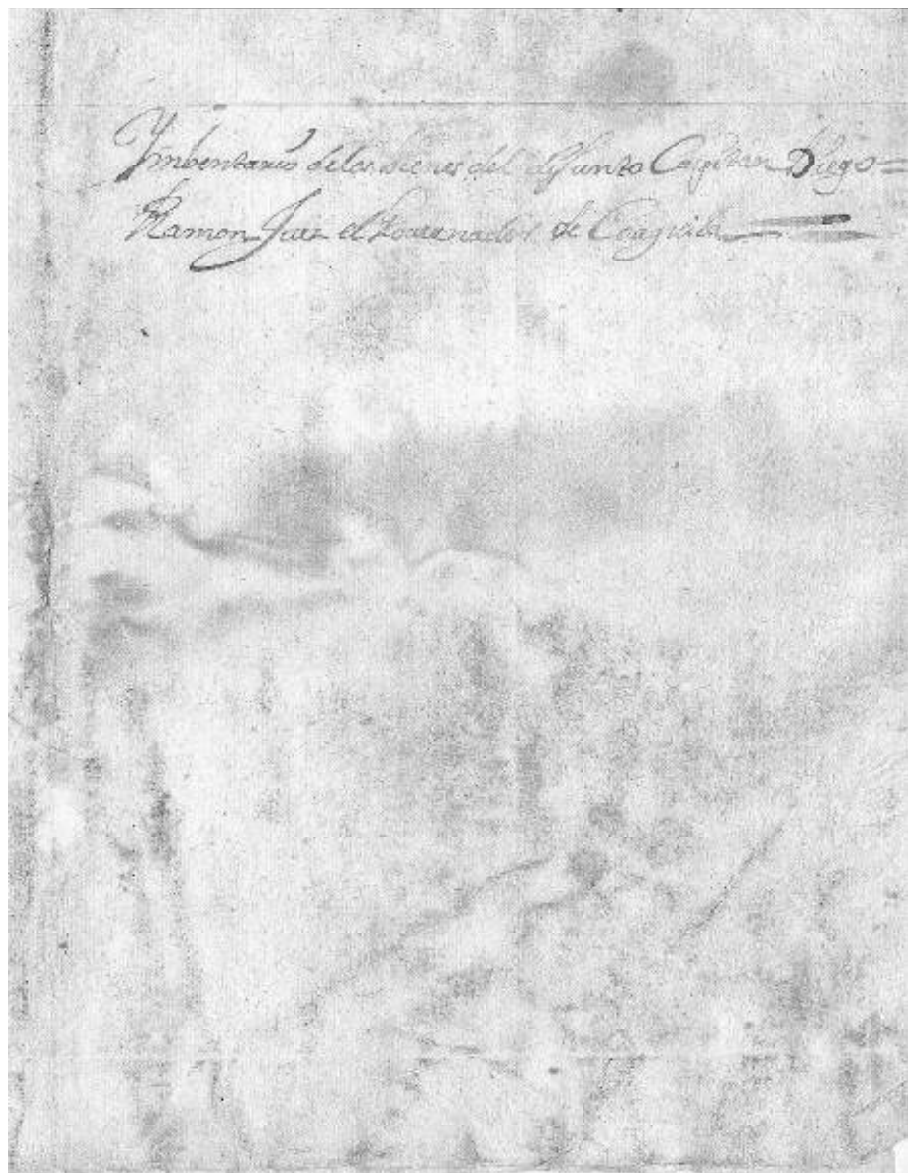
Don José Antonio de Ecay y Múzquiz
(Rúbrica)

Ignacio Guerra.
(Rúbrica)

Cristóbal Rodríguez
(Rúbrica)

Cristóbal de Carbajal
(Rúbrica)

Da cuenta de lo que produce el diario; dice que si hubiera dado primero con la ranchería grande, que con la pequeña, se hubiera cogido todos los enemigos; que no pierde la esperanza de consumirlos; que ha sido sin costa de Su Majestad, sino a su costa; que prosigue la jornada y se halla en el paraje que expresa; que ha cogido un *acodame* con su mujer y familia que dice que se halló cuanto cogieron los dos religiosos que mataron en Sierra Mojada; que dice que entregará a los demás *acodames* y *cocaoiames*, que lo demás consta en el diario que va haciendo de que dará cuenta a su excelencia.



Portada de la memoria y testamento con el inventario de los bienes del capitán Diego Ramón. Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande, 1719.

MEMORIA DEL
CAPITÁN DIEGO RAMÓN.¹⁰⁵

18. 1719. *Memoria* y testamento de Diego Ramón, capitán del Real Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, con el juicio testamentario que el gobernador y capitán general de esta provincia de Coahuila, Texas y Nueva Filipinas, ordenó levantar, del 28 de abril de 1719 al 20 de diciembre de 1719, sobre el inventario de los bienes, haberes y deudas dejados por el sargento mayor Diego Ramón.

EN EL NOMBRE DE DIOS PADRE, Y DE DIOS HIJO Y DIOS ESPÍRITU SANTO, Y yo Diego Ramón, Capitán del Río Grande del Norte y Misión de San Juan Bautista, jurisdicción de la provincia de Coahuila, hago esta memoria que es mi última voluntad y ante todas cosas digo: que creo y confieso todo aquello que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica Romana, y como fiel y católico cristiano que si Dios me llevare de esta vida de la enfermedad en que estoy, declaro y digo que soy casado con Feliciano Camacho, y que en ella tengo siete hijos, cuatro varones y tres mujeres =

Ítem. Declaro y digo que doy toda mi facultad a mis albaceas que es mi esposa y mi hijo José Ramón y mi yerno Joseph Hernández para que si me cogiere la muerte de repente, que estos puedan hacer mi testamento que para ello les doy toda mi facultad para que lo puedan hacer en mi nombre como a cual si yo lo hiciera no porque [...] esta memoria declaro y digo lo que debo y lo que tengo; de lo que debo es como se sigue =

¹⁰⁵ AMMVA, FDRFR, C1, F10, E10, F39, P68. Versión paleográfica del autor de este ensayo, tomado de una copia digital del Testamento original de Diego Ramón. Se puede confrontar con: TESTAMENTO DE DIEGO RAMÓN, TRANSCRITO POR REGINO RAMÓN EN EL CAPÍTULO NOVENO: *Gobierno del Capitán Diego Ramón...* Historia General del Estado de Coahuila, Tomo I, Nota 4, pp. 470-472. Saltillo, Coahuila, 1990, del que el Dr. Ramón refiere: “que el original existe en mi poder”, aunque en la transcripción no aparece el juicio testamentario desarrollado entre abril y diciembre de 1719.

Primeramente a doña Gertrudis de Saláis siete mil pesos que me dejó don Diego de Arteaga en México y me enseñó todas las cuentas que había tenido con su apoderado [...] nada de dicha viuda, y dicho don Diego de Arteaga me dijo que liquidadas todas las cuentas debía lo requerido atrás =

Ítem declaro y digo que le soy deudor al general Matías de Aguirre lo que por su juramento simple o memoria o memorias, quitas, costas en cero o escrituras que para ello le tengo entregado un poder de los soldados para que de ellos se pague los suplementos que me ha hecho =

Ítem declaro que mis partes si el caso llegare, se ajusten con los soldados de este presidio a los quales debiere, mando se les pague hasta donde alcanzare mi caudal, y a todas las personas que por su simple juramento o instrumentos tuvieren =

Ítem declaro y digo que el caudal que tengo [es] una hacienda de labor en Coahuila [Monclova]; unas casas en la villa de Coahuila, otra hacienda en el Carrizalejo de sacar plata, otra hacienda en Santa Mónica, una recua =

Ítem declaro que tengo tres manadas de yeguas con sus burros =

Ítem declaro mis armas y caballos =

Ítem declaro como doscientas ovejas =

Ítem declaro vacas y bueyes que tiene la una hacienda =

Ítem declaro lo que pareciere deberle al padre fray Joseph González por memorias y cuentas que hemos tenido su paternidad y yo, lo cual dejo al arbitrio de mis albaceas para que hagan como si actualmente lo hiciera, que así lo digo estando en mi entero juicio =

Ítem más a los herederos de don Antonio Vallejo treinta pesos que me suplió en México =

Ítem declaro que debo al capellán de San Juan Bautista setenta fanegas de maíz y más lo que el padre presidente de estas misiones declarase;

Ítem declaro que debo a Nicolás Banda de doce a trece pesos =

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

Va cierta. Fue dada esta memoria por el mes de septiembre, a 9 de dicho mes, del año de 1718, y lo firmaron estando presentes los testigos quienes me vieron estar en mi entero juicio y son los testigos el capitán Juan de Menchaca, el alférez Asencio Valdés quienes firmaron conmigo.

Diego Ramón.
(Rúbrica)

Juan de Menchaca.
Testigo

Asencio Valdés.
Testigo

El día 9 de abril del año de mil setecientos y diecinueve [1719], determinó el Capitán don Diego Ramón revalidar y autorizar esta su última voluntad, estando en su entero juicio, para lo cual suplicó al alcalde mayor en presencia del reverendo padre juez eclesiástico y presidente de esta misión se la autorizase, firmase con su paternidad, lo cual hizo su merced, de que doy verdadero testimonio en la forma que puedo en dicho día, mes y año =

Alcalde mayor
Antonio de Soto

Nicolás de Maldonado.
(Rúbrica)

Fray Pedro Muñoz
Juez eclesiástico y presidente de las misiones.

Antonio de Soto, alcalde mayor de este Presidio de San Juan Bautista, dijo que es cierto que hoy día 10 de abril [1719], estando en la casa morada del capitán Diego Ramón, con los testigos con quienes actuó por falta de escribano público ni real que no hay en estos contornos, me hizo presente un papel que dijo era su última

disposición y me pedía firmara al calce autorizándolo como lo hice. Y para que conste lo firmé de mi propia letra.

Antonio de Soto.
Alcalde mayor

Fray Nicolás Maldonado.

Juan Menchaca
Testigo

Inventario de los bienes del difunto Capitán Diego Ramón.
el gobernador Juez de Coahuila¹⁰⁶ [Martín de Alarcón] =

En el Presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, en veintiocho días [de abril] del año de mil setecientos y diez y nueve, el sargento mayor don Martín de Alarcón, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Filipinas, provincia de los Texas, y de la de San Francisco de Coahuila, por el Rey nuestro señor, etc.

Por cuanto el día diez del corriente [abril] falleció Diego Ramón, cabo y caudillo de la compañía de este presidio, por el presente mando a los albaceas o herederos exhiban la disposición o testamento u otra cualquier cosa que tuvieren para que con vista de ellos se dé la providencia que convenga. Así lo proveyó, mandó y firmó en dicho presidio, dicho día mes y año.

Martín de Alarcón
(Rúbrica)

Por mandato del señor gobernador:

Francisco de Barreiro y Álvarez
Secretario de Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

¹⁰⁶ AMMVA, FDRFR, C1, F10, E10, F39. P68.

Y luego incontinenti, yo el infrascrito secretario de Gobernación y Guerra de esta provincia, pasé a las casas de morada del capitán Joseph Hernández, albacea del difunto y le leí y notifiqué el auto suso escrito, y habiéndolo entendido dijo que obedecía y obedeció y para su cumplimiento exhibió el instrumento que dejó el difunto, que fue sólo una Memoria, sin otro algún instrumento, y lo firmó conmigo en el Presidio del Río Grande del Norte, en veintiocho días del mes de abril de mil setecientos y diez y nueve años, de que doy fe:

Joseph Hernández
(Rúbrica)

Francisco de Barreiro y Álvarez
Srio. De Gobernación y Guerra.
(Rúbrica)

En dicho presidio, dicho día, mes y año, yo dicho señor gobernador, habiendo visto la Memoria hecha por el capitán Diego Ramón, mando se ponga por principio y al pie de este auto y se siga el inventario de los bienes que tuviere; respecto de estar el otro albacea ausente, dé cuenta de ellos al capitán Joseph Hernández como albacea, y hechos en toda forma se nombre depositario de todos ellos que lo otorgue en toda forma. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho día, mes y año =

Martín de Alarcón
(Rúbrica)

Por mandato del señor gobernador:
Francisco de Barreiro y Álvarez
Secretario de Gobernación y Guerra.

Y luego incontinenti, en dicho día mes y año, yo, dicho gobernador, al dicho Joseph Hernández como albacea para que declare y dé cuenta de los bienes que quedaron por fin y muerte de dicho capitán Diego Ramón sin ocultar ninguno, so pena que se procederá contra él como haya lugar por derecho; y este auto se lo notifique el presente secretario de Gobernación y Guerra en su persona. Así lo proveyó, mandó y firmó en dicho día, mes y año.

Martín de Alarcón
(Rúbrica)

Por mandato del Señor Gobernador:
Francisco de Barreiro y Álvarez
Secretario de Gobernación y Guerra.

Y luego incontinenti, en dicho día mes y año, yo, el infrascrito secretario de Gobernación y Guerra, leí y notifiqué el auto suso escrito en la persona del capitán Joseph Hernández, a quien doy fe conozco, y habiéndolo entendido dijo que obedecía y obedeció, y que daría cuenta de todo lo que había dejado el difunto y lo firmó conmigo en dicho presidio dicho día, mes y año, de que doy fe =

Joseph Hernández
(Rúbrica)

Francisco de Barreiro y Álvarez
Secretario de Gobernación y Guerra.
(Rúbrica)

En dicho presidio, dicho día, mes y año, dicho señor gobernador, en conformidad de lo mandado, comenzó este Inventario, que es a la letra como se sigue:

Primeramente siete caballos = dos bestias mulares = una yegua = un par de pistolas = una cuera = una silla [de montar] nueva = un freno = una bolsa con balas = un frasco con pólvora =

Hacienda y cosas de campo como se sigue = Primeramente la hacienda nombrada Santa Mónica, que se compone de seis caballerías de tierra de pan llevar con los aperos necesarios para siete yuntas de bueyes = Ítem una yunta de bueyes sin aperos = Ítem dos toros que se vinieron de dicha hacienda y están con el ganado de las misiones = Tres cuartas = Tres hachas = Tres azadones = Una arbela = Un escoplo = Un perol grande = Una media de medir herrada = Ítem en dicha hacienda, como treinta fanegas de maíz, poco más o menos =

Ítem una manada que se compone de quince yeguas de hierro para arriba con su caballo = tres mulitas pequeñas y dos algo mayores = Ítem otra manada de yeguas con su burro, que se compone de treinta y cuatro de hierro arriba =

Ítem diez vacas de hierro para arriba = y tres pequeñas =

Ítem cuatrocientas y cuarenta y ocho cabezas de ganado menor con alguno pequeño pero de entriego = Ítem dos mulas y un macho de año =

Ítem una hacienda de labor que se compone de seis caballerías de tierra; dicha hacienda está en la villa de Santiago de la Monclova, cabecera de la provincia de Coahuila; no tiene más que un buey; no tiene aperos ningunos ni caballos =

Ítem una hacienda de beneficio de sacar plata que está en el puesto que llaman del Carrizal, jurisdicción del Reino de León, con cuatro machos de tiro =

Y una casa con su huerta dentro de la villa de Santiago de la Monclova =

Ítem una recua con quince mulas aparejadas de lazo y reata y con costales =

Ítem más doce mulas y machos, las siete aparejadas y las otras no =

Estos son los bienes con que cierra este inventario y han manifestado, quedando el derecho salvo para si hubiese otros. Y lo firmó con el señor gobernador el dicho Joseph Hernández, en dicho presidio, dicho día, mes y año =

Martín de Alarcón

(Rúbrica)

Joseph Hernández

(Rúbrica)

Ante mí:

Francisco de Barreiro y Álvarez

Secretario de Gobernación y Guerra.

(Rúbrica)

En el presidio del Río Grande del Norte en veintinueve días del mes de abril de mil setecientos y diez y nueve años = Habiendo visto estos bienes inventariados, mandaba y mandó dicho señor gobernador se depositen en la persona del capitán Juan Cortinas dichos bienes muebles y la hacienda de Santa Mónica, y que otorgue depósito en forma. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho día mes y año =

Martín de Alarcón
(Rúbrica)

Por mandato del Señor Gobernador:
Francisco de Barreiro y Álvarez
Secretario de Gobernación y Guerra.
(Rúbrica)

Y luego incontinenti, en dicho presidio, dicho día, mes y año, dicho señor gobernador, en conformidad del auto de arriba, hizo parecer ante sí al capitán Juan Cortinas, a quien doy fe conozco y dijo que recibía y recibió la hacienda de Santa Mónica con sus aperos y todo lo demás pertenecientes a dicha labor, como así mismo las manadas y mulas = vacas = ganado menor = Y todo lo demás que consta en dicho inventario, de todo lo cual se da por contento y entregado a su satisfacción, y a ello se obligó a su saneamiento con su persona y bienes habidos y por haber que tendrá de manifiesto y cada y cuanto que le sean pedidos dichos bienes prontamente o incurriera en las penas que incurren los depositarios que no acuden con sus depósitos. Y para todo ello renuncia todas las leyes que puedan ser a su favor y derecho, domicilio y vecindad y la ley *sit convenerit de iurisdictione omnium iudicum*. Y todas las demás que pueda alegar a su favor y se somete a las Reales Justicias de Su Majestad, y en particular al juzgado del Señor Gobernador. Así lo otorgó y firmó de que doy fe en dicho presidio, dicho día, mes y año =

Martín de Alarcón
(Rúbrica)

Juan Cortinas
(Rúbrica)

Ante mí:
Francisco de Barreiro y Álvarez
Secretario de Gobernación y Guerra.
(Rúbrica)

AL MARGEN: AUTO.

En el Río Grande del Norte, en treinta días del mes de abril de mil setecientos y diez y nueve años, el señor gobernador, habiendo visto el inventario mandaba y sucesivamente mandó que Joseph Hernández, albacea y pagador que ha sido de este Real Presidio, exhiba los libros, y con su asistencia, se liquiden las cuentas de la compañía que ha sido a su cargo; respecto de hallarse dicha compañía sin armas ni caballos por convenir así al servicio de Su Majestad. Y por este auto así lo proveyó su señoría y lo firmó por ante mí el presente secretario de Gobernación y Guerra. Doy fe

Martín de Alarcón
(Rúbrica)

Ante mí:
Pedro Antonio de Isla y Palacio
Srio. De Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

Luego incontinenti, dicho día, mes y año, dicho señor gobernador, habiendo visto el libro y libros del año de setecientos y diez y seis que se compone de ciento y doce fojas y el libro del año de setecientos y diez y ocho [que] se compone de cien fojas y liquidadas las cuentas en dicho libro de lo que se les debe a dicha compañía del año pasado de mil setecientos y diecisiete que tienen servido, con asistencia de dicho albacea y firmadas las partidas de su liquidación en dicho libro y rubricado de dicho señor gobernador, suma e importa dicho alcance cuatro mil veintinueve pesos y siete reales, como consta del libro a que me remito. Y para que conste lo firmé en dicho día, mes y año dichos =

Martín de Alarcón
(Rúbrica)

Ante mí:
Pedro Antonio de Isla y Palacio
Srio. De Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

En veintisiete de julio de mil setecientos y diecinueve años, el señor gobernador y capitán general de esta provincia de Coahuila, Texas y Nueva Filipinas, por Su Majestad dijo que, de los bienes inventariados, se saque para ayuda de pagar las costas de dichos inventarios, como del ajuste de cuentas de la compañía, y liquidación de ellas: dos yuntas de bueyes, una mula y dos caballos y esto por ahora, hasta que el tasador general tace dichas y expresadas costas; así lo proveyó, mandó y firmó su señoría por ante mí [de que] doy fe = Enmendado = Julio = Vale.

Martín de Alarcón
(Rúbrica)

Ante mí:
Pedro Antonio de Isla y Palacio
Srio. De Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

†



Misión de San Bernardo, establecida en 1702 por el capitán del Presidio de San Juan Bautista de Río Grande, el sargento mayor Diego Ramón.

AL MARGEN: Presentación.

En dos de agosto de mil setecientos y diecinueve años, se presentó este escrito por el contenido en él, etc.

Señor Gobernador:

Fray Pedro Muñoz, predicador, viceperfecto, presidente de las misiones del Río Grande del Norte y ministro de la de San Juan Bautista, en la mejor forma que haya lugar en derecho y al de este pueblo convenga, ante vuestra señoría [com]parezco y digo, que ha tiempo como de once años, que del maíz que tenían estos naturales para su manutención le vendieron sesenta y seis fanegas al capitán Diego Ramón al precio corriente de cuatro pesos fanega, de cuyo importe no han cobrado hasta ahora más que cincuenta y dos pesos, de cuya tardanza se han seguido a los hijos del pueblo algunos perjuicios, por lo cual, y por haber fallecido pocos días ha dicho capitán Diego Ramón, y haber dejado declarada dicha deuda en su última disposición, a vuestra señoría pido y suplico se sirva de mandar se pague dicha deuda al pueblo que la porción de mulas aparejadas que dejó en ser dicho capitán por ser de lo que más necesita esta misión, de que recibirá merced este pueblo =

Fray Pedro Muñoz
(Rúbrica)

AL MARGEN: AUTO

Y por el señor gobernador vista, la hubo por presentada y en su consecuencia mandaba y su señoría mandó se ponga con los autos que se han seguido del Inventario. Así lo proveyó, mandó y firmó por ante mí, el presente secretario de Gobernación y Guerra, doy fe =

Martín de Alarcón
(Rúbrica)

Ante mí:
Pedro Antonio de Isla y Palacio
Srio. de Gobernación y Guerra
(Rúbrica)¹⁰⁷

¹⁰⁷No aparecen las fojas 7 y 8, de la 6v, pasa a la foja 9.

En la hacienda de San Diego del Carrizal, jurisdicción del Nuevo Reino de León, en treinta y siete días del mes de noviembre, de mil setecientos y diez y nueve años, el capitán Cristóbal Flores de Ábrego, teniente de alcalde mayor y capitán a Guerra de la jurisdicción de La Presa, la presentó el contenido, y la hubo por presentada, y atento a lo que pide, mando se le admita la...

Francisco de Ibarra, vecino del Carrizal, jurisdicción del Nuevo Reino de León, ante vuestra merced parezco en la mejor vía y forma que haya lugar y a mi derecho convenga, y digo que habiéndose valido de mi el alférez Joseph Ramón para que fuera con mis mulas a flete a llevar maíz de la villa de San Francisco de Coahuila al presidio de San Juan Bautista del Río del Norte, al capitán [Diego] Ramón, su padre (que Dios haya), y que en el intermedio de que estaba acarreado con dichas mis mulas junto con la recua de dicho capitán Ramón, fue Dios servido acordarse de él, y por muerte de dicho capitán Ramón se embargaron todos sus bienes y juntamente dichas mis mulas que son seis con las de la recua de dicho capitán Ramón por orden del señor general don Martín de Alarcón, gobernador y capitán de la provincia de Coahuila. Y como dichas mis mulas no intervienen en los bienes embargados de dicho capitán Ramón, para la verificación de mi derecho =

A vuestra merced pido y suplico se sirva admitir este mi escrito y juntamente información plena que ofrezco dar como [que] dichas seis mulas son unas mías herradas con mi hierro y otras que tengo ajenas pagando renta de ellas; y hecha dicha información se sirva vuestra merced mandármela devolver para ocurrir en donde más me conviniere para la seguridad de mi derecho; otro si a vuestra merced pido y suplico se sirva reconocer mi hierro para que V.M. se entere si es el que me sirve para herrar mis ganados. Y juro a Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz no ser este mi escrito de malicia y pido justicia y en lo necesario, etc.

Francisco de Ibarra
(Rúbrica)¹⁰⁸

¹⁰⁸No aparece la foja 9v, de la 6v pasa a la foja 10 y falta parte del texto.

entendían y que en ella se ratifican y que esto es solo lo que saben; y que no son parientes ni les tocan las generales de la ley; y lo firmaron conmigo y testigos de mi asistencia menos Diego Conde que dijo no firmar por no saber. Y dijeron ser de edad dicho Gregorio de Tijerina de treinta y cinco años, poco más o menos, Diego Conde de treinta años poco más o menos = y dicho Juan Diego de Esquivel de cuarenta años poco más o menos, actuando como juez receptor con dichos testigos de mi asistencia de que doy fe =

Cristóbal Flores de Ábrego
(Rúbrica)

Testigo de asistencia: *Ambrosio de Cepeda*
(Rúbrica)

Gregorio Fernández Tijerina
(Rúbrica)

Juan Diego de Esquivel
(Rúbrica)

Teniente de Caballería *María Francisco Galán*
(Rúbrica)

En dicho día, mes y año, en dicho paraje, dicho capitán Cristóbal Flores, habiendo visto la información del contenido en la petición de la foja antecedente, manda se le devuelva para resguardo de su derecho y el hierro que me manifestó, habiendo reconocido ser el con que hierra sus ganados se lo manda devolver para que ocurra en donde más le conviniera, actuando como juez receptor con dos testigos de mi asistencia que conmigo lo firmaron de que doy fe =

Cristóbal Flores de Ábrego
(Rúbrica)

Testigo de asistencia: *Ambrosio de Cepeda*
(Rúbrica)

Teniente de caballería: *María Francisco Galán*
(Rúbrica)



Fray Diego de Salazar, predicador y misionero apostólico del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, y operario de la misión de Santa María de los Dolores etc. Certifico en la manera que puedo, y no en otra forma, como me consta que de las mulas que tienen embargadas por bienes del capitán Diego Ramón, difunto, son y pertenecen cuatro a Francisco Lazo, vecino del Carrizal, dos de Diego Baltasar, vecino de esta dicha misión, y dos de Joseph Hernández, vecino del Río Grande, y para que conste a los señores jueces que han hecho el embargo de dichas mulas, que no son de los bienes del dicho capitán Diego Ramón, sino de los dichos a quienes conozco por dueños de dichas mulas y que se desembargasen. Di la presente certificación en esta dicha misión de Santa María de los Dolores, en veinte y siete días del mes de noviembre de este presente año de mil setecientos y diez y nueve años.

Fray Diego de Salazar
(Rúbrica)



En la villa de Santiago de la Monclova, cabecera de la provincia de Coahuila, en cuatro días del mes de diciembre de mil setecientos diez y nueve años, ante el señor don Joseph de Azlor Virto de Vera, caballero mesnadero del Reino de Aragón, marqués de San Miguel, gobernador y capitán general de esta provincia y [de] Texas, etc. = La presentó el contenido =

Francisco de Ibarra, vecino del Real de Boca de Leones, [com] parezco ante vuestra señoría en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho y al mío convenga y digo que por cuanto el sargento mayor don Martín de Alarcón, caballero de la Orden de Santiago, gobernador que fue de esta provincia, embargó la recua del capitán Diego Ramón, y entre la dicha recua, seis mulas mansas aparejadas de lazo y reata y costales, mías propias de las cuales tengo dada ante su señoría información que le hizo en

San Diego del Carrizal, fecha por el teniente de alcalde mayor de aquel partido de cómo son mías propias las dichas seis mulas, y ofrezco nuevamente para mejor declararlo nueva información en esta villa con los testigos que bastaren, que juren y declaren cómo las dichas seis mulas no son del dicho Ramón ni han sido nunca como lo pruebo con los dos cabos, Nicolás Maldonado y José de Menchaca, soldados del Río Grande y Joseph de Hernández, que es quien ha corrido con los negocios de dicho Ramón en vida y muerte, que estos juren y declaren si dichas seis mulas mías han corrido por otra cuenta o por la mía propia, pues por eso mismo vine yo propio cargándolos a flete sin que otra persona tuviese ninguna intervención, como lo declarara el capitán Cristóbal Rodríguez y el capitán Antonio Flores que siempre han conocido y saben cómo dichas seis mulas son mías y que no han estado arrendadas ni en ajeno poder nunca, porque siempre he sustentado con ellas mis obligaciones, por lo cual se ha de dignar la grandeza de su señoría de mandar se me entreguen dichas seis mulas por ser un pobre y estar y estárseme siguiendo mucho atraso por lo que he carecido de ellas, que para todo ofrezco esta nueva información y juro en debida forma este mi escrito no ser de malicia justicia mediante en lo necesario = Otro sí a vuestra señoría pido y suplico se sirva de admitir este mi escrito en el presente papel común por no haberlo en esta jurisdicción de ningún sello estoy pronto a pagar los derechos de suma justicia =

Francisco de Ibarra
(Rúbrica)

Y vista por su señoría la hubo por presenta[da] con la información que expresa, y debía de mandar y mandó que este escrito con otra información se junte con los autos de embargo hecho sobre los bienes del difunto capitán Diego Ramón, y para la nueva información que ofrece de ser y haber sido siempre suyas las seis mulas aparejadas que dice se embargaron por equivoco, manda su señoría comparezcan en su juzgado Joseph Mencha[ca] y Antonio Flores, vecinos de esta villa y juren y declaren en toda forma de derecho lo que supieren del contenido en este escrito y no se traigan los autos para proveer lo que fuere justicia su señoría. Dicho señor gobernador así lo proveyó, mandó y firmó por ante mí el infrascrito secretario de Gobernación y Guerra, de que doy fe, como también mandó su señoría que comparezca en la misma forma Joseph Hernández y como albacea y heredero del difunto Diego Ramón y jure y declare en toda forma de derecho lo que supiere de

dichas mulas y diga lo que tuviere que representar. Lo mandó y firmó dicho señor gobernador, de que doy fe *Ut Supra*.

El Marqués de San Miguel de Aguayo
(Rúbrica)

Ante mí:
Francisco de Zubero Alonsotegui
Secretario de Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

†

En la villa de Santiago de la Monclova, en cinco días del mes de diciembre de mil setecientos diecinueve años, pareció presente ante el señor gobernador, el teniente Joseph Hernández, a quien yo, el infrascrito secretario de Gobernación y Guerra recibí su juramento que lo hizo en toda forma de derecho puesta la Señal de la Cruz, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole leído el escrito presentado por Francisco de Ibarra y lo en él proveído y dijo le que diga lo que sabe en su tenor bien enterado de él Dijo: Que sabe que las dichas seis mulas aparejadas que demanda dicho Francisco de Ibarra han sido y son suyas, y que por tales las ha conocido y tenido siempre, y que mucho ha visto que él mismo las ha cuidado y corrido siempre con ellas y que jamás las arrendó al capitán difunto Diego Ramón, y que sabe así mismo que cuando las embargó en esta villa con la recua del difunto su suegro, el general Don Martín de Alarcón, las traía el dicho Ibarra para cargar maíz en esta dicha villa en la hacienda de Andrés Ramón para llevarlo a flete al Río Grande de cuenta de dicho difunto, habiéndoselas fletado para este fin al alférez Joseph Ramón, hijo del difunto; y que así mismo como albacea y heredero, por sí y como apoderado de Feliciano Camacho su co-albacea no tiene que representar ni demandar para ahora ni para ningún tiempo cosa alguna contra Ibarra sobre las dichas seis mulas, antes bien pide y suplica por constarle el atraso que se le sigue y ser del dicho que se desembarguen y se le entreguen. Y esto declaró bajo el juramento que tiene hecho, y siéndole leída su declaración, se afirmó

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

y ratificó en ella y dijo no comprenderle las generales de la ley y ser de edad de treinta y dos años y lo firmó con Su Señoría, dicho Señor Gobernador, de que doy fe = entre renglones 0 tiempo = Vale = enmendado le = vale =

El Marqués de San Miguel de Aguayo
(Rúbrica)

Joseph Hernández
(Rúbrica)

Ante mí:
Francisco de Zubero Alonsotegui
Secretario de Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

†

En la villa de Santiago de la Monclova, cabecera de la Provincia de Coahuila, en seis días del mes de diciembre de mil setecientos diez y nueve años, ante el señor gobernador pareció presente Joseph de Menchaca, soldado del presidio del Río Grande a quien yo, el infrascrito secretario de Gobernación y Guerra recibí juramento que lo hizo en toda forma de derecho puesta la Señal de la Cruz so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndole leído el escrito presentado por Francisco de Ibarra, lo en él proveído y dijo le que diga y declare lo que sabe en su contenido, bien enterado de él Dijo: Que hace como diez años que conoce al dicho Ibarra y como seis años hace que ha conocido por suyas las seis mulas que pide en su escrito, y que no las ha conocido en ajeno poder y que así mismo sabe que en ningún tiempo las ha dado a renta ni arrendado por años al capitán difunto Diego Ramón y que cuando se las embargó el general don Martín de Alarcón con la recua del difunto Ramón, fue la causa que el pobre las venía arreando y las había fletando al alférez Joseph Ramón, hijo del difunto, para llevar maíz de esta villa al presidio del Río Grande, que estaban sus presidiales en bastante necesidad, y que habiendo fallecido en ese tiempo el capitán Ramón se embargaron

dichas seis mulas por hallarlas incorporadas con la recua del difunto, y que esta es la, verdad de lo que sabe, so cargo del juramento que fecho tiene, y siéndole leída su declaración so el mismo cargo, se afirmó y ratificó en ella, y dijo no tocarle las generales de la ley y ser de edad de treinta y tres años y lo firmó junto con el señor gobernador, de que doy fe:

El Marqués de San Miguel de Aguayo
(Rúbrica)

Joseph Hernández
(Rúbrica)

Ante mí:
Francisco de Zubero Alonsotegui
Secretario de Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

Incontinenti, en virtud de lo mandado por el señor gobernador, pareció ante su señoría el capitán Antonio Flores, vecino de esta villa a quien yo, el infrascrito secretario de Gobernación y Guerra recibí juramento que lo hizo en toda forma de derecho puesta la Señal de la Cruz, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole leído el escrito presentado por Francisco de Ibarra, lo en él proveído y [...] que diga lo que sabe de su tenor y contenido bien enterado de él dijo: Que hace más de veinte años que conoce al dicho Ibarra y seis que ha conocido las dichas mulas las cuales, desde que las compró cerreras y que él mismo las ha amansado y puestas de carga y las dos que sabe las tiene arrendadas de Diego Baltasar, tlaxcalteco, vecino de la misión de la Punta, y que así mismo sabe que al tiempo que se les embargaron en esta villa por el fallecimiento del capitán Diego Ramón, venía él mismo con ellas cargándolas y que las habría fletado para llevar maíz desde esta villa al presidio del Río Grande, que tienen su hierro del dicho Ibarra menos una, y que no sabe que en ningún tiempo a dicho Diego Ramón ni a otra persona alguna las haya arrendado dicho Ibarra, y que esto es lo que sabe so cargo del juramento que fecho tiene, y siéndole leída su

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

declaración so el mismo cargo, se afirmó y ratificó en ello y dijo no comprender en las generales de la ley, y ser de edad de cuarenta y seis años. Y lo firmó junto con el señor gobernador, de que doy fe = enmendado = Virtud = Vale

El Marqués de San Miguel de Aguayo

(Rúbrica)

Antonio Flores Valdés

(Rúbrica)

Ante mi:

Francisco de Zubero Alonsotegui

Secretario de Gobernación y Guerra

(Rúbrica)



La provincia de Coahuila y el presidio de San Juan Bautista del Río Grande a principios del siglo XVIII.

Incontinenti, yo el infrascrito secretario de Gobernación y Guerra, pasé a la casa de la morada de Cristóbal Rodríguez, vecino de esta villa, y a la casa donde paró Nicolás Maldonado, a fin de que parecieran ante su señoría para declarar lo que supieren sobre lo pedido por Francisco de Ibarra, y me respondieron que el primero estaba ausente y el segundo había vuelto a su presidio del Río Grande, de lo cual doy fe

Francisco de Zubero Alonsotegui
Secretario de Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

†

En la villa de Santiago de la Monclova en siete días del mes de diciembre de mil setecientos y diez y nueve años, habiendo visto el señor gobernador los autos de embargo hecho por el antecesor de su señoría el general don Martín de Alarcón, de los bienes pertenecientes al capitán Diego Ramón difunto, por las dependencias que debía y constan en ellos, el alcance que a dicho difunto hacen los soldados de su presidio y ocho soldados que hay en San Antonio, la demanda puesta por el muy reverendo padre fray Pedro Muñoz, presidente de las misiones del Río Grande, por el Colegio de la Santa Cruz de Querétaro, lo pedido por Francisco de Ibarra, vecino del Real de Boca de Leones; la certificación y carta de los reverendos padres fray Diego de Salazar y fray Salvador de Amaya, misioneros de Nuestra Señora de los Dolores y de San Felipe y Santiago; la información que de pedimento de dicho Ibarra hizo el teniente de alcalde mayor de Boca de Leones en el Carrizal, y la que ha dado en el juzgado de su señoría sobre ser suyas y pertenecerle seis mulas de las embargadas por del difunto Diego Ramón y albacea de éste y lo demás que ver convino dijo = Que debía mandar, mandaba y mandó que se desembarguen, segreguen y aparten de los bienes inventariados de Diego Ramón las seis mulas que pide la parte de Francisco de Ibarra, herradas con su hierro que usa, por haber probado bastantemente no pertenecer a dichos bienes y se le den y entreguen a la parte que los demanda con recibo que dará de ellas, y para ello se le libre despacho en forma con inserción de este auto para que el capitán Juan Cortinas, depositario de dichos bienes se las dé y entregue, cogiendo dicho recibo que remitirá para agregar a estos autos y en lo demás se mantenga en depósito y se sigan las diligencias en justicia sobre dicho embargo a todo lo que hubiere lugar en derecho = El señor don Joseph de Azlor Virto de Vera, caballero mesnadero del Reino de Aragón,

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

marqués de San Miguel de Aguayo, gobernador de las provincias de Coahuila, Texas y Nueva Filipinas, así lo proveyó, mandó y firmó por ante mí el infrascrito secretario de Gobernación y Guerra de que doy fe =

El Marqués de San Miguel de Aguayo
(Rúbrica)

Ante mí:
Francisco de Zubero Alonsotegui
Secretario de Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

En 9 de diciembre de [1]719 años se
le entregó a esta parte el despacho que
manda su señoría en el sobredicho auto
y para que conste lo rubriqué
(Rúbrica)

†

En el presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, jurisdicción de la provincia de San Francisco de Coahuila, en seis días del mes de octubre de mil setecientos y diez y nueve años, ante mí, el capitán Antonio de Soto, teniente de alcalde mayor de este partido, por Su Majestad (que Dios Guarde) que actúo como juez receptor con dos testigos de mi asistencia, por no haber escribano público ni real en esta jurisdicción ni en el término que el derecho dispone y de los que en adelante se mencionarán, pareció presente ante mí Feliciano Camacho, viuda del Sargento Mayor Diego Ramón, vecina de este dicho presidio, a quien doy fe conozco, y dijo que daba y dio todo su poder cumplido y cuan bastante de derecho se requiera y es necesario, más pueda y deba valer, a Joseph Hernández, su yerno, vecino de este presidio de San Juan Bautista del Río Grande del Norte, especial y generalmente para que en su nombre y representando su misma persona pueda comparecer y comparezca ante cualesquiera personas, jueces y justicias de Su Majestad, de cualquiera parte que sean, así eclesiásticos como seculares y de guerra, pida y demande,

cobre y recaude todos los bienes que quedaron por fin y muerte del sargento mayor Diego Ramón, su marido difunto, y que cualesquiera deudas que al susodicho deban, cobre, aperciba, saque y quite todo lo que pareciere ser del dicho difunto; dé recibo, cartas de pago, otorgue escrituras, quite cualesquiera bestias mulares y caballares de su hielro que parecieren ser suyas; tome y aprehenda cualesquiera posesiones, dé las cartas de gasto que le pidieren y fuere necesario; presente testigos y escritos; haga todos los pedimentos que convengan y sean necesarios y pudiera ser hiciera presente siendo esta otorgante, que para todo lo que dicho es, da este dicho poder sin limitación ninguna, y sin que por falta de cláusula quede minuto ya libre y general administración y con facultar de enjuiciar y jurar, sustituir, revocar sustitutos y nombrar otros de nuevo y a todos los releve en forma de derecho y al cumplimiento de lo que en virtud de este poder se obrare, obliga su persona, bienes habidos y por haber y se somete al fuero y jurisdicción de las justicias de Su Majestad, de cualesquiera parte que sean, y en especial a las de esta jurisdicción de San Francisco de Coahuila; y se hallaron presentes al otorgamiento de este dicho poder Miguel de la Garza, Joseph Minchaca y José de Neira y los de mi asistencia con quienes actúo como juez receptor conforme a derecho; no firmó la otorgante porque dijo no saber, firmé yo dicho juez conforme a derecho *ut supra* = enmendado deba = vale =

Antonio de Soto
(Rúbrica)

Testigo: *Nicolás Maldonado*
(Rúbrica)

Testigo: *Vicente de San Miguel*
(Rúbrica)

En la villa de Santiago de la Monclova, cabecera de la provincia de Coahuila, en once días del mes de diciembre de mil setecientos diez y nueve años, ante el señor marqués de San Miguel de Aguayo, caballero mesnadero del Reino de Aragón, gobernador y capitán general de las provincias de Coahuila, Texas y Nuevas Filipinas, por Su Majestad (que Dios Guarde). La presentó el contenido en ella Joseph Hernández, heredero y albacea del difunto capitán Don Diego Ramón, que lo fue vitalicio del [Real Presidio de San Juan Bautista del] Río del Norte, por mí y como apoderado de Feliciano Camacho, mi suegra, mujer del dicho difunto, mi co-albacea, cuyo poder presento en debida forma, parezco ante vuestra señoría en la más bastante forma de derecho y digo, que como consta por la Memoria del difunto mi señor que está por principio de los autos del embargo de sus bienes que paran en su juzgado de vuestra

señoría, quedamos tres albaceas la dicha [Feliciano Camacho], Joseph Ramón mi cuñado y yo, y estando este como está hoy ausente en la Ciudad de México, prestando por él caución de *rato e trato*, y por todos los demás herederos, como apoderado, en la forma que llevo dicho, digo que por muerte de dicho mi Señor su antecesor de vuestra señoría el señor don Martín de Alarcón, embargó todos sus bienes por las cantidades que constan en los autos y libros que éstos citan que se debían así a los soldados de dicho presidio como a ocho que de él salieron para el de San Antonio de Béjar que¹⁰⁹ cual atendiendo pagaré la dependencia que consta en los autos deberse al muy reverendo padre fray Pedro Muñoz o a su misión librándola en persona de su satisfacción sin que ésta se escale de dichos bienes sino de mi caudal, sólo por el descargo del alma del difunto y porque pueden salir otras dependencias que enuncia en la *Memoria* el difunto y algunas que no se acordara al tiempo de hacerla, suplico a vuestra señoría se sirva mandar nombrar a valuadores como llevo pedido y entregarme dichos bienes con el beneficio de inventario, para que en ningún tiempo se me pueda pedir más de lo en que he sido [...] pagando ahora en la forma que llevo dicho las dependencias [...] por anteriores que todo es de derecho y para todo lo demás favorable que pueda ser al mío y de mis co-albacea y co-herederos, a vuestra señoría pido y suplico que por los atrasos que se siguen del embargo estante por lo que se minora el ganado, estara sin trabajar las mulas de recua y no cuidarse la labor, lo cual produce mayor imposibilidad de cada día para pagar las dependencias dichas y descargo del alma del difunto y que de una vez se acaben de perder dichos bienes, se sirva vuestra excelencia mandar como llevo pedido, en que recibiré justicia, y admitir este escrito en este papel por no haberlo competente y lo juro en lo necesario, etc.

Joseph Hernández
(Rúbrica)

Y vista por su señoría la hubo por presentada con el poder que expresa, y mandaba y mandó que se nombren valuadores en la misma forma que esta parte pide y en atención a que como dice en su escrito hay en esta villa personas de inteligencia práctica y toda integridad que tienen perfecto conocimiento así de los bienes embargados como de su valor que puedan serlo y atendiendo a la deterioración de dichos bienes en la dilación que causarían el que se nombrara en el Río Grande donde están muchos de los bienes lo cual produce mayor atraso a los herederos y

¹⁰⁹No aparece la foja 18v en el testamento, pasa a la foja 19.

acreedores, manda así mismo su señoría que lo sean el alférez real Pedro Gil que lo es de esta villa y el capitán Joseph de Menchaca también vecino de ella por concurrir en estos todas las cualidades necesarias del conocimiento, experiencia, integridad y buena conciencia, y se les hará notorio este auto para que admitido dicho cargo, hagan ante mí el infrascrito secretario, el juramento necesario en toda forma de derecho de usar bien y legalmente dicho oficio y fecho procedan a dichos avalúos con vista de los autos de embargo que se les entregarán para que bien enterados los hagan.

Así lo mando y firmó Su Señoría de que doy fe.

El Marqués de San Miguel de Aguayo
(Rúbrica)

Ante mí:
Francisco de Zubero Alonsotegui
Secretario de Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

Incontinenti parecieron presentes ante su señoría el alférez real Pedro Gil y el capitán Joseph de Menchaca a quienes yo el infrascrito secretario hice notorio el auto de arriba proveído por su señoría y dijeron que lo oían y que admiten dicho cargo de avaluadores de los bienes del capitán Diego Ramón, difunto, en virtud de lo cual, yo el infrascrito secretario recibí su juramento, que lo hicieron por Dios Nuestro Señor, puesta la Señal de la Cruz en toda forma de derecho so cargo del cual juraron y prometieron usar bien, legal y fielmente dicho oficio de avaluadores a todo su saber y entender, y les entregué los autos como está mandado en el auto antecedente y lo firmaron con el señor gobernador sirviendo éste de recibo de los autos de que doy fe:

El Marqués de San Miguel de Aguayo
(Rúbrica)

Pedro Gil
(Rúbrica)

A ruego de Joseph Menchaca por no saber firmar
Blas de Iruegas
(Rúbrica)

Ante mí:
Francisco de Zubero Alonsotegui
Secretario de Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

En doce días del mes de diciembre de mil setecientos diez y nueve años, en la villa de Santiago de la Monclova, parecieron presentes ante el señor gobernador, el alférez real Pedro Gil y el capitán Joseph de Menchaca, vecinos de dicha villa y avaluadores nombrados para los bienes que quedaron por fin y muerte del capitán Diego Ramón, y habiendo visto los autos dijeron que bien enterados de todos los bienes, recapitados y reflexionados que lo han podido hacer porque ambos han vivido en las haciendas que expresan dichos autos, visto y reconocido varias veces todos los demás bienes y que han sido tasadores y avaluadores de otros de la misma especie, los avalúan en la forma y manera siguiente:

Primeramente siete caballos -----	70	pesos
It. Dos bestias mulares -----	20	pesos
It. Una yegua -----	06	pesos.
It. un par de pistolas -----	18	pesos.
It. una cuera -----	16	pesos.
It. una silla nueva -----	25	pesos.
Más un freno -----	003	pesos.
It. una bolsa con balas -----	0004	reales.
It. un frasco con pólvora -----	001	peso.

Haciendas y casas de campo:

Primeramente la hacienda nombrada Santa María que se compone de seis caballerías de tierra de pan llevar, con los aperos necesarios para siete yuntas de bueyes,

Un mil ciento y treinta y seis pesos -----	1 136	pesos
It. una yunta de bueyes sin aperos -----	0016	pesos
It. dos toros, diez pesos -----	0010	pesos
It. tres cuartas, un peso y cuatro reales -----	0001, 4	pesos
It. tres hachas, doce pesos -----	0012	pesos
Más tres azadones, doce pesos -----	0012	pesos
It. una azuela, cuatro pesos -----	0004	pesos

Más un escoplo, un peso y cuatro reales -----	0001 4	pesos
It. un perol grande, ocho pesos -----	0008	pesos
It. una media de medir herrada, cuatro pesos -----	0004	pesos
Pasa a la vuelta -----	1, 0364	p. 4
Por la suma de la vuelta -----	1, 0364	p. 4
It. treinta fanegas de maíz poco más o menos -----	0056	p
It. una manada que se compone de quince yeguas de hierro para arriba con su caballo -----	0037	p. 4
It. tres mulitas pequeñas, doce pesos -----	0012	p
It. dos dichas algo mayores, diez pesos -----	0010	p
It otra manada de yeguas con su burro que se compone de treinta y cuatro de hierro para arriba, ciento treinta y dos pesos -----	0132	p
It. diez vacas de hierro para arriba, setenta pesos -----	0070	p
It. tres dichas pequeñas, siete pesos cuatro reales -----	0007	p. 4
It cuatrocientas y cuarenta y ocho cabezas de ganado menor con alguno pequeño pero de entriego, doscientos veinticuatro pesos -----	0224	p
It. dos mulas y un macho de un año, doce pesos -----	0012	p
It. una hacienda de labor que se compone de seis Caballerías de tierra, dicha hacienda está en la villa de Santiago de la Monclova; no tiene más que un buey; no tiene aperos ningunos ni caballos -----	0200	p
It una hacienda de beneficio de sacar plata que está en el puesto que llaman del Carrizal, jurisdicción del Reino de León, con cuatro machos de tiro, ciento y ochenta pesos -----	0180	p
Pasa a enfrente -----	3, 0205	p. 4
Por la de enfrente -----	3, 205	p. 4
It. una casa con su huerta dentro de la villa de Santiago de la Monclova, doscientos y cincuenta pesos -----	0250	p
It. una recua con quince mulas aparejadas de lazo y reata y con costales, trescientos pesos -----	0300	p
It. doce mulas y machos, las siete aparejadas y Las otras no, ciento y setenta y seis pesos -----	0176	p

3, 0931 p 4 r

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

Y en esta conformidad dijeron que avaluaban y avaluaron, apreciaban y apreciaron todos los sobredichos bienes que son los mismos que expresa el citado embargo en la sobredicha cantidad de tres mil novecientos treinta y un pesos y cuatro reales con la individualidad de cada partida como consta de las sobredichas, y lo firmaron con su señoría de que doy fe =

El Marqués de San Miguel de Aguayo
(Rúbrica)

Pedro Gil
(Rúbrica)

A ruego de Joseph Menchaca por no saber firmar:

Blas de Iruegas
(Rúbrica)

Ante mí:
Francisco de Zubero Alonsotegui
Secretario de Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

En la villa de Santiago de la Monclova, en trece días del mes de diciembre de mil setecientos diez y nueve años, habiendo visto el señor gobernador los aprecio y avalúos hechos por los avaluadores nombrados, de los bienes del difunto Dn. Diego Ramón, mandó su señoría corra traslado de ellos al albacea y heredero y lo rubricó su señoría y lo rubricó por ante mí el infrascrito secretario de Gobernación y Guerra de que doy fe =

(Rúbrica)

Francisco de Zubero Alonsotegui
Secretario de Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

Joseph Hernández, vecino de este presidio del Río Grande del Norte, comparezco ante vuestra merced como teniente de alcalde mayor en la mejor forma y vía que

haya en lugar y al mío convenga y pido a vuestra merced como justicia de este partido se sirva de mandar llamar a su presencia a Gabriel de Longoria para que jure y declare como mayordomo que fue del sargento mayor Diego Ramón ya difunto, y dicho Gabriel de Longoria sabe como yo dicho Joseph Hernández tengo juntas mis ovejas las cuales se entregaron juntamente con las de mi suegro ya difunto como así mismo pueda llamar a dos o tres soldados los más viejos en esta compañía para que declaren lo mismo y en hacerlo así recibiré bien y merced, y juro este mi escrito no ser de malicia y en lo necesario, etc.

Joseph Hernández
(Rúbrica)

La presentó el teniente Joseph Hernández, vecino de este presidio en 21 días del mes de noviembre de 1719 años en este Presidio de San Juan Bautista, de la gobernación de la villa de Santiago de la Monclova, de San Francisco de Coahuila. =

Y por mi vista la hube por presentada y en atención a lo que en dicha petición se pide, paso a hacer las diligencias necesarias para el fin que el dicho pide declaren y digan debajo de la Señal de la Cruz lo que el dicho Joseph Hernández pide. Así lo proveí, mandé y firmé, hallándome como juez receptor con los testigos de mi asistencia a falta de escribano público ni real que no lo hay en el término que el derecho dispone, de que doy fe =

Antonio de Soto
(Rúbrica)

Testigo:
Joseph de Neira
(Rúbrica)

Testigo:
Joseph Flores
(Rúbrica)

En dicho día, mes y año mandé llamar a Lorenzo Longoria a mi presencia, a quien le tomé juramento por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz, quien lo hizo en

forma, prometiendo decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado y habiéndole preguntado si tenía ganado el dicho Joseph Hernández junto con el del dicho capitán Diego Ramón ya difunto, dijo tenía ganado incorporado con el del difunto y con su señal aparte y este declarante lo firmó conmigo dicho juez y los testigos de mi asistencia con quienes actúo como juez receptor a falta de escribano público ni real que no lo hay en el término que la ley dispone de que doy fe =

Antonio de Soto
(Rúbrica)

Lorenzo Longoria
(Rúbrica)

Testigo:
Joseph de Neira
(Rúbrica)

Testigo
Joseph Flores
(Rúbrica)

En dicho día, mes y año mandé llamar a Gabriel Longoria, vecino de este Presidio a mi presencia quien declara y dice tiene ganado incorporado con el del dicho capitán Diego Ramón ya difunto, el declarante dice [que] ha sido su mayordomo y de paga independiente de la paga del difunto y señala va ganado aparte, y este declarante lo firmó conmigo, dicho juez y los testigos de mi asistencia con quienes actúo como juez receptor a falta de escribano público que no lo hay en el término que la ley dispone de que doy fe =

Antonio de Soto
(Rúbrica)

Testigo
Joseph Flores
(Rúbrica)

Y por no saber firmar rogué a Joseph Menchaca firmara por mí a ruego de Gabriel Longoria

Joseph Menchaca

(Rúbrica)

Testigo:

Joseph de Neira

(Rúbrica)

En la villa de Santiago de la Monclova, cabecera de esta provincia de San Francisco de Coahuila, en trece días del mes de diciembre de mil setecientos y diecinueve años, ante mí el capitán Juan Antonio de Lara, alcalde ordinario por Su Majestad, que Dios guarde, de esta dicha villa y su jurisdicción, se presentó esta petición por el contenido en ella de que doy fe.

Joseph Hernández, vecino de la jurisdicción del Río del Norte, parezco ante vuestra merced en la mejor vía que haya lugar en derecho y al mío convenga y digo que por cuanto el capitán Diego Ramón falleció y dejó por albacea a doña Feliciana Camacho su esposa, quien me tiene dado poder para que corra con todas sus causas y negocios, y así mismo ser yo albacea de dicho difunto y tocarme las dependencias que dejó, por lo cual se ha de servir vuestra merced de hacer información de la hacienda de Santa Ana y San Diego del Carrizal y una casa con su corral y huerto que está en esta villa, las cuales dichas haciendas y casa están embargadas por el general don Martín de Alarcón, gobernador que fue de esta provincia, siendo así que las dichas haciendas son del general don Matías de Aguirre como es público y notorio en toda esta jurisdicción que ha más de ocho años que entró en ellas y tomó posesión por jueces competentes desde en vida de dicho difunto, de que se ha de servir vuestra merced de hacer esta información que ofrezco que para ello ofrezco los testigos que fueren necesarios que juren y declaren cómo las referidas haciendas son del general Aguirre y no puede haber embargo sobre ellas por no ser bienes del difunto capitán Ramón por haberse declarado desde su vida por del dicho general Aguirre como consta por las escrituras de venta real que se le hicieron en aquel tiempo, por todo lo cual a vuestra merced pido y suplico se sirva de hacer como llevo pedido que en ello recibiré bien y merced con justicia y juro este mi escrito no ser de malicia y en lo necesario, etc.

Otro, si a vuestra merced pido y suplico se sirva de admitirme este escrito en el presente papel común por no haberlo de ningún sello en esta jurisdicción, que

ofrezco dar los derechos de Su Majestad, y se me devuelva original para en guarda de mi derecho =

Joseph Hernández
(Rúbrica)

Y por mi vista la hube por presentada, y en virtud de lo que esta parte pide, digo que debía mandar y mando que la información que pide se haga según y cómo y para ello presente los testigos que fueren necesarios Joseph Hernández contenido en la petición de este pliego, y para que conste así lo proveí mande y firmé, actuando como juez receptor con dos testigos de asistencia por falta de escribano público y real que no lo hay en el término de la ley de que doy fe =

Juan Antonio de Lara
(Rúbrica)

Testigo: *Alonso Barrera*
(Rúbrica)

Testigo: *Manuel Flores*
(Rúbrica)

En la villa de Santiago de la Monclova cabecera de esta provincia de San Francisco de Coahuila, en trece días del mes de diciembre de mil setecientos y diez y nueve años, ante mí el capitán Juan Antonio de Lara, alcalde ordinario por Su Majestad para la información que pretende Joseph Hernández contenido en estos autos, presentó por testigos al capitán Pedro Gil, alférez real de esta dicha villa, a quien estando presente le recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del escrito presentado dijo que sabe porque lo ha visto y entendido que las haciendas de Santa Ana y San Diego del Carrizal y una casa que está en esta dicha villa son suyas propias del general don Matías de Aguirre porque se las compró al capitán Diego Ramón en venta real y que vio este declarante que vino de la villa del Saltillo el capitán Juan del Bosque y el capitán Don Buenaventura de Aguirre, y que el dicho Juan del Bosque vino de juez y metió en posesión de las referidas haciendas y casa al dicho don Buenaventura de Aguirre, quien vino con poder del dicho general su hermano a tomarla como con efecto se hizo así y el dicho don Matías de Aguirre fundó en las dichas haciendas una capellanía

y esto le consta a este declarante por haber visto las escrituras de venta que se hicieron a favor del dicho don Matías de Aguirre y que le consta el que otra persona alguna no tiene en las dichas haciendas intervención ninguna y que esta es la verdad de lo que sabe so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y declaró ser de edad de cuarenta y ocho años, poco más o menos y que no le tocan las generales de la ley, y lo firmó conmigo, dicho juez, y los testigos de mi asistencia con quienes actúo conforme a derecho de que doy fe =

Juan Antonio de Lara
(Rúbrica)

Pedro Gil
(Rúbrica)

Testigo: *Alonso Barrera*
(Rúbrica)

Testigo: *Manuel Flores*
(Rúbrica)

En dicha villa, dicho día, mes y año, ante mí, dicho juez para la información que pretende Joseph Hernández contenido en estos autos, presentó por testigo a Joseph de Menchaca Baeza, vecino de esta villa a quien estando presente le recibí juramento que lo hizo en la forma acostumbrada, y preguntándole por el tenor del escrito que esta por cabeza de estos autos, dijo que es verdad que la hacienda llamada de Santa Ana que está como una legua de esta villa y la hacienda del Carrizalejo llamada San Diego y una casa que está en esta dicha villa son del general don Matías de Aguirre, porque sabe este declarante se las compró al capitán Diego Ramón, para lo cual le hizo escrituras de venta, y que también sabe que vino el capitán Juan del Bosque y metió en posesión de las dichas haciendas y casa a don Buenaventura de Aguirre en nombre de su hermano don Matías y que luego supo este declarante que el dicho don Matías fundó en las referidas haciendas una capellanía y que otra ninguna persona no tiene intervención sobre ellas porque son suyas propias, y que esta es la verdad de lo que sabe so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y declaro ser de edad de cincuenta años, poco más o menos, y que no le tocan las generales de la ley de una ni otra parte y no firmó porque dijo no saber, firmé yo dicho juez con los testigos de mi asistencia con quienes actúo conforme a derecho de que doy fe =

Juan Antonio de Lara
(Rúbrica)

Testigo: *Alonso Barrera*
(Rúbrica)

Testigo: *Manuel Flores*
(Rúbrica)

En dicho día mes y año, ante mí dicho juez para la información que pretende Joseph Hernández contenido en estos autos, presentó por testigo a Antonio Maldonado, cabo escuadra de la compañía de este presidio a quien estando presente le recibí juramento que lo hizo por Dios y la Señal de la Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y se le fuere preguntando y siéndolo por el tenor del escrito presentado dijo que las haciendas de San Diego del Carrizal, Santa Anna, que está como una legua de esta villa y una casa que está en la plaza de ella no son del capitán Diego Ramón ni lo han sido más ha de siete u ocho años ha, porque desde entonces vido este declarante cómo vino del Saltillo el capitán Juan del Bosque y con despacho de su excelencia metió en posesión de las referidas haciendas y casa al capitán don Buenaventura de Aguirre, quien vino a tomarla por su hermano don Matías, a favor de quien se hicieron escrituras de venta, y que ahora ha oído decir fundó en dichas haciendas el dicho Aguirre capellanía; que no sabe otra cosa, que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y declaro ser de edad de cuarenta y cuatro años, poco más o menos, y declaró no tocarle las generales de la ley, y lo firmó conmigo, dicho juez y los testigos de mi asistencia con quienes actúo como juez receptor de que doy fe =

Juan Antonio de Lara
(Rúbrica)

Antonio Maldonado
(Rúbrica)

Testigo: *Alonso Barrera*
(Rúbrica)

Testigo: *Manuel Flores*
(Rúbrica)

En la villa de Santiago de la Monclova en catorce días del mes de diciembre de mil setecientos y diecinueve años, ante mí el capitán Juan Antonio de Lara, alcalde ordinario de esta dicha villa y su jurisdicción, presentó por testigo Joseph Hernández, contenido en estos autos a Juan de Salazar, notario público de esta dicha villa, a quien estando presente le recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Cruz, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y se le fuere preguntado y siéndolo por el tenor de la petición dijo que ha tiempo de ocho años, poco más o menos que vino el capitán Juan del Bosque con despacho de su excelencia a entregar las haciendas Carrizal y una que está en esta villa como una legua, y una casa con corral y huerta, y que se las entregó al capitán don Buenaventura de Aguirre su hermano con poder que trujo del general don Matías de Aguirre por cantidad de dinero que le debía el difunto, y que también sabe este declarante por

disturbios que hubo vino a esta villa el capitán Nicolás de Aguirre, vecino del Saltillo por segunda vez con despacho nuevamente a tomar posesión de las dichas haciendas y casa, y las tomó sin contradicción ninguna, y por donde sabe que son suyas este declarante porque fue testigo de asistencia en los autos que se hicieron a favor de dicho general Aguirre, y que sabe también porque lo ha oído decir en el Saltillo, que dicho general Aguirre fundó capellanía con dichas haciendas y casa, y que esta es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado en que se afirmó y declaró ser de edad de treinta y siete años, poco más o menos, y que no le tocan las generales de la ley, y lo firmó conmigo dicho juez y los testigos de mi asistencia conforme a derecho de que doy fe =

Juan Antonio de Lara
(Rúbrica)

Juan de Salazar
(Rúbrica)

Testigo: *Alonso Barrera*
(Rúbrica)

Testigo: *Manuel Flores*
(Rúbrica)

En dicho día, mes y año, yo dicho juez, habiendo visto la información ante mí hecha a favor del general don Matías de Aguirre por Joseph Hernández, contenido en el escrito que está por cabeza de estos autos, y para que en él todo vaya bien declarado y explicado, debía mandar y mando se pase a la ratificación de los testigos para que se vea si tienen que añadir o quitarle y endosele a cada uno de por sí su declaración; así lo proveí, mandé y firmé como juez receptor con dos testigos de mi asistencia, de que doy fe =

Juan Antonio de Lara
(Rúbrica)

Testigo: *Alonso Barrera*
(Rúbrica)

Testigo: *Manuel Flores*
(Rúbrica)

En dicho día, mes y año, yo dicho juez, para la declaración que tiene fecha en estos autos el capitán Pedro Gil, lo hice parecer ante mí y habiéndosela leído de *verbo ad verbum*, dijo ser la misma que fecha tiene, y que no tiene que añadir ni quitar, y en ella se ratifica, una, dos y tres veces, y las que el derecho le permite, y por que conste así lo proveí, mandé y firmé como juez receptor, con dos testigos de mi asistencia conforme a derecho de que doy fe =

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

Juan Antonio de Lara
(Rúbrica)

Pedro Gil
(Rúbrica)

Testigo: *Alonso Barrera*
(Rúbrica)

Testigo: *Manuel Flores*
(Rúbrica)

En dicho día, mes y año, yo dicho juez, hice parecer ante mí a Joseph Menchaca Baeza y le leí su declaración que está a fojas dos y habiéndosela leído de *verbo ad verbum*, dijo ser la misma que fecha tiene, en que se ratificó por una, dos y tres veces, y las que el derecho le permite, y que no tiene que añadir ni quitar, y no firmó por no saber firmé yo dicho juez con testigos de mi asistencia con quienes actuó como juez receptor conforme a derecho de que doy fe =

Juan Antonio de Lara
(Rúbrica)

Testigo: *Alonso Barrera*
(Rúbrica)

Testigo: *Manuel Flores*
(Rúbrica)

En dicha villa, dicho día, mes y año, yo dicho juez, hice parecer ante mí a Antonio Maldonado a quien le leí su declaración de *verbo ad verbum*, y consta estar a fojas dos y pasa a fojas tres y dijo habiéndola oído y entendido ser la misma y que no tiene que añadir ni quitar, y para que conste lo firmó conmigo dicho juez receptor y testigos de que doy fe =

Juan Antonio de Lara
(Rúbrica)

Antonio Maldonado
(Rúbrica)

Testigo: *Alonso Barrera*
(Rúbrica)

Testigo: *Manuel Flores*
(Rúbrica)

En dicho día, mes y año, yo dicho juez, habiendo visto Juan de Salazar su declaración fecha en estos autos y leídosela de *verbo ad verbum*, dijo ser la misma que tiene fecha, en que se afirmó y ratificó por una, dos y tres veces, y las que el derecho le permite, y consta ser la última y para que conste la firmó conmigo dicho juez conforme a derecho de que doy fe =

Juan Antonio de Lara
(Rúbrica)

Juan de Salazar
(Rúbrica)

Testigo: *Alonso Barrera*
(Rúbrica)

Testigo: *Manuel Flores*
(Rúbrica)

En dicho día, mes y año, yo dicho juez he visto la información fecha a favor del general don Matías de Aguirre por Joseph Hernández contenida en estos autos, mando se le entregue al susodicho original como lo pide para los efectos que le convengan, así lo proveí, mandé y firmé, actuando como juez receptor con los testigos de mi asistencia con quienes actúo como juez receptor por falta de escribano público y real que no lo hay en esta jurisdicción ni en cincuenta leguas de sus contornos y en el presente papel por no haberlo de ningún sello de que doy fe =

Juan Antonio de Lara
(Rúbrica)

Testigo: *Alonso Barrera*
(Rúbrica)

Testigo: *Manuel Flores*
(Rúbrica)

AL MARGEN: Santiago de la Monclova y diciembre 19 de 1719. Por presentada y dese traslado a Nicolás Maldonado, sargento y apoderado de los soldados del Presidio del Río del Norte; el señor general así lo proveyó, mandó y firmó por ante mí el infrascrito secretario de que doy fe.

Rúbrica.

Francisco de Zubero Alonsotegui
Secretario de Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

Joseph Hernández, albacea y heredero del difunto Diego Ramón, en nombre de Feliciano Camacho y demás herederos, respondiendo al traslado que vuestra señoría ha sido servido mandarme dar de los avalúos hechos de los bienes de dicho difunto, digo que me conformo con ellos en todo lo que mira al valor de los bienes que lo

están por todo él intrínseco que tienen, pero que de la cantidad que montan es menester rebajar mucho por estar puesto en el auto de embargo muchos más bienes de los que eran del difunto al tiempo de su fallecimiento que consta claramente de la misma *Memoria* del difunto en que declara tener doscientas cabezas de ganado menor y en el auto de embargo hay puestas trescientas y cuarenta y ocho, cuyo equivoco procedió de no habérsenos preguntado a mí ni a ninguno de los herederos por los bienes del difunto, ni haber hecho nosotros la manifestación, y haberse puesto en el auto de embargo todas las cabezas que se hallaron juntas en el corral sin ninguna distinción, siendo así que las doscientas cuarenta y ocho que están embargadas ni han sido ni pertenecido jamás al difunto, sino que han sido siempre mías y como tales estaban al tiempo del embargo, siempre herradas y marcadas con el hierro que uso y aunque incorporadas con las del difunto, he pagado siempre su guarda al pastor y pastores que han tenido separadamente del difunto, que todo consta de la información hecha en el Río del Norte ante el capitán Antonio de Soto, justicia mayor de aquella jurisdicción, la cual presentó en debida forma, como también por no haberse quedado en el archivo de esta villa la escritura original de venta que hizo el difunto al general don Matías de Aguirre, [quien] presentó en la misma forma una información hecha en esta villa ante un alcalde ordinario de que hace ocho años que el difunto vendió a dicho general Aguirre la hacienda del Carrizal, la de labor que está en esta villa y la casa y solar que así mismo tenía en ella, todo lo cual consta superabundantemente de dicha información y como que el dicho general Aguirre ha impuesto sobre dicha hacienda, casa y solar una capellanía con la cual se ha ordenado el bachiller Matías de Aguirre, su hijo prohijado, por cuyas razones deben separarse de los bienes de dicho difunto todo esto que es justicia y rebajando ciento y veinticuatro pesos por el monto de las doscientas cuarenta y ocho cabezas de ganado que están [en] demasía puestas en el embargo al precio en que han valuado dicho ganado un mil y ochenta pesos por la hacienda del Carrizal, doscientos pesos por la hacienda de labor de esta villa, doscientos y cincuenta por la casa y solar que tenía en ella, que son las mismas cantidades en que se han evaluado estos bienes, que hacen las cuatro partidas, la de mil seiscientos y cincuenta y cuatro pesos y estoy pronto a componerme a pagar todo el importe de los bienes que eran del difunto para que queden satisfechos los soldados hasta donde alcanzare el monto de los bienes, como también los doscientos y doce pesos y cuatro reales que se deben a la misión de San Juan Bautista, y ofrezco presentar recibos de toda composición con ellos o fiadores que aseguren la dicha cantidad a los soldados declarados por primeros acreedores, por todo lo cual:

A vuestra señoría pido y suplico se sirva de mandar separar y desembargar la hacienda del Carrizal y la de labor y de esta villa la casa y solar de ella y las doscientas cuarenta y ocho cabezas de ganado que están puestas en el auto de embargo de los bienes del difunto don Diego Ramón por no ser suyos y estar justificado bastantemente pertenecer a otro al tiempo de su fallecimiento, y así mismo suplico a vuestra señoría mandar reconocer la cantidad que importan los demás bienes que parece ser de dos mil doscientos setenta y siete pesos y cuatro reales que estoy pronto a pagar o componerme con los acreedores y hecho se sirva vuestra señoría mandar desembargar todos los dichos bienes y que se me entreguen como albacea y heredero y apoderado de los demás mis coalbaceas y herederos que es justicia, y juro este mi escrito en debida forma, otro si pido y suplico a vuestra señoría me admita este mi escrito en el papel común por no haberlo de ningún sello en esta jurisdicción, y en lo necesario, etc.

Joseph Hernández
(Rúbrica)

especialmente¹¹⁰ todas aquellas que en la última liquidación de cuentas que tuvieron en presencia del sargento mayor don Martín de Alarcón, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general que acabó de ser de dicha provincia, con Joseph Hernández como albacea del capitán Diego Ramón que fue de este dicho presidio, alcanza más a sus bienes cuyo alcance líquido con ésta en los libros de cuentas de dicho capitán Diego Ramón, difunto, bajo firma [de] dicho albacea y rúbrica de dicho don Martín, por el cual alcance se embargaron los bienes de dicho difunto para que se nos pagara hasta donde alcanzare, lo que resultó debernos, y así mesmo de darnos este poder en toda forma de derecho para que pueda seguir en juicio y fuera de él todas las diligencias necesarias para esta cobranza, otorgue espera o esperas para el plazo o plazos que tuviere por conveniente, dé recibo o recibos, cartas de pago o se componga en la forma que le pareciere, que para todo ello lo anexo y dependiente le damos todo el poder necesario como para que siéndolo presente testigos y escritos, haga todos los pedimentos, que para todo le damos este poder sin limitación alguna, sin que por falta de cláusula quede diminuto, pues cualquiera que le faltare de derecho, si hecho piden que se supla con libre y general administración y con facultad de enjuiciar, sustituir, revocar, sustituir y nombrar otros de nuevo y a todos los releva en forma de derecho y al cumplimiento de todo

¹¹⁰ Inicia en la foja 30v. No aparece la foja 30.

lo que en virtud de este poder se obrare obligan sus personas, bienes habidos y por haber y renuncian todas las leyes a su favor con la general del derecho y todos los privilegios militares y se someten al fuero y jurisdicción de todas las justicias de Su Majestad, especialmente al tribunal del gobernador de la provincia de Coahuila, y se hallaron presentes al otorgamiento de este poder por testigos instrumentales que los son: Marcos Hernández, Diego Ramón, Manuel Hernández y Gabriel Longoria, y los de mi asistencia con quienes actúo como dicho es, y lo firmaron los que supieron y los que no supieron otros por ellos, de que doy fe

Antonio de Soto

Testigo: *Gil de Menchaca*

Pedro Ramón

Testigo: *Felipe de Lago*

Testigo: *Miguel de la Garza*

Asencio Valdés

Mateo Pérez

Nicolás Maldonado

Joseph Menchaca

Vicente de San Miguel

A ruego de Cayetano Hernández, Lucas Sánchez, Diego Sánchez, Joseph Sánchez, Juan Sánchez, Joseph Sánchez Navarro, Bartolo Pérez, Diego de Charles, Diego Jiménez, Nicolás Jiménez, Bentura Menchaca, Miguel Longoria, Francisco Salinas, Pedro de Orozco, Felipe de San Miguel, Joseph Gutiérrez, Nicolás Saucedo, Manuel Sánchez, Antonio Morones, Manuel Bravo de Villalobos, etc.

AL MARGEN: En la villa de Santiago de la Monclova, en 19 días de diciembre de 1719 años, por presentada con el poder que expresa y tráiganse los autos para proveer lo que convenga en justicia. El señor gobernador así lo proveyó, mandó y rubricó por ante mí el infrascrito secretario de Gobernación y Guerra, de que doy fe

Francisco de Zubero Alonsotegui

Srio. De Gobernación y Guerra

(Rúbrica)

Nicolás Maldonado, sargento de la Compañía del Presidio del Río Grande del Norte, como apoderado de todos sus presidiales, parezco ante Vuestra Señoría en toda forma de derecho y en la misma presentando el poder digo que por cuanto me he compuesto a mi satisfacción y de mis partes con el teniente Joseph Hernández,

albacea y heredero del difunto don Diego Ramón, sobre las cantidades que a éste alcanzaron las dichas mis partes en el ajuste de quitas que después de su fallecimiento hizo el general don Martín de Alarcón y no tener que pedir contra dichos bienes pues estoy compuesto como llevo dicho en la forma que expresa un papel que hicimos firmado ambos, se sirva vuestra señoría por lo que mira a las de a las dependencias de mi parte mandar desembargar los bienes del difunto don Diego Ramón y que se entreguen a sus albaceas o a quienes hubiere lugar en derecho pues no tengo que pedir ahora ni en ningún tiempo contra ellos como tales y ansí suplico a vuestra señoría se sirva de admitir este desistimiento con que me aparto y renuncio el derecho que por dicha liquidación de cuentas tuvieren mis partes a las del difunto don Diego Ramón, por todo lo cual =

A vuestra señoría pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido en que recibirán bien y merced mis partes con justicia, que pido, y juro este escrito en lo necesario, etc. =

Otro, si pido y suplico a vuestra señoría se sirva de admitirme este mi escrito en el papel común por no haberlo de ningún sello en esta jurisdicción =

Nicolás Maldonado
(Rúbrica)

En la villa de Santiago de la Monclova en dieciséis días del mes de diciembre de mil setecientos y diecinueve años, habiendo visto el señor gobernador estos autos y no constar en ellos recibo composición alguna que hayan tenido los herederos y albaceas con los ocho soldados que del Presidio del Río del Norte salieron para San Antonio a quienes expresan los autos debe el difunto don Diego Ramón la cantidad de un mil seiscientos noventa y seis pesos y siete reales y no tener éstos apoderado en esta villa para seguir su juicio, debía mandar y mando que se notifique a Joseph Hernández, albacea y heredero que exhiba recibos de estar satisfechos los dichos, o instrumentos de haberse compuesto con ellos sobre su paga, y en caso de exhibirlos ni uno ni otro, nombren apoderados los dichos soldados para este juicio, así lo mandó y firmó su señoría, de que doy fe =

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

El Marqués de San Miguel de Aguayo
(Rúbrica)

Ante mí:
Francisco de Zubero Alonsotegui
Srio. De Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

En dieciocho días del mes de diciembre de mil setecientos y diecinueve años, yo el infrascrito secretario, notifiqué en su persona el auto de arriba proveído por el señor gobernador a Joseph Hernández quien dijo que lo oye y que presenta en debida forma una escritura original que otorgó

†

En el Real de los Encinos en primero de abril del año de 1718, el señor gobernador don Martín de Alarcón, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y teniente de capitán general de estas provincias de Coahuila, Texas y Nuevas Filipinas, por el Rey Nuestro Señor, etc. En conformidad del auto de 26 del pasado se liquidaron las cuentas de estos ocho soldados que salen de esta compañía volante por el libro su fecha del año pasado de quince y dieciséis que se compone de 150 fojas y 15 en blanco y por el otro libro del año pasado de 1717 hasta el presente de [1]718, con 192 fojas blancas en parte y en ambos a dos dichos libros ajustadas corregidas en presencia de ocho soldados se ajustaron y liquidaron lo que les debe el capitán Ramón de sus sueldos que tiene[n] percibidos de S.M., adelantados hasta el día dos de mayo del presente [1718] y les es deudor a dichos soldados de las cantidades que son del tenor siguiente:

A Nicolás Jiménez le debe doscientos y veinticinco pesos _ 225 pesos – 4 reales

A Antonio Jiménez quinientos y treinta y un pesos _____ 0 531 p –

A Francisco Longoria ciento y ochenta y tres pesos y tres reales 0 183 p – 3 r

A Nicolás Mascorro ciento y ochenta y seis pesos y cuatro reales 0 186 p – 4 r

A Xavier Maldonado ciento y treinta y tres pesos _____ 0 133 p –

A Diego Jiménez ciento y noventa y ocho pesos _____ 0 198 p –

A Aparicio Jiménez cuarenta pesos _____ 0 040 p –

A Antonio de la Garza diez pesos _____ 0 200 p – (sic)

Y dichas cantidades las dará y pagará en bastimentos maíces puesto en San Antonio a seis pesos media fanega y lo que necesitasen en este presidio a cuatro, y respecto de hallarse tan pobre y fallido al presente, dará y pagará en los géneros que se trujeren de avío en todo el mes de mayo que viene a los precios corrientes, y en las demás cosas que pudiere haber hasta el cumplimiento de dicha cantidad y para ello se obligaba y obligó su persona y bienes habidos y por haber, y para que conste lo firmó y otorgó con el señor gobernador, siendo testigos los reverendos padres misioneros y los soldados mencionados en la foja anterior, así lo otorgó en dicho día, mes y año =

Martín de Alarcón
(Rúbrica)

Diego Ramón
(Rúbrica)

Ante mí:
Miguel Muñoz de Valenzuela
Srio. De Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

Digo yo, Nicolás Jiménez que la cantidad que reza esta escritura que me debía el sargento mayor Diego Ramón, estoy contento y pagado, y para que conste lo firmé en este presidio en 12 días del mes de noviembre de 1719 años, y por no saber firmar rogué a Joseph de Neira firmara por mí.

A ruego de Nicolás Jiménez:

Joseph de Neira (Rúbrica)

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

Digo yo Xavier Maldonado que estoy contento y pagado de la cantidad que reza esta escritura que se me debía, y por que conste ser verdad lo firmé en este presidio del Río Grande y veinte de agosto de mil setecientos y diecinueve años.

Francisco Xavier Maldonado (Rúbrica)

Digo yo Francisco Longoria que la cantidad que reza esta escritura que me debía el capitán Diego Ramón, ya difunto, estoy contento y pagado de dicha cantidad, y para que en todo tiempo conste, lo firmé en este presidio del Río Grande en 21 de noviembre de 1719 años. Y por no saber firmar rogué a José de Neira firmara por mí.

Joseph de Neira (Rúbrica)

Digo yo Antonio de la Garza que de la cantidad que reza esta escritura que me debía el capitán Diego Ramón ya difunto, estoy contento y pagado, y para que en todo tiempo conste, lo firmé en este presidio del Río Grande en 21 de noviembre de 1719 años, y por no saber firmar rogué a Joseph de Neira firmara por mí. A ruego de Antonio de la Garza:

Joseph de Neira (Rúbrica)

Digo yo Diego Jiménez que de la cantidad que reza esta escritura que me debía el sargento mayor Diego Ramón, ya difunto, estoy contento y pagado, y para que en todo tiempo conste estar pagado, lo firmé en este presidio en veintidós días del mes de noviembre de 1719 años, y por no saber firmar, rogué a Joseph de Neira firmara por mí. A ruego de Diego Jiménez:

Joseph de Neira (Rúbrica)

Digo yo, Aparicio Jiménez, que la cantidad que reza esta escritura que me debía el sargento mayor Diego Ramón, estoy contento y pagado, y para que se conste lo

firmé en este presidio en 22 días del mes de noviembre de 1719 años, y por no estar aquí, dio consentimiento a Lorenzo García para que firmara por él por estar ausente.

Lorenzo García (Rúbrica)

Digo yo, Antonio Jiménez, que la cantidad que reza esta escritura que me debía el capitán Ramón, ya difunto, estoy contento y pagado, y para que así conste lo firmé en esta villa de Coahuila en cinco días del mes de septiembre de 1719 años, y por no saber firmar rogué a Joseph Menchaca firmara por mí. A ruego de Antonio Jiménez:

Joseph Menchaca (Rúbrica)

†

En la villa de Santiago de la Monclova, cabecera de la provincia de Coahuila, en veinte días del mes de diciembre de mil setecientos diecinueve años, habiendo visto el señor gobernador la *Memoria* de los bienes que hizo el capitán don Diego Ramón, difunto, el embargo de ellos hecho por el antecesor de su señoría, el general don Martín de Alarcón, caballero de la Orden de Santiago, por las dependencias que constan en los autos que son el alcance que a dicho capitán hicieron de sus sueldos y plazas los soldados de su presidio, que parece ser tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos, seis reales, el que así mismo le hicieron ocho que de su presidio fueron al de San Antonio de Béjar, que parece ser de mil seiscientos noventa y seis pesos y siete reales; la liquidación de cuentas hecha por dicho su antecesor de su señoría con los albaceas cuando falleció el dicho capitán Ramón, por lo cual constan deberse las referidas cantidades; la demanda puesta por el muy reverendo padre fray Pedro Muñoz, presidente de las misiones del Río del Norte por el Santo Colegio de la Cruz de Querétaro, sobre sesenta y seis fanegas que los hijos de su misión vendieron al dicho capitán a cuatro pesos fanega y sólo haber recibido a cuenta de su importe cincuenta y dos pesos; lo pedido por Francisco de Ibarra sobre que se le entreguen seis mulas de las que se embargaron por del difunto sin haberle jamás pertenecido;

las informaciones dadas por esta parte para ello, y la justificación con que lo probó; el auto de su señoría en que mandó el desembargo de dichas seis mulas y que se le entregaron; lo pedido por Joseph Hernández como albacea y heredero y apoderado de los demás albaceas sobre que se avaluasen los bienes embargados, las informaciones presentadas por esta parte de no ser bienes del dicho capitán difunto la hacienda de el Carrizal, la labor de Coahuila, la casa y huerta de esta villa que están puestas en el embargo por de el dicho como ni tampoco doscientas y cuarenta y ocho cabezas de ganado menor; lo alegado por esta parte para que el importe de todas estas partidas se rebajen del monto de los bienes; los avalúos hechos por los apreciadores y avaluadores nombrados; el allanamiento de esta parte a pagar toda la cantidad en que se avaluaren los bienes a los soldados del [presidio del] Río Grande y San Antonio respectivamente como les cupiere;

Y los doscientos y doce pesos al muy reverendo padre Pedro Muñoz por su misión de San Juan Bautista sin incluirse esta partida en el aprecio de los bienes con la enunciación del despacho del señor virrey para la primordialidad en su paga a los soldados; la conformidad de esta parte con los avalúos y la demanda de todos los dichos bienes por estar ya compuesto con los acreedores; lo respondido por el sargento Nicolás Maldonado, apoderado de los soldados del presidio del Río Grande al traslado que se le mandó dar de los autos pidiendo que se desembarguen los bienes del capitán difunto Ramón y se le entreguen a Joseph Hernández o [a] quien hubiere lugar en derecho por haberse compuesto con el dicho a su satisfacción por sí y sus principales, no teniendo ya que pedir contra dichos bienes; la escritura presentada por Joseph Hernández con los recibos de los ocho soldados que pasaron del presidio del Río Grande a San Antonio y lo demás que ver convino = Dijo que debía mandar y mandó cumpla esta parte de los herederos del capitán don Diego Ramón la obligación que ha hecho a Nicolás Maldonado, apoderado de los soldados del Río Grande, según y en la misma forma que en la obligación se expresa y que de vista del término de un mes que se contará desde el día de la fecha de este auto pague a la misión de San Juan Bautista los doscientos y doce pesos que se le deben y aprobaba y aprobó las avalúos hechos por los avaluadores nombrados de los bienes del capitán don Diego Ramón y dio por desembargados y excluidos de dichos bienes la hacienda de sacar plata del Carrizal y la de la labor de Coahuila, y la casa y huerta de esta villa que están puestos en el auto de embargo, por no ser al tiempo de su fallecimiento del dicho capitán y pertenecer al general don Matías de Aguirre, y por eso estar los herederos obligados a sola la cantidad del monto de los avalúos de los demás bienes,

lo cual paguen en la forma expresada a los soldados por haberlos el señor virrey declararlos por primeros acreedores es a saber a los ocho soldados de San Antonio seiscientos sesenta y nueve pesos y cinco reales y a los de Río Grande mil seiscientos siete pesos y siete reales, que es a como les cabe respectivo a lo que alcanzaban en la liquidación de cuentas, y en atención a los recibos presentados por la parte de los herederos de los ocho soldados de San Antonio y la composición que el apoderado de los del Río Grande ha tenido con que se da por satisfecho.

Da Su Señoría por desembargados todos los bienes y manda al depositario que lo es de ellos el capitán Juan Cortinas, los entregue según y en la misma forma que los tenía, a Joseph Hernández como heredero, albacea y apoderado, pagándole éste ciento trece pesos y siete reales que se le deben dar por depositario a cinco por ciento y cosiendo su recibo jurídico que remitirá para agregar a los autos y lo releva en toda forma de la obligación de tal depositario, y para ello se libre despacho con inserción de este auto, así lo proveyó, mandó y firmó el señor gobernador, de que doy fe =

El Marqués de San Miguel de Aguayo
(Rúbrica)

Ante mí:
Francisco de Zubero Alonsotegui
Srio. De Gobernación y Guerra
(Rúbrica)

En 20 de diciembre de 1719 años
se le entregó a esta parte
el despacho que manda
su señoría en el sobredicho
auto y para que conste
lo rubriqué.
(Rúbrica)

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

ANEXO

PADRÓN DE LAS FAMILIAS QUE NO SON MILITARES, Y HABITAN EN ESTE
PRESIDIO DE SAN JUAN BAUTISTA DEL RÍO GRANDE DEL NORTE, PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LA IGLESIA, ES AÑO DE 1734.¹

1. Familia de don Domingo Monzón.
Don Domingo Monzón.
Su esposa, doña Rosa Ecay y Múzquiz.
2. Familia de don Francisco Santellana.
Don Francisco Santella[na].
Su mujer doña Ignacia Ecay y Múzquiz.
Tienen dos hijos pequeños.
Sirvientes: Ana Rafaela [y] Rosa, La Borrada.
3. Familia de Phelipe de Ávila.
Phelipe de Ávila.
Su mujer Eldonsa Rincón.
Pedro, su hijo.
Francisco, su hijo.
4. Familia de Pedro del Toro.
Pedro del Toro.
Su mujer Antonia Longoria.
Josepha Rodríguez, suegra de Pedro.
5. Don Juan Joseph Salazar.
Su esclavo Pedro de Alcántara.
Santiago Vega.
6. [5] Familia de Nicolás Maldonado.²
Nicolás Maldonado.
Su esposa Juana de Vega.
Joseph Maldonado, su hijo.
María Guadalupe, su hija.
Asencio Maldonado, sirviente.

¹ Información proporcionada por la fundación *1718 San Antonio Founding Families and Descendants*, obtenida a través de Our Lady of the Lake University, OLLU, Sueltenfuss Library, CMASR Special Collections, Archivo del Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas. Lisa Santos, Presidenta de *1718 SAFFD, San Antonio Founding Families and Descendants*, de San Antonio, Texas.

² Se repite el número 5 en el padrón original.

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

7. [6] Familia de Jacinto García.
Jacinto García.
Su mujer, Francisca Maldonado.
Tienen dos hijos pequeños.
8. [7] Familia de Joseph Menchaca.
Joseph Menchaca
Su mujer, Luisa Longoria.
9. [8] Familia de Pedro de Guadarrama.
Pedro de Guadarrama.
Su mujer, Antonia Saucedo.
10. [9] Familia de Aparicio Jiménez.
Aparicio Jiménez.
Josepha de León, su mujer.
11. [10] Familia de Nicolás Jiménez.
Nicolás Jiménez.
Su mujer María Josepha de Castro.
Luis Jiménez, su hijo.
Phelipa Jiménez, su hija.
12. [11] Familia de Antonio Muñoz.
Antonio Muñoz.
Su mujer, María Rosa Jiménez.
13. [12] Familia de Andrés Ramón.
Andrés Ramón.
Su esposa Juana Menchaca.
Joseph de la Cruz, sirviente.
Joseph Maldonado, sirviente.
14. [13] Familia de Francisco Pacheco.
Francisco Pacheco.
Su mujer, Gregoria Maldonado.
15. [14] Familia de Joaquín Flores.
Joaquín Flores.
Su mujer, Catalina Ramón.
Juana Francisca, su hija.
Tiene otra pequeña.

16. [15] Familia de Tadeo Montalvo.
Tadeo Montalvo.
Su mujer, Margarita Ramón.
Su hijo, Joseph Andrés Montalvo.
17. [16] Familia de Lorenzo García.
Lorenzo García.
Su mujer Andrea Longoria.
18. [17] Familia de Manuel Rodríguez.
Manuel Rodríguez.
Su mujer, Antonia Morales.
Nicolás, sirviente.
19. [18] Familia de Juan García.
Juan García.
Su mujer, Jacinta Menchaca.
Joseph García, su hijo.
Pedro García, su hijo.
Joseph Laureano, sirviente de dicho Juan García y su mujer.
20. [19] Familia de Joseph Ramírez.
Joseph Ramírez.
Su mujer, Luisa Cadena.
Magdalena, su hija.
Josepha, su hija.
21. [20] Familia de Blas de los Ríos.
Blas de los Ríos.
Su mujer, Nicolasa.
Juan de los Ríos, su hijo.
Blasa, su hija.
22. [21] Familia de Antonio Pérez.
Antonio Pérez.
Su mujer, Gertrudis de Hinojosa.
23. [22] Familia de Leonardo Ramírez.
Leonardo Ramírez.
Su mujer, Jacinta Menchaca.
Tiene un hijo pequeño.

24. [23] Familia de la viuda María Pérez.
María Pérez.
Juan Pérez, su hijo.
25. [24] Familia de Joseph Flores.
Joseph Flores.
Su mujer, Margarita Rodríguez.
Tadeo Flores, su hijo.
Gerónimo Flores, su hijo.
Juan Flores, su hijo.
María Antonia Flores, su hija.
Tiene otros dos hijos pequeños.
26. [25] Familia de Felipe de San Miguel.
Felipe de San Miguel.
Su mujer, Matea Ana Pérez.
Antonio Pérez, sirviente.
27. [26] Familia de Manuel Hernández.
Manuel Hernández.
Su mujer, Nicolasa Longoria.
28. [27] Familia de Juan Menchaca.
Juan de Menchaca, viudo.
Diego Menchaca, su hijo.
Marcos Menchaca, su hijo.
Joseph Xavier Menchaca, su hijo.
María, sirviente.
29. [28] Familia de Cristóbal de los Ríos.
Cristóbal de los Ríos.
Rosa, su mujer.
Anastasio, su hijo.
30. [29] Familia de Pedro de Orozco.
Pedro de Orozco.
Su mujer, Rosa de San Miguel.
Dámaso de Orozco, su hijo.
Agustín de Orozco, su hijo.
Raphaela Orozco, su hija.
María, sirviente.

31. [30] Familia de Francisco Menchaca.
Francisco Menchaca.
Su mujer, Antonia de Urrutia.
Luis Menchaca, su hijo.
Francisco Menchaca, su hijo.
Margarita Menchaca, su hija.
Joseph, *El Mulato*, sirviente.
Ignacio Tadeo de Celis, hacinado a esa familia.
32. [31] Familia de Joseph Baeza.
Joseph Baeza.
Su mujer, Antonia Menchaca.
Josepha Menchaca, su hija.
Antonio, sirviente.
Diego de Hoyos, arrimado.
33. [32] Familia de Matheo Rodríguez.
Matheo Rodríguez.
Su mujer, Mathea Ana Gómez.
Juan Joseph Rodríguez, su hijo.
34. [33] Familia de Cristóbal Sánchez.
Cristóbal Sánchez.
Su mujer, Ana Salinas.
Tienen un hijo pequeño.
35. [34] Familia de Juan Vázquez.
Juan Vázquez.
Su mujer, María Cecilia Bustamante.
Isidro Vázquez, su hijo.
Juan Marcos Vázquez, su hijo.
Blasa Vázquez, su hija.
María Josepha Vázquez, su hija.
36. [35] Familia de Juan Antonio Ramírez.
Juan Antonio Ramírez.
Su mujer, María de las Casas.
37. [36] Familia de Joseph Maldonado.
Joseph Maldonado.
Su mujer, María de Sosa.
Juan Maldonado, su hijo.
María Luisa, su hija.

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

38. [37] Familia de Carlos Conde.
Carlos Conde.
Su mujer, María Mascorro.
39. [38] Familia de Diego de Charles.
Diego de Charles.
Su mujer, Isabel Longoria.
Pedro de Charles, su hijo.
Francisco Charles, su hijo.
40. [39] Familia de Joseph del Toro.
Joseph del Toro.
Su mujer, Antonia de la Cerda.
Joseph Antonio, su hijo.
41. [40] Familia de Diego Ramón.
Diego Ramón.
Su mujer, Antonia García.
Lorenzo, sirviente, con su mujer.
Mariana de Zúñiga.
Joseph de la Cruz, su hijo, sirviente.
Rosa su hija, sirviente.
Josepha su hija, sirviente.
Martín, sirviente.
Nicolás, sirviente.
Félix de la Concepción, sirviente.
Joseph Antonio, sirviente.
Pedro Ramón, sirviente.
42. [41] Familia de Pedro Flores.
Pedro Flores.
Su mujer, María Ramón.
43. [42] Familia de Antonio Pérez.
Antonio Pérez.
Su mujer, Manuela García.
44. [43] Familia de la viuda Andrea de Valmayor.
Andrea Valmayor.
Hilario, sirviente.
Domingo, sirviente.

45. [44] Familia de Pedro Gil.
Pedro Gil.
Su mujer, María Jiménez.
Cristóbal Gil Jiménez, su hijo.
46. [45] Familia de Santiago Jiménez.
Santiago Jiménez.
Su mujer, Catalina Hernández.
Joseph Jiménez, su hijo.
Marcos Jiménez, su hijo.
Luis Jiménez, su hijo.
Teodora Jiménez, su hija.
Brígida Jiménez, su hija.
47. [46] Familia de Juan de Longoria.
Juan de Longoria.
Su mujer Eufemia.
48. [47] Familia de Francisco Cepeda.
Francisco Cepeda.
Su mujer, María Sánchez.
49. [48] Familia de Juan de Lugo.
Juan de Lugo.
Su mujer, Gertrudis Olivares.
María Rosa de Vega, madre de Juan de Lugo.
50. [49] Familia de Ambrosio de Cepeda.
Ambrosio de Cepeda.
Su mujer, María de Lugo.
Pedro Joseph de Cepeda, su hijo.
Tiene otros dos hijos pequeños.
51. [50] Familia de Lázaro Hernández.
Lázaro Hernández.
Su mujer, Raphaela.
52. [51] Familia de Manuel Lorenzo.
Manuel Lorenzo Quintero.
Su mujer María Flores Olalde.
Tiene una hija pequeña.

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

53. [52] Familia de Joaquín Flores.
Joaquín Flores.
Su mujer, Antonia Guerra.
Tiene dos hijos pequeños.
54. [53] Familia de Cayetano Hernández.
Cayetano Hernández.
Su mujer, Leonor García.
Joseph Hernández, su hijo.
Antonio Hernández, su hijo.
Cayetano Hernández, su hijo.
Juan Hernández, su hijo.
55. [54] Familia de Pedro Ramón.
Pedro Ramón.
Su mujer, María Flores.
56. [55] Familia de Matías García.
Matías García.
Su mujer, Luisa de San Miguel.
María Rosa, su sobrina.
Joseph García, sirviente.
57. [56] Familia de Miguel Pérez.
Miguel Pérez.
Su mujer.
58. [57] Familia de Diego Salcedo.
Diego Salcedo.
Su mujer, Catalina.
Su hijo, Martín Salcedo.
Más otro hijo de dicho Salcedo.
Más otra hija del dicho.

Ítem. Joaquín Sánchez. Este acaba de llegar ahora del Saltillo a casarse con hija de Santiago Jiménez, y dice queda en este Presidio con su mujer.

Estas son Señor Excelentísimo las familias que tiene este Presidio fuera de 32 [familias] de militares.

BIBLIOGRAFÍA

- Alessio Robles, Vito, *Coahuila y Texas en la época colonial*, Ed. Porrúa, No. 70, 2ª. edición, México, D.F., 1978.
- *Coahuila y Texas desde la consumación de la independencia hasta el Tratado de Paz de Guadalupe-Hidalgo*, México, 1945.
- Archivo Municipal de Saltillo, *Catálogo del Fondo Testamentos, Tomo I, 1607-1743*, Ed. Republicano Ayuntamiento de Saltillo / MAHLE, S. de R. L., Saltillo, Coahuila, 1998.
- *Catálogo del Fondo Actas de Sesiones de Cabildo, Tomo I, 1608-1808*, Ed. Archivo Municipal de Saltillo, Saltillo, Coah. 2010.
- Arnal, Luis. El sistema presidencial en el septentrión novohispano, evolución y estrategia de doblamiento. *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de agosto de 2006, vol. X, Núm. 218 (26). <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-218-26.htm>, [ISSN: 1138-9788].
- Boletín del Archivo General de la Nación, *Título de gobernador e Instrucciones a don Martín de Alarcón para su expedición a Texas*, Ed. Talleres Gráficos de la Nación, Tomo VI, No. 4, julio-agosto de 1935, México, 1935.
- Canales Santos, Álvaro, *Gobiernos y Gobernantes de Coahuila*, Ed. Gobierno del Estado de Coahuila / Consejo Editorial del Estado, Saltillo, Coah., 2005.
- Cavazos Garza, Israel, *Diccionario Biográfico de Nuevo León*, Tomo I, A-L, Ed. Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, NL, 1984.
- Corona Páez, Sergio Antonio, "Los linajes neovizcaínos Morales, Leza y Ramón", en: *Mensajero del Archivo Histórico Juan Agustín de Espinoza SJ*, Ed. Dirección de Investigación de la Universidad Iberoamericana, Plantel laguna, No. 47, Torreón, Coah., 2002.
- Cuello, José, *Saltillo colonial. Orígenes y formación de una sociedad mexicana en la frontera norte*. Ed. Archivo Municipal de Saltillo / Universidad Autónoma de Coahuila, Saltillo, Coahuila, 2004.
- Dávila del Bosque, Ildefonso, *Alcaldes de Saltillo*, Ed. Archivo Municipal de Saltillo, Saltillo, Coahuila, 1999.
- Durón Jiménez, Martha, Narro Etchegaray, Ignacio, *Diccionario Biográfico de Saltillo*, Ed. Gobierno del Estado de Coahuila / Fondo Editorial Coahuilense / Dirección General de Comunicación Social / Dirección de Crónica y Memoria, Saltillo, Coah., 1995.

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

- Espinoza, Isidro Félix de O.F.M., *Libro Quinto de la Crónica de los Colegios de Propaganda Fide de la Nueva España*, Nueva Edición por Lino Gómez Canedo, O.F.M., Academia Americana de Estudios Franciscanos, Washington, D.C., 1964.
- Gallegos C. José Ignacio, *Durango Colonial, 1563-1821*, Ed. Jus, S. A., México, 1960.
- Garza Martínez, Valentina, Pérez Zevallos, Juan Manuel, *Libro del Cabildo de la villa de Santiago del Saltillo, 1578-1655*, Ed. CIESAS, AGN, México, Archivo Municipal de Saltillo, Saltillo, 2002.
- Gómez Canedo, Lino, *Primeras exploraciones y poblamiento de Texas, (1686-1694)*, Ed. Biblioteca Porrúa, S.A., No. 93, México, D.F., 1988.
- “Las primitivas misiones de Coahuila (la etapa de los franciscanos de Jalisco, 1674-1781)”, en: *Archivo Ibero-Americano*, Revista Trimestral de Estudios Históricos Publicada por los PP. Franciscanos, Año XLIV, No. 175, Julio-Sept., 1984, Madrid, España.
- León, Alonso de, et al., *Historia de Nuevo León, con noticias sobre Coahuila, Tejas y Nuevo México*, Col. Documentos inéditos o muy raros para la historia de México publicados por Genaro García, Tomo XXV, México, Ed. Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1909.
- Martínez Sánchez, Lucas y Rodríguez Gutiérrez, Francisco Javier (coord.) *Catálogo de Fuentes para la Historia de la Guerra y la Cultura indias de Coahuila*, Ed. Secretaría de Cultura de Coahuila / Escuela de Ciencias Sociales de la U.A. de C. / Coordinación General de Bibliotecas, Publicaciones y Librerías del Gobierno del Estado de Coahuila, Saltillo, Coah., 2012.
- Montejano Hilton, María de la Luz, *Expedientes de la Serie de matrimonios. Extractos siglos XVII-XVIII, Sagrada Mitra de Guadalajara, antiguo Obispado de la Nueva Galicia*, Ed. de la Autora, México, DF, 1999.
- Peña Cervantes, Plácido, *Monclova a través de sus autos fundacionales, Año del Señor de 1689*, Ed. Colegio de Investigaciones Históricas del Centro de Coahuila, A. C., Monclova, Coahuila, 2006.
- Portillo, Esteban L., *Apuntes para la historia antigua de Coahuila y Texas*, Ed. Universidad Autónoma de Coahuila, Biblioteca de la Universidad Autónoma de Coahuila, Vol. 27, Saltillo, Coah. México, 1984.
- Ramón, Regino F., *Historia General del Estado de Coahuila*, Archivo Municipal de Saltillo / Universidad Autónoma de Coahuila, Saltillo, Coah. 1990, Tomo I.
- Rodríguez-Sala, Ma. Luisa, et al., *La expansión del Septentrión novohispano, 1614-1723*, Tomo I: Algunos personajes y sus contribuciones. Tomo II: Apéndice documental. Ed. UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales / Instituto Estatal de Documentación de Coahuila, México, DF, 1997.

- *La expedición militar-geográfica de la Junta de los ríos Conchos y Grande del Norte y al Bolsón de Mapimí: 1728 y 1749*. UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, Cuadernos de Investigación 26, México, 1999.
- *Don Francisco Cuervo y Valdés, gobernador del Nuevo Reyno de León, de la Nueva Vizcaya y del Nuevo México*, En: "Exploradores en el Septentrión novohispano, siglos XVII y XVIII, mecanismos de integración territorial y conocimientos". Ed. IIS, UNAM, México, D. F., 2000.

Sheridan Prieto, Cecilia, *Anónimos y desterrados, la contienda por el sitio que llaman de Quauyla, siglos XVI-XVIII*, Ed. CIESAS/ Miguel Ángel Porrúa, México, D. F., 2000.

- *Fronterización del espacio hacia el norte de la Nueva España*, Ed. CIESAS / Instituto Mora, México, 2015.

Valdés, Carlos Manuel y Dávila Ildefonso (coord.), *Fuentes para la Historia India de Coahuila*, Ed. Fundación Histórica Tavera / Archivo Municipal de Saltillo, Colección Documentos Tavera 7, Madrid, España, 1998.

Weddle, Robert S., *San Juan Bautista Gateway to Spanish Texas*, Ed. University of Texas Press, Austin, Tx., 1991.

Williams J. W., *Old Texas trails*, Ed. Eakin Press, Burnet, Texas, 1979.

Otras fuentes

<https://www.familysearch.org>

https://www.familysearch.org/search/family-trees/results?count=20&query=%20subcollection_id%3A%22MM64-8HZ%22&offset=140

www.somosprimos.com/inclan/majordiegoramón.htm

ARCHIVOS

PARES. Portal de Archivos Españoles. Ministerio de Cultura y Deporte. Gobierno de España.

Archivo General de Indias, AGI (Sevilla).

AGI, Guadalajara.

Archivo General de la Nación, AGN (México).

AGN, Fototeca.

AGN, Ramo: Provincias Internas.

Archivo General del Estado de Coahuila, AGECE (Saltillo).

AGECE, FC, Fondo Colonial.

AGECE, FM, Fondo Misiones. Colección Misión de San Bernardo.

Archivo Histórico Municipal de Parral, AHMP (Parral, Chihuahua).

AHMP, FC, Fondo Colonial, 1611-1821.

S. Sección. Justicia

S. Serie. Juicios de residencia

Archivo Municipal de Saltillo, AMS (Saltillo).

AMS, Fondo AC, Actas de Cabildo

AMS, Fondo PM, Presidencia Municipal.

AMS, FT, Fondo Testamentos.

AMS, FP, Fondo Protocolos.

Archivo Municipal de Monclova, AMMVA (Monclova).

AMMVA, FC, Fondo Colonial.

AMMVA, FDRFR, Fondo Dr. Regino F. Ramón.

Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara. (AHAG)

Archivo Histórico de la Parroquia de Santiago Apóstol (AHPSA)

AHPSA, Informaciones Matrimoniales.

AHPSA, Registros Bautismales.

AHPSA, Registros de Defunciones.

Archivo de la Universidad de Nuestra Señora del Lago.

Sueltenfuss Library, Special Collections. Archivo del Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

A

- Ábrego, Juan de: 93.
Adame, fray Bernardo: 209.
Aguirre, Buenaventura de: 260, 261, 262.
Aguirre, Mathías de [bachiller]: 266.
Aguirre, Mathías de [general]: 62, 71, 231, 259, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 274.
Aguirre, Nicolás de: 68, 263.
Aguirre, Pedro de: 46, 74, 105, 106, 107, 109, 110, 114, 115.
Aguirre, Teresa de: 83.
Alarcón, Gregorio de: 35.
Alarcón, Martín de: 24, 43, 44, 50, 61, 63, 64, 71, 72, 213, 214, 215, 227, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 249, 252, 259, 267, 269, 270, 271, 273.
Alderete, Antonio de: 78.
Alessio Robles, Vito: 42, 126, 132.
Almaraz Jr., Félix: 18.
Alver, Gaspar de: 45.
Amaya, fray Salvador de: 249.
Ambrosio indio *pachale*: 150, 155.
Andrade, Phelipa: 80.
Anguita Sandoval y Roja, Francisco de: 173.
Antonio, indio, alias *El Sancho*: 134.
Antonio, Diego: 93.
Arias, Domingo de: 157.
Arias, Manuel: 185.
Arizpe, Isabel de: 70, 76.
Arizpe, Juan de: 76.
Arizpe, Pedro José Quintín de: 88.
Arrambide, Martín de: 83.
Arteaga, Diego de: 231.
Ávila, Lorenzo de: 105, 106, 107.
Azcué y Armendáriz, Fernando de: 45, 206.
Azcué y Armendáriz, Miguel de: 45, 206.
Azlor Virto de Vera, Joseph de [Marqués de San Miguel de Aguayo]: 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 256, 270, 275.

B

- Bagá, fray Antonio: 117, 121, 122, 123, 124, 129.
Balcárcel Rivadeneyra y Sotomayor, Antonio: 28, 67.
Baltasar, Lorenzo: 144.
Banda, Nicolás: 231.
Barrera, Alonso: 260, 261, 262, 263, 264, 265.
Barrera, Anastasia: 76.

Barreiro y Álvarez, Francisco: 233, 234, 235, 236, 237.
Bartolo, don: 46.
Bautista Ruiz, Jacinto: 137.
Bejarano, Andrés: 85, 87.
Bejarano, Joseph Miguel: 87.
Benavides de Uro, capitán: 165.
Bosque, Águeda del: 72, 81.
Bosque, Fernando del: 97, 99.
Bosque, Juan del: 260, 261, 262.
Bosque, Pedro del [sargento mayor]: 170, 199.
Botello Camacho, Feliciano: 36, 41, 43, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 230, 245, 250, 251, 252, 259, 265.
Botello de Morales, Francisco: 77.
Botello, Juana: 41.
Bracamontes, José de: 28.
Bravo de Villalobos, Manuel: 268.
Burgos Ramón, Juana Clemencia: 84, 87.
Burgos Treviño, Anna Gertrudis: 86.
Bustamante Ceballos, Antonia de: 82,

C

Calderón de la Barca, Miguel: 136, 138, 199.
Calis Coy, Juan de: 68.
Camacho, Andrés: 41.
Camacho Menchaca, Feliciano: 80.
Camacho y Ávila, Diego: 78.
Canales, Ignacio: 86.
Canales Santos, Álvaro: 40.
Cansino y Casafonda, Vicente María: 87.
Canto, Alberto del: 37, 38.
Carbajal, Cristóbal de: 216, 228.
Cárdenas, Fernando de: 93, 94.
Cárdenas, Francisco de: 93.
Cárdenas, Juan de: 93, 94.
Cárdenas, Matías de: 93, 94.
Carlos II: 153, 157.
Casas, Juliana de las: 74.
Casas, Lucas de las: 79.
Castillo, intérprete de lenguas: 219, 220, 221, 225.
Cavazos Garza, Israel: 46, 59.
Cavazos, Juan [Joan]: 93, 94.
Ceballos, Joseph: 84.

Cepeda, Ambrosio de: 242.
Cepeda, Francisca Xaviera de: 83.
Cepeda, Isabel de: 80, 83, 84.
Cerde, Agustín de la: 65, 92.
Cerde, Isabel de la: 22, 41, 67, 73.
Cerde, Juan de la: 177.
Cerde, Pedro de la [bachiller]: 35, 66, 90, 94, 95.
Cerde, Simón de la: 91.
Cervantes Negrete, Bartolomé: 71.
Charles, Diego de: 216, 268.
Chavarría, Joan de: 74.
Chiquito, Nicolás: 146.
Concepción y Urtiaga, fray Pedro de la: 212.
Conde, Diego: 242.
Conde, Domingo: 93.
Corona Páez, Sergio Antonio: 36.
Cortés, Baldo: 39.
Cortinas, Juan [capitán]: 80, 216, 237, 249, 275.
Cortinas, Luzgarda: 80, 84.
Cruz, Agustín de la: 53, 55.
Cruz, Antonio de la: 84.
Cruz Hernández, Mateo de la: 216.
Cuello Villanueva, José: 37, 38, 39.
Cuerbo y Valdés, Francisco [general]: 34, 48, 51, 55, 57, 61, 62, 71, 131, 132, 136, 139, 141, 143, 146, 147, 150, 152, 154, 156, 157, 160, 161, 163, 164, 166, 170, 171, 175, 177, 186, 193, 195, 199, 200, 205.

D

Dávila del Bosque, Ildefonso: 45, 206.
Dávila, Juana Gertrudis: 88.
Deza y Ulloa, Antonio de: 199.
Diego Baltasar, indio tlaxcalteco de la misión de la Punta: 243, 247.
Diego Esteban, indio tlaxcalteco: 144.
Dieguillo, don [capitán *tripas blancas*]: 47, 48, 181, 182, 200, 207.
Doblado, Bartolomé: 94.
Durón Jiménez, Martha: 35, 36, 37, 38.

E

Ecay y Múzquiz, Joseph Antonio: 48, 55, 127, 143, 146, 147, 152, 157, 170, 175, 216, 228.
Echeverz y Subiza, Pedro Fermín de: 70.
Elena, india: 134.
Elizalde, Miguel de [capitán]: 67, 74, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 115.
Elizondo, Francisco de: 24, 46, 67, 106, 107, 109, 110, 112, 115.

Escalante y Mendoza, Juan de: 120, 122, 199.
Espinoza, fray Isidro Félix de: 21, 23, 33, 215, 218, 219, 220, 223, 224, 227.
Espinoza, Joseph de: 159.
Espinoza Ocampo y Cornejo, Joseph Antonio de: 172, 199.
Esquivel, Juan Diego de: 242.
Estelleé, Jacobo: 57.
Estrada, Diego: 87.
Estrada Galindo, Diego de: 199.

F

Felipe V: 185.
Félix, indio principal: 184.
Fernández, Antonio: 81.
Fernández Canal, José: 136, 138, 199.
Fernández Canseco, Juan: 127.
Fernández de Ceballos, Bartolomé: 82.
Fernández de Ceballos, Joseph Antonio: 82.
Fernández de Guevara, Tomás: 170, 174.
Fernández de Santacruz, fray Manuel: 28.
Fernández de la Cueva Enríquez, Francisco [duque de Alburquerque]: 210.
Fernández de Tijerina, Gregorio: 242.
Fernández García de la Ventosa, Pedro, 121.
Flores, Anna María: 86.
Flores, Antonio: 144, 244, 247.
Flores, Baltasar Pedro: 79.
Flores, Beatriz: 87.
Flores de Ábrego, Cristóbal: 241, 242.
Flores de Ábrego, Diego: 74, 105, 106, 107, 109, 110, 114.
Flores de Ábrego, Joseph: 79.
Flores de la Fuente, Manuela: 42.
Flores de Valdés, Antonio: 248.
Flores de Valdés, Isabel: 33.
Flores de Valdés, Joaquín: 85.
Flores de Valdés, Joseph Tomás: 86.
Flores de Valdés, Manuel: 86.
Flores de Valdés, Miguel: 82.
Flores de Valdés, Nicolás [capitán]: 146.
Flores de Valdés Ramón, Jerónima: 85.
Flores de Valdés, Rodrigo [Bachiller]: 69, 83, 84, 86, 87, 206.
Flores, Diego: 68.
Flores, Francisco: 69.
Flores, Gertrudis: 82.

Flores, Ignacio: 84.
Flores, Isabel: 71, 77, 84.
Flores, Joseph: 79, 257, 258.
Flores, Juan Antonio: 84.
Flores, Juana: 84.
Flores, Lázaro: 72, 79.
Flores, Luisa: 82.
Flores, Manuel: 260, 261, 262, 263, 264, 265.
Flores, Miguel: 72, 77, 79, 81, 82.
Flores, Nicolás: 82, 213.
Flores, Pedro: 91, 92.
Flores, Rodrigo: 82, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 146.
Flores, Tomás: 94.
Flores, Xavier: 83.
Fortidueñas, fray Pedro: 121.
Francisco, indio *chawane*: 150, 155.
Fuente, Isabel de la: 82.
Fuente, Joseph de la: 33, 77.
Fueros, Pedro: 147, 148.

G

Galán, María Francisco: 242.
Galindo Chávez y Pineda, fray Felipe [obispo]: 20, 29, 34, 61, 77, 158, 159, 166, 169, 177, 186, 199, 200.
Gallardo, Nicolás: 68.
Gallegos, José Ignacio: 36.
Gámez, Andrés de: 153, 156.
García de Salcedo, Joseph: 45, 66, 206.
García Figueroa, fray Francisco: 150.
García Flores, Juana: 33, 42, 71, 77, 81, 82, 86.
García Flores, María Luisa: 42.
García, Isabel: 80, 84.
García, Jacinto: 71, 77, 82.
García, Leonor: 80.
García, Lorenzo: 92, 98, 99, 273.
García, Lucas: 37, 77.
García, María Rosa: 72, 79, 80, 81.
García, Martín: 146.
García, Matías: 216.
Garza, Antonio de la: 81, 271, 272.
Garza, Blas de la: 96.
Garza, Francisco de la: 134, 137.

Garza, Gertrudis de la: 81.
Garza, José Álvaro de la [Pbro.]: 89.
Garza, José Cipriano [bachiller]: 88.
Garza, José María de la: 89.
Garza, Juana de la: 77, 81.
Garza, Margarita de la: 81.
Garza, María Ana de la: 77.
Garza, María Consuelo de la: 89.
Garza, María Francisca de la: 89.
Garza, María Josefa de la: 87, 88.
Garza Martínez, Valentina: 37.
Garza, Miguel de la: 251, 268.
Garza, Pedro de la: 77, 121.
Garza, Tomás de la: 134, 137.
Gil, Pedro [alférez real]: 253, 254, 256, 260, 261, 263, 264.
Giraldo de Terreros, fray Alonso: 171.
Gómez Canedo, Lino: 28, 33, 34, 36, 52, 57, 59.
Gómez, María: 72, 79.
Gómez, María Antonia: 87.
Gómez Mascorro, Joseph: 77.
Gómez Mascorro, Mariana: 43, 77.
González, Cristóbal: 34, 36, 66, 96, 97, 98, 99, 100.
González, fray Joseph: 231.
González, Juan: 68, 69.
González, Juan [Pbro.]: 92.
González, Manuel: 74.
González, María Francisca: 88.
Guajardo Flores de Valdés, Nicolás: 67, 68, 74.
Guajardo, Joseph: 73.
Guerra, Antonio [sargento mayor]: 124, 170, 175, 184.
Guerra Cañamar, Ana: 83.
Guerra, Ignacio: 215, 217, 223, 228.
Guerra, Juan: 105, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115.
Guerra Morales, Micaela: 39, 67, 74.
Guerra, Vicente: 99, 100.
Guerrero de Ardila, Gabriel: 136, 138, 199.
Guillén, Antonia: 83.
Gutiérrez Barrientos, Francisco: 91, 93, 94.
Gutiérrez Bustamante, Benito: 70.
Gutiérrez, Isabel: 36, 65, 91, 93, 94, 95.
Gutiérrez, Joseph: 48, 55, 268.
Gutiérrez, Juana: 83.

Gutiérrez, Rosa: 82.
Gutiérrez Sulaica, Juan: 86.

H

Hernández, Cayetano: 268.
Hernández, Francisco: 216.
Hernández, Joseph: 41, 72, 78, 230, 234, 235, 236, 238, 243, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 265, 267, 268, 269, 270, 274, 275.
Hernández, Luis: 92.
Hernández, Manuel: 268.
Hernández, Marcos [capitán]: 157, 170, 175, 268.
Herrera, Bartolomé de: 91.
Herrera, Francisca de: 73.
Hidalgo, fray Francisco: 20, 34, 152, 153, 156, 163.
Higuera Cano, Nicolás de la: 125.
Hoyos, Pedro de [sargento mayor]: 175.
Huerta, María Gertrudis de: 81.

I

Ibarra, Francisco de: 241, 243, 244, 245, 246, 247, 249, 273.
Ireñas, fray Marcos: 172.
Irigoyen, Mateo: 98, 99, 100, 101, 103, 104.
Iruegas, Blas de: 157, 170, 175, 253.
Isla y Palacio, Pedro Antonio: 238, 239, 240.

J

Jarri, Juan: 56, 69.
Jiménez, Antonio: 270, 273.
Jiménez, Aparicio: 271, 272.
Jiménez, Diego [padre]: 80,
Jiménez, Diego: 80, 87, 216, 268, 271, 272.
Jiménez, Domingo: 146.
Jiménez, Joseph Manuel: 87.
Jiménez, Margarita: 72, 78, 80.
Jiménez, Nicolás: 80, 268, 270, 271.
Jiménez, Santiago: 216.
Joseph, indio: 75.
Joseph, indio *chawane*: 150, 155.
Juan Diego, indio tlaxcalteca: 144, 146.
Juan Martín, indio tlaxcalteco: 141, 142, 144, 146.
Juana Gertrudis, española: 81.
Juana, india: 75.
Juchereau de Saint Denis, Luis: 42, 43.

L

Lago, Felipe de: 268.
Lara, Carlos de: 216.
Lara, Juan Antonio de: 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265.
Lara, Sebastián de: 216.
Larrea, Jerónimo de: 96.
Lázaro, indio principal: 184.
Lázaro, interprete general: 143.
Lazo, Francisco: 243.
León González, Alonso de: 21, 24, 28, 31, 36, 40, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 69, 70, 117, 125, 142, 206, 207.
León González, Juan de: 52.
León, Efigenia de: 79.
León, Fernando de: 79.
León, Joaquín de: 85.
León, Melchor de: 86.
León y Garavito, Juan de Santiago: 28, 116, 117, 118, 129, 132, 180, 200.
Leiva, Diego de: 96, 99.
Lizarrarás y Cuéllar, Anna: 76, 83.
Llerena, Lucas de: 199, 200, 201, 203, 204, 208.
Llerena y Agundis, Lorenzo de: 67, 70, 74, 75.
Lobo Guerrero, Antonio: 83.
Lobo Guerrero, Pedro Thoribio: 83.
Longoria, Antonio de: 216.
Longoria, Francisco: 270, 272.
Longoria, Gabriel de: 257, 258, 268.
Longoria, Joseph de: 216.
Longoria, Lorenzo: 257, 258.
Longoria, Miguel: 268.
López Uncino y Urbaneja, Fernando: 136, 138.
Lozano, Andrés [bachiller]: 88.
Lozano, María Josefa: 88.
Luis Catujano, interprete: 143.
Luis, Francisco: 94, 95.
Luna, Antonio de: 216.
Luna, Antonio de [El viejo]: 216.
Luna, José de: 136, 138.

M

Macías, fray Joan: 74.
Madrazo Montero, Anna María: 86.
Madrazo y Montero, Joseph Antonio: 84, 87.
Maldonado, Antonio: 216, 262, 264.

- Maldonado, Asencio de: 70, 73, 76, 216.
Maldonado de Oranday, Luisa: 42.
Maldonado, Diego: 73.
Maldonado, Ignacia: 85.
Maldonado, Joseph de: 216.
Maldonado, Joseph de [el chico]: 216, 217.
Maldonado, Nicolás de: 85, 232, 233, 244, 249, 251, 265, 268, 269, 274.
Maldonado Ramón, Josefa de: 70, 76.
Maldonado, Sebastián: 216.
Maldonado, Xavier: 271, 272.
Manuel, capitán *teodocodame*: 181.
Marcos Esteban, indio tlaxcalteco: 141, 144, 146.
Martínez, Cathalina: 33, 77.
Martínez de Aldaco, Juan: 102, 106, 107, 112, 113, 114.
Martínez de Salazar, Juan [Joan]: 67, 73, 74, 75, 91, 92, 94, 95, 104.
Martínez, Francisca: 77.
Martínez, Francisco [interprete]: 58.
Martínez Guajardo, Alonso: 94.
Martínez Guajardo, Antonia: 84.
Martínez Guajardo Cathalina: 38, 65.
Martínez Guajardo Flores de Valdés, Nicolás: 39.
Martínez Guajardo, Francisca: 38.
Martínez Guajardo, Francisco: 33, 36, 37, 38, 39, 65.
Martínez Guajardo Guerra, Aldonsa: 39.
Martínez Guajardo Guerra, Antonio: 39.
Martínez Guajardo Guerra, José: 39.
Martínez Guajardo Guerra, Juan: 39, 65.
Martínez Guajardo Guerra, Nicolás: 39.
Martínez Guajardo Guerra, Pedro: 39.
Martínez Guajardo, Isabel: 33.
Martínez Guajardo, Joseph: 33, 38.
Martínez Guajardo, Juan: 33, 38, 39, 66, 84.
Martínez Guajardo, Juana: 33, 37, 77.
Martínez Guajardo, Lorenzo: 38, 39.
Martínez Guajardo, Luis: 33.
Martínez Guajardo Méndez, Ana: 39.
Martínez Guajardo Méndez, Francisco Antonio: 39.
Martínez Guajardo Méndez, Ignacia: 39.
Martínez Guajardo Méndez, Isabel: 39.
Martínez Guajardo Méndez, Joaquín: 39.
Martínez Guajardo Méndez, Juan Antonio: 39.
Martínez Guajardo Méndez, Lorenza: 39.

Martínez Guajardo Méndez, María: 39.
Martínez, Ignacio: 100, 101.
Martínez, María: 67.
Mascorro, Nicolás: 270.
Maya, Ignacio de: 207.
Mazanet, fray Damián de: 52.
Menchaca Baeza, Joseph de: 261, 264.
Menchaca Jiménez, Juana: 42, 72, 78, 80.
Menchaca, Diego: 47, 152, 216.
Menchaca, Gil de: 268.
Menchaca, Jacinta: 71.
Menchaca, Joseph: 244, 246, 251, 253, 254, 256, 258, 259, 268, 273.
Menchaca, Juan de: 72, 78, 232, 233.
Menchaca, Miguel: 216, 224.
Menchaca, Ventura: 268.
Menchaca, Xaviera: 80.
Méndez Tovar, Isabel: 39.
Méndez Tovar, Juan: 153, 156.
Méndez Tovar, Leonor: 75.
Mendiondo, Martín: 52.
Montalvo, Gaspar de [capitán]: 179.
Montalvo, Juan Antonio [capitán]: 172, 174, 179.
Montejano Hilton, María de la Luz: 33.
Montemayor, Diego de [nieto]: 81.
Montemayor, Diego de: 37.
Morales, Agustín de: 65.
Morales, Antonio de: 35, 66.
Morales, Francisco de: 65, 94.
Morales, Ildefonsa: 96, 105, 109, 113, 114.
Morales, Jacinta: 96, 105, 109, 113, 114.
Morales Johana de: 24, 34, 35, 36, 65, 66, 67, 90, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112.
Morales, Juana: 96, 105, 109, 112, 113.
Morales, Juan de: 36, 65, 66, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99.
Morales, Leonor de: 35, 83.
Morales, Luis de: 35, 66, 67, 90, 92, 95.
Morales, María: 96, 105, 109, 112.
Morales, María de: 65, 94.
Morales, Nicolás de: 65, 96, 105, 109.
Morales, Rodrigo de: 35, 103, 106, 108, 110, 112, 113, 114.
Morones, Antonio: 268.
Muñoz de Valenzuela, Miguel: 271.

Muñoz, fray Pedro: 232, 240, 249, 252, 273, 274.
Murillo, Francisca: 89.

N

Narro Etchegaray, Ignacio: 35.
Navarro, Juan: 37, 38, 69.
Navarro, Melchora: 67, 68, 74.
Neira, Joseph de: 251, 257, 258, 259, 271, 272.
Noboa Salgado, Benito: 120.
Noriega, Juan de: 83.

O

Olea, María de: 75.
Olimón Nolasco, Manuel: 18.
Olivares, Alonso de: 216.
Onofre Ventura, indio tlaxcalteco: 144, 146.
Orozco, Pedro de: 268.
Ortega, Juan de [teniente]: 91.
Ortega-Cano Montañés y Patiño, Juan de [obispo virrey]: 176, 177, 185, 187, 195, 198, 199.
Osorio Espinoza de los Monteros, José: 136, 138.
Osuna, Pedro Vicente de: 87.
Ovilla, [secretario del despacho universal]: 185.
Ozaetia y Oro, Juan de: 199.

P

Pacheco, Fernando: 124.
Padilla, Juan de: 53.
Palma y Meza, Luis de la: 53, 69, 206.
Pardiñas Villar de Francos, Benito Antonio: 130.
Pardo de Lagos, Andrés: 174.
Pastrana, Francisco de: 170.
Paz, Ventura de: 136, 138.
Pedro, indio *pachale*: 150, 155.
Pedrote, don: 46, 47, 48.
Peña, Alonso de: 105, 109, 110, 111, 112, 114, 115.
Peña Cervantes, Plácido: 61.
Peña, Esteban de: 75.
Peña Josefa de la: 75.
Peña, Juan de la [alférez]: 156.
Pérez, Bartolo: 268.
Pérez Caballero, Francisco: 85.
Pérez Caballero, Lucas: 85.

Pérez, Cathalina: 79.
Pérez, Cristóbal: 156.
Pérez de Guevara, Tomás: 147.
Pérez, Francisca: 84.
Pérez, Francisco: 87.
Pérez, Mateo: 268.
Pérez Merino, Juan: 208.
Pérez, Nicolás: 84.
Pérez, Pedro: 156.
Pérez, Tomás [capitán]: 156.
Pérez, Tomás [El Mozo]: 156.
Perregui, Manuel de: 212.
Petisme, Ana: 45, 206.
Pizaño, fray Nicolás: 208.
Polanco, Francisco Manuel: 85.
Ponce, Agustín: 216.
Portillo, Esteban L.: 28, 40, 46, 47, 55, 57.
Portocarrero, arzobispo de Toledo: 185.
Portocarrero Laso de la Vega, Melchor Antonio [conde de la Monclova]: 54, 185.
Portoles, fray Francisco: 146.
Power, Guillermo: 152.
Prieto, fray Gerónimo: 182.

Q

Quiñones, Nicolás: 216.

R

Ramón [de Morales], Joseph: 22, 24, 31, 33, 34, 35, 36, 40, 45, 46, 52, 65, 66, 67, 73, 83, 90, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 209, 210, 230.
Ramón, Joseph: 105, 106, 107, 109, 111, 113, 115.
Ramón Camacho, Andrés: 41, 42, 68, 72, 74, 78, 80, 85, 156, 245.
Ramón Camacho, Antonia: 41, 42, 77, 196.
Ramón Camacho, Cathalina: 41, 72, 78.
Ramón Camacho, Diego: 41, 42, 88.
Ramón Camacho, Jacinta: 41, 68, 71, 75, 78.
Ramón Camacho, Joseph Domingo: 34, 41, 42, 43, 64, 84.
Ramón Camacho, Joseph: 31, 36, 41, 42, 67, 71, 75, 77, 81, 82, 86.
Ramón Camacho, Pedro: 41, 268.
Ramón, Concepción: 89.
Ramón Cortinas, Joseph [alférez]: 84, 241, 245, 246, 252.
Ramón de Burgos, Antonio Félix: 86.
Ramón de Burgos, Josefa: 74.

Ramón de Burgos, José María: 88.
Ramón de Burgos, Miguel: 88.
Ramón de la Garza, José Antonio María: 88.
Ramón de la Garza, Plácido: 89.
Ramón de la Peña, Luis [capitán]: 74, 80, 83.
Ramón de los Ríos, Diego: 41.
Ramón de los Ríos, Juana: 33, 41.
Ramón García, Antonio Félix: 42, 81, 82.
Ramón García, Isabel María: 42, 82.
Ramón García, Luis: 72, 79.
Ramón García, Miguel: 79, 84, 89.
Ramón, Joseph: 83.
Ramón Lozano, José Nicasio: 88.
Ramón Maldonado, Diego: 42.
Ramón Maldonado, Ignacia Xaviera: 42.
Ramón Maldonado, Juan Domingo: 42.
Ramón Maldonado, Miguel: 42.
Ramón Menchaca, Cathalina: 85.
Ramón Morales de Burgos, Cathalina: 85.
Ramón Morales de Burgos, María: 85.
Ramón, Pedro Xavier: 87.
Ramón Ramos de Arriola, Juana: 86.
Ramón Sánchez-Navarro, Isabel: 42.
Ramón Sánchez-Navarro, María Manuela: 42.
Ramón, Ana María: 83.
Ramón, Andrea: 72, 79.
Ramón, Cap. Nicolás: 24, 70, 72, 79, 80, 81, 84, 114.
Ramón, Clemencia: 84.
Ramón, Cristóbal: 83, 86.
Ramón, Diego: 17, 18, 20, 21, 22, 24, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 55, 56, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 85, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 113, 115, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 141, 143, 146, 162, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 173, 175, 177, 178, 179, 180, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 192, 195, 196, 198, 200, 201, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 221, 223, 228, 229, 230, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 249, 250, 251, 253, 254, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 265, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274.
Ramón, Dr. Regino F.: 28, 43, 44, 52, 53, 56, 57, 59, 63, 64, 230.
Ramón, Francisco [capitán]: 83.
Ramón, García, Nicolás: 81.
Ramón, Ignacia: 84.
Ramón, Juan Ignacio: 87, 88.
Ramón, Juana Gertrudis: 81.

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

Ramón, Juana Rosa: 85, 87.
Ramón, Manuel: 86, 89.
Ramón, María Gertrudis: 87.
Ramón, María Josepha: 80.
Ramón, María: 70, 71, 73, 75, 76, 112, 113.
Ramón, María Rosa: 87.
Ramón, Miguel: 89.
Ramos de Arriola, Jacinto: 83.
Ramos de Arriola, Joan: 38, 65.
Ramos de Arriola, Juan: 68.
Ramos de Arriola, María Antonia: 83, 86.
Ramón, Pedro José Victoriano: 87.
Ramos, Salvador: 87.
Redín, Diego de: 66.
Redondo, Matheo de: 92.
Rendón, Juan: 87.
Rendón, María Guadalupe: 87.
Reneros, Pedro: 125.
Reyes, Gaspar de los: 144.
Río, Josefa del: 72, 81.
Río, Joseph del: 72, 81.
Ríos, María de los: 33, 41.
Rocena Ruyloba, Josepha: 86.
Rocha, María de la: 77.
Rodríguez, Cristóbal: 146, 228, 244.
Rodríguez de Montemayor, María: 66.
Rodríguez de Sosa, María: 37, 38.
Rodríguez García, Martha: 18.
Rodríguez Navarro, Úrsula Inés Catarina: 37, 38.
Rodríguez, Cristóbal: 70, 76, 216, 249.
Rodríguez, Diego: 37.
Rodríguez, Miguel: 144, 146.
Rodríguez, Nicolás: 69.
Rodríguez, Pedro: 76.
Rojas, fray Bernardo: 209.
Rojas, Petronila de: 86.
Rosa María, india: 75.
Rubí Corbera y Saint Clement, Marqués de Rubí: 194.
Ruelas, Beatriz de las: 68, 92.
Ruiz, Jacinto: 134.
Ruiz, Juan Bautista: 75.

S

- Sáenz de Escobar, Andrés Joseph: 79.
Salaices, Diego Ignacio de: 77.
Saláis, Gertrudis de: 231.
Salazar, Juan de: 105, 109, 110, 111, 112, 115, 157, 262, 263, 264, 265.
Salazar y San Buenaventura, fray Diego de: 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 164, 172, 182, 199, 202, 203, 204, 243, 249.
Salinas, Francisco: 268.
Salinas Varona, Gregorio de [capitán de caballos corazas]: 53, 56, 57, 61, 70, 126, 127, 197, 199, 208.
San Buenaventura y Olivares, fray Antonio de: 20, 22, 34, 61, 159, 163, 165, 171, 172, 178, 182, 190, 196.
San Miguel, Hipólito de: 184.
San Miguel, Vicente de: 251, 268.
Sánchez, Bernardino: 113.
Sánchez, Diego: 268.
Sánchez, Félix, [intérprete general]: 198, 199.
Sánchez, Joseph: 268.
Sánchez, Juan: 268.
Sánchez, Lucas: 268.
Sánchez, Manuel: 268.
Sánchez, Martín: 77.
Sánchez-Navarro Camacho, Diego: 43, 76.
Sánchez-Navarro Camacho, Martín: 43, 70.
Sánchez-Navarro, Diego: 24, 43, 67, 68, 70, 74, 76, 77.
Sánchez-Navarro, Johana: 75.
Sánchez-Navarro, Joseph: 268.
Sánchez-Navarro, María Esperanza: 42.
Sánchez-Navarro, María: 43.
Sánchez-Navarro, Martín: 24, 76.
Sandoval Cerda Silva y Mendoza, Gaspar de [Conde de Galve]: 53, 56, 58, 59, 70, 119, 120, 123, 125, 126, 207.
Sandoval, Gaspar de: 50.
Santamaría Maraver, Joseph de: 205.
Santiago, don capitán *teodocodame*: 46, 182.
Santos Coy, Joseph de los: 98, 99, 100, 101, 103, 104.
Santos, José de los: 74.
Sarmiento y Valladares, José [Conde de Moctezuma y Tula]: 27, 34, 128, 129, 131, 132, 135, 139, 146, 147, 151, 157, 159, 168, 170, 171, 174, 188, 192, 203.
Saucedo, Nicolás: 268.
Serrano, Juan: 94.
Sheridan Prieto, Cecilia: 18, 208.
Siller, Joseph: 80.

El sargento mayor Diego Ramón Martínez

Siller, Juan Antonio: 80.
Silvestre, Diego: 144.
Solís, Diego de: 96, 99, 100.
Solís, Martín de: 185.
Sosa, Baltasar de: 37, 38.
Soto, Antonio de: 232, 233, 250, 251, 257, 258, 266, 268.
Suárez de Longoria, Gregoria: 80.
Suárez Muñiz, Manuel: 136, 138.
Sulaica Rocena, Joseph: 86.

T

Tello de la Fuente, Alonso: 91.
Terán y de los Ríos, Domingo: 59.
Tomás, indio *chawane*: 150, 155.
Toro, Juan del: 113, 216.
Toro, María del: 87.
Tovar, Baltasar de: 135, 136, 140, 199.
Tovar, Manuel Jerónimo de: 199.
Treviño, Bautista de: 215.
Treviño, Gertrudis: 82, 86.
Treviño, Juan de: 35, 47, 66.
Treviño, Juan Martín: 143, 146, 147, 150, 152, 153, 154, 156.
Treviño, María Inés de: 81.

U

Urdiñola, Francisco de: 38.
Urdiñola, Isabel de: 45.
Urrutia Irises, Joseph de [padre]: 199.
Urrutia, Joseph, [militar]: 136, 138, 202, 203, 204.
Urrutia Ramón, Antonia: 42.
Urrutia, Francisco de: 77.
Urrutia, Joseph de: 42, 77, 156, 196.
Urrutia, Joseph de [cartógrafo]: 194.

V

Valdés, Asencio: 232, 268.
Valdés, Diego de: 22.
Valdés, Francisco: 71.
Valdés, Gabino [bachiller]: 88.
Valdés, Juan: 71, 78.
Valdés y Prada, Francisco de: 94.
Vallejo, Antonio: 231.

Vargas Machuca, Pedro de: 67, 68, 108, 138.

Vázquez Borrego, Juan: 156.

Velázquez de la Cadena, Pedro: 123, 126.

Viera, Juan de: 35, 66, 95.

Villafranca, Sebastián: 215.

Villarreal, Juan de: 73.

Villarreal, María Feliciano de: 88.

Vizcarra, Pedro de: 152, 153, 156.

W

Weddle, Robert S.: 40, 43.

Z

Zapiain, Catalina: 77.

Zaraza y Arce, Francisco de: 136, 138.

Zavala, Juan de: 96, 99, 100.

Zavala, María de: 77.

Zubero Alonsotegui, Francisco de: 245, 246, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 256, 265, 268, 270, 275.

*El sargento mayor Diego Ramón Martínez,
capitán del Real Presidio de San Juan Bautista
del Río Grande del Norte
1646-1719*

Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez
Paleografía, introducción y notas

Esta obra fue editada por el Consejo Editorial del Estado
e impresa en sus Talleres Gráficos
“Profr. Arturo Berrueto González”

Abril de 2021

El tiraje fue de 500 ejemplares

"En despacho de 7 de diciembre de 1695 se ordenó a ese gobierno favoreciese y alentase al capitán Diego Ramón para que prosiguiese sus buenas operaciones en el adelantamiento de las misiones y reducción de los indios de la provincia de Coahuila, mediante su conocimiento y experiencia de aquella tierra y naturales y de los buenos sucesos que había logrado con su aplicación y que informase sobre esto y otros puntos. Y habiéndose recibido ahora una carta del referido capitán Diego Ramón con fecha de 30 de enero de 1703 en la que expresa sus servicios de 37 años en la América y los de su padre el sargento mayor Joseph Ramón, y que en atención a ello se le confirió el grado de sargento mayor con la Compañía Volante del presidio del Rio Grande, y que según sus experiencias falta mucha tierra por conquistar desde este paraje hasta Nuevo México, Bahía del Espíritu Santo y provincia de los Texas[...] Visto en el Consejo de Indias, donde han constado estos largos y buenos servicios del capitán Diego Ramón y los de su padre, os ordeno y mando me informéis sobre los puntos que contiene el citado despacho de 7 de diciembre de 1695 como se previene en él [...] y que le alentéis y favorezcáis para que continúe en sus buenas operaciones... 10 de mayo de 1704".



Yo, El Rey
(Felipe V)

Gobierno
del Estado



SC

SECRETARÍA
DE CULTURA



Promotora y Desarrollo
Industrial, S.A. de C.V.

